

Presentación

Este número 33 de la revista *Sociedad* culmina un año doblemente significativo, en el que se celebran, además de los 30 años de vigencia ininterrumpida de democracia, los 25 años desde la creación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Ambas fechas se encuentran estrechamente enlazadas, pues el retorno de la democracia abrió paso al proyecto de crear la Facultad. A su vez, ésta permitió el encuentro y reagrupamiento de los intelectuales de las ciencias sociales en un campo propio y nuevo, para comenzar un camino de reconstrucción de lazos quebrados y de desarrollo de formas de reconocimiento y comprensión de la experiencia colectiva.

Recogiendo esa vocación, este número aporta dos dossiers destinados a la reflexión en torno a problemáticas sociales de estricta actualidad que merecen la atención de la universidad.

El primer dossier está consagrado a la judicialización de la política o la politización de la justicia; dicho de otro modo, al cambio de configuración de la relación entre lo que se supone que se define como justicia y también como política, en la estela del debate planteado por el proyecto de reforma judicial presentado por el Gobierno Nacional en la primera mitad de 2013. Sin embargo, no se trata de un hecho meramente ligado a la agenda de un gobierno de un país en un contexto político determinado, sino que se trata de una tendencia general en la actualidad que tiene un epicentro claro en América Latina a raíz de los profundos cambios observados en la región en la última década. Estos cambios no pueden ser vistos únicamente desde la perspectiva del derecho o de la teoría política, sino que exige una mirada multidisciplinaria. El dossier examina con delicadeza y decisión lo que su coordinadora, Cecilia Abdo Ferez, define como “el exceso del derecho y también su retirada”.

El segundo dossier problematiza el ámbito de las políticas sociales desde el punto de vista de sus supuestos. La cuestión podría ser planteada de la siguiente manera: si es casi de sentido común fustigar al neoliberalismo que imperó en los '90 para hablar de políticas sociales, ¿sabemos hasta dónde cierta lógica neoliberal, tecnocrática, puede seguir imperando de manera subrepticia en la manera de concebir las nociones clásicas de integración, de cohesión, solidaridad y adaptación? Responder a esta pregunta nos permitiría avanzar más en los procesos de superación de las desigualdades sociales. El dossier coordinado por Ana Arias (directora de la carrera de Trabajo Social, 2010-2014) y Adriana Clemente (vicedecana de la Facultad en el mismo periodo) se centra en la intervención social, como puede suponerse, pero también inquiere sobre ciertos supuestos teóricos de dicha intervención, como la idea de comunidad.

En la sección "Investigaciones", Mariana Gómez Schettini examina los efectos de la construcción de la ciudad como marca en el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de un proceso global de reconversión del aspecto simbólico de las ciudades en un sentido claramente capitalista, en especial en relación con el nuevo papel cumplido por el turismo a nivel mundial. Por su parte, Carolina Collazo muestra con profundidad la relación teórica, política y amistosa entre Jacques Derrida y Louis Althusser como si se tratara de un caleidoscopio en el cual se observan diferentes configuraciones del marxismo francés de los años '70 y '80, así como su proyección en la actualidad. La revista se cierra con la traducción al español de un capítulo de *Cognitive Sociology. Language and Meaning in Social Interaction* de Aaron Cicourel, uno de los textos fundamentales de la sociología fenomenológica.

Este número coincide con el fin de una gestión de gobierno de la Facultad que ha querido privilegiar la articulación del pensamiento crítico, la producción teórica y la mirada atenta a los interrogantes con los que la dinámica propia de nuestra sociedad nos interpela como científicos, intelectuales, trabajadores de su universidad.

Con este horizonte, diversas iniciativas se han concretado en materia de publicaciones: la serie de cuadernillos *Sociales en debate*, destinados a la discusión de cuestiones urgentes como la trata de personas, la crisis habitacional y el acceso a la tierra, la necesidad de una seguridad democrática y las dificultades asociadas a la dolarización cultural de nuestra economía; la revista *Ciencias Sociales* ha sido completamente rediseñada y se ha orientado su línea editorial a reflexionar en torno a acontecimientos de actualidad, pero aportando los nuevos matices y puntos de vista que las ciencias sociales pueden ofrecer; esta revista, *Sociedad*, continuó con su ritmo de aparición pero además ha sido digitalizada para un mejor acceso de la

comunidad académica a sus números pasados; se ha abierto un espacio dentro de la página web de la Facultad consagrado a las publicaciones; se inició una colección de tesis doctorales publicadas conjuntamente con Eudeba, la editorial de la UBA; y se prestó apoyo económico a las revistas de cátedras y grupos de investigación de mayor trayectoria en estos 25 años: *Apuntes de Investigación del CEPYC*, *Artefacto*, *Pensamientos sobre la técnica*, *Delito y Sociedad*, *Revista de Ciencias Sociales*, *Diaporías*, *Revista de Filosofía y Ciencias Sociales*, *El Ojo Mocho*, *Pensamiento de los Confines*, *POSTdata*, *Revista de Reflexión y Análisis Político* y *Revista Argentina de Ciencia Política*. Consideramos que es necesario continuar y mejorar lo hecho hasta ahora.

Como estas, la mayoría de las 52 publicaciones realizadas en los últimos años han estado orientadas a poner en circulación pública lo producido en nuestras aulas e institutos, así como a generar espacios de encuentro, escucha y enriquecimiento mutuo entre la universidad y la sociedad que la contiene y le da su razón de ser. Porque no hay producción de saber que no sea colaborativa, pero esto no sólo compromete a los miembros de la institución académica, sino también a todo el cuerpo social, pues el conocimiento que somos capaces de construir es también una forma de potencia de nuestra comunidad.

Sergio Caletti



La embestida del derecho. Judicialización de la política, normativización de lo social

PRESENTACIÓN

El derecho positivo ha desbordado su campo: asistimos a lo que Paolo Prodi llama el “paroxismo de la producción de normas jurídicas”, esto es, que todos los ámbitos de la vida contemporánea, incluso los más nimios o los supuestamente privados, reclaman estar reglados por el sistema jurídico. Cualquier problema y todo conflicto exige resolverse mediante la producción de norma positiva –sean éstas leyes, expedientes, regulaciones o incluso trámites administrativos emanados por fuentes de legislación diversas–, desconociendo aquel dualismo que separaba, en la tradición de Occidente, a las esferas reservadas a lo consuetudinario o al juicio ético o moral de los involucrados de las esferas reservadas al control jurídico-estatal. Los campos antes sustraídos al control iuspositivo han dejado de estarlo o están en vías de hacerlo, no sólo por el desborde del aparato normativo jurídico, sino además, por estricto reclamo social: se pide norma, ya sea para regular los litigios que puedan surgir en el deporte, como los que existan en la escuela, como los que se dan en los ámbitos a la que problemáticamente se llama(ba) la vida privada.

Este fenómeno, el de la *hipertrofia del derecho o la juridización de las relaciones sociales* conlleva el papel creciente de los tribunales en la vida cotidiana, o la *judicialización* progresiva de los conflictos. Juridización y judicialización no son lo mismo y, sin embargo, es presumible su correlación y es necesario interrogar su dinámica. La correlación, por ejemplo, invadió la política en las últimas décadas, incluso la (latino)americana: asuntos que eran en general resueltos al interior del fragor político son ahora objeto de decisiones judiciales. Pero esto se dio en paradójica convivencia con el hecho de que ámbitos sustanciales pretendidamente sujetos al actuar estatal (ciertas formas de criminalidad, de inseguridad y el así

llamado “terrorismo”) se desjudicializaran y se librarán a un limbo jurídico de peligrosos ribetes.

Este *dossier* pretende, desde perspectivas varias que se anclan sobre todo en las ciencias sociales (como la antropología jurídica, la etnografía, los estudios sociales de la ciencia, los estudios sobre burocracia y elites, la ciencia política y también la teoría y la práctica cotidiana del derecho) y con abordajes diversos, atender a un rasgo evidente y, sin embargo, poco estudiado de la vida cotidiana en América Latina y en la Argentina actual en particular. El interés es pensar el exceso del derecho y también su retirada.

Los y las convidamos a entrar al dossier.

*Cecilia Abdo Ferez**

* Licenciada en Ciencia Política (UBA) y Dr. phil en Teoría Política (HU-Berlin). Investigadora adjunta del CONICET y del Instituto Gino Germani, con foco en Teoría Política de la Modernidad Temprana. Profesora Adjunta de la UBA (Carrera de Ciencia Política) y del Instituto Universitario Nacional de Arte (IUNA), Departamento de Artes Visuales. Co-Directora de la Revista de Teoría Política Clásica y Moderna *Anacronismo e Irrupción*. Su último libro se llama *Crimen y Sí Mismo. La conformación del individuo en la Temprana Modernidad Occidental* (Buenos Aires, Gorla). E-Mail: ceciliaabdo@conicet.gov.ar.

*El final de la vida como objeto de debate público: avatares de la “muerte digna” en Argentina**

*Juan Pedro Alonso** , Natalia Luxardo*** , Santiago Poy Piñeiro****
y Micaela Bigalli******

INTRODUCCIÓN

Producto de cambios culturales, demográficos y epidemiológicos, y de la profesionalización y los avances en el campo médico, durante el siglo XX se consolidó la tendencia a que la muerte y el final de la vida ocurran bajo la esfera de la medicina en las sociedades occidentales (Illich, 1978; Ariès, 1992, 2000; Seale, 2000). Una serie de innovaciones técnicas (como la ventilación pulmonar, la resucitación cardiopulmonar y la nutrición artificial, entre otras) inaugura en los '50 y el '60 la terapia intensiva, modalidad asistencial que modificó de manera significativa la gestión médica del proceso de morir (Menezes, 2000; Seymour, 2001; Lock, 2002; Gherardi, 2007). Estas innovaciones permitieron mantener órganos vitales por medios tecnológicos, posibilitando así la prolongación artificial de la vida y dando origen a estatus liminares entre la vida y la muerte, que obligan a repensar las nociones de “vida” y “persona” (Kaufman, 2000).

*Una versión previa del artículo fue presentada en el capítulo “Políticas y legislación regulatoria del final de la vida: sentidos en disputa en torno a la ‘muerte digna’ en Argentina” (Alonso, Luxardo y Nadal, en prensa).

**Juan Pedro Alonso es Doctor en Ciencias Sociales (UBA), investigador asistente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET), y docente de la carrera de Sociología.

*** Natalia Luxardo es Doctora en Ciencias Sociales (UBA), investigadora adjunta del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET) y Profesora de la Carrera de Trabajo Social en la UBA. Autora del libro *Morir en casa. El cuidado en el hogar en el final de la vida*.

**** Santiago Poy Piñeiro es Licenciado en Sociología por la UBA y docente de las materias Metodología y Técnicas de la Investigación Social I, II y III de la carrera de Sociología de la UBA.

*****Micaela Bigalli es estudiante avanzada de la carrera de Sociología de la Universidad de Buenos Aires y docente en las materias Metodología y Técnicas de la Investigación Social I, II y III de la carrera de Sociología de la UBA.

En los años '60 y '70, el desarrollo y los avances en el campo de la trasplantología contribuyeron a modificar los criterios mismos para determinar la muerte (Lock, 2002). La posibilidad técnica de prolongar la vida indefinidamente, sumado a la necesidad de preservar la vitalidad de los órganos de los donantes, derivó en el establecimiento de nuevos criterios para la definición de la muerte, determinada hasta ese momento por la detención de las funciones cardiopulmonar o cardiorespiratoria. En 1968, una Comisión de Harvard planteó un nuevo criterio para definir el final de la vida –la “muerte cerebral”– que en décadas posteriores fue adoptado en diferentes países.

Por su parte, a fines de la década del '60 surgen las primeras críticas (dentro y fuera de la medicina) al proceso de medicalización y tecnologización de la muerte. La emergencia y desarrollo del movimiento de los *hospices* y los cuidados paliativos (Clark y Seymour, 1999; Castra, 2003; Menezes, 2004), los movimientos a favor de la eutanasia y del derecho a morir con dignidad (Emanuel, 1994; McInerney, 2000), el mayor énfasis en el respecto de la autonomía de los pacientes (Williams y Callan, 1996; Lupton, 1997) y el desarrollo de la bioética como disciplina (Rothman, 1991), contribuyeron a cuestionar la forma de gestionar la muerte en contextos médicos y el uso intensivo de tecnología en el periodo final de la vida.

Los debates sobre los límites a las tecnologías de soporte vital, el encarnizamiento terapéutico, las directivas anticipadas y, en menor medida, el suicidio asistido y la eutanasia¹, han conformado la agenda de la discusión pública reciente sobre el final de la vida en Argentina. Durante el año 2011, varios casos particulares cobraron visibilidad en los medios de comunicación (el pedido de la madre para que desconectarán a su hija de dos años con estado vegetativo permanente, la demanda de una joven de 19 años que pedía ser sedada para evitar el sufrimiento) y pusieron en la agenda de discusión pública la forma en que el final de la vida es gestionado en ámbitos médicos, abriendo un debate en buena medida inédito en el país, que culminó con el tratamiento parlamentario y con la sanción de la llamada ley de “muerte digna” en el Congreso Nacional en mayo de 2012.

El objetivo del artículo es describir y analizar los recientes debates públicos en torno a este proceso que culminó en la sanción de la ley que habilita a los pacientes con enfermedades incurables o terminales a rechazar o suspender procedimientos

¹ El *encarnizamiento terapéutico* remite a la utilización de técnicas desproporcionadas a los resultados que se desean o se pueden obtener en el final de la vida, que prolongan de forma innecesaria la agonía y aumentan el sufrimiento del paciente. Por su parte, la *eutanasia* es la muerte provocada por un tercero por medio de la administración de una droga en dosis mortales. En el *suicidio asistido* la administración de la droga es efectuada por el propio paciente, a quien se le provee la misma para su eventual uso (Gherardi, 2007).

que prolonguen o sostengan la vida por medios tecnológicos.

A partir de un *corpus* heterogéneo de fuentes secundarias, como el análisis de leyes y proyectos de ley, jurisprudencia, desgrabaciones de las audiencias y debates parlamentarios y notas periodísticas de los principales medios gráficos (*Clarín*, *La Nación* y *Página/12*) sobre la temática, entre otras fuentes documentales,² el artículo repasa los antecedentes de estos debates y analiza el camino que culminó en la sanción de la ley, explorando los principales tópicos en torno a los cuales giraron los debates.

En primer lugar, se presenta el contexto en que la muerte y el morir –y la gestión médica de estos procesos– se configuran como un tema de debate público, a partir de los primeros casos que movilizaron la discusión sobre la eutanasia, el suicidio asistido y los límites del uso de la tecnología médica en el final de la vida, así como los principales antecedentes en la legislación y regulación sobre el final de la vida en el mundo. En segundo lugar se describen los debates en torno a la regulación del final de la vida en Argentina, y por último se analizan los pormenores del debate actual, dando cuenta de los argumentos y protagonistas.

EL FINAL DE LA VIDA COMO TÓPICO DE DISCUSIÓN PÚBLICA

Como señala Rothman (1991), la gestión médica del final de la vida (las decisiones acerca de cuándo prolongar o no la vida por medios artificiales, los criterios para iniciar o suspender medidas de soporte vital, entre otras) no fue objeto de escrutinio público hasta mediados de la década del '70, cuando comienzan a cobrar visibilidad casos controversiales, principalmente en los Estados Unidos. Estos casos –que incluyeron tribunales y jueces como nuevos actores– pusieron en el centro del debate público el poder de los médicos en las decisiones referidas al final de la vida, así como el lugar de la autonomía y el derecho de los pacientes.

El caso que marcó el quiebre en la consideración pública de esta temática fue el de Karen Quinlan, de 22 años, quien en 1975 quedó en estado de coma luego de un accidente, tras el cual necesitó de un respirador artificial para ser mantenida con vida. Tras varios meses de permanecer en ese estado sin ninguna mejoría, los padres pidieron a los médicos del hospital que la desconectarán del respirador, quienes se negaron acceder al pedido. La familia recurrió entonces a la Corte de Nueva Jersey para conseguir que fuera removido el respirador, la Corte también les

² Los artículos periodísticos y los proyectos de ley se relevaron a partir de descriptores (“muerte digna”, “eutanasia”, “cuidados paliativos”, etc.) en los buscadores virtuales de los diarios y buscadores de proyectos de ley. Las fuentes secundarias recabadas fueron cargadas en un programa para el análisis de datos cualitativos (Atlas.ti), y fueron codificadas y analizadas inductivamente a partir de técnicas de análisis cualitativo.

negó el pedido, y los padres apelaron la medida. La Suprema Corte tomó el caso y en marzo de 1976 validó el pedido de los padres y ordenó a los médicos a suspender el soporte vital. El respirador fue retirado, pero no las medidas de hidratación y alimentación, y Karen Quinlan vivió en el mismo estado durante nueve años más, hasta que falleció en 1985.

El caso Quinlan puso por primera vez en el espacio público el tema de la toma de decisiones en el final de la vida, así como el debate sobre los derechos de los pacientes (o el de los familiares a hacerlo en su nombre) a rechazar o suspender tratamientos que los mantuvieran con vida de manera artificial (Rothman, 1991). Por otra parte, el caso significó el comienzo de la participación de otros actores en la toma de decisiones en el final de la vida, como abogados, jueces y expertos en bioética.

Los casos de Nancy Cruzan y Terri Schiavo en los Estados Unidos, los de Ramón Sampederro e Inmaculada Echevarría en España, los de Pergiorgio Welby y Eluana Englaro en Italia, el de Chantal Sébire en Francia, por nombrar sólo algunos, continuaron y continúan avivando el debate público (y también político) acerca de la dignidad en el final de la vida y acerca de quiénes y en qué condiciones deben tomar las decisiones en el proceso de morir. Como lo muestran estos casos, y las batallas legales y los debates que suscitan, el final de la vida se evidencia como una arena de discusiones científicas, sociales, bioéticas, jurídicas y políticas de primer orden, en la que está en juego la noción misma de persona, la dignidad humana y la autonomía.

Al calor de estas controversias, en varios países se produjeron iniciativas para regular los derechos de los pacientes en el final de la vida y determinar los límites de la aplicación de tecnologías para la prolongación de la vida. Los intentos de regular los derechos de los paciente terminales, sin embargo, se remontan a la década del '30, cuando se fundaron en Londres (*Voluntary Euthanasia Society*) y Nueva York (*American Euthanasia Society*) las primeras sociedades que buscan legalizar la eutanasia. Estas sociedades –compuestas por médicos e intelectuales– intentaron introducir sin éxito leyes a favor de la eutanasia a finales de los años '30 en ambos países (Emmanuel, 1994; McInerney, 2000). En 1976, luego del fragor que suscitó el caso Quinlan, se realizó en Japón la primera reunión internacional de sociedades que apoyan el “derecho a morir con dignidad”³.

Recién en la década del '90 se producen intentos de regular la eutanasia y el suicidio asistido y se proclaman las primeras leyes en distintas partes del mundo. En 1996 se sanciona en el Territorio Norte de Australia la primera ley que aprueba

³ La *Federación Mundial de Sociedades por el Derecho a Morir* cuenta con integrantes de diversos países; Venezuela y Colombia son los únicos representantes de Sudamérica (WFRtDS, 2011).

legalmente la eutanasia, y que autoriza a un paciente a requerir la asistencia de un médico para terminar con su vida (*Rights of the Terminally Ill Act*). La medida estuvo en vigencia entre julio de 1996 y marzo de 1997, cuando el Parlamento Federal australiano dejó sin efecto la medida por medio de una ley que prohibía la eutanasia en todo el territorio (McInerney, 2000). También en los Estados Unidos pueden encontrarse las primeras iniciativas ciudadanas para legalizar la eutanasia y el suicidio asistido: en 1994 la ley que habilita estas prácticas fue aprobada en la ciudad de Oregon, y tras tres años de suspensión fue finalmente votada por los ciudadanos en un referéndum.

En el año 2000 el Parlamento holandés legalizó la eutanasia y el suicidio asistido. La ley tomó efecto en el año 2001, y comenzó a regular una práctica que, si bien era ilegal, anteriormente era socialmente tolerada (Pool, 2004; Weyers, 2006). Estas prácticas dejaron de ser penalizadas siempre que fueran realizadas por un médico y a pedido del paciente, y que se siguieran una serie de regulaciones. En el año 2002 Bélgica legalizó la eutanasia y Luxemburgo lo hizo en 2009. En Suiza el suicidio asistido es legal desde el año 2005. En otros países europeos, como Noruega, Dinamarca, Alemania y Austria, los pacientes tienen derecho de rechazar determinados tratamientos aunque esto ocasione su muerte.

En América Latina, la Corte Constitucional de Colombia autorizó el recurso de la eutanasia para enfermos terminales en 1997, despenalizando el “homicidio por piedad”, pero hasta la fecha no fue validada por el Congreso. Por su parte, Uruguay aprobó en 2009 una ley que permite a los pacientes adultos y “capaces” con enfermedades terminales rechazar tratamientos y prescindir de intervenciones que los mantengan con vida, y cuando estos no puedan decidir autoriza a los familiares a tomar las decisiones.

En Argentina, el actual debate por la aprobación de una ley de “muerte digna” reconoce varios antecedentes legislativos, judiciales y administrativos.

La “muerte digna” en Argentina: antecedentes legislativos y jurisprudencia

Si bien no fue hasta el año 2011 que la gestión médica del final de la vida se constituyó como un tópico de debate público en Argentina, es posible identificar varios antecedentes en torno a la temática (tanto legislativos como judiciales) en las últimas décadas. El primer antecedente de relevancia se registra en 1996 –año en que fue legalizada la eutanasia en el Territorio Norte de Australia–, cuando se presentaron los primeros proyectos de ley y se produjo el primer debate parlamentario en el país. Estas iniciativas se inspiraron en un caso (el “caso Parodi”) que llegó a la justicia, que avaló la negativa de un paciente a que los médicos le amputaran una pierna para

salvar su vida. En esta línea, el anteproyecto que fue discutido se centraba en garantizar el derecho de pacientes terminales a rechazar tratamientos que alargaran su vida, y su alcance se restringía a pacientes adultos y que no tuvieran comprometida su capacidad de decidir. El proyecto descartaba explícitamente la “eutanasia” –tanto la aplicación de una inyección letal como la desconexión de máquinas que permitan mantener viva a una persona–; y tampoco incluía los casos de menores con enfermedades terminales ni los de personas que no fueran capaces de expresar sus decisiones. El proyecto llegó a discutirse en la Cámara de Diputados pero fue devuelto a las comisiones, debido a que se consideró que se trataba de una iniciativa innecesaria, y a que podía inducir a decisiones contrarias a los intereses de personas vulnerables en pos de reducir costos al sistema de salud.

A partir de esa fecha la presencia de proyectos en el Congreso Nacional que tratan sobre los derechos de los pacientes terminales fue constante, y las temáticas (y lenguajes) abordados en los proyectos en parte reflejan los debates que se sucedieron internacionalmente en torno a casos resonantes, como el de Terri Schiavo en los Estados Unidos.⁴ Ninguno de los proyectos presentados tuvo como objetivo autorizar la eutanasia o el suicidio asistido –la mayoría señala de manera explícita que rechaza estas prácticas o que no son objeto de legislación de los proyectos–, sino garantizar el derecho de los pacientes a rechazar o a limitar medidas terapéuticas, y la regulación de este derecho cuando el paciente no puede decidirlo por sí mismo. En este período, además de las temáticas que van sumándose como objeto de legislación (testamentos vitales, cuidados paliativos, etc.), es relevante observar las modificaciones en las justificaciones, como la adopción en los últimos años del lenguaje de los “derechos humanos” y la afirmación del valor de la autonomía de los pacientes.

En el país también existe jurisprudencia sobre estos temas, tanto respaldando como impidiendo la suspensión de medidas de soporte vital. Por nombrar algunos

⁴ Entre 1997 y el año 2000 se presentaron siete proyectos, que buscaban corregir las limitaciones del anterior de 1996 –como regular la toma de decisiones cuando el paciente no era capaz de hacerlo. En el año 2001 se presentan cinco proyectos, en los que ya se incluye la regulación de los “testamentos vitales”, herramienta legal para garantizar que se respeten las decisiones terapéuticas de la persona en caso de no poder expresarlas en el futuro. Entre el año 2002 y 2003 se presentan tres proyectos. En el año 2005 el tema adquirió un nuevo impulso por la difusión y el impacto del caso de Terri Schiavo en los Estados Unidos, en que el centro del debate y la pelea legal por continuar o no con los tratamientos que la mantenían con vida giró en torno a cuál hubiera sido la decisión de la paciente de poder ejercerla. En ese año se presentan cinco proyectos, cuatro de ellos relacionados a la regulación de los “testamentos vitales” o “directivas anticipadas”. En el año 2006 se presenta un proyecto, cuatro en el año 2007 –en que se sanciona la primera ley en Argentina, en la provincia de Río Negro–, y cinco más entre 2008 y 2010.

casos, en 2005 la Corte Suprema de la provincia de Buenos Aires se opuso al pedido de retiro de la hidratación y la nutrición de una mujer que quedó en estado vegetativo permanente luego de dar a luz en 1998, realizada por su marido dos años después. La familia de la mujer se oponía a esa medida. En línea con el caso Parodi, en 2005 un fallo judicial dio validez al testamento vital de una mujer con una enfermedad degenerativa en la ciudad de Mar del Plata, que pedía que no se le practicaran métodos invasivos cuando su enfermedad progresara. La mujer asentó su decisión en el Registro de Actos de Autoprotección, creado por el Colegio de Escribanos de Buenos Aires, luego de que los médicos le informaran que en un futuro deberían practicarle una traqueotomía o alimentarla artificialmente para mantenerla con vida. En 2006, la justicia de la provincia de Neuquén avaló el pedido de los padres de un niño de 11 años que padecía una enfermedad crónica y progresiva, quienes recurrieron a la justicia de manera preventiva para que no se prolongara artificialmente la vida de su hijo en caso de que la enfermedad llegara a estadios críticos.

El antecedente más importante es sin dudas la sanción de las leyes de “muerte digna” (como fueron llamadas) en las provincias de Río Negro y Neuquén, en los años 2007 y 2008 respectivamente, que reconocen el derecho de las personas con enfermedades terminales a interrumpir o rechazar tratamientos que prolonguen su vida de forma artificial, a la vez que garantizan las medidas tendientes al alivio del dolor y el sufrimiento y obligan a los establecimientos de salud públicos y privados a contar con servicios de cuidados paliativos. En esta línea, en 2009 fue sancionada a nivel nacional la Ley 26.529 de Derechos de los Pacientes, que faculta a los pacientes a aceptar o rechazar terapias o procedimientos médicos, así como avala las directivas anticipadas para consentir o rechazar tratamientos, “salvo las que implican desarrollar prácticas eutanásicas”, salvedad que dejaba potencialmente por fuera las prácticas legalizadas en ambas provincias, al tratarse de una cuestión de interpretación si el rechazo de los tratamientos constituía o no una práctica eutanásica.

DEBATES EN TORNO A LA SANCIÓN DE LA LEY DE “MUERTE DIGNA”

Los debates públicos recientes en torno a la gestión médica final de la vida, así como las iniciativas legislativas que culminaron en la sanción de la ley en 2012, fueron movilizadores por casos que tomaron estado público a lo largo del año 2011. La aparición en los medios de los casos de Melina González y Camila Sánchez avivaron el debate público sobre la terminación de la vida y los derechos de los pacientes, dándole una visibilidad al tema en gran medida inédita en el país, con la particularidad de que fueron las propias protagonistas (tanto Melina como la

madre de Camila) quienes impulsaron activamente la aprobación de una ley que amparara estas situaciones, apelando a un discurso de derechos.

El primer caso que tomó estado público (y llamó la atención de los legisladores) fue el de Melina González. En marzo de 2011, Melina, de 19 años, murió internada en un hospital público de la Ciudad de Buenos Aires, a causa de una enfermedad degenerativa. Debido al avance de la enfermedad, Melina había solicitado a los médicos que la atendían que aliviaran sus dolores por medio de una sedación paliativa, tratamiento farmacológico que busca disminuir los niveles de conciencia en el final de la vida. La sedación fue negada por los médicos que la trataban (consideraban que el pronóstico de Melina no era terminal como para ameritar esa medida), quienes sostuvieron la necesidad de una intervención judicial para dar curso al pedido. El caso apareció en los medios de comunicación en febrero (sólo el diario *Página/12* publicó la noticia), a través de los cuales Melina demandó de manera pública una medida para evitar el sufrimiento en el final de la vida, y reclamó a los legisladores por la sanción de una ley de “muerte digna” que amparara casos como el suyo.

El pedido de Melina González encontró eco en algunos legisladores (el diputado Miguel Bonasso y el senador Samuel Cabanchik presentaron proyectos de ley que citaban en los considerandos las declaraciones de Melina), pero el tema terminó de instalarse en el espacio público cuando los medios divulgaron el caso de Camila Sánchez.

En agosto de 2011 la madre de Camila Sánchez contaba el caso de su hija en varios medios. Por entonces una beba de dos años, Camila se encontraba en estado vegetativo permanente debido a la falta de oxígeno sufrida luego de los intentos de reanimación tras un paro cardiorrespiratorio al momento del parto. Luego de un año sin evoluciones en el estado de salud de Camila, y avalados por dictámenes de varios Comités de Ética, los padres demandaron a los médicos que se le retirara el respirador que la mantenía con vida, quienes se negaron argumentando limitaciones legales y la necesidad de contar con la autorización de un juez para tomar alguna decisión en ese sentido. En lugar de judicializar el caso, y resolverlo en forma individual, la madre de Camila buscó visibilizar la historia de su hija y demandar la sanción de una ley.

El debate legislativo

El trámite legislativo que terminó con la sanción de la ley estuvo estrechamente ligado a la publicidad de estos casos, y a la demanda explícita de los protagonistas (pacientes y familiares). Como hemos señalado, el caso de Melina González mo-

vilizó a varios legisladores a presentar proyectos para regular los derechos de los pacientes en fin de vida. Uno de los anteproyectos presentados, por su parte, señala en los considerandos “que recoge como un mandato póstumo las palabras de Melina González (...) Antes de fallecer, la adolescente le dijo a su madre: ‘Yo necesito hacerle entender a la humanidad que la muerte digna no es una mala palabra, es un paso a la eternidad que todos nos hemos ganado’”.

El caso de Camila Sánchez estuvo directamente relacionado con el proceso de sanción de la ley: Silvia Herbón, madre de Camila, contó en una entrevista que fueron los mismos legisladores quienes la animaron a hacer público su caso en los medios de comunicación, de modo que se agilizara el debate alrededor del tema. La difusión del caso dio un impulso importante al movimiento originado a partir del caso de Melina González. A fines de agosto de 2011, las madres de Camila y de Melina fueron convocadas por la Comisión de Salud del Senado para contar sus experiencias y avanzar en el tratamiento de las iniciativas existentes, buscando acordar un único proyecto. Con ese fin, la Comisión de Salud llamó a una audiencia pública para septiembre a la que se convocó a exponer a profesionales médicos, psicólogos, especialistas en bioética y a familiares de pacientes. Paralelamente al progreso del avance del proyecto en el Congreso, otros casos tomaron estado público y mantuvieron vivo el debate en los medios de comunicación.

Por su parte, en el mes de octubre de ese año se produjeron avances en la Cámara de Diputados. Las comisiones de Legislación General y Derechos Humanos apoyaron un proyecto de ley que regulaba los derechos de los enfermos terminales que había sido acordado en la Comisión de Acción Social y Salud Pública de la misma cámara; y en noviembre fue consensuado un proyecto que modificaba la Ley 26.529 de Derechos de los Pacientes y elevado a votación, luego de discutir el texto de cinco anteproyectos, presentados por los diputados Bonasso, Vega, Milman, Rivas y Bianchi.

Los proyectos discutidos en el Congreso procuraban regular las situaciones de toma de decisiones en el final de la vida para evitar futuras judicializaciones. Algunos proyectos proponían la sanción de una nueva ley que regulara estas situaciones (como los del diputado Bonasso y el senador Cabanchik), y otros proponían enmendar la Ley de Derechos de los Pacientes para incorporar la “muerte digna”, iniciativa que terminó logrando un mayor consenso. Finalmente, el proyecto unificado fue discutido en el recinto y recibió la media sanción en Diputados el día 30 de noviembre de 2011, con 142 votos a favor, 6 en contra y 4 abstenciones.

En abril de 2012 el proyecto votado en la Cámara de Diputados obtuvo un dictamen favorable en un plenario de las comisiones de Salud y Deportes, Legislación General y Derechos y Garantías de la Cámara de Senadores, y el día 9 de mayo la

ley fue aprobada con 54 votos a favor y ninguno en contra.

El primer eje que se explicita en la modificación de Ley de Derechos de los Pacientes que incorpora la “muerte digna” es el derecho del paciente a aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos, incluyendo las medidas de hidratación y la alimentación (el aspecto que generó mayores debates), procedimientos quirúrgicos, la reanimación artificial, y la abstención o retiro de medidas de soporte vital cuando sean desproporcionadas en relación con las perspectivas de mejoría. Asimismo, la ley especifica que toda persona puede disponer de directivas anticipadas sobre su salud, y desresponsabiliza civil, penal y administrativa-mente a los profesionales de la salud intervinientes que hayan obrado de acuerdo a las disposiciones de la ley.

En líneas generales, los debates (tanto en el Congreso como en el espacio público) giraron en torno a dos ejes: a) la autonomía y los derechos de los pacientes, y b) la noción de “dignidad”, asociada a lo “natural” y opuesta al encarnizamiento terapéutico.

Uno de los ejes del debate fue el respeto por la autonomía y los derechos de los pacientes en el final de la vida. La noción misma de “muerte digna”, en la mayoría de las intervenciones, remite al respeto por la autonomía y la voluntad del paciente. En este sentido, la dignidad en el final de la vida es incorporada al lenguaje de los derechos humanos. El derecho a rechazar tratamientos, así como a decidir anticipadamente a qué tratamientos la persona desea (o no) exponerse, afirma el derecho de las personas a disponer sobre su propio cuerpo (derecho limitado en tanto la eutanasia y el suicidio asistido no fueron incluidos en la legislación), *locus* de las nociones personales de dignidad. Los primeros estudios socio-antropológicos acerca de la gestión de la muerte en el hospital (Glaser y Strauss, 1965; Sudnow, 1971) evidenciaban el carácter heterónomo de las decisiones en el final de la vida, orientadas a facilitar el trabajo de los profesionales. Tomado en perspectiva, la afirmación de un discurso de derechos en este campo se inscribe en un proceso de transformaciones –señaladas más arriba– en pos de un mayor respeto por la autonomía de los pacientes (Rothman, 1991). La creciente visibilización del proceso de la toma de decisiones médicas (en virtud de los debates públicos sobre cuestiones como el trasplante de órganos, las tecnologías de soporte vital, la eutanasia, etcétera) contribuyó a la afirmación de derechos, a la vez que reguló el poder de los médicos en estas decisiones.

El segundo tópico en torno a los cuales giró el debate fue la oposición entre la “muerte digna” y el “encarnizamiento terapéutico”, entre el par natural/artificial. En los debates, la noción de “muerte digna” aparece ligada a la idea de una

suerte de respeto de una muerte “natural”, amenazada por el recurso a la tecnología médica. La “muerte digna” se define así entre dos polos: el de la eutanasia y el del encarnizamiento terapéutico.

Los significados asociados a la noción de “muerte digna”, expresada en los debates, no remite tanto a la subatención a la que está expuesta este tipo de pacientes (la situación más problemática en el contexto local), sino a los límites a la utilización a la tecnología médica. En este sentido, los debates hacen eco de la literatura en torno al “buen morir” como crítica a la muerte hospitalizada y medicalizada (Ariès, 1992, 2000; Clark y Seymour, 1999). La idea de una muerte “a tiempo”, “ni retrasada ni adelantada”, lo mismo que una muerte “natural” como opuesta a la prolongación “artificial” de la agonía, difícilmente puede ser sostenida cuando se observa la forma de gestionar el final de la vida en contextos médicos. Si la limitación del esfuerzo terapéutico para evitar el encarnizamiento terapéutico goza de un amplio consenso, la definición de qué medidas incluye o debería incluir esta limitación es menos clara. Como quedó plasmado en la legislación, la mayoría de los actores consideraban adecuada la retirada o abstención de medidas de soporte vital o cualquier otro tipo de intervención. Por su parte, para otros actores –entre los que se encuentra la Iglesia católica– la limitación no debería incluir las medidas de hidratación y alimentación, intervenciones consideradas “naturales” desde esta perspectiva.

La dicotomía naturaleza/cultura, natural/artificial, largamente pensadas en términos oposicionales, han sido puestas en cuestión en las últimas décadas por autores que señalan el carácter construido de la supuesta “naturalidad” de la naturaleza, así como el borramiento de los límites entre estos términos en campos de la medicina con uso intensivo de la metodología, como en la reproducción asistida, el final de la vida y el trasplante de órganos (Kaufman, 2000; Lock, 2002). Aun en contextos de uso menos intensivo de tecnología, como en servicios de cuidados paliativos, la distinción entre “natural” y “artificial” es difícilmente trazable (Alonso, 2011; Luxardo, 2011), al tiempo que el papel de la tecnología no está necesariamente ausente en las mismas nociones legales de lo que es una “muerte natural” en contextos médicos (Timmermans, 1998; Seymour, 2001; Tercier, 2005).

PALABRAS FINALES

En este artículo se analizaron los debates e iniciativas legislativas en torno a la llamada ley de “muerte digna” en la Argentina. Para ello se repasó el contexto socio-histórico de la construcción de la toma de decisiones médicas en el final de la vida como problema público y los antecedentes regulatorios de los derechos de

pacientes con enfermedades terminales.

El análisis de este proceso, en perspectiva con los antecedentes reseñados, permite observar el surgimiento de nuevas voces en estos debates en el país. Si bien los especialistas en bioética protagonizaron las discusiones (desde su presencia en los medios hasta en las audiencias legislativas), como sucedió en años previos, por primera vez los pacientes y los familiares aparecen como actores con voz propia (y legitimada) en estos debates.

Asimismo, resulta interesante observar los discursos con los que estos actores se posicionan en el espacio público. En este sentido el caso permite observar aspectos analizados en los procesos de judicialización de la sociedad, puntualmente “cómo los actores usan el discurso de los derechos para llamar la atención pública hacia demandas y conflictos de derechos que no se atienden aunque aún no sean reconocidos como tales por la legislación” (Smulovitz, 2008: 206). La participación de pacientes y familiares estuvo apoyada centralmente en un discurso de derechos: derechos en tanto pacientes (a decidir acerca de los tratamientos médicos, a participar en las decisiones respecto a su cuerpo y su salud), pero fundamentalmente un discurso de derechos humanos. La exposición de las demandas en diferentes arenas públicas (los medios de comunicación pero también el poder legislativo y el ejecutivo) funcionó como estrategia para visibilizar y obtener reconocimiento en la sociedad acerca de sus reclamos.

Al respecto, es interesante observar el quiebre en la consideración pública del tema que supuso el corrimiento de estrategias típicas de judicialización por parte de los protagonistas, quienes declinaron recurrir de manera individual a la justicia. Dado el carácter despolitizador de algunas estrategias de judicialización, en tanto modo de resolución privada de conflictos (Pecheny, 2008), los pedidos públicos y el activismo por la sanción de la ley permitieron visibilizar y sensibilizar a la sociedad acerca de la existencia y la necesidad de protección de derechos puntuales. El consenso relativo que caracterizó la discusión pública en torno a la sanción de la ley, notable si se compara con casos similares en otros países (como los de Terry Schiavo en los EE.UU., Eluana Englaro en Italia, entre otros), o con los recientes debates sobre temas sensibles en el país (como la ley de educación sexual, el aborto, el matrimonio igualitario, etcétera), da cuenta del apoyo que tuvieron estos pedidos. El bajo grado de conflictividad (tanto argumentativa como de movilización política), explicada en parte por el no tratamiento de temas más sensibles como el suicidio asistido y la eutanasia (que aplacó las preocupaciones iniciales de la Iglesia católica), se debió en gran medida al apoyo que recibieron estos discursos por parte de la sociedad.

Los debates y la legislación estuvieron orientados a garantizar los derechos de los pacientes a tomar decisiones autónomas al final de sus vidas, así como promover las herramientas para hacerlo posible (como los testamentos vitales). Asimismo, los debates abrieron interrogantes sensibles y polémicos igualmente relevantes, como el estatuto legal y ético de la eutanasia y el suicidio asistido, así como el carácter ontológico de nuevas categorías de existencia, como la de las personas con estados vegetativos permanentes (Kaufman, 2000).

¿En qué medida las regulaciones debatidas en el Congreso atienden a las necesidades de los pacientes y familiares en estas situaciones? ¿Cuáles son las necesidades y preferencias de los pacientes respecto a los cuidados en el final de la vida? ¿Qué aspectos y situaciones faltaría incluir en la legislación? Aportar evidencia empírica sobre estos interrogantes contribuiría sensiblemente a informar estos debates y al desarrollo de políticas públicas en este campo.

BIBLIOGRAFÍA

Alonso, Juan Pedro (2011). *Trayectorias de fin de vida: gestión médica y experiencias del morir en cuidados paliativos*. Tesis de Doctorado, Doctorado en Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Inédita.

Alonso Juan Pedro, Luxardo Natalia y Nadal Carolina (en prensa) "Políticas y legislación regulatoria del final de la vida: sentidos en disputa en torno a la 'muerte digna' en Argentina". En Castronovo, R. (comp.), *Políticas sociales en debate: Los nuevos temas de siempre*. Buenos Aires, Eudeba.

Ariès, Philippe (1992). *El hombre ante la muerte*. Madrid, Taurus.

Ariès, Philippe (2000). *Morir en Occidente: desde la Edad Media hasta la actualidad*. Buenos Aires, Adriana Hidalgo.

Castra, Michel (2003). *Bien mourir. Sociologie des soins palliatifs*. Paris, PUF.

Clark, David, Seymour, Jane (1999). *Reflections on palliative care*. Buckingham, Open University Press.

Emanuel, Ezekiel (1994). "Euthanasia: historical, ethical and empiric perspectives". *Archives of Internal Medicine*. 154 (12): 1890-1901.

Gherardi, Carlos (1997). "La muerte cerebral y la muerte". *Medicina* 57 (1): 114-118.

Gherardi, Carlos (2007). *Vida y muerte en terapia intensiva*. Buenos Aires, Biblos.

Glaser, Barney, Strauss, Anselm (1965). *Awareness of Dying*. Chicago, Aldine Pub. Co.

Illich, Ivan (1978). *Némesis Médica. La expropiación de la salud*. México, Joaquín Mortiz.

Kaufman, Sharon (2000). "In the shadow of "death with dignity": medicine and cultural quandaries of the vegetative state". *American Anthropologist*. 102 (1): 69-83.

Lock, Margaret (2002). *Twice dead: organ transplants and the reinvention of death*. Berkeley, University of California Press.

- Lupton, Deborah (1997). "Consumerism, reflexivity and the medical encounter". *Social Science & Medicine*. 45 (3): 373-381.
- Luxardo, Natalia (2011). *Morir en casa. El cuidado en el hogar en el final de la vida*. Buenos Aires, Biblos.
- McInerney, Fran (2000). "Request death": a new social movement. *Social Science & Medicine*. 50: 137-154.
- Menezes, Rachel (2000). "Díficeis decisões: uma abordagem antropológica da prática médica em CTI". *Physis*. 10 (2): 27-49.
- Menezes, Rachel (2004) *Em busca da boa morte: antropología dos cuidados paliativos*. Río de Janeiro, Garamond/FIOCRUZ.
- Pecheny, Mario (2008) "Introducción". En Pecheny, M., Fígari, C., Jones, D. *Todo sexo es político*. Buenos Aires, Del Zorzal.
- Pool, Robert (2004) "'You're not going to dehydrate mom, are you?': Euthanasia, *versterfing*, and good death in the Netherlands". *Social Science & Medicine*. 58: 955-966.
- Rothman, David (1991). *Strangers at the bedside: a history of how law and bioethics transformed medical decision making*. New York, Basic Books.
- Seale, Clive (2000). "Changing patterns of death and dying". *Social Science & Medicine*. 51: 917-30.
- Seymour, Jane (2001) *Critical moments. Death and dying in Intensive Care*. Buckingham, Open University Press.
- Smulovitz, Catalina (2008). "Petición y creación de derechos: la judicialización en Argentina". En Sieder, R., Schjolden, L., Angall, A. (eds). *La judicialización de la política en América Latina* (pp. 193-222). Bogotá, Universidad Externado de Colombia.
- Sudnow David (1971). *La organización social de la muerte*. Buenos Aires, Tiempo Contemporáneo.
- Tercier, John (2005). *The contemporary deathbed. The ultimate rush*. New York, Palgrave Macmillan.
- Timmermans, Stefan (1998). "Resuscitation technology in the emergency department: towards a dignified death". *Sociology of Health & Illness*. 20 (2): 144-167.
- Weyers, Helen (2006). "Explaining the emergence of euthanasia law in the Netherlands: how the sociology of law can help the sociology of bioethics". *Sociology of Health & Illness*. 28 (6): 802-816.
- Williams, Simon, Calnan, Michael (1996) "The 'limits' of medicalization?: Modern medicine and the lay populace in 'late' modernity". *Social Science & Medicine*. 42 (12): 1609-1620.
- World Federation of Right to Die Societies (WFRtDS) (2011) Member Organizations. Disponible: <http://www.worldrtd.net/member-organizations>. Último acceso: 10/11/ 2011.

OTRAS FUENTES

Diario *Página/12*

Diario *Clarín*

Diario *La Nación*

Proyectos de ley y leyes del Congreso de la Nación Argentina.

Versiónes taquigráficas de audiencias y sesiones parlamentarias.

De “ciudadanas incapaces” a sujetos de “igualdad de derechos”. Las transformaciones de los derechos civiles de las mujeres y del matrimonio en Argentina

Verónica Giordano*

INTRODUCCIÓN

Este artículo propone abordar el fenómeno de la creciente normativización de lo social poniendo el foco en las transformaciones de los derechos de las mujeres y del matrimonio en Argentina.

Durante la segunda mitad del siglo XX y lo que va del siglo XXI ha tenido lugar una transformación del orden social en la cual las mujeres han pasado de ser “ciudadanas incapaces” a sujetos de “igualdad de derechos”. En ese lapso, el Estado constitucional, social, democrático y de derecho se ha modificado, más enfáticamente a partir de las transiciones a la democracia de los años ochenta y en reacción contra el neoliberalismo dominante en las últimas décadas. En América Latina, las innovaciones más recientes han provenido de países como Venezuela, Bolivia y Ecuador, que a través de un constitucionalismo de nuevo tipo han propuesto formas de radicalización de sus democracias (Ansaldi y Giordano, 2012).

En Argentina, en 1947 las mujeres accedieron a la condición de ciudadanas políticas, pero al no estar todavía habilitadas jurídicamente como personas con

*Verónica Giordano es profesora de la Facultad de Ciencias Sociales desde 1993. Actualmente se desempeña en las materias Historia Social Latinoamericana y Taller de Sociología Histórica de América Latina en la Carrera de Sociología. Es socióloga, magíster en investigación en Ciencias Sociales y doctora en Ciencias Sociales (UBA). Desde 2005 es investigadora del CONICET. Es autora de *Ciudadanas Incapaces. Los derechos civiles de las mujeres en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay en el siglo XX* (Buenos Aires: Teseo, 2012). Y co-autora con Waldo Ansaldi de *América Latina. La construcción del orden* (Buenos Aires: Ariel, 2012). Es investigadora del Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe (IEALC) (<http://iealc.sociales.uba.ar/investigacion/investigadores/>) y miembro de Comité Editorial de *el@tina. Revista electrónica de estudios latinoamericanos* (<http://iealc.sociales.uba.ar/publicaciones/e-latina/>).

capacidad civil plena, fueron durante largo tiempo “ciudadanas incapaces” (Gordano, 2012). La condición de capacidad civil plena fue reconocida en 1968, luego reforzada en los años de la transición democrática con las leyes de patria potestad compartida y divorcio vincular. A partir de la reforma de la Constitución de 1994, y la incorporación en dicho texto de los tratados internacionales de Derechos Humanos, la idea de ciudadanía como estructura pretendidamente universal de contención de derechos fue seriamente cuestionada (PNUD, 2004). A partir de allí se puede decir que las luchas sociales se concentraron, antes que en la incorporación en dicha estructura, en el reconocimiento de derechos específicos que se inscriben en el paradigma de la “igualdad de derechos”. En este marco debe entenderse la sanción de la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo de 2010.

Como corolario de lo anterior, en 2011, la presidenta Cristina Fernández de Kirchner dio a conocer la iniciativa de reforma del Código Civil.¹ Esta iniciativa reconoce una cantidad de derechos que desde hacía tiempo estaban planteados en distintos foros (como la agilización del trámite de divorcio) y otros de factura más reciente (como el mencionado matrimonio para personas del mismo sexo).

El artículo analiza el proceso de gran escala que hemos reseñado brevemente hasta aquí a partir de identificar tres instancias claves: 1926 y la sanción de la ley de Derechos Civiles de la Mujer, una ley específica pero limitada; 1968 y la reforma parcial del Código Civil, que proclamó la capacidad civil plena para las mujeres casadas; y 2010 y la sanción de la ley de matrimonio civil entre personas del mismo sexo, que ha dislocado los convencionales roles de varón y mujer dentro del matrimonio para abarcar otras identidades. El artículo se cierra con una reflexión sobre el proceso de reforma integral del Código Civil actualmente en pleno debate, considerándolo tanto punto de llegada como punto de partida para nuevas legislaciones.

LA LEY DE DERECHOS CIVILES DE LA MUJER DE 1926

Siguiendo la clásica definición de Scott (1990: 43-44), estudiamos los derechos civiles de las mujeres en Argentina como “punto de acceso a procesos complejos”. Como sostiene la misma autora,

¹ En rigor, se trata de una reforma que involucra la reforma, la actualización y la unificación de los Códigos Civil y Comercial. Para abreviar, y porque nos interesa una mirada de larga duración de los derechos civiles de las mujeres y del matrimonio, aludimos simplemente a la reforma del Código Civil.

son los *procesos* lo que debemos tener en cuenta continuamente. Debemos preguntarnos con mayor frecuencia cómo sucedieron las cosas para descubrir por qué sucedieron. (...) necesitamos considerar tanto los sujetos individuales como la organización social, y descubrir la naturaleza de sus interrelaciones, porque todo ello es crucial para comprender cómo actúa el género, cómo tiene lugar el cambio.²

En este sentido, el proceso de larga duración que este artículo analiza tuvo un importante hito el 22 de septiembre de 1926, cuando se promulgó la ley 11.357 conocida como Ley de Derechos Civiles de la Mujer. La ley amplió los derechos civiles de las mujeres pero no derogó el artículo 55 del Código Civil, que definía a la mujer casada como incapaz de hecho relativa (inc. 2), ni el artículo 57 que la subordinaba a la necesaria representación legal del marido (inc. 4).

El proyecto original había sido presentado por los senadores socialistas Juan B. Justo y Mario Bravo el 29 de septiembre de 1924. El 10 de junio del año siguiente, el diputado conservador Ángel Sánchez de Elía propuso formar una comisión especial para analizarlo. La comisión estuvo integrada por tres diputados y dos senadores y tuvo a su cargo la redacción de un nuevo proyecto basado en el anterior. Bravo ofició de presidente de la comisión y Sánchez de Elía de secretario. El nuevo texto quedó terminado el 27 de agosto y el 25 de septiembre el Senado lo aprobó por unanimidad, introduciendo sólo algunas modificaciones. La Cámara de Diputados discutió el texto aprobado en la Cámara alta al año siguiente. Entre junio y septiembre de 1926 tuvieron lugar los debates. Finalmente, el 1 de septiembre, los diputados lo aprobaron con un solo voto en contra y, días más tarde, el Senado lo ratificó. El 22 de septiembre de 1926 fue promulgado como ley 11.357.

Si bien es cierto que algunos antecedentes y la propia posición de Bravo ante el Congreso entrañaban una voluntad de cambio más profundo, la ley finalmente promulgada tuvo un carácter limitado y ceñido a modelizaciones de género tradicionales.

Las modificaciones que se introdujeron a lo largo del proceso legislativo obedecen a circunstancias de orden político y a circunstancias de orden cultural. Respecto de las primeras, la creación de la comisión interparlamentaria es un indicio de la necesidad del socialismo de consensuar sus iniciativas con otras fuerzas del espectro político, sobre todo para conseguir la aprobación del Senado, una institución sabidamente más apegada a posiciones conservadoras. Pero también es un indicio

² Los estudios de género muy excepcionalmente asimilaron la comparación de procesos de larga duración y macro-estructurales. Este artículo pretende hacer un aporte en este sentido y estimular miradas comparativas y de conjunto sobre Argentina y América Latina.

de las transacciones a las que dicha fuerza partidaria recurrió para mantener su potestad sobre la iniciativa frente a la competencia de un sector de la Unión Cívica Radical que había impulsado reformas del mismo tipo.³

Respecto de las circunstancias culturales, la doctrina en boga rechazaba transformaciones del estatuto civil de las mujeres que significaran una afectación de las relaciones de poder entre los sexos y de la estructura del matrimonio tal como ésta venía conservándose desde 1888. Ese año el matrimonio había sido sustraído del monopolio que sobre él ejercía la Iglesia católica y había pasado a la esfera de las regulaciones civiles. A pesar de que en ese momento hubo voces favorables a la legislación de la disolubilidad del vínculo conyugal, en este aspecto primaron las fuerzas conservadoras y el divorcio absoluto fue rechazado.

El 22 de julio de 1926, cuando el Congreso se disponía a debatir la ley de Derechos Civiles de la Mujer, el presidente Alvear firmó un decreto por el cual creaba una comisión encargada de redactar un anteproyecto de reforma integral del Código Civil.⁴ El pensamiento de conspicuos juristas convocados por el Poder Ejecutivo para la tarea es testimonio cabal de los postulados doctrinarios en boga. Para Rodolfo Rivarola, “la desigualdad de los sexos” había “impuesto la desigualdad de las costumbres y la desigualdad de los derechos” (DSCD, 11 de agosto de 1926, p. 853). Para Juan Antonio Bibiloni, autor del primer borrador del anteproyecto, “pretender que nadie tiene que intervenir en la resolución de la mujer so color de que usa de su derecho, es caer en una petición de principio, porque si es ese un derecho de la mujer, no lo es de la esposa y de la madre” (Bibiloni, 1931: 77).

Así, la ley de Derechos Civiles de la Mujer fue sancionada con fuertes limitaciones. La ley estipuló algunas ampliaciones para las mujeres casadas (art. 3): patria potestad sobre hijos de un matrimonio anterior, ejercicio de profesión, oficio, empleo o industria “honestos” sin necesidad de autorización marital o judicial, administrando y disponiendo libremente del producto de esas ocupaciones, adquisición de toda clase de bienes con el producto de su profesión, oficio, empleo, comercio o industria, pudiendo administrar y disponer de estos bienes libremente, entre otros. Pero no consagró la capacidad civil plena. Las mujeres casadas seguirían siendo consideradas sujetos con incapacidad jurídica, subordinadas a la representación legal del marido.

³ En 1924, poco antes de la presentación del proyecto de Bravo y Justo, el diputado radical personalista Leopoldo Bard presentó una iniciativa que establecía la capacidad plena para las mujeres casadas.

⁴ La tarea concluyó en 1936, bajo la presidencia de Agustín P. Justo, pero la iniciativa fue ampliamente rechazada y finalmente abandonada.

Si la incursión de las mujeres en el mundo del trabajo (y su correlato: dotarla de derechos para administrar su salario) fue aceptado como un mal menor, quienes más se empeñaron en moderar la reforma advertían “peligros” mayores que la consigna de igualdad de derechos entrañaba: el divorcio vincular y el sufragio femenino.

En estas circunstancias, los defensores de la ley en el Congreso (conservadores, radicales y socialistas), con el senador Bravo en primera línea, optaron por declinar sus aspiraciones de cambio más profundo. Por su parte, las mujeres, desde hacía un tiempo enroladas en el denominado primer feminismo, acompañaron el proyecto por fuera de la vía parlamentaria, pues esta les estaba vedada en razón de la inhabilitación para elegir y ser elegidas.⁵ A pesar de sostener también ellas posiciones de cambio de más largo alcance, la exclusión de la participación política fue una barrera infranqueable y un obstáculo para imponer sus demandas.

LA REFORMA PARCIAL DEL CÓDIGO CIVIL DE 1968

Para comprender el desarrollo de los derechos civiles de las mujeres como un elemento de un proceso más complejo de creciente normativización de lo social, proponemos asumir una perspectiva de “hibridación de disciplinas” (Dogan y Pahre, 1993). En particular, la hibridación de la sociología jurídica con una nueva “ola” de sociología histórica que dialoga con los estudios de género (Adams, Orloff y Clemens, 2005) y que es de gran productividad para abordar la complejidad de los procesos (Scott, 1990).

La categoría género permite la visibilización y la visión de procesos históricos que en las corrientes principales de cada una de las disciplinas matrices (la sociología, el derecho y la historia) quedan ocultos o desdibujados. Para ilustrar esto, pensemos, por ejemplo, en los momentos de la ciudadanización: avance de los derechos civiles con el Código Civil de 1869; avance de los derechos políticos con la “Ley Sáenz Peña” de 1912; y avance de los derechos sociales con las leyes del primer peronismo (1946-1955). Mirada desde la perspectiva de género, esta secuencia muestra otros momentos relevantes: sanción del sufragio femenino en 1947, extensión de la capacidad civil plena a las mujeres casadas en 1968, sanción del matrimonio entre personas del mismo sexo en 2010, por mencionar sólo tres elementos distintivos.

⁵ Específicamente, el Centro Socialista Femenino convocó a una conferencia titulada “Pro derechos civiles de la mujer” a celebrarse el 10 de agosto de 1926, en pleno proceso legislativo.

Observemos con más detenimiento la reforma de 1968. Ese año, el Código Civil fue sometido a una reforma parcial. El Código vigente era obra del jurista Dalmacio Vélez Sarsfield, a quien el presidente Bartolomé Mitre le había encomendado la monumental tarea en 1864. En 1869, el Congreso aprobó el proyecto elaborado por Vélez a libro cerrado. Y, en 1871, bajo la presidencia de Domingo F. Sarmiento, el Código Civil entró en vigencia.

Vélez se inspiró en diversas fuentes pero no las copió textualmente (a diferencia de otros países de América Latina, cuyas leyes civiles sí estuvieron tomadas literalmente de otras fuentes, fundamentalmente del Código de Napoleón de 1804). Específicamente, interesa señalar la originalidad del codificador argentino respecto del régimen de propiedad dentro del matrimonio.

Aunque siguiendo la doctrina fuertemente patriarcal de su época, que otorgaba la administración de los bienes exclusivamente al marido, Vélez dotó de ciertas cuotas de poder a las mujeres dentro del matrimonio al instituir el régimen de participación en los gananciales como régimen legal. Asimismo, el legislador “abrió una rendija” en el cerrado sistema de sujeción de las mujeres casadas a la autoridad del varón al admitir la posibilidad de pactar convenciones al momento del matrimonio (art. 1217, inc. 2). Así, la mujer casada “podía administrar algún bien raíz suyo anterior a aquél o adquirido por título propio después” (Barrancos, 2000: 1). En efecto, se trata solamente de una “rendija” pues las convenciones matrimoniales nunca fueron de uso y costumbre extendidas en Argentina.

En materia de derechos de las mujeres, este Código tuvo dos modificaciones sustantivas en los años posteriores. La primera fue la ya mencionada sanción del matrimonio civil en 1888. Al definir al matrimonio como un contrato privado celebrado con el consentimiento de las partes, las mujeres firmantes eran consideradas como sujetos de derechos con autonomía jurídica. No obstante, la autonomía se desvanecía automáticamente. Al convertirse en esposa, por la misma ley civil, la mujer quedaba subordinada a la potestad del marido (un estatuto casi igual al de los menores). La segunda modificación tuvo lugar en 1926, con la ley arriba mencionada, que amplió la esfera de la autonomía contractual. Pero como el varón continuó siendo el representante exclusivo de la sociedad conyugal y la mujer continuó afectada por la cláusula de incapacidad jurídica, esta reforma tuvo un alcance limitado, y en caso de conflicto, eran los jueces y la interpretación que estos hacían de la ley quienes definían las posiciones. Como se ha dicho, la igualdad de derechos no era el principio que inspiró a los reformistas y mucho menos era una idea extendida entre los miembros del Poder Judicial.

La reforma parcial del Código Civil realizada en 1968 fue una instancia significati-

va en el recorrido de los derechos de las mujeres.⁶ Ese año, el presidente de facto Juan Carlos Onganía, haciendo uso de las facultades legislativas que le otorgaba el Acta de la autoproclamada Revolución Argentina, firmó el decreto ley 17.711 que presentaba una reforma parcial del Código Civil. Entre otras cuestiones, esta reforma consagró la “capacidad jurídica plena para la mujer mayor de edad cualquiera sea su estado civil”.

La iniciativa retomaba las modificaciones sugeridas y ampliamente debatidas en la comunidad de juristas. Fundamentalmente, se tomaban en cuenta las recomendaciones del Tercer Congreso Nacional de Derecho Civil de 1961, uno de los principales foros del país en la materia.⁷ El propósito era “elaborar las bases doctrinarias que significan el aporte de los juristas del país a los diversos problemas que plantea el progreso de nuestras instituciones civiles” (Moisset de Espanes, s/f).

El decreto fue dado a conocer la noche del 23 de abril por un mensaje en cadena nacional del ministro del Interior y mentor de la reforma, el jurista Guillermo Borda. La reforma estaba hecha pero la opinión pública la recibió con críticas. Fundamentalmente, se señalaba la falta de consulta previa a los especialistas por fuera del reducido círculo que rodeaba al presidente. Más tarde, Borda (1971: 15) justificó los hechos del siguiente modo:

(...) la consulta hubiera sido inútil. Habría dado una espléndida ocasión para suscitar un debate político sobre la reforma y para que ésta en definitiva se frustrara. (...) si el proyecto de ley se entregaba a la discusión pública o se intentaba ajustar a la Reforma todo el articulado del Código, la tarea se hubiera prolongado meses, quizá años.

Es evidente que el debate político no era un instrumento predilecto del régimen vigente. Pero también es cierto que las posiciones doctrinarias de Borda eran afines a la ideología dominante. Según señala Cárcova (1998: 29), Borda se inscribe entre aquellos juristas que sostienen “el principio según el cual la ley debe ser aplicada porque es obligatoria, con independencia del conocimiento que los súbditos tengan de su existencia”. Para Cárcova este principio está

⁶ Había habido dos proyectos de reforma integral del Código Civil, pero estos no prosperaron. Uno fue el mencionado proyecto de 1936. El otro fue el Anteproyecto de 1954, elaborado por un cuerpo de juristas encabezado por Joaquín Llambías. En este caso, las contradicciones dentro del peronismo y luego el golpe de Estado de 1955 dejaron sin efecto la iniciativa.

⁷ El primero fue en 1927, para discutir la ya mencionada iniciativa de reforma integral del Código propuesta por el presidente Marcelo T. de Alvear en 1926. El segundo fue en 1937, para discutir el Proyecto de 1936 que el presidente Agustín P. Justo intentó impulsar infructuosamente. En todas las ocasiones, la institución sede fue la Universidad de Córdoba.

vinculado al modelo de un Estado autocrático en el que la legitimidad de los mandatos remite exclusivamente a su origen y no a sus formas o sus efectos, tampoco a sus procedimientos o a los contenidos que transmiten. En efecto, en un sistema autocrático lo único relevante en relación con la virtualidad de una norma es si ella emanó de la voluntad del soberano, del príncipe, del *Führer*, etc., y no si satisface, por sí misma o por el mecanismo empleado en su creación o por las consecuencias que pueda previsiblemente atribuírsele, determinada condición.

La reforma de 1968 estuvo enmarcada en un programa de modernización autoritaria que impulsó la dictadura de Onganía. A diferencia de la reforma de 1926, en este caso las mujeres estuvieron prácticamente ausentes del proceso. La extensión del voto femenino en 1947 no había significado la extensión de la participación política (Valobra, 2010). Si las mujeres habían tenido una fuerte presencia en el Congreso durante el segundo gobierno de Perón, proscripto el peronismo, durante los períodos constitucionales siguientes (1958-1961 y 1963-1966), la participación femenina en el Congreso bajó considerablemente: 2 diputadas en 1962; 1 en 1963; 4 en 1965; y en el Senado, ninguna) (Marx, Jutta y Caminotti, 2007: 52). En este contexto, los movimientos de mujeres, que habían tenido influencia y habían articulado sus reivindicaciones ante el Estado en los años previos, ahora estaban muy debilitados. Así, en 1968, aun cuando como es obvio la participación política estaba conculcada, tampoco hubo voces femeninas manifestándose en los foros públicos admitidos por la dictadura.

La reforma parcial del Código Civil decretada en 1968 fue un acto “autocrático”.

Y la doctrina en boga todavía era reacia a incorporar nociones de igualdad de derechos. Según explica Borda (1971: 418), “el principio de la igualdad jurídica de los cónyuges no obsta a que la ley reconozca la prevalencia de alguno de ellos”. Así, el ejercicio de la patria potestad sobre los hijos y la elección del domicilio conyugal seguían siendo atribuciones exclusivas del varón. Así, también, se entiende que prácticamente al mismo tiempo que se estipuló la capacidad civil plena se estableció la obligación de la mujer a usar el apellido del marido (ley 18.248 de 1969).

LA LEY DE MATRIMONIO CIVIL ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO DE 2010

Una perspectiva de hibridación de disciplinas como la que este artículo propone supone la aplicación de la “visión” y el “método” de la sociología histórica (Skocpol, 1991) a la investigación en el campo del derecho y de las ciencias jurídicas. Pero también supone una concepción de lo jurídico que sostiene que el fenómeno legal es un fenómeno social y que la génesis y la configuración del derecho

resultan de la correlación entre las condiciones sociales y los conflictos propios de una trama de relaciones diversas, por un lado, y el orden jurídico disponible, por el otro. Al respecto, desde el campo de la sociología, Bourdieu (1986: 3) plantea:

Las prácticas y los discursos son en efecto el producto del funcionamiento de un campo cuya lógica específica está *doblemente determinada*: de una parte, por las relaciones de las fuerzas específicas que le confieren su estructura y que orientan las luchas de competencia o, más precisamente, los conflictos de competencia del cual éste es lugar y, de otra parte, por la lógica interna de las obras jurídicas que delimitan en cada momento el espacio de los posibles y, con ello, el universo de soluciones propiamente jurídicas” (el subrayado es mío).

Asimismo, desde el campo del derecho, Cárcova (1998: 118) postula una visión en sintonía con el planteo de Bourdieu:

una concepción más abierta y *porosa* del derecho permite integrar la multiplicidad de sentidos que provienen de prácticas sociales distintas de las que son propias y reservadas a la gestión del Estado, que pugnan por reconocimientos, o expresan reivindicaciones o, al contrario, intentan preservar privilegios, etc. Se preserva la especificidad de lo jurídico, sin mutilarlo, al reconocer su articulación con los niveles del poder y de la ideología (...) (subrayado en el original).

Desde esta perspectiva, entendemos que la sanción de leyes y las reformas de los Códigos que las compilan expresan algo más que un simple cambio normativo. Pero también entendemos que la comprensión de este punto de ningún modo debería conducir a desestimar la especificidad teórica del derecho.

En 1992, la jurista feminista Facio (1992: 53) señalaba un viraje de posiciones del movimiento de mujeres respecto del derecho:

Aunque podría decirse que el movimiento de mujeres en América Latina se ha mantenido alejado del análisis del Derecho –en general, las mujeres no lo hemos visto como un instrumento de liberación– estamos empezando a ver en el Derecho un instrumento de cambio (...).

A continuación, la jurista invitaba a “analizar el contenido sustantivo del Derecho”.

Más allá del debate que la afirmación de Facio puede entrañar⁸, lo cierto es que en la denominada era neoliberal, el viraje que la autora observa en relación con

⁸ En Argentina, por ejemplo, abundan los ejemplos de mujeres que se han comprometido con el análisis del derecho y que lo han utilizado como un instrumento para transformar la realidad “con perspectiva de género”.

el movimiento de mujeres operó en una escala más amplia y abarcó movimientos sociales de distinta índole. En los años recientes, las luchas por la igualdad de derechos llevada a cabo por los movimientos sociales englobados en la categoría género, de mujeres, feministas y por la diversidad sexual, han contribuido a develar la “opacidad del Derecho”, utilizando como “estrategia central” la “lucha por los derechos” (Cárcova, 1998: 42). Un ejemplo que ilustra claramente este punto es el matrimonio entre personas del mismo sexo o matrimonio “igualitario”, incorporado a la legislación argentina recientemente. Otro ejemplo es el aborto legal, gratuito y seguro, que a diferencia del instituto antes mencionado todavía es una deuda del Estado constitucional, social, democrático y de derecho en Argentina.

Observemos con más detenimiento la sanción de la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo. Desde la transición a la democracia, hubo dos leyes que modificaron sustantivamente las disposiciones del Código en relación con el matrimonio: la ley 23.515 de divorcio vincular de 1987 y la ley 26.616 de matrimonio entre personas del mismo sexo de 2010. En distintas circunstancias, y por razones también distintas, ambas leyes resultaron del activismo que durante las décadas previas, en contextos de desmovilización y represión por parte del Estado, había animado a los movimientos sociales de mujeres, feministas y por la diversidad sexual.

A diferencia del matrimonio igualitario, que es una demanda de cuño más reciente, el divorcio vincular en Argentina era una reivindicación histórica. El mismo año en que se legisló sobre matrimonio civil (1888), hubo un proyecto que puso sobre el tapete la cuestión del divorcio absoluto. El país incluso había tenido una fugaz experiencia de divorcio vincular en 1954, cuando por iniciativa del peronismo en el gobierno se incorporó esta figura en la legislación (art. 31, ley 14.394). Ella se inscribía en una concepción del derecho vinculada a la noción de Estado Social de Derecho, que el peronismo imprimió primero en la Constitución de 1949 (art. 37) y luego a través de leyes como la mencionada. En esta concepción se contemplaba aumentar la esfera de libertad personal y de igualdad entre varones y mujeres, pero a través de mecanismos que, antes que encumbrar los derechos individuales, proponían a la familia como sujeto de derecho.⁹

Con el golpe de Estado de 1955 la disposición sobre divorcio vincular fue derogada. No obstante, siguieron su curso las ideas acerca de la necesidad de una reforma que, sin llegar al extremo de admitir la disolución del vínculo, permitiera dar solución a la realidad de matrimonios celebrados en países extranjeros y agi-

⁹ Incluso, hay indicios que señalan la asimilación, más allá de los límites que la norma establecía, de posiciones divorcistas en la aplicación de la ley, siempre en nombre de la familia como “célula” de la sociedad (Giordano y Valobra, 2013).

lizar los trámites de solicitud de separación personal que se acumulaban en los despachos de los juristas. En 1968, en el gobierno de la dictadura, algunos miembros de la comisión designada para la reforma del Código y el propio ministro Borda sostuvieron firmemente el principio de indisolubilidad del matrimonio. Pero Borda y la Comisión aceptaban una fórmula intermedia en la tramitación de la separación personal de los esposos (la única forma de divorcio legalmente admitida). Esa fórmula era la de mutuo consentimiento. Para evitar un conflicto con la Iglesia católica, que a través del Episcopado tomó parte activa en las reuniones de la comisión, el gobierno la rechazó de plano.¹⁰ Finalmente, Borda logró introducir la fórmula de “presentación conjunta”, que en los hechos en cierto modo funcionó como separación consensual.

Así, cuando en 1987 se aprobó la ley que estableció el divorcio vincular, este se erigió sobre la base de una legislación que con pasos lentos y muy tímidos había avanzado en la aceptación de que el matrimonio no era un instituto exclusivamente normado por el amor romántico. También la opinión pública, a través de revistas especializadas y medios de comunicación en general, y el Congreso, a través de numerosos proyectos legislativos, avalaban la necesidad de legislar sobre divorcio vincular (Cosse, 2009). En los años ochenta, el fervor de la democratización en curso fue marco de legitimación suficiente para convertir la reivindicación en ley. La sanción de la ley de divorcio de 1987 fue un paso inicial hacia la democratización de las relaciones sociales sexuadas (Pecheny, 2009). La sanción de la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo de 2010 la reafirmó de modo contundente y con efectos todavía hoy en proceso de asimilación.

Como señalan, entre otros, Jones y Vaggione (2012: 523), “desde la década de 1990, la histórica consigna del feminismo *lo personal es político* ha penetrado en la construcción del campo político en América Latina, al lograrse que las formas de regular la sexualidad y la reproducción sean materia de debate público”. En este contexto, con la consigna “los mismos derechos con los mismos nombres”, un grupo de activistas luego reunido en la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), comenzó una lucha cuyo eje sería la “igualdad de derechos”.

El primer peldaño alcanzado en esa lucha fue la consagración de la unión civil en las legislaciones de varias ciudades del país: Buenos Aires (2002), primero y Río Negro (2003), Carlos Paz (2007) y Río Cuarto (2009), después. Las cuestiones más

¹⁰ Al respecto, Borda (1971: 427) afirma que “en verdad, el propósito de la Comisión fue establecer lisa y llanamente la separación por mutuo consentimiento y así lo disponía el primer texto que se elevó a la firma del presidente”.

escabrosas que se planteaban al pretender avanzar hacia la fórmula de matrimonio igualitario eran la herencia, la pensión, la obra social y más primordialmente la adopción, que no estaban consideradas en la noción de unión civil. Más tarde, la presentación en el Congreso de un proyecto que planteaba el reconocimiento del matrimonio para parejas del mismo sexo fue otro paso significativo hacia la afirmación de sus demandas. El proyecto estuvo impulsado por el diputado Eduardo Di Pollina (Partido Socialista) y las diputadas Silvia Augsburger (del mismo partido) y Vilma Ibarra (del bloque oficialista). Pero como muchos autores coinciden en señalar, la ley aprobada en 2010 fue producto de la convergencia coyuntural de varias estrategias de lucha (en el ámbito legislativo, judicial y mediático) de fuerzas mancomunadas: movimientos sociales y representaciones político-partidarias; y de valores: la igualdad de derechos.¹¹ La consigna “los mismos derechos con los mismos nombres” levantada por los movimientos LGTB encontraba eco en una de las banderas más prominentes del kirchnerismo en el gobierno: “el derecho a la igualdad”. Así lo ilustra el siguiente fragmento del discurso de la legisladora oficialista Liliana Fellner, que defendió la controvertida fórmula de matrimonio civil en los debates en el Senado:

Seguramente, en esta larga sesión que hoy vamos a tener, escucharemos hablar de muchas cosas. Pero, realmente, de lo que vamos hablar, de la esencia, de lo que finalmente estamos hablando, es de uno de los derechos fundamentales que todos tenemos como personas, que es el *derecho a la igualdad*; del derecho que tenemos como habitantes de este suelo argentino a la igualdad ante las leyes de este Estado, que por otro lado *es un derecho consagrado en nuestra Constitución*, que hemos ratificado a través de una serie de tratados internacionales (DSCS, 15 de julio de 2010, p. 26).

Tal como sostienen Pecheny y Dehesa (2010), la sanción del matrimonio para personas del mismo sexo constituye un paso crucial en el proceso de disociación de la sexualidad y la reproducción. Y, como antes la ley de divorcio de 1987, es un derecho que se fundamenta y legitima en la Constitución y el derecho a tener derechos que ella avala. No obstante, el proceso no ha estado exento de contradicciones. Todavía queda sin respuesta la regulación del aborto legal, gratuito y seguro. Convicciones personales, el peso de la Iglesia católica y los costos electorales de una ley fuertemente resistida en toda la región han mostrado ser un límite para una fuerza política como el kirchnerismo que, en otros planos, ha llevado adelante transformaciones pioneras: a la sanción de la ley de matrimonio igualitario (después de Canadá, Argentina fue el primer país de América que tuvo una ley tal) se sumó la ley de identidad de género.

¹¹ Al respecto puede consultarse Bimbi (2010) y Aldao y Clérico (2010).

COROLARIO: ARGENTINA ANTE LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO CÓDIGO CIVIL

Cuando en 1869 la obra de Vélez Sarsfield se aprobó a libro cerrado, se establecieron también algunos dispositivos orientados a canalizar las eventuales críticas y enmiendas. Así, se esperaba que la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales de la Nación y los de las Provincias presentaran sus informes al Congreso y al Poder Ejecutivo al respecto. Y se estableció que el Poder Ejecutivo tendría la facultad de designar una Comisión Especial para que estudiara las modificaciones necesarias en un plazo que no debería superar los cinco años. Pero esto no ocurrió y el Código solo fue transformado parcialmente y a partir de leyes especiales.

Cuando en 1926 se debatió en el Congreso la ley de Derechos Civiles de la Mujer, uno de los puntos que suscitó álgidos intercambios entre los legisladores fue el de la técnica a seguir. En esa oportunidad, el diputado demócrata-progresista Francisco Correa sostuvo: “Si el mejor sistema de introducir reformas en el código es el de las leyes especiales entiendo, también, que es necesaria la revisión periódica del código, para ajustarlo, para darle las perfecciones técnicas que no pueden esperarse del Parlamento” (DSCD, 13 de agosto de 1926, p. 109).

El legislador se refería a la tensión que se había producido al converger dos iniciativas aparentemente contradictorias: la discusión en las Cámaras en agosto de 1926 del proyecto inicialmente presentado por los senadores socialistas y la iniciativa del Poder Ejecutivo de julio de ese mismo año de crear una Comisión para el estudio de una reforma integral del Código Civil. La muerte de Juan A. Bibiloni, el jurista designado para la elaboración del anteproyecto, interrumpió por un tiempo el trabajo de la Comisión. Y a pesar de que esta lo retomó y en 1936 entregó al presidente Agustín P. Justo el proyecto terminado, cuestiones de política coyuntural impidieron que la iniciativa siguiera su curso. Entre esas cuestiones, una no menor fue la intención del presidente de someter el Proyecto a la aprobación a libro cerrado.

A propósito de la reforma parcial del Código Civil decretada en 1968, como se ha dicho, muy criticada por la falta de consulta previa, la cuestión de una reforma integral estuvo en consideración. Al respecto, el jurista Borda (1971: 15) sostuvo:

Que una obra legislativa se concrete o se frustre, depende casi siempre de la convicción de su necesidad por parte de quienes ostentan el poder político. Los que lo detentaban en 1968 la tenían. Pero si el proyecto de ley se entregaba a la discusión pública o se intentaba ajustar a la Reforma todo el articulado del Código, la tarea se hubiera prolongado meses, quizá años.

La reforma finalmente fue parcial y obedeció, como se ha dicho antes, a un poder “autocrático”.

Después de largos años y de intentos frustrados de llevar adelante una reforma integral del Código Civil, el 7 de junio de 2012 la presidenta Cristina Fernández de Kirchner se dirigió ante el Congreso de la Nación para solicitar que este tratase el proyecto de Reforma del Código Civil y Comercial elaborado por la Comisión Especial que se había puesto en marcha el 23 de febrero de 2011.¹² Dicha comisión estuvo presidida por Ricardo Lorenzetti e integrada por Elena Highton de Nolasco y Aída Kemelmajer de Carlucci, dos notables juristas. Ellos, con la participación de 111 especialistas que hicieron aportes específicos, elaboraron el proyecto que actualmente está en debate.

Como se ha dicho, hubo intentos anteriores, tanto los mencionados arriba como otros que se sucedieron a partir de la democratización de 1983, pero todos quedaron truncos.¹³ Hoy Argentina está muy cerca de concretar la reforma del Código Civil.

Uno de los elementos relevantes, aunque decididamente no el único, a la hora de evaluar las condiciones de posibilidad para que dicha reforma finalmente se encamine con fuerza es el fenómeno conocido como nuevo constitucionalismo latinoamericano. En su mensaje al Congreso, Cristina Fernández inscribió la iniciativa en las corrientes de transformación de la región: “es un código con identidad cultural latinoamericana, destinado a integrar el bloque cultural latinoamericano”.¹⁴

Según explican Viciano y Martínez (2010), el nuevo constitucionalismo es un fenómeno que no refiere a una realidad estática sino que por el contrario está en evolución desde la segunda posguerra. Se trata de la evolución del concepto de Estado constitucional, social, democrático y de derecho, cuyos referentes fueron la Constitución española de 1978 y la Constitución brasileña de 1988 –ambas surgidas del proceso de transición a la democracia desde regímenes autoritarios y dictatoriales. Y que en la actualidad se expresa en los procesos constitucionales de

¹² Decreto N° 191 de Creación de la Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación. Publicado en el *Boletín Oficial* el 28 de febrero de 2011.

¹³ En 1987 se presentó un Proyecto de Unificación ante la Cámara de Diputados. En 1993, se presentó otro proyecto elaborado por la Comisión Federal de la Cámara de Diputados. Por su parte, el Poder Ejecutivo firmó dos decretos al respecto, en 1992 y en 1995.

¹⁴ Y más adelante, sostiene: “se han incorporado nociones propias de la cultura latinoamericana así como una serie de criterios que se consideran comunes a la región”. Entre esas nociones, refiere a los derechos de las comunidades originarias, aunque precisamente este ha sido uno de los elementos más resistidos.

Venezuela, Bolivia y Ecuador con un nuevo cariz (de ahí la denominación “nuevo” constitucionalismo).

La reforma del Código Civil que está en debate hoy en Argentina se inscribe en este corpus de ideas. Según expresó la presidenta en el citado mensaje:

El concepto predominante siempre ha sido el Estado de derecho, mientras que en la actualidad debe priorizarse al *Estado constitucional, social, democrático y de derecho*, dado que sin sociedad y sin democracia nunca puede haber derecho. Derecho que debe reflejar los problemas cotidianos que tiene la sociedad.¹⁵

Esta declaración sumada a la anterior que refiere a la intención de integrar el bloque cultural latinoamericano parece enmarcar la reforma en curso en el nuevo giro del constitucionalismo. Legitimada en este universo ideológico y simbólico, la reforma del Código Civil parece estar tomando un rumbo firme. Así, el nuevo Código aparece como punto de llegada del largo proceso que hemos reseñado en los apartados anteriores colocando como mojones las reformas de 1926, 1968 y 2010. El texto es resultado de un proceso democrático en el que se ha dado amplia participación a distintos sujetos y actores sociales. Indudablemente, en el lapso recorrido, los derechos de las mujeres y el matrimonio se han transformado significativamente y el nuevo Código parece recoger esas transformaciones: simplificación de los trámites de divorcio, opción por el régimen de separación de bienes, igualdad de los sexos en el matrimonio.

El nuevo Código es también punto de partida, o puede serlo, para nuevas legislaciones que radicalicen aún más la disociación entre sexualidad y reproducción. Es cierto, como bien sostiene la jurista Nelly Minyersky, que “no se puede legalizar el aborto en el Código Civil”, porque en tanto delito, pertenece al campo del derecho penal.¹⁶ Pero también es cierto que el nuevo Código parece traer consigo una “de-construcción de la idea de maternidad”, como sostiene la filósofa feminista Diana Maffía.

La aguda mirada de Maffía señala un punto clave: el nuevo Código “incorpora el concepto de voluntad procreacional”. La especialista sostiene que dicho concepto refiere a “una libertad interior, una decisión personal, a una racionalidad o a una emocionalidad que maneja la propia persona”. Y añade: “también podríamos pensarlo en relación al aborto, si la voluntad procreacional es prioritaria con respecto a la mera biología, entonces la voluntad procreacional de una mujer tendría que

¹⁵ Mensaje del Poder Ejecutivo Nacional N° 884/2012.

¹⁶ Tomado de “El aborto: eje del debate” por Sonia Santoro para *Página/12*, 13 de mayo de 2012.

ser prioritaria con respecto a la mera existencia de un embrión. Esa progresión biológica tendría que estar tamizada por si esa mujer o pareja quiere o no quiere ser madre”.¹⁷

Estos señalamientos pertenecen por el momento al orden de las especulaciones. No hay indicios firmes de que la despenalización del aborto y el derecho a decidir la interrupción voluntaria del embarazo estén considerados entre las transformaciones jurídicas de Argentina. El nuevo constitucionalismo latinoamericano, que es marco de dichas transformaciones, tampoco se ha pronunciado abierta y firmemente a favor del aborto legal, libre, gratuito y seguro.

BIBLIOGRAFÍA

- Adams, Julia; Orloff, Ann Shola y Clemens, Elisabeth (2005). “Social theory, modernity and the three waves of historical sociology”. En Julia Adams, Ann Shola Orloff y Elisabeth Clemens (eds.), *Remaking Modernity: Politics, History and Sociology*. Durham and London, Duke University Press, pp. 1-72.
- Aldao, Martín y Clérico, Laura (coords.) (2010). *Matrimonio igualitario. Perspectivas sociales, políticas y jurídicas*. Buenos Aires, Eudeba.
- Ansaldi, Waldo y Giordano, Verónica (2012). *América Latina. La construcción del orden*. Buenos Aires, Ariel.
- Barrancos, Dora (2000). “Inferioridad jurídica y encierro domestico”. En Fernanda Gil Lozano, Valeria Pita y Gabriela Ini (dirs), *Historia de las mujeres en la Argentina*. Buenos Aires, Taurus, Tomo I, pp. 11-127.
- Bibiloni, Juan Antonio (1931). *Anteproyecto de reforma al Código Civil*, Tomo 5. Buenos Aires, Abeledo Editor.
- Bimbi, Bruno (2010). *Matrimonio igualitario. Intrigas, tensiones y secretos en el camino hacia la ley*. Buenos Aires, Planeta.
- Borda, Guillermo A. (1971). *La reforma de 1968 al Código Civil*. Buenos Aires, Editorial Perrot.
- Bourdieu, Pierre (1986). “La force du droit”. En *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*, Vol. 64, septiembre, pp. 3-19.
- Cárcova, Carlos (1998). *La opacidad del derecho*. Madrid, Editorial Trotta.
- Cosse, Isabela (2009). “Una cultura divorcista en un país sin divorcio: Argentina en los años sesenta”. En XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia, Bariloche, Universidad del Comahue, octubre.
- Dogan, Mattei y Pahre, Robert (1993). *Las nuevas ciencias sociales. La marginalidad creadora*. México DF, Grijalbo.

¹⁷ “El Código Civil es el que impone los roles de género”, en 8300 web. Cooperativa de trabajo para la comunicación, 11 de mayo de 2012. Disponible en: <http://www.8300.com.ar/2012/05/11/el-codigo-civil-es-el-que-impone-los-roles-de-genero/>.

Facio Montejo, Alda (1992). *Cuando el género suena cambios trae... Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal*. San José de Costa Rica, ILANUD.

Giordano, Verónica y Valobra, Adriana (2013). "Absolute divorce in Argentina, 1954-1956. Debates and practices regarding a short-lived law". En *The History of the Family*, Vol. 18 N° 1, London.

Giordano, Verónica (2012). *Ciudadanas Incapaces. La construcción de los derechos civiles de las mujeres en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay*. Buenos Aires, Editorial Teseo.

Jones, Daniel y Vaggione, Juan Marco (2012). "Los vínculos entre religión y política a la luz del debate sobre matrimonio para parejas del mismo sexo en Argentina". En *Civitas*, Vol. 12, N° 3, Porto Alegre, septiembre-diciembre, pp. 522-537.

Marx, Jutta; Borner, Jutta; y Caminotti, Mariana (2007). *Las Legisladoras. Cupos de género y política en Argentina y Brasil*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

Moisset de Espanes, Luis (s/f). "Los últimos 50 años del Derecho civil argentino (1941-1991)", Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Córdoba. Disponible en: <http://www.acaderc.org.ar/doctrina/articulos/artlosultimos50anos>.

Pecheny, Mario (2009). "Parece que no fue ayer: el legado político de la Ley de Divorcio en perspectiva de derechos sexuales". En Gargarella, Roberto; Murillo, María Victoria y Pecheny, Mario (comps.). *Discutir Alfonsín*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores, pp. 85-113.

Pecheny, Mario y Dehesa, Rafael de la (2010). "Sexualidades y políticas en América Latina: el matrimonio igualitario en contexto". En Aldao, Martín y Clérico, Laura (coords.). *Matrimonio igualitario. Perspectivas sociales, políticas y jurídicas*. Buenos Aires, Eudeba.

Scott, Joan W. (1990). "El género: una categoría útil para el análisis histórico", en Amelang, James S. y Nash, Mary (eds.). En *Historia y Género. Las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*. Valencia, Edicions Alfons El Magnanim, pp. 23-56.

Skocpol, Theda (ed.) (1991). *Vision and Method in Historical Sociology*. Cambridge, New York, Cambridge University Press.

Valobra, Adriana M. (2010). *Del hogar a las urnas. Recorridos de la ciudadanía política femenina. Argentina, 1946-1955*. Rosario, Prohistoria Ediciones.

Viciano Pastor, Roberto y Martínez Dalmau, Rubén (2010). "¿Se puede hablar de un nuevo constitucionalismo latinoamericano como corriente doctrinal sistematizada?". Ponencia presentada en el VIII Congreso Mundial de la Asociación Internacional de Derecho Constitucional. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/wccl/ponencias/13/245.pdf>

FUENTES

Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados (DSCD), 11 y 13 de agosto de 1926.

Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores (DSCS), 15 de julio de 2010.



Los derechos de los pueblos indígenas: Inclusión normativa vs. judicialización

*Silvina Ramírez**

Este ensayo tiene por finalidad reflexionar sobre el reconocimiento de los pueblos indígenas, cuyos derechos empezaron a incorporarse al ordenamiento jurídico americano hace casi tres décadas, frente a la estrategia de judicialización llevada adelante por los pueblos indígenas en función de esos derechos reconocidos. La inclusión normativa no significa necesariamente judicialización, y la judicialización no siempre se produce en consonancia con los derechos indígenas positivizados. Las últimas Constituciones latinoamericanas y la creación de nuevas categorías de derechos (como aquella que le reconoce a la naturaleza la calidad de sujeto de derecho) generan nuevos desafíos desde la teoría, pero principalmente para la práctica judicial, provocando la necesidad de encontrar nuevos elementos que, en definitiva, otorguen sentido a esta “explosión” de los derechos contemplados en los ordenamientos jurídicos contemporáneos.

I. LOS DERECHOS INDÍGENAS Y SU POSITIVIZACIÓN

A partir de la década de los '80, la inclusión en la Constitución de cláusulas referidas específicamente a los derechos de los pueblos indígenas abrió un nuevo escenario en el contexto jurídico y en el contexto político latinoamericano. Su positivización significó un gran avance en la lucha de los pueblos indígenas para que se respeten sus particularidades como pueblos, y desde esa perspectiva se valore su

* Silvina Ramírez es Abogada, Profesora en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y en la Universidad de Palermo. Cursó Estudios de Posgrado en la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona. Doctoranda en la Facultad de Derecho de la UBA, Autora de numerosos artículos y libros, entre ellos, “Desafíos para la Construcción de un Estado Pluricultural” (2001) y “La Guerra silenciosa. Despojo y resistencia de los Pueblos indígenas” (2006). Presidenta de la Asociación de Abogados/as de Derecho Indígena.

existencia. Con la aprobación del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes en 1989, los derechos indígenas alcanzaron una suerte de “carta de ciudadanía”, generando en los países que empezaron a ratificarlo la necesidad de adaptar toda su normativa al contenido del Convenio.

Por otra parte, y ya avanzado el nuevo siglo, la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas suscripta en 2007 representa un nuevo escalón en la protección de los derechos indígenas. El conjunto de derechos contemplados la convierte en un instrumento central para comunidades y pueblos indígenas, y significa sin lugar a dudas un reforzamiento para el estatus de pueblos indígenas en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos.

Sin lugar a dudas este movimiento de reconocimiento de derechos a través de la normativa internacional y nacional ha gestado herramientas imprescindibles para alcanzar la protección de los derechos indígenas. Asimismo, ha colocado en la agenda pública a los pueblos indígenas y sus reivindicaciones, de manera de superar la invisibilización a la que históricamente han sido sometidos.

Sin embargo, el reconocimiento normativo no significa, necesariamente, judicialización de los derechos. En primer lugar, la judicialización debería ser subsidiaria a cualquier otra acción del Estado (y a cualquier política gubernamental). De ese modo, presentar un conflicto en sede judicial significa que el derecho ya fue vulnerado, lo cual implica que el Estado no arbitró las medidas necesarias para garantizarlo. Es así que la judicialización se convierte en un “test” que, en última medida, debe irrumpir para remediar el derecho que ya ha sido violado. Este test nos dirá cuán protector y garantizador es el Estado frente a los derechos indígenas.

En segundo lugar, dentro de las comunidades y pueblos indígenas no existe una sola mirada frente a la posibilidad –y necesidad– de reclamar judicialmente un derecho. Esto es así porque en innumerables ocasiones se encuentran con que el propio Poder Judicial les niega sus derechos¹, provocando aún más daño y generando pésimos precedentes judiciales. En tercer lugar, aun cuando la estrategia indígena sea acudir a la justicia y obtenga una decisión judicial favorable, la ejecución de las sentencias se complica, por lo cual una sentencia tampoco es garantía de que se podrá gozar efectivamente del derecho reclamado.

Esta descripción nos lleva necesariamente a la reflexión. La excesiva positivización no dice demasiado sobre “el desborde del derecho o la judicialización de la vida cotidiana y la normativización de lo social”. Porque en una primera aproximación, una cosa es contemplar determinadas reglas dentro del ordenamiento jurídico positivo, y

¹ Cfr. Aranda Darío, <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-218515-2013-04-22.html>

otra muy diferente es llevarla a los tribunales cuando estas reglas no son cumplidas.

En el caso de los pueblos indígenas, también es preciso añadir un matiz adicional con respecto a otras situaciones sociales. Los pueblos indígenas, dada su situación de especial vulnerabilidad, requieren de un “escudo normativo” que los proteja. Lo cual, como ya ha sido sostenido, no garantiza necesariamente su efectivo cumplimiento, pero sí genera condiciones para que el reconocimiento sea genuino y tenga consecuencias benéficas para ellos.

Esto genera una discusión adicional. ¿Es acaso que el campo de lo jurídico debe atravesar la vida de las comunidades jurídicas, provocando una “intervención” del Estado muchas veces no deseada? Desde mi perspectiva, en estos casos específicos la regulación jurídica es necesaria. Si bien la omnipresencia del derecho remite a una vida excesivamente reglada, también permite que ciertos sectores –en este análisis, los pueblos indígenas– cuenten con instrumentos que, en definitiva, los fortalezcan.

La excesiva juridización de todos los ámbitos no nos debe llevar necesariamente a entender que la judicialización sea inevitable. Antes bien, la existencia y vigencia de derechos indígenas también abren la puerta a otro tipo de posibilidades, tales como comprometer a los Estados a delinear políticas públicas que puedan contribuir a construir Estados interculturales.

En otras palabras, el reconocimiento de derechos indígenas obliga a los Estados a formular políticas en materias tales como tierra y territorio, educación, salud, etcétera. Es precisamente por su vigencia que los Estados deben adecuar sus disposiciones internas y sus prácticas para respetarlos. Los debates –y por qué no decirlo, una creciente desconfianza– que giran alrededor de la excesiva presencia de derechos en la vida ordinaria, y que cuestionan el hecho de que aspectos básicos que deberían ser resueltos en el interior de los sistemas que rigen la convivencia entre los ciudadanos (el sistema político, la democracia) sean actualmente gestionados por la justicia, requieren de un nuevo enfoque cuando se trata de pueblos indígenas.

Si bien sería deseable que nuestras actuales democracias, que se autodenominan participativas e inclusivas, generaran herramientas para concebir a los pueblos indígenas como sujetos políticos que conforman un Estado intercultural y plurinacional², lo cierto es que si no existieran derechos regulados en el plano internacional y nacional que así lo indican, sería prácticamente impensable que el sistema político se autorre-

² La plurinacionalidad es el horizonte más ambicioso, y remite a una multiplicidad de naciones compartiendo el mismo espacio geopolítico. La interculturalidad podría ser considerada como un escalón conceptualmente inferior, debido a que señala la interacción de culturas diferentes, pero aún no llegan a ser consideradas naciones, con un respeto irrestricto por sus territorios, lengua, patrimonio cultural, espiritualidad, etcétera.

gulara para alcanzar una genuina inclusión de comunidades y pueblos indígenas.

Para clarificar esta idea base del ensayo vuelvo sobre un eje que atraviesa todo este trabajo. Para los pueblos indígenas la existencia de derechos diferenciados es central para su sobrevivencia. No obstante, otros órdenes de la vida social también están “preservados y encorsetados por el derecho” (como lo son, para poner sobre la mesa un tema álgido en Argentina, los medios masivos de comunicación). La existencia de derechos por sí misma no es lo preocupante, en la medida en que establece reglas consensuadas.

Dos al menos pueden ser las desventajas de este “paroxismo de producción de normas jurídicas”³. La primera, lo que podría denominarse “las sombras del derecho”, se enfoca desde la perspectiva de que el fenómeno jurídico no sólo tiene por finalidad proteger o garantizar determinada situación dentro de un Estado de derecho, sino que también su fuerte presencia, traducida en una excesiva reglamentación, puede mutar en una fuerte rigidez, lo que en última instancia determina la omnipresencia del Estado en la vida social.

La segunda desventaja tiene que ver con la ineficiencia de, al menos, una parte del Estado. Cuando estos derechos no se cumplen, queda abierta la vía judicial para accionar. Esta “judicialización” es lo que despierta mayor preocupación. Algunas cuestiones tales como “el gobierno de los jueces”, la “judicialización de la política” o la “normativización de lo social” se vuelven fantasmas que acechan los sistemas democráticos.

En el ejemplo ya citado en el caso de Argentina, la judicialización de la ley de medios ha alcanzado tal centralidad en el debate político que hasta generó una iniciativa llamada por el gobierno “democratización de la justicia”, que puede ser leída como una forma de limitar el excesivo poder de la justicia (generando, entre otras medidas, la elaboración de proyectos legislativos por parte del Poder Ejecutivo).

Sin embargo, también vale la pena problematizar esta creciente desconfianza ante los jueces, o un presupuesto muy extendido que tiene que ver estrechamente con una distorsión –muy teorizada– sobre las prerrogativas que adquieren los jueces en un sistema democrático cuando éstos no son elegidos directamente por los ciudadanos, o en otras palabras, cuando constituyen un poder contramayoritario.

La amenaza que genera esta premisa muchas veces está sobredimensionada. Si bien es cierto que la dificultad contramayoritaria en un sistema democrático requiere de un esfuerzo adicional de justificación, sobre todo cuando se le atribuyen tantas competencias al Poder Judicial, también es cierto que es el propio sistema político el que lleva a esta judicialización exagerada. La discusión, entonces, parece

³ Frase que corresponde a Paolo Prodi, citado a su vez en los fundamentos de este dossier.

estar centrada no en la regulación excesiva sino en una judicialización inadecuada.

La regulación, en su caso, sólo indicaría al Estado cuáles son los derechos que debe proteger, y en ese sentido, es orientativo de sus propias líneas de acción y políticas encaminadas a garantizarlos. La judicialización inadecuada nos lleva a resolver todo en el campo jurídico, por lo cual los jueces se vuelven actores centrales de la vida democrática, cuando éstos paradójicamente, no han sido elegidos directamente por el Pueblo, y en ese sentido no nos representan como sí lo hacen –o deberían hacerlo– nuestros representantes.

¿Cómo se equilibran estos desequilibrios? ¿Cómo ampliar el campo de los derechos, en el sentido que signifique un avance para individuos y colectivos, pero no dejar excesivamente librado a la discreción judicial decisiones que son centrales para la vida democrática? Las respuestas a estos interrogantes desvela a los teóricos del derecho. Antes de retomar el caso de los pueblos indígenas y sus derechos, merece la pena dedicarles un párrafo para dilucidarlos.

Contemporáneamente, el así llamado “activismo judicial” es medular para entender la relación entre normativización y judicialización. Porque dado que el Estado –y por consiguiente el gobierno, su brazo ejecutivo– no cumple con su responsabilidad y obligación de generar las condiciones para hacer efectivos los derechos reconocidos, su judicialización se vuelve insoslayable. La pregunta que surge, entonces, es cuál es el límite de la decisión judicial, y si frente a un caso el juez puede ordenar a la rama administrativa llevar adelante acciones que le competen, de acuerdo a un principio republicano, sólo al Poder Ejecutivo.

La objeción contramayoritaria, entonces, se encuentra debilitada por la necesidad de que el conjunto de derechos que apuntalan el sistema democrático sean efectivamente respetados. Lo que genera inevitablemente una paradoja: por una parte, despierta preocupación que los jueces puedan tener la última palabra en temas extremadamente sensibles, cuando no representan la ciudadanía. Por otra parte, es imprescindible que en un Estado de derecho los derechos sean garantizados. Si los otros Poderes del Estado no toman las medidas adecuadas para que así sea, los jueces tienen la obligación de decidir en función de ellos. El activismo judicial en temas centrales (como los son, por ejemplo, el ahorro de los ciudadanos, la contaminación de su hábitat, la regulación de los medios masivos de comunicación, etc.) sólo tiene sentido en la medida que queden clarificados sus límites, pero que también apunten a “despertar” a otras instancias estatales sobre sus responsabilidades gubernamentales.

Retomando la situación de los pueblos indígenas, y a modo de descripción de lo que sucede en Argentina, muchas veces la estrategia de judicialización es su último recurso para alcanzar un umbral de respeto y garantía de sus derechos. La

“carta de la justicia” es cada vez más utilizada, incluso las comunidades y pueblos indígenas tienen presente hoy que si se frustra la acción judicial a nivel nacional pueden recurrir al Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

De todos modos, es preciso enfatizar que en la implementación de esta estrategia judicial no está garantizado el resultado. En otras palabras, existen muchos ejemplos en Argentina que demuestran que el revés judicial no es la excepción. Los jueces, muchas veces, “no reconocen” el derecho “reconocido” en los instrumentos jurídicos vigentes, lo que también debe ser evaluado a la hora de presentar una acción, dado que los precedentes negativos generan un efecto a largo plazo que profundiza el estado de indefensión.

Ahora bien, ¿es deseable que –según parece– todo pase por el derecho y sus operadores de justicia? ¿Qué el sistema político sólo encuentre, para afianzarse, en las decisiones judiciales la base de su legitimidad? A continuación, se analizarán algunas categorías incorporadas en las últimas Constituciones latinoamericanas para reflexionar sobre sus alcances, y en su caso, cómo modifican el escenario jurídico y político.

II. EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS EN EL NUEVO CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO

Las últimas Constituciones latinoamericanas, la ecuatoriana de 2008 y la boliviana de 2009, aprobadas y perfeccionadas por un referéndum popular, dan inicio a lo que ha dado en llamarse en la teoría constitucional latinoamericana como el nuevo constitucionalismo. Sin lugar a dudas, constituye un punto de inflexión no sólo para el Derecho Constitucional sino para delinear un nuevo perfil de Estado. Para los pueblos indígenas ha significado la posibilidad más concreta de posicionarse de un modo diferente, incorporando en la norma fundamental de los Estados la cosmovisión indígena.

La cosmovisión indígena ha sido receptada en artículos claves, y traducida en palabras claves como “sumak kawsay” y “pachamama”. Este “cruce” entre los saberes occidentales e indígenas transforma profundamente la relación entre el Estado y los pueblos indígenas, generando, al menos en los papeles, nuevas instancias de promoción de un diálogo intercultural. En este nuevo escenario, el reconocimiento de derechos es un paso adelante en la construcción de Estados interculturales y plurinacionales y debería facilitar la interlocución con los pueblos indígenas en un marco más igualitario.

En este trabajo se sostiene, a contrapelo de algunas teorías que advierten sobre la “judicialización de lo social”, que los pueblos indígenas requieren del recono-

cimiento normativo de sus derechos para poder sobrevivir como tales. Que si se deja librado al sistema político –al funcionamiento interno de la democracia– su inclusión como sujetos políticos, su relación estaría enfáticamente signada por el desconocimiento y la exclusión.

La inmensa tarea del reconocimiento de derechos no ha tenido como contrapartida ni un cambio sensible en la realidad de los pueblos indígenas, ni una transformación en la distribución de los recursos económicos. Sin embargo, sigue siendo necesaria como herramienta de lucha y como conformación de un campo –el jurídico– desde el cual alcanzar otro tipo de ajustes tendientes a igualarlos materialmente.

El reconocimiento, hoy, se enfrenta a múltiples obstáculos. Principalmente, me interesan destacar dos: el “reconocimiento formal” que ha dedicado gran parte del esfuerzo en construir una agenda “políticamente correcta” pero que no traspasa al ámbito de lo sustantivo, lo cual deslegitima la inclusión de derechos cuando éstos –finalmente– no están pensados para generar cambios radicales; y el reconocimiento analizado desde una perspectiva crítica, que lo subsume en un paradigma neoliberal globalizador, socavando todo el potencial que estas transformaciones normativas pueden producir, desde el campo de lo jurídico hacia el campo de lo político.

Para profundizar algunas de estas nociones, es posible ejemplificar con el derecho a la consulta, derecho fundamental a la hora de redactar el Convenio 169 de la OIT⁴ y que se profundiza con el requerimiento del Consentimiento Previo, Libre e Informado en la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos indígenas. El reconocimiento de este derecho en su versión “formal” ha enfatizado enormemente el aspecto procedimental. Su inclusión normativa es clara, pero su interpretación es disímil, y en un intento por “licuarlo” o “alivianarlo”, se discute principalmente cuál debe ser la forma de implementarlo, dejando de lado lo sustantivo: cuáles son los derechos que finalmente contribuye a garantizar.

Por otra parte, la perspectiva crítica (también llamada pluralista, progresista o de izquierda) pone sobre la mesa esta tergiversación normativa, señalando las legalidades en disputa y reclamando una visión contrahegemónica que enfatice el horizonte a alcanzar por la consulta –el consentimiento previo, libre e informado– revalorizando centralmente la calidad de sujeto político de los pueblos indígenas.

Así las cosas, y sólo como una forma de iluminar la discusión, este ejemplo intenta destacar los vaivenes conceptuales, que no son otra cosa que manifestaciones de profundos conflictos políticos y sociales, a los que hoy son sometidos los derechos indígenas –y el modo de su recepción– como una forma de incluirlos pero

⁴ Pieza normativa clave en la lucha por los derechos de los pueblos indígenas.

no aceptarlos, construyendo un multiculturalismo/interculturalismo aparente o neoliberal que no hace otra cosa que profundizar la desigualdad.

Por otra parte, la denodada lucha por reconocer los derechos indígenas en el material normativo debe llevar a pensar y reflexionar sobre cómo operativizarlos, en Estados que están lejos de alcanzar un paradigma intercultural. El desafío, entonces, es fortalecer los derechos indígenas, provocar que el Estado tome medidas adecuadas en función de ese reconocimiento y lograr que, en su caso, la judicialización brinde respuestas acorde con las demandas indígenas.

Lo que hoy debe replantearse en toda América Latina son los nuevos usos del derecho. Un derecho que pueda ser “aprovechado” por los pueblos indígenas y las diversas organizaciones de derechos humanos, que pueda canalizar genuinamente sus luchas y que sirva para demostrar que éstos pueden ser utilizados como catalizadores de las reivindicaciones forma parte de una tarea claramente emancipadora.

El uso alternativo o crítico del derecho no es algo nuevo en el continente. Existe abundante bibliografía que cuestiona los alcances de la regulación que en sí misma forma parte del derecho, que se pregunta sobre las posibilidades que ese mismo derecho genera para denunciar, defender, profundizar o garantizar reivindicaciones muy sentidas de colectivos, y que plantea en qué medida este derecho puede convertirse en una herramienta potente para un esquema emancipador.

De todos modos, en el actual contexto latinoamericano, y precisamente frente a los cuestionamientos de esta suerte de positivización de todos los ámbitos de la vida social, el tema recobra no sólo actualidad sino también relevancia. En el caso de los pueblos indígenas, debe resignificarse su contenido y alcance pero, principalmente, debe construirse desde la teoría –pero estrechamente relacionada con la práctica– nuevos paradigmas que den sentido a tantos viejos y nuevos conceptos, como los de postcolonialismo, emancipación, campos sociales y jurídicos, etcétera.

III. SABERES OCCIDENTALES Y SABERES JURÍDICOS: NUEVAS CATEGORÍAS DE DERECHO

En esta expansión de las fronteras del derecho⁵, las últimas Constituciones latinoamericanas incorporan algunas figuras novedosas y “creativas” para el ordenamiento jurídico en general. En este trabajo me interesa destacar puntualmente la categoría de la naturaleza o Pachamama como “sujeto de derecho” que se incluye en la Constitución de Ecuador de 2008. Vale la pena mencionar que es la primera

⁵ Utilizando una expresión de Maristella Svampa vertida en una conferencia en la Facultad de Derecho de la UBA.

Constitución del planeta que considera que la naturaleza tiene derechos que son independientes del beneficio o daño que le produzca al ser humano.

Es muy interesante tomar este ejemplo –tal como se están mencionando los derechos de los pueblos indígenas, y puntualmente se analizó brevemente el derecho a la consulta dentro de éstos– como una muestra de la expansión de derechos anteriormente citada, para analizar las consecuencias y efectos que ha generado y está generando actualmente desde su sanción en la comunidad jurídica, en primer lugar, y luego dentro de sectores ambientalistas.

En primer lugar, dado que no existen precedentes de la existencia de este derecho, ha provocado mucha perplejidad entre los propios juristas. No existe todavía demasiado desarrollo de las implicancias de la vigencia de este derecho, y tampoco los juristas han profundizado en los modos de protegerlo cuando éste se ve vulnerado.

En segundo lugar, esta categoría es producto de una discusión que va mucho más allá del campo jurídico. Han participado, y es correcto que así sea, sociólogos, politólogos, ambientalistas, y otras disciplinas que han contribuido con sus miradas a “construir” una categoría jurídica hasta ahora totalmente ajena a las concepciones vigentes y al debate estrictamente jurídico.

En tercer lugar, es precisamente a partir de concebir la naturaleza como sujeto de derecho que se produce, como nunca, un cruce muy claro entre los saberes occidentales y los saberes indígenas. No es casual que se utilice a la Pachamama como sinónimo de naturaleza⁶, ni que se haya incorporado el buen vivir (sumak kawsay) como otro de los derechos constitucionales de clara raigambre indígena.

Este proceso es destacable, porque está indicando el viraje, al menos en lo teórico, que realizaron estas Constituciones. Por otra parte, también es notable en términos de una nueva concepción jurídica, porque esto da pie a una reflexión profunda sobre la relación que debe establecerse entre el ser humano y la naturaleza, y entre el Estado, la naturaleza y los pueblos indígenas.

Esta relación también se refleja en diferencias centrales en el plano axiológico. Ya no se trata sólo de sostener derechos en función de valores instrumentales (en el caso de la naturaleza, está contemplado en buena parte de los ordenamientos jurídicos el derecho al medio ambiente. Este derecho es leído en función del daño que potencialmente puede provocar a un individuo no contar con un ambiente sano), sino que se sostienen valores intrínsecos.

⁶ Dice el artículo de la Constitución ecuatoriana: “Derecho de los ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos de la naturaleza. La naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.”

En el caso de los valores intrínsecos, la naturaleza es valiosa por sí misma, independiente del ser humano que se vea dañado o perjudicado por ella. Esto cambia tan radicalmente el paradigma que se habla del “giro biocéntrico” de la Constitución ecuatoriana.

Esta dimensión teórica tiene un impacto enorme en la realidad latinoamericana y en los desafíos que enfrentan no sólo los pueblos indígenas, sino también Estados y ciudadanos, en donde el derecho a la naturaleza, y muchos otros derechos, se convierten en una pieza clave de esta ecuación. La juridización es una de las razones para repensar temas tan centrales como las actividades extractivas.

Por otra parte, la posible judicialización y su posterior respuesta será una señal clara –una vez que se superen discusiones sobre cuestiones, entre otras, de la materialización de la representatividad de la naturaleza– de cómo la Pachamama, en versión derecho positivo, es capaz de atravesar el Estado ecuatoriano provocando estas mixturas de saberes.

Falta ahora pensar si los Estados se transformarán, o esta ampliación de derechos sólo forma parte de un supuesto reconocimiento de derechos que, en el fondo, no está dispuesto a subordinar algunas acciones del Estado a un entramado normativo. En este punto es relevante mencionar la Ley de la Madre Tierra de Bolivia, que también amplía el marco de derechos. No sólo en esta ley se incorpora a la naturaleza como sujeto de derecho, sino que también habla del *sumak kawsay*⁷ o buen vivir, con un contenido muy potente que debería incidir en la construcción de un nuevo paradigma estatal.

IV. DERECHOS, PUEBLOS INDÍGENAS Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

Contemporáneamente, se presentan paradojas que deben motivar la discusión teórica. A mayor cantidad de derechos reconocidos, mayores violaciones a esos derechos. Estados como Ecuador y Bolivia, paralelamente a una incorporación inédita

⁷ Dice la Ley de la Madre Tierra (de octubre de 2012) sobre el buen vivir: “...es el horizonte civilizatorio y cultural alternativo al capitalismo y a la modernidad que nace en las cosmovisiones de las Naciones y Pueblos indígenas originarios campesinos y las comunidades interculturales y afrobolivianos, y es concebido en el contexto de la interculturalidad. Se alcanza de forma colectiva, complementaria y solidaria integrando en su realización práctica, entre otras dimensiones, las sociales, las culturales, las políticas, las económicas, las ecológicas y las afectivas, para permitir el encuentro armonioso entre el conjunto de seres, componentes y recursos de la Madre Tierra. Significa vivir en complementariedad, en armonía y equilibrio social con la Madre Tierra y las sociedades, en equidad y solidaridad y eliminando las desigualdades y los mecanismos de dominación. Es vivir bien entre nosotros, vivir bien con lo que nos rodea y vivir bien consigo mismo”.

ta de derechos –entre ellos derechos indígenas y derechos de buen vivir, sumados a la novedosa incorporación de los derechos de la naturaleza– han profundizado sus actividades extractivas (principalmente explotación de petróleo y megaminería) que tienen un alto impacto en los territorios indígenas con un efecto devastador en su hábitat, claramente violando los mismos derechos que dicen defender.

Este neoextractivismo es claramente incompatible con Estados que se autodenominan plurinacionales. Por ello, el reconocimiento de derechos se vuelve ilusorio cuando se privilegian lógicas económicas⁸ que atentan directamente contra los derechos vigentes. De allí que la ampliación del marco normativo no implica necesariamente su respeto, y tampoco una respuesta positiva frente a su judicialización.

Frente a este Estado de situación, los derechos vigentes se tornan ineficaces y pierden toda fuerza normativa. Argentina no es la excepción. Si bien no posee un marco normativo tan potente como los casos de Ecuador y Bolivia reseñados, presenta el mismo esquema productivo (se añade la ampliación de la frontera agropecuaria para el cultivo de soja, lo que también daña fuertemente el territorio indígena debido al desmonte) y los mismos enfrentamientos con las comunidades y pueblos indígenas.

Se vuelve imperioso llevar adelante, entonces, alianzas entre las comunidades indígenas y sectores del ambientalismo. En otras palabras, frente a un reconocimiento de derechos totalmente amortiguado en la práctica, deben pergeñarse otras alternativas que pueden llegar a utilizar estratégicamente el derecho, pero que tienen su costado más fuerte, fundamentalmente, en la organización: movimientos sociales organizados. Pueden plasmarse en organizaciones indígenas, organizaciones ambientales, asambleas ciudadanas, etc., que resisten el embate del extractivismo.

Finalmente, es destacable que frente a un “excesivo” reconocimiento de derechos que transmiten, en apariencia, una fuerte inclusión de los pueblos indígenas deba buscarse, en multitud de ocasiones, otros modos de lucha que anclados en esa juridización no consideran a los tribunales como sus aliados más cercanos. Se desarrollan entonces otras formas de lucha que se alejan del derecho, o que en su caso llevan adelante un uso crítico del mismo.

La normativización social y consiguiente judicialización muta, en terreno, en formas tales como litigio estratégico, u otros usos del derecho que apuntan también a una desmitificación de una desmedida regulación, cuando el derecho carece de efectividad.

⁸ Analizar las lógicas económicas imperantes excede los marcos de este trabajo, pero apuntan a señalar los modelos neodesarrollistas que imperan tanto en Estados conservadores como progresistas.

V. CONCLUSIONES

Los pueblos indígenas requieren de un conjunto de derechos que protejan su sobrevivencia como tales. Es así que numerosos instrumentos jurídicos internacionales como nacionales los receptan. Contrariamente a afirmar que están regulados profusamente, los derechos son necesarios y transmiten su calidad de sujeto político dentro del Estado.

Paradójicamente, cuanto mayor es la regulación y la incorporación normativa, menor es su fuerza normativa. Derechos territoriales, derechos a la consulta, derechos de autonomía hoy son consistentemente vulnerados por el propio Estado que los ha reconocido. Esto ha dejado como una de las alternativas la estrategia de la judicialización.

Esta estrategia es fuertemente discutida al interior de las comunidades indígenas. Existe poca credibilidad en la administración de justicia y una creciente desconfianza frente a su complicidad, principalmente cuando se discuten derechos territoriales. Las actividades extractivas han gestado un nuevo actor social, las empresas transnacionales, que tiene mucho peso a la hora de hacer efectivo o no la garantía de los derechos indígenas.

Como nota final de este trabajo es preciso destacar y enfatizar que debe perseguirse el respeto de estos derechos, clarificando sus alcances, llevando adelante una tarea interpretativa que los fortalezca y promoviendo su uso crítico para lograr Estados genuinamente igualitarios.

La política y la juristocracia

Cecilia Abdo Ferez*

La judicialización de la política es un fenómeno con pretensiones globales que designa cómo los Poderes Judiciales –sobre todo, las Cortes y los Tribunales Constitucionales– toman hoy para sí prerrogativas y decisiones que antes estaban en manos sólo de los Poderes Legislativos o Ejecutivos y que hacen a la definición de las políticas públicas: por ejemplo, la revisión de ciertos aspectos controversiales de un plan económico, el mandato de sanear de un río o el bloqueo a una reforma integral del sistema de salud, votada trabajosamente en el Congreso (Ferejohn, 2002; Sieder, Schjolden y Angell, 2008; Tate y Vallinder, 1995). Esto es, la judicialización de la política es la manera “politológica” de nombrar a un fenómeno relativamente reciente y de efectos aún imponderables que describe cómo los Poderes Judiciales avanzan sobre funciones legislativas y ejecutivas, funciones que suponen capacidades, atribuciones y legitimidades que *son propias de los actores políticos*. Al hacerlo, el espacio judicial se convierte en una arena de disputa de conflictos que antes se saldaban principalmente por vías políticas; más aún, se vuelve una arena que aun cuando no sea privilegiada por todos los actores, es al menos tenida en cuenta como recurso estratégico posible y permanente dentro de las previsiones de los

* Licenciada en Ciencia Política (UBA) y Dr. phil en Teoría Política (HU-Berlin). Investigadora adjunta del CONICET y del Instituto Gino Germani, con foco en Teoría Política de la Modernidad Temprana. Profesora Adjunta de UBA/C.Pol. y del Instituto Universitario Nacional de Arte (IUNA), Departamento de Artes Visuales. Co-Directora de la Revista de Teoría Política Clásica y Moderna *Anacronismo e Irrupción*. Su último libro se llama *Crimen y Sí Mismo. La conformación del individuo en la Temprana Modernidad Occidental*, a publicarse por la editorial Gorla de Buenos Aires. E-Mail: ceciliaabdo@conicet.gov.ar

Le agradezco a Ignacio Mancini del CDI/IIGG por las referencias necesarias para la escritura de este artículo, a Gabriela Rodríguez por la atenta lectura y los comentarios y a Mariano Molina por los gráficos.

actores políticos. Esto convierte a la política, muchas veces, en subsidiaria ya no del derecho ni mucho menos de la Justicia (que no se identifican), sino de los bemoles del aparato judicial, y pone la lupa, con legitimidad, sobre cómo se replican o no las facciones e ideologías políticas al interior de las *elites* judiciales: saber qué pertenencias puede haber en el Poder Judicial permite prever el cauce de ciertos litigios que son de interés público (y de relevancia política práctica).

El fenómeno de la judicialización de la política o de la creciente intervención del Poder Judicial en el campo político se verifica a partir del fin de la Segunda Guerra Mundial en el caso de los países centrales, y en el de América Latina, desde las reformas neoliberales de los Estados –aunque con grados y efectos variables, según cada país–. En este continente en particular, el fenómeno tiene una clara plasmación institucional en las reformas de los Poderes Judiciales que emprendieron casi todos los países en los últimos veinte años para adecuarse a los dictámenes de los organismos internacionales, pero su anclaje está en el seno mismo del origen constitucional de los Estados, esto es, en la traslación a las Constituciones americanas del rol *contramayoritario* asignado al Poder Judicial por los padres fundadores de la Constitución de los Estados Unidos, que vieron en él el contrapeso imprescindible a la permeabilidad que mostraban las legislaturas ante las demandas populares (Gargarella, 1996)¹. El Poder Judicial, así, se orquestó en los Estados Unidos y en gran parte de los países de América Latina después, como un poder a contramano de la política de las mayorías, como un resguardo institucional que permitía poner frenos a la traducción de las demandas populares en leyes y como un contrapoder en el mismo seno del Estado en pos de obstaculizar las aspiraciones mayoritarias, viabilizadas en general por medio de alguno o de ambos Poderes Ejecutivo y Legislativo, sometidos (ellos sí) a los vaivenes de la representación política.

Este rol contramayoritario asignado al Poder Judicial es evidentemente político, pero no fue política la manera de presentarlo ni de legitimarlo. El Poder Judicial fue cobijado en la teoría política moderna –deudora de la división de los poderes montesquevinos–, como el poder más débil, el que debía ser protegido de la voracidad de los restantes. La forma de protegerlo fue justamente presentarlo en su supuesta despolitización e imparcialidad, a lo que favorecía su anclaje en mecanismos técnicos, procesuales y autorreferenciales, sostenidos, por un lado, en burocracias endogámicas y aristocratizantes (los jueces, decía Madison en *El Federalista*, serían “conocidos personalmente por una pequeña fracción del pueblo”)

¹ Es notable la anomalía que constituye Thomas Jefferson a este respecto. Para él, el Poder Judicial debía ser independiente de la Justicia pero no del pueblo. Le agradezco a Gabriela Rodríguez esta apreciación.

y por el otro, en códigos a la vez locales y universalistas, con presumidos fundamentos civilizatorios. Proteger al Poder Judicial, como se sabe, no era un fin en sí mismo, sino que al hacerlo se protegía un fin mayor: la existencia de la República, un complejo institucional y valorativo que para perseverar debía ser disociable de los cambios de humor de la chusma. Para que la República perviviese debía impedirse la tiranía, que designa para Montesquieu y para muchos clásicos más la concentración en las mismas manos de las funciones legislativa y ejecutiva (o lo que en la historia y la práctica política argentina se llamó “la suma del poder público”) o, en su versión norteamericana, el sojuzgamiento de las minorías –en general, las clases propietarias– bajo el yugo de las mayorías victoriosas. Por eso, presentar el rol contramayoritario del Poder Judicial como no-político, sino técnico, imparcial, moral y civilizatorio, por mantenerse inerme respecto de las pasiones políticas fluctuantes a las que se someten los demás poderes, conformados por las clases que menos manifiestan “prudencia” política y que más proclives son a la demagogia, marcó el carácter conservador, de inercia y de límite, que tiene el Poder Judicial en el entramado del Estado norteamericano.

Sin embargo, las reformas del Poder Judicial que se emprendieron desde los años noventa en América Latina permiten pensar un *cambio* en esta presentación despolitizada de su rol (político). Iniciadas con el triple objetivo declarado de fortalecer la independencia judicial, mejorar el acceso a la justicia y alentar la eficiencia del sistema (Smulovitz y Urribarri, 2007: 10), podría decirse que estas reformas no cumplieron las expectativas –a juzgar, al menos, por los persistentes índices de no credibilidad de los ciudadanos de todo el continente–, pero contribuyeron a asignar al Poder Judicial un rol que es, por un lado, político en un sentido *evidente*, y por el otro, que es *innovador* en la escena contemporánea. Un rol que supone un incremento no sólo del peso y de las prerrogativas del Poder Judicial en la estructura del Estado latinoamericano, sino también una transformación tanto en el hacer de los actores políticos como en el de las *elites* jurídicas: si el rol contramayoritario –legado persistente, como decíamos, de la Constitución de los Estados Unidos en las Constituciones americanas– suponía la institución de *elites* judiciales aristocráticas, no contaminadas por el fragor político cotidiano, cuasi imperceptibles y esquivas a la mirada pública, estas *elites* se ven hoy *requeridas de un modo distinto* por los actores políticos y por la ciudadanía en general. Al compás de la judicialización posible de *todo* conflicto político, las *elites* judiciales se tornan cada vez más portadoras de protagonismo social, de visibilidad pública y asumen un rol progresiva y evidentemente politizado y fuertemente interventor en coyunturas políticas. Es más, cualquier intento de los jueces de desandar este camino de visibilización y protagonismo, cualquier intento de replegarse a su modo de actuar anterior (mucho más cómodo para

la subjetividad del funcionario), es visto por los demás actores políticos como una resignación de su activismo posible –una *resignación* que es también interpretada como *politizada*, como un gesto ni más ni menos que político–.

Al hablar de la judicialización de la política, en otras palabras, afirmamos que los Poderes Judiciales asumen hoy un rol que es político en un sentido que es a la vez *evidente* y *nuevo*. Y que ese rol político es crecientemente *protagónico*, porque los tribunales amplían su rango de funciones, ya sea por apropiarse de prerrogativas antes en manos de los otros poderes; o por afirmarse como controladores últimos de las leyes sancionadas, de las regulaciones vigentes, de las políticas públicas, de la letra constitucional y de su adecuación a los tratados internacionales firmados; o porque se perfilan como una arena factible y jugosa para la disputa política. Esto significa un cambio radical. Por un lado, es un cambio en el rol clásicamente establecido por la teoría política moderna para el Poder Judicial, que lo relegaba a ser el poder débil del entramado institucional del Estado y atado a formalismos no inmediata ni pretendidamente politizables. Por el otro, es un cambio radical en los modos de hacer y decidir política en América Latina, porque la percepción creciente y extendida de que ciertas leyes, decisiones y regulaciones políticas van a ser resueltas finalmente por los jueces abre otra instancia, paralela al campo de lo político pero que lo sobrevuela y tiene injerencia crucial en él. Esta instancia judicial es política sin (querer) serlo del todo, y ese carácter híbrido está en que no se rige en general por el criterio de la representación política proporcional, que sí atañe a los otros dos poderes bajo su control.

La percepción y la experiencia crecientemente contrastada de que el Poder Judicial puede jaquear, cambiar o imponer políticas no sólo implica un debate sobre las transformaciones del rol y su impacto en el entramado del Poder Judicial –un debate que harán los juristas–, sino que lo que resulta sustancial para la escena pública y para el pensar político es que con la judicialización como recurso siempre disponible lo que se discute es *quién tiene en última instancia el poder y el derecho para legislar en el entramado estatal y en virtud de quién lo tiene y cómo le rinde cuentas*. O dicho en otras palabras, lo que se discute es quién decide en última instancia las políticas que se aplicarán y con el consentimiento de quién y bajo qué criterios representativos, en el marco de una sociedad democrática. Si lo que está en juego frente al fenómeno de la judicialización, a fin de cuentas, es quiénes son hoy los legitimados para legislar o en dónde reside en última instancia la capacidad legislativa y la prerrogativa para imponer políticas, cómo se responda a esa pregunta tiene efectos sobre qué se entiende por democracia, sobre las relaciones entre mayorías y minorías en ella, sobre la capacidad para incidir en las políticas más allá del voto y sobre la representación política democrática en general. Pero

también implica pensar qué es una acción política y por qué esa acción, con su inherente complejidad, su imprevisibilidad y su pluralidad de actores (y por tanto, de lenguajes involucrados) no es identificable ni resumible en un proceso judicial².

Quisiera poner en consideración, en lo que sigue, algunas hipótesis de trabajo que sirven de acercamiento preliminar al fenómeno que tratamos desde la teoría política.

La primera es que *la judicialización de la política supone inevitablemente la politización de la justicia*, cualquiera sea el gobierno que esté. Tanto el gobierno como las oposiciones y los jueces perciben la posibilidad de uso de este nuevo rol político abierto para el Poder Judicial, y la puja entre todos estos actores y la ciudadanía en general conlleva un escenario de tensión y de “*stress institucional*” quizá no visto antes (De Souza Santos, 2003). A ese respecto cabe preguntarse, primero, qué intensidad de conflictividad social y política es capaz de ser alojada por el Poder Judicial; segundo, qué conflictos, qué derechos y qué políticas son judicializables y cuáles no los son y si este carácter de judicializable no reproduce la desigualdad en el acceso a la justicia; y tercero, qué efectos tiene tanto para la política como para el aparato judicial la judicialidad de esos ciertos conflictos y la no judicialidad de los otros. Nos preguntamos, a fin de cuentas, qué contiene, qué se pierde y qué excede el contrapunto entre política y derecho.

La segunda es que la judicialización de la política no siempre es mala, entendiendo por mala antidemocrática, antirrestitutiva y de erosión de derechos. Una judicialización buena se ve, por ejemplo, en el papel protector que desempeñaron algunos jueces en Brasil durante los gobiernos neoliberales frente a la puesta en jaque de derechos reconocidos en la reforma constitucional de 1988; en los litigios masivos que se dieron en la Argentina con la crisis del neoliberalismo y que forzaron la desarticulación de la así llamada “mayoría automática” de la Corte del menemismo; y en la implementación de la Corte Constitucional en Colombia y el rol activo que ésta asumió, en pos de velar por los derechos ampliados en la reforma de 1991. En todos estos casos, las reformas constitucionales que se promulgaron alrededor de los años 90 dieron cauce a nuevos derechos que sin embargo el neoliberalismo (sumado a la violencia de la guerra, en el caso colombiano) impedía volver efectivamente legales, por lo que el Poder Judicial se mostró como aquel al cual podía demandársele un cumplimiento que estaba invalidado en los otros dos poderes³.

² Michael Walzer afirma muy interesantemente que una teoría y una práctica política basada en los derechos (individuales) suele derivar en restringir el espacio de la política y ampliar el de los jueces. Si fuera posible instaurar una lista de derechos a partir de un razonamiento, digamos, filosófico y facultar a los jueces a imponerla contra un Parlamento, el espacio de la política democrática para Walzer mermará, incluso cuando esa lista de derechos fuera progresista. Al respecto, ver *Pensar políticamente*, sobre todo el capítulo 9.

³ “Volver legales” es un concepto que tomo de Smulovitz.

Agregaré como subhipótesis que cómo sea la judicialización de la política, si “mala” o “buena” en el sentido anterior, depende en primer lugar de quién la promueve y en qué contextos políticos específicos, en general, y de las relaciones político-partidarias al interior de las legislaturas, en particular⁴. En el primer punto, es subrayable que en general en América Latina no se recurre a los tribunales para que ellos, mediante resoluciones, amplíen derechos, sino que se demanda porque esos derechos, aún cuando estén reconocidos en las Constituciones, no tienen cumplimiento efectivo. Es decir, la judicialización es en general una práctica de protesta, de resistencia o de búsqueda de amparo que creció desde la transición democrática y que también expresa un cambio rotundo al interior de la cultura de izquierdas de la región en su actitud frente al Estado de Derecho.

En el segundo punto de la subhipótesis, el de relación entre mayorías y minorías legislativas, la judicialización parece un recurso privilegiado de las minorías, más allá del grado de fragmentación de las mismas, y parece imponerse como opción cuasi excluyente tanto más cuanto mayor sea el control del gobierno sobre el legislativo. Esto es, si bien crecientemente todos los actores políticos actúan con la mira de que el debate de ocasión terminará en la justicia, son las oposiciones legislativas las que echan mano prioritariamente de la judicialización como estrategia y recurso político⁵. Es esperable entonces que las oposiciones en minoría legislativa tiendan a minimizar el efecto de la acción parlamentaria en este escenario que abre la judicialización, a no ser como puesta en escena pública de su rol opositor. Vale agregar también que en contextos en que la opción legislativa mayoritaria es antipopular, la judicialización puede ser una estrategia progresista (como fue el caso del PT en Brasil durante el neoliberalismo, que echó mano con recurrencia a la judicialización de reclamos); y en el caso de mayorías legislativas populares, la judicialización puede ser la estrategia política de la oposición para mantener privilegios minoritarios y/corporativos.

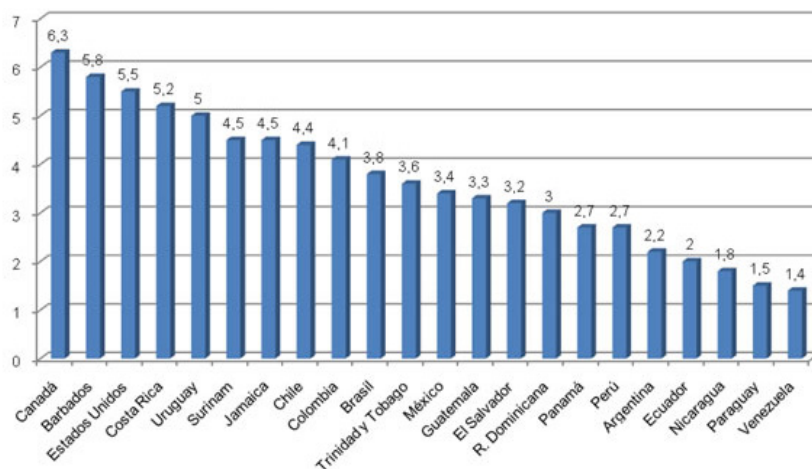
⁴ En el contexto postcrisis, en la Argentina, y en el marco de un cambio de regulación en pos de promover el “acceso” de la ciudadanía a la Justicia (un concepto que se transformó en fetiche), la Corte dejó de ser un tribunal de competencia extraordinario, como postula la Constitución, para atender todo tipo de reclamos y ampliar su número de fallos. Este rol fue descripto por el juez supremo Carlos Fayt a la prensa, en 2005, de un modo elocuente: para él, la Corte se había transformado en un “almacén de ramos generales”. Al respecto, ver el libro de Leticia Barrera: *La Corte Suprema en escena*, p. 51 y 67.

El incremento en la cantidad de fallos se puede verificar en la página del Poder Judicial de la Nación www.pjn.gov.ar

⁵ El incremento en la cantidad de fallos se puede verificar en la página del Poder Judicial de la Nación www.pjn.gov.ar

Si la judicialización es “buena” o “mala” depende, en segundo lugar, de la permeabilidad del aparato judicial a las presiones, que pueden ser ciudadanas, partidarias y corporativas, y también de la estructura del sistema, centralizado o federal. A este respecto, si se tienen en cuenta índices de independencia judicial elaborados aun después de las reformas judiciales en América Latina y también las percepciones ciudadanas volcadas en encuestas de opinión (percepciones que suelen ser performativas), el aparato judicial en el continente puede describirse como altamente permeable a presiones corporativas y políticas, con lo que las previsiones de resolución de conflictos políticos judicializados dependerá de la historia política e institucional de cada país y de los compromisos entre el Poder Judicial y el poder político. Con respecto a la presión de la ciudadanía, cuando la judicialización va de la mano de movilización social, es probable que ésta pretenda una resolución *particular* de los casos llevados a tribunales e intente forzar al Poder Judicial en su favor. Respecto de la estructura organizativa del aparato judicial, en el último punto, ésta influye cuando ciertas elites pueden echar mano a tribunales menores para bloquear decisiones adoptadas a nivel nacional, como ha sido el caso argentino frente a la judicialización de la llamada “Ley de Medios”.

Indicador de independencia judicial 2008-2009 (Reporte de justicia de las Américas de Ceja 2009⁶)



Fuente: Informe de Competitividad Mundial, 2008-2009.

* La selección de los países a presentar en este gráfico fue de CEJA

⁶ Como dice Guillermo O'Donnell en el epílogo al libro de Sieder, Schjolden y Angell (p.357): “También existe problema de quién y en qué circunstancias se promueve la judicialización. Obviamente, ésta no es sólo un resultado del activismo judicial”.

Como puede imaginarse, el testeo de estas hipótesis exigiría un análisis caso por caso de los países, que no es el interés ni es posible aquí. Más bien, ellas son tomadas como punto de partida para pensar, desde la teoría política, qué implica el nuevo rol político del Poder Judicial, sobre todo en Latinoamérica.

QUÉ ES LA JUDICIALIZACIÓN. LA CONFLICTIVIDAD (IN)VISIBLE Y LA GESTIONABLE

Como dijimos, la judicialización de la política puede entenderse como el desplazamiento de atribuciones, decisiones y capacidades desde las Legislaturas y los Ejecutivos a los Poderes Judiciales –sobre todo a las Cortes–, que hace que ciertos conflictos y políticas antes dependientes de modos de resolución políticos ahora se diriman por vía de fallos judiciales. Para John Ferejohn, esta judicialización se constata en al menos tres formas en las últimas décadas: en primer lugar, las Cortes han limitado y regulado el ejercicio de la autoridad parlamentaria al imponer restricciones al poder de las Legislaturas (por ejemplo, a partir del ejercicio del control de constitucionalidad de las leyes votadas). Segundo, las Cortes se han transformado en instituciones donde se dictan políticas a partir de la sanción judicial (por ejemplo, en el caso reciente del Tribunal Superior brasileño, que saldó a favor un debate que no se resolvía en el Congreso, en torno a la investigación en células madres). Tercero, las Cortes intervienen crecientemente en modelar conductas y modos de acción legítimos de los actores políticos (en lo que se incluye la investigación de casos de corrupción) y pueden resolver disputas electorales, como fue el caso de la Corte de los Estados Unidos, en el conteo polémico de la contienda *Bush vs. Gore* (Ferejohn, 2002: 41-42).

Además de estas tres formas, la percepción y la experiencia de la reiterada y creciente intervención del Poder Judicial en la arena política ha llevado a que los actores políticos tengan en cuenta –en el mismo momento de la formulación de proyectos legislativos o al prever cursos de acción– qué elementos deben contener (o no) ciertas leyes y políticas públicas y en qué jergas deben hacerlo, para evitar ser luego revertidas en un proceso judicial. Esto introduce una fuerte dependencia de los discursos y las prácticas políticas respecto del lenguaje y los vericuetos del aparato judicial y corre el riesgo no sólo de alterar la relación entre la representación política y las políticas efectivamente implementadas, sino también de convertir a la *acción* –política– en un apéndice de un *proceso* –judicial–.

Pero lo central es que el creciente protagonismo de los jueces en las coyunturas políticas conlleva necesariamente una discusión sobre qué prácticas deben predominar en un régimen democrático. Para decirlo más claro: ¿qué implica que aquel

Poder que es contramayoritario y no electivo popularmente incrementa su capacidad de incidencia en políticas y leyes que son formuladas por actores electivos y mayoritarios? ¿Convertiría esto al juez en un actor político o a la política en un problema jurídico? ¿Qué tipo y qué intensidad de conflictos sociales y políticos puede ser canalizable y resuelto por la vía judicial y cómo afecta esa gestión al mismo Poder Judicial? ¿En qué democracias se engarza esta judicialización, aquí y ahora?

Es imprescindible, al plantear estas preguntas, distinguir el contexto político europeo del americano. Si se lee bibliografía europea sobre el fenómeno de la judicialización, en general se lo inscribe en un proceso creciente de *delegación* de la política (nacional) en instituciones no mayoritarias, como son los organismos multilaterales de crédito, las ONGs transnacionales de todo tipo e ideología, o la Corte Penal internacional, por citar algunos casos, y se discurre sobre el riesgo democrático que esa delegación conlleva (Schmitter, 2003; Stone Sweet, 2000; Landfried, 1994). En cambio, en la literatura referida a América Latina (e inclusive en la que atañe a los Estados Unidos), o bien se inquiere sobre el “poder de cambio social” de los Poderes Judiciales (Couso, 2008) o se discurre extensa y recurrentemente sobre la “independencia judicial” (a qué se le llamaría “independencia” y a qué no), en general para renegar de la escasa independencia de los tribunales, sobre todo en Latinoamérica. Si bien el fenómeno al que aludimos es el mismo, más allá de su diversidad de grados y geografías, parece evidente que *en las Américas el Poder Judicial se percibe como un poder crecientemente político y politizado, para bien o para mal. Esto es, la judicialización de la política en América Latina parece estar inscrita en el proceso de disputa política que vive el continente en general y no en un proceso de delegación de la política en estructuras transnacionales en medio de la apatía ciudadana*. Si se debate más ahora sobre el Poder Judicial que antes y si éste se perfila, para sorpresa de la academia, como objeto de interés politológico, es porque su protagonismo se percibe más en las últimas décadas, pero *el signo de ese protagonismo no es despolitizador ni puramente tecnicista, sino ampliamente político*.

En este sentido, el fenómeno de la judicialización de la política es también el de un reconocimiento explícito o implícito de la existente (desde hace tiempo ya) politización de la justicia, en general encubierta bajo el mote de “dependencia o corrupción judicial”. Pero ese reconocimiento se da ya no sólo como disfunción sistémica o patología de las democracias periféricas a ser subsanada, sino como elemento constitutivo de un contexto como éste, en el que el continente vive un claro clima de politización. Para decirlo con otras palabras, no hay nada delegativo ni apático en la judicialización de la política latinoamericana, sino que tal vez por primera vez el creciente protagonismo de los jueces sea observado e interrogado en su fundamento democrático y tal vez por primera vez se confronte a las sanciones

judiciales, en plena escena pública, con lo que tienen de acción política.

La judicialización de la política en América Latina se da además en sociedades que en las últimas dos décadas ampliaron formalmente su carta de derechos y que, sobre todo en la última, permitieron algún cumplimiento efectivo de los mismos por un mejor crecimiento y distribución económica. Este mejoramiento coincide, en muchos casos, con la llegada al gobierno de espacios progresistas, que plasman el viraje que se dio en las izquierdas respecto a la adecuación posible entre conflicto político y Estado de Derecho. En desmedro de cualquier rápida asociación entre los así llamados populismos y los Estados de Derecho, los gobiernos progresistas de la región a los que en general se califica de populistas han desplegado en general su poder de *crear* instituciones y de *instituir* derechos como formas legítimas de *politización* y *cambio* social. Por tanto, son muchas veces también estos gobiernos los que alientan la judicialización de ciertas políticas y tienen en los derechos una clave de lectura de su accionar; y muchas otras veces, por el contrario, perciben en la relación entre oposiciones y Poder Judicial una nueva correlación de fuerzas regresiva, con anclaje institucional en el mismo entramado estatal al que supuestamente controlan.

Por eso, se podría decir que en el continente, en las últimas décadas, *los conflictos se han crecientemente judicializado, ya sea a petición de la ciudadanía, de los gobiernos o de las oposiciones* y que, más allá de qué actor sea el privilegiado en cada situación concreta y qué alianzas entre ellos puedan darse, esto ha puesto la mirada pública en los tribunales, como actores no sólo capaces de intervenir y torcer coyunturas de relevancia política y social, sino también como sujetos *reclamados* a hacerlo y visibilizados como ineludibles *protagonistas*. Por eso, como bien dicen Smulovitz y Urribarri, no puede decirse que el índice de ineffectividad del sistema judicial en el continente pueda medirse haciendo una proporción entre la tasa de litigios que se abren y el porcentaje de ellos que finalmente recibe sanción, porque muchas veces iniciar una causa es una forma de incrementar el grado de politización y de atención mediática de un conflicto. Es decir, abrir una causa no hace descansar a los actores a la espera del mecanismo formal que insume del proceso judicial, sino que es un recurso político más, cada vez más presente en la escena pública contemporánea. Llevar el debate a tribunales es un modo paradójico de hacer ver que se está “hablando en serio”. Y es también un modo de involucrar a ciertos actores estatales en ciertos conflictos de amplia resonancia, de presionar para provocar alguna suerte de posición encontrada entre las mismas agencias del aparato estatal y de explotar sus contradicciones internas. En este caso, no es el Poder Judicial el que sobrevuela a la política, sino que es la política la que echa mano del Poder Judicial como instrumento para inyectar alguna dinámica en un conflicto cuya resolución judicial verdaderamente *no viene al caso*.

Cantidad de causas iniciadas⁷

	Argentina	Bolivia	Brasil	Chile	Guatemala	México
2000	850.859	217.180	1.097.964	1.776.414	262.515	
2001	802.937		1.002.095	1.681.446		
2002	1.080.982		1.368.061	1.639.350	325.570	
2003	807.941	252.781	2.107.941	1.842.814	327.976	610.642
2004	759.256			1.895.773	251.410	639.755
2005	817.741			1.890.500		664.646

Fuentes: Elaboración de Smulovitz y Urribarri (2007). Para Argentina los datos de 2000-2004 son de Unidos por la Justicia y los de 2005 del Módulo de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación. Los datos de Brasil surgen del Conselho da Justiça Federal y CEJA. La información de Bolivia proviene, para el año 2000, de JUFEJUS-CEJA (2001) y para 2003 del Reporte de Justicia de las Américas de CEJA. La fuente de datos para Chile es la Corporación Administrativa del Poder Judicial. Para Guatemala los datos de los años 2002-2004 se obtuvieron del Reporte de Justicia de las Américas de CEJA, y los del año 2000 de JUFEJUS-CEJA (2001). Los datos de México provienen de la Dirección General de Estadística y Planeación judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Cantidad de causas terminadas

	Argentina	Bolivia	Brasil	Chile	Guatemala	México
2000	471.815		593.961	1.590.919		
2001	422.960		622.628	1.591.983		
2002	406.582		630.846	1.791.034	252.974	
2003	388.517	161.140	1.165.488	1.366.631	249.084	601.745
2004	373.552			1.626.054	425.755	629.112
2005	382.981			1.531.266		660.054

Fuentes: Elaboración de Smulovitz y Urribarri (2007). Los datos de Argentina corresponden a los expedientes ingresados en la Justicia Ordinaria, Justicia Federal y Justicia Federal del Interior en primera instancia, y provienen de Unidos por la Justicia y el Poder Judicial de la Nación – Módulo de Estadísticas. Los datos de Bolivia y Guatemala surgen del Reporte de las Américas, CEJA. La información de Brasil corresponde a la Justiça Federal de 1º Grau, y proviene del Conselho da Justiça Federal – STF y CEJA. Los datos de Chile son de la Corporación administrativa del poder judicial, mientras que los de México son del Consejo de la Judicatura Federal (Dirección General de Estadística y Planeación Judicial).

Lo paradójico de este *reclamo general en pos del protagonismo judicial* es que el mismo se da en un contexto de persistente falta de credibilidad en el sistema.

⁷ Estas oposiciones legislativas, como se sabe, pueden ser gubernamentales (por haber perdido la elección intermedia) o no.

Y cabría preguntarse si esta utilización política del aparato judicial como modo de presión no agudiza el descrédito. Porque los actores políticos saben desde el vamos que los tiempos de la justicia serán demasiado extensos; que todo depende de quién tome la causa; que los fallos, para tener resonancia, en general precisan de interpretación; y que la mayoría de las veces, lo que se quiere al recurrir a la justicia no es verdaderamente una resolución que se considere “justa”, sino que se convalide la propia postura –de otro modo, se denunciará la escasa “independencia judicial” –. Para muestra, véanse las siguientes encuestas:

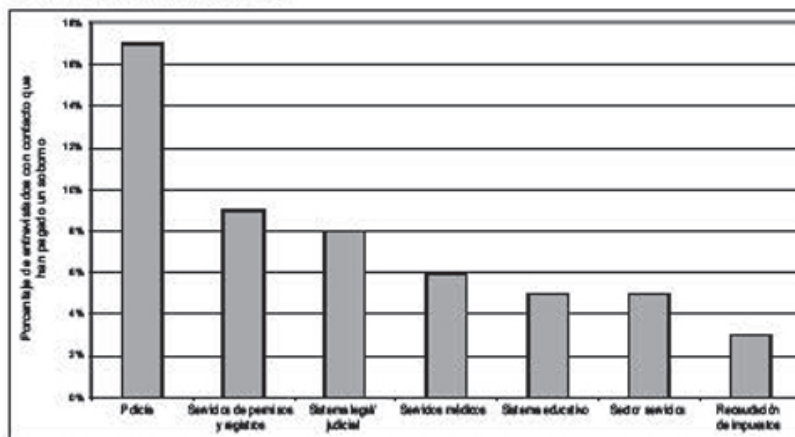
Resumen Confianza en las instituciones Promedio América Latina 1996-2011

P. Por favor, mire esta tarjeta y dígame, cuánta confianza tiene en cada uno de estos grupos/instituciones. ¿Diría que tiene mucha, algo, poca o ninguna confianza en...? *Aquí sólo ‘Mucha’ más ‘Algo’

	1996	1997	1998	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Iglesia	76	74	78	77	72	71	62	71	71	71	74	66	68	67	64
Radios					51		41		55	69	55	55	56	58	49
Televisión	50	46	45	42	49	45	36	38	44	64	47	51	54	56	48
Diarios					46		36	40	47	44	45	48	49	51	45
Bancos					27							44	44	44	43
Gobierno			28			25	24	30	36	43	39	44	45	45	40
Fuerzas Armadas	41	42	38	43	38	38	30	40	42	44	51	45	45	45	39
Empresa Privada					36	32	41		34	42	41	41	42	42	38
El Estado														41	38
Municipio/ Gobierno local					31	32		34	37			36	39	41	37
Policía	30	36	32	29	30	33	29	37	37	37	39	37	34	35	33
Parlamento	27	36	27	28	24	23	17	24	28	27	29	32	34	34	32
Administración Pública					27			28			30	31	34	35	31
Poder Judicial	33	36	32	34	27	25	20	32	31	36	30	28	32	32	29
Sindicatos	28						23	23				31	30	30	28
Partidos Políticos	20	28	21	20	19	14	11	18	19	22	20	21	24	23	22

Fuente: Latinobarómetro 1996-2011

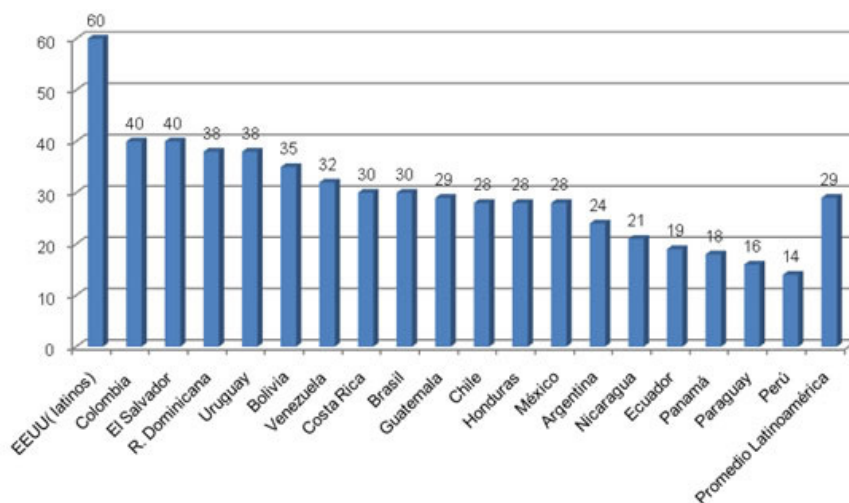
Figura 1. Porcentaje de entrevistados que han pagado sobornos a diferentes sectores (total de la muestra)



Fuente: Barómetro Global de la Corrupción 2006 de TI.

Fuente: Barómetro Global de la Corrupción 2006 de Transparencia Internacional.

Porcentaje (%) de Confianza en la Justicia 2009 (CEJA)



Fuente: Barómetro Iberoamericano de Gobernabilidad 2009 (CIMA).

* La selección de los países a presentar en este gráfico fue de CEJA.

Evolución del Porcentaje de Confianza en la Justicia 2007-2009

País	2009	2008	2007
Argentina	24%	22%	23%
Bolivia	35%	35%	36%
Brasil	30%	41%	32%
Chile	28%	14%	18%
Colombia	40%	47%	40%
Costa Rica	30%	26%	39%
Ecuador	19%	15%	17%
EEUU(latinos)	60%	53%	60%
El Salvador	40%	38%	43%
Guatemala	29%	36%	21%
Honduras	28%	26%	16%
México	28%	31%	33%
Nicaragua	21%	33%	32%
Panamá	18%	15%	21%
Paraguay	16%	17%	26%
Perú	14%	16%	13%
R. Dominicana	38%	37%	33%
Uruguay	38%	61%	68%
Venezuela	32%	36%	38%
Promedio Latinoamérica	29%	34%	32%

Fuente: Barómetro Iberoamericano de Gobernabilidad del Consorcio Iberoamericano de Investigaciones de Mercado y Asesoramiento

* La selección de los países a presentar en este gráfico fue de CEJA.

Ahora bien, ¿qué tipo de conflictos y qué intensidad de los mismos es gestionable por vías judiciales? La judicialización de conflictos convive con extensas áreas en las que el Poder Judicial (y con él, el Estado) se retira, dejando vacíos sometidos o bien a puro arbitrio, o a relaciones de fuerza desnudas, o a indiferencia. No se trata sólo ya de las “áreas marrones”, como llamaba Guillermo O’Donnell a esas geografías dentro de los países del continente liberadas al arbitrio policial, al poder de las oligarquías o de las mafias de todo tipo, que actúan en los intersticios de lo jurídico; sino también de que, como se ha visto, desde el derribamiento de las Torres Gemelas en New York, el mundo asiste a la puesta entre paréntesis de las garantías legales de ciertos individuos y grupos, considerados enemigos de guerra, que son capturados sin respetar jurisdicciones y mantenidos bajo prisión indefinida en campos de detención desterritorializados. ¿Cuánto de esta puesta entre paréntesis de lo jurídico en pos de la seguridad obedece a esa concepción que sostiene que sólo valen los derechos y garantías mientras haya períodos de normalidad y orden? ¿Y si sólo valieran en esos períodos, no se los reconocería débiles, incluso en el mismo marco de la normalidad y del orden? Quizá un buen índice del grado

de democratización de un país sea que pueda experienciarse un estado mayoritario de opinión en contra de este último supuesto y que ese estado mayoritario de opinión se plasmara en Poderes Judiciales activos. Pero los Poderes Judiciales, lejos de poder poner un freno a esta “desjudicialización”, se han visto atados de manos, y cuando no, han sido cómplices de su propio bloqueo.

Hay entonces algunos conflictos y problemas que serán judicializables y otros no, y algunas intensidades de conflictos y problemas que son gestionables por los tribunales y otras que los desbordan o ni siquiera asoman por encima del radar como para recibir atención social y/o judicial. Cuál sea la intensidad gestionable parece depender de muchos factores, como quiénes son los protagonistas del caso, dónde se da, a qué núcleo de poder toca, cuál es la cultura política de ese lugar respecto de los jueces, cuál es la percepción ciudadana de ellos y cuál la historia práctica de los mismos. Pero podría pensarse, a modo de presunción, que son gestionables por el Poder Judicial aquellos conflictos que, cualquiera sea su intensidad, reciben una sanción que, aún cuando disguste a las partes en conflicto, recibe mayoritariamente el aura de que con ella se dijo la última palabra⁸. El problema es que en general, ese límite sólo se evidencia *a posteriori*.

SER GOBIERNO, SER OPOSICIÓN

Brasil suele presentarse como un caso claro de judicialización de la política (Werneck Vianna, 1999 y 2007; Arantes, 2008). Los tribunales brasileños fueron activos no sólo en defender derechos reconocidos en la reforma constitucional de 1988, que le dio amplios poderes al Ministerio Público para defender a los grupos de la mala acción del gobierno (vía “mandato de seguridad colectiva”), sino que también la práctica del juicio penetró la política del país, desde la destitución del ex presidente Collor de Mello por corrupción hasta las recientes condenas a personajes políticos tan relevantes como José Genoino y José Dirceu por el escándalo del así llamado “*mensalão*”. Este último caso, sin embargo, fortaleció la percepción del protagonismo judicial en la política brasileña, tanto que puede significar un punto de quiebre.

Interrogado por la red *O Globo* por su postura ante la “judicialización de la política”, el ex presidente y hoy senador José Sarney comentó a los medios que el Par-

⁸ Disponible en http://www.cejamericas.org/reporte/2008-2009/muestra_seccion3e2b5.html?idioma=espanol&capitulo=ACERCADE&tiporeport=REPORTE4&seccion=IPPJ

tido de los Trabajadores por fin había “probado su propia medicina”⁹. La opinión deja ver no sólo un cambio de postura del PT en su rol de opositor y de gobierno en la estrategia de recurrir o no a los tribunales como medio de acción política (que es lo que Sarney podría estar queriendo decir), sino que trasluce cómo los actores políticos perciben el rol de la justicia en estos casos: como la puerta para recuperar espacios políticos perdidos o aun esquivos frente a una opinión pública refractaria en términos electorales, utilizando a la sanción jurídica como modo de construcción de una verdad y de una moral que sería inapelable e inerme a los tomas y dacas legislativos. La sanción jurídica sería así una suerte de reinclusión de lo sagrado en la escena pública contemporánea, capaz de denigrar a lo político pero que se espera que sea traducible en bancas y puestos, la próxima vez.

La justicia está tan sobre el tapete como modo político en Brasil que la revista de circulación masiva *Veja* publicó en la tapa en la edición de fines de abril de 2013 pasado una representación por demás elocuente. Se trata de una foto-*performance* en la que una mujer vestida de blanco con los ojos vendados, emulando la imagen griega clásica de la Justicia, aparece crucificada en una estrella de cinco puntas roja, cual una Cristo actual. Ella está atada de manos por medio de cuerdas que dan varias vueltas (aunque sea imaginable que conserva alguna resistencia, al no haber dejado caer su balanza ni la espada). Su cabeza gacha, el aspecto abatido, la posición incómoda lo dicen todo.

La imagen pretende denunciar el supuesto ataque del gobierno petista al Poder Judicial –como explicita la nota–. Y sin embargo, algo se coló ahí. La foto muestra más que lo que los editores pretenden y lo que muestra de más es contrario a sus intenciones. Porque lejos de las versiones si se quiere cándidas de la diosa Temis a las que estamos acostumbrados, la versión *Veja* de la Justicia muestra al ícono con un vestido que no sólo tiene un prominente escote sino que, además, está confeccionado con una tela casi transparente, lo que torna a la Justicia en un claro *objeto de deseo*. Con la foto de *Veja* estamos ante una imagen más parecida a los estereotipos femeninos de la mujer-objeto (que esa y otras revistas reproducen al infinito), que frente a una representación que imponga distancia y reverencia por el carácter sagrado de lo que evoca. Seguramente *Veja* no quiso decir que la Justicia

⁹ Recito la aclaración que hacen Smulovitz y Urribarri a la elaboración del cuadro: “Los datos que se consignan en el cuadro sobre causas iniciadas para Argentina, Brasil y México no son comparables con los de los restantes países dado que sólo informan el movimiento registrado en la ‘justicia federal’ de esos países, de modo que para compararlos con los otros países debería agregársele a éstos los datos correspondientes a las provincias o estados. Existen unos pocos datos para el total del país en Argentina (2000: 3.580.531 y 2004: 3.908.571) y para Brasil (2003: 17.348.769). Fuentes: Garavano (2006) y *A justiça em números*”.

sea un objeto de deseo, una mujer seducible, controlable, apetecible y estereotipada *sólo que en manos de otro, ahora*. Pero sin querer dijo lo que dijo y mostró lo que mostró. El problema parece ser que esa mujer deseable estaría atada por el PT, pero si se desatara estaría disponible otra vez para nuevas ataduras, por parte de otras facciones: tal el carácter de un objeto de deseo¹⁰.

Lo que amerita la tapa/inconsciente de *Veja* es el proyecto de enmienda constitucional presentado por el diputado petista Nazareno Fonteles (PT-PI) en la *Comissão de Constituição e Justiça* (y admitido por ella, aunque aún no por el pleno de la Cámara). El proyecto pretende, por un lado, condicionar el dictado de resoluciones judiciales vinculantes, con fuerza de ley, por parte del Superior Tribunal Federal (STF) y elevar el número de miembros necesarios para declarar inconstitucional una ley que haya sido votada por el Congreso; y por el otro, someter a aprobación del Congreso o a consulta popular (en caso de contradicción entre el parecer de los jueces y el de los legisladores) las resoluciones que el STF dicte y que supongan enmiendas constitucionales¹¹.

En los fundamentos de la propuesta, su autor, el diputado Fonteles, sostuvo que “o protagonismo alcançado pelo Poder Judiciário, especialmente dos órgãos de



¹⁰ Para ejemplificar la experiencia de cuál es la intensidad del conflicto político que puede gestionar el Poder Judicial, una imagen es más que elocuente: la de la presidenta de la Comisión Nacional Electoral de Venezuela anunciando por televisión, luego de larga espera, los resultados finales de la elección pasada en los que triunfó, por escaso margen, el presidente Nicolás Maduro frente a su contrincante Capriles.

¹¹ Declaraciones hechas a *O Globo* el 20/12 de 2012, citadas por Werneck Vianna en su columna de opinión “O fim do mundo e a judicialização da política” en el diario *O Estadão* de Brasil del 29 de diciembre de 2012. Sarney habría dicho sobre la judicialización de la política: “quem inventou isso foi o PT, que na oposição a qualquer problema batia na porta do Supremo”. Disponible en <http://www.estadao.com.br/noticias/impresso,o-fim-do-mundo-e-a-judicializacao-da-politica-,978693,0.htm>

cúpula, é fato notório nos dias atuais” y que ese protagonismo se debe a la “*judicialização das relações sociais e o ativismo judicial*”. El diputado entiende que el Supremo Tribunal Federal se tornó un “superlegislativo”, pero sin legitimidad electoral, asumiendo un rol proactivo en legislar y crear norma, más allá del caso concreto y traspasando sus funciones. “*Adotando essa postura, os magistrados, para o deslinde da controvérsia, vão além do que o caso concreto exige, criando normas que não passaram pelo escrutínio do legislador*”, afirma¹². Esto alteraría en su opinión la representación política, sería una injerencia del Poder Judicial sobre el Legislativo y denigraría la “dignidad de la ley votada por los representantes” elegidos por el pueblo.

Más allá de los ejemplos de esta “injerencia” que el diputado cita en su propuesta (la resolución sobre “fidelidad partidaria”, la de “verticalización de las alianzas partidarias” y la de reducción de puestos para vereadores), distintos medios opositores (como la citada revista *Veja*) interpretaron a este proyecto como una respuesta del PT al escándalo del *mensalão* y un intento de mellar la figura en ascenso del juez Joaquim Barbosa en la escena política brasileña. Pero (lo que es más importante para el presente artículo) explicaron la autoría del proyecto, esto es, el que sea Fonteles entre muchos legisladores posibles el que lo haya presentado, en la fuerte influencia que tendría la religión católica sobre él. A Fonteles, al parecer, le habría chocado la decisión del STF de permitir la investigación en células madres, cuando ese debate no era zanjable por las disputas que se daban en el Parlamento, y esto habría decidido su postura contra el Judicial. La recurrencia a la religión, en estos medios, se hace en general ridiculizando a Fonteles, que habría dicho a *Veja* en su momento que él “también había sido un embrión” y que manipular células madres representaba jugar con la vida, considerada por él sagrada. La religión quedaría entonces del lado de lo vetusto y absurdo (y en este caso, del lado del conflictivo Parlamento); de cara al progresismo científico de la Corte, que sería expeditiva en tomar la resolución y eficaz en evitar las disputas retóricas estériles.

Pero ¿qué pasa si fuera demasiado repetida esta antinomia Religión vs. Ciencia o Retórica parlamentaria vs. Decisión como para resultar aceptable a un oído contemporáneo? Aún más, ¿qué pasa si resultara inaceptable para un país mayoritariamente piadoso como Brasil el que sean jueces ilustrados los que diriman cuestiones en los que no hay una urgencia o un derecho lesionado, en pos de un supuesto progreso científico/jurídico? Si realmente Fonteles presentara este proyecto, entre otras cosas, por su filiación religiosa dañada, el caso sería incluso más interesante que el de un intento de control partidario de un Poder. Sería poner en discusión

¹² Nota completa de *Veja* disponible en <https://conteudoclipppingmp.planejamento.gov.br/cadastros/noticias/2013/4/29/o-ataque-a-justica>

si una sanción judicial –incluso sobre derechos e incluso cuando sea progresiva– puede suplantar la lucha política en torno a su sanción e implementación, en torno al consenso social necesario sobre un tema y en torno a la diversidad ideológica que hace que ciertas cuestiones se acepten como justas en una sociedad en un momento dado y no en otro¹³. Todo un problema político.

CONCLUSIONES. LA ACCIÓN POLÍTICA Y LOS REPRESENTANTES, LOS ELEGIDOS, LOS DESIGNADOS

Este artículo fue escrito en medio del debate sobre la reforma judicial en la Argentina. Por cuestiones de norma editorial de esta revista y porque la preparación de este *dossier* lleva muchos meses, no hay aquí una especificación del caso argentino, que aún no está resuelto. Sin embargo, sí hay un planteo desde la Teoría Política de un fenómeno mayor, el de la judicialización de la política y la juridización de las relaciones sociales, en el que probablemente se inscriba el intento de la reforma. Sin embargo, se impone decir algunas cosas, a modo de conclusión.

En primer lugar, el debate por la reforma judicial asumió en la Argentina características por demás técnicas y endogámicas: pareciera ser tema excluyente de los juristas. No podría decirse que los medios hayan participado de la discusión, porque el carácter tan polarizado de la prensa en el último tiempo impide debatir nada: se trató, más bien, de denostar los proyectos, asociándolos a la tiranía, el autoritarismo y el intento del gobierno de lograr impunidad “para cuando se vayan”. La Teoría Política estuvo, está, profundamente ausente, muda, quizá porque el Poder Judicial es uno de los menos estudiados por la academia o porque se reconoce que es, primero, un tema de otros, los entendidos, los disciplinarios. Esta mudez empobrece.

En segundo lugar, y como se ha escrito antes, el fenómeno de la judicialización de la política implica un protagonismo creciente de los tribunales en todas las áreas de la vida. Es, quizá, correlativo a la juridización, a la producción de norma positiva para todas las relaciones sociales contemporáneas, incluso cuando esta juridización conviva con amplias esferas de vacío o de retirada jurídica de los Estados. Con la judicialización estaríamos ante un fenómeno irrevocable, que no tiene vuelta atrás: el protagonismo de los jueces llegó para quedarse y el problema es cómo esto afecta a la vida en general y a la política (y a la democracia) en particular. Por eso, la politización de la justicia, si antes era un hecho siempre sospechado, es ahora un efecto

¹³ El proyecto del diputado Fonteles se puede consultar aquí: <http://s.conjur.com.br/dl/pec-332011.pdf>

necesario de este nuevo rol abierto para los tribunales en la escena pública. Esto choca contra la idea de sentido común y de amplia tradición que sostiene que el Poder Judicial debe ser un complejo de instituciones inermes a cualquier politicidad, a cualquier pasión, a cualquier interés particular. Sin embargo, esa idea de sentido común es la misma que se desmiente, no sólo en las descripciones acerca de cómo se percibe al Poder Judicial en el continente, sino a cómo se lo pensó en el marco del andamiaje constitucional de los Estados. Si el Poder Judicial es *desde siempre ya politizado* y si lo será cada vez más en tanto actor político ineludible, es necesario discutir cómo se produce esa politización. Porque frente a una politización escudada en la oscuridad de los formulismos y en cierta invisibilidad de sus miembros, *la partidización puede conllevar un efecto de transparencia sobre el sistema.*

En tercer lugar, si lo que se discute a fin de cuentas es qué Poder o Poderes del Estado son aquellos que deben ser últimos decisores en materia política y en virtud de qué criterios representativos proporcionales lo son, esto supone reflexionar sobre los fundamentos mismos de la legitimidad democrática. Las democracias constitucionales no son el poder exclusivo de la mayoría, pero tampoco toleran que un Poder cuyo criterio de selección y remoción no es electivo-popular sea un protagonista constantemente requerido de la escena, sin que esto suponga una denigración del mecanismo de debate político que lleva a sancionar una ley y de la lucha política que se da en y más allá de las instituciones. No obstante, el incremento del protagonismo de la Corte por medio del control constitucional no es mayor en Argentina en el último tiempo que lo que lo fue siempre (en otras palabras: el control del Poder Judicial sobre la constitucionalidad de las leyes y políticas siempre fue alto, mucho más alto que en los Estados Unidos, de donde se tomó el modelo para la prerrogativa), sólo que casos resonantes como el de la ley de medios llevaron a visibilizar al Poder Judicial¹⁴. Esa visibilización no puede verse sólo como un ataque ni como una excusa: es ineludible, en virtud de la misma presencia que asumió el Poder Judicial en la escena contemporánea.

Una reforma de la justicia en la Argentina es un debate que hasta aquí no se experienció como tal, sino como parte del internismo político o de la jerga disciplinaria, pero que se resolvió, otra vez y hasta irónicamente, vía judicialización: la Corte Suprema de la Nación declaró inconstitucional el proyecto. Fue una oportunidad perdida para hablar de la necesidad del “acceso” igualitario de la población a la justicia; para pensar en cómo generar un Poder Judicial que no suplante ni hegemonice a los actores políticos en el juego democrático; para intentar una ecuación democrática –en este Estado argentino actual– que ligue lo popular, lo

¹⁴ Ídem.

restitutivo y lo representativo. Para pensar un Poder Judicial que no sea apéndice, pero tampoco la “última esperanza blanca”. Uno lo suficientemente des-castizado y dinámico como para acompañar, desde lo jurídico, un proceso de reducción de las desigualdades sociales y de empoderamiento de los menos favorecidos¹⁵.

BIBLIOGRAFÍA

- Acuña, Carlos H. y Alonso, Gabriela (2001). “La reforma judicial en América Latina: un estudio sobre las reformas judiciales en Argentina, Brasil, Chile y México”. En *VI Congreso Internacional del CLAD sobre La Reforma del Estado y de la Administración Pública*, Buenos Aires, Noviembre.
- Barrera, Leticia (2012). *La Corte Suprema en escena. Una etnografía del mundo judicial*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Bercholz, Jorge (2000). “Independencia de la Corte Suprema a través del Control de Constitucionalidad 1935-1983”, mimeo.
- Bercholz, Jorge (2008). “El ejercicio de la *Judicial review* por la Corte Suprema Federal en la Argentina en casos que involucran a los Estados Provinciales”. En *Forum of Federations*. Disponible en http://www.forumfed.org/libdocs/Misc/Arg1_Bercholz%20paper.pdf
- Bercholz, Jorge (2007). “La división de poderes. Cuestiones actuales sobre el rol del Poder Judicial”. En Fundación Manuel Giménez Abad. *Estudios Parlamentarios y del Estado Autnómico*, España.
- Burgos Silva, José Germán (2003). “¿Qué se entiende hoy por Independencia Judicial? Algunos elementos conceptuales”. En *Independencia Judicial en América Latina: De quién, Para qué, Cómo?* Bogotá, ILSA.
- CEJA, Centro de Estudios de Justicia de las Américas (s/d) *Reporte de justicia de las Américas 2008-2009*. Disponible en www.cejamericas.org
- Ferejohn, John (2002). “Judicializing Politics, Politicizing Law”. En *Law and Contemporary Problems*, 65, 3, pp. 41-68.
- Gargarella, Roberto (1996). *La justicia frente al gobierno*. Barcelona, Ariel.
- Landfried, Christine (1994). “The Judicialization of Politics in Germany”. En *International Political Science Review*, 15, 2, pp. 113-124.

¹⁵ Al respecto, Guillermo O'Donnell decía en su epílogo al libro *La judicialización de la política en América Latina* editado por Sieder, Schjolden y Angell (p. 357): “Las consecuencias de la legislación o del activismo judicial que hacen punibles los derechos sociales y económicos me parecen cuestionables en muchos casos. Los tribunales pueden ignorar irresponsablemente las restricciones fiscales, provocar la formación de poderosas coaliciones hostiles y, en general, debilitar su autoridad adjudicando enérgica y legítimamente en asuntos como los que he mencionado. Además, la adjudicación de los derechos sociales y económicos por parte de las cortes tiene un componente intrínsecamente paternalista, porque históricamente esos derechos han sido adquiridos y, aún más importante, garantizados como consecuencia de luchas políticas”.

Landfried, C.; Schmitter Paul y otros (2003). *The future of democracy. European Perspectives*. Encuentro de discusión de la Körber-Stiftung. Disponible en http://www.koerber-stiftung.de/fileadmin/bg/PDFs/bnd_126_en.pdf

Latinobarómetro(2011). *Informe Latinobarómetro 2011*. Disponible en <http://www.latinobarometro.org/>

Molinelli, Guillermo *et al.* (1999). “La Corte Suprema de Justicia de la Nación frente a los poderes políticos, a través del control de constitucionalidad, 1983-98”. Instituto de Investigaciones “Ambrosio Gioja”, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.

O'Donnell, Guillermo (1994). “Delegative Democracy”. En *Journal of Democracy*, 5, 1, pp. 55-70.

Pásara, Luis (2004). “Reformas del sistema de justicia en América Latina: cuenta y balance”. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México. Disponible en www.info.juridicas.unam.mx/inst/evacad/eventos/2004/0902/mesa11/278s.pdf

Sieder, Rachel; Schjolden, Line y Angell, Alan (eds.) (2005). *The Judicialization of Politics in Latin America*. New York, Palgrave Macmillan. (Aquí están disponibles los textos de Arantes, Couso y O'Donnell, entre otros. Consulto la reimpresión de la Universidad Externado de Colombia, 2008).

Smulovitz, Catalina y Urribarri, Daniela (2007). “Poderes judiciales en América Latina. Entre la administración de aspiraciones y la administración del derecho”. Universidad Torcuato Di Tella, Buenos Aires. Disponible en <http://www.plataformademocratica.org/Publicacoes.aspx?IdRegistro=17670>

Stone Sweet, Alec (2000). *Governing with Judges*. New York, Oxford University Press.

Tate, Neal and Vallinder, Torbjorn (ed.) (1995). *The Global Expansion of Judicial Power*. New York, New York University Press.

Transparencia Internacional (2007). *Barómetro global de la corrupción 2007*. Disponible en http://www.transparency.org/regional_pages/americas/corrupcion_en_america_latina/americas_gcb

Walzer, Michael (2010). *Pensar politicamente*. Madrid, Paidós.

Werneck Vianna, Luis; Baumann Burgos, Luis Marcelo y Martins Salles, Paula (2007). “Dezessete anos de judicialização da política”. En *Tempo Social*, Revista de Sociologia da USP, v. 19, n. 2 pp. 39-85

Werneck Vianna, Luis *et al.* (1999). *A judicialização da política e das relações sociais no Brasil*. Rio de Janeiro, Editora Revan.

Zaffaroni, Eugenio (2013). “Un aparato jurídico dinámico”. En revista *Caras y Caretas* N° 2281, Buenos Aires, p. 20.

Fecha de acceso de páginas de internet: 12 de mayo de 2013.

*Burocracia y Derecho: reflexiones sobre el rol de los documentos en la construcción del conocimiento jurídico**

Leticia Barrera**

INTRODUCCIÓN: LOS DOCUMENTOS LEGALES EN LOS ESTUDIOS SOCIO-JURÍDICOS

Los expedientes, documentos y papeles en general son probablemente el aspecto más visible de la construcción del derecho¹. De hecho, el rastrear papeles es el modo a través del cual las instituciones se analizan; por ejemplo, los investigadores evalúan el funcionamiento de los tribunales a través del contenido de las resoluciones legales; los abogados y las abogadas, por su parte, buscan interpretar estos documentos como instrumentos en beneficio de los intereses de sus clientes; y bajo el gobierno de la transparencia, los registros documentales y documentos auto-descriptivos se convierten en la forma en que se valora el buen comportamiento de la institución.

* Una versión anterior de este texto fue publicada bajo el título “Más allá de los fines del Derecho: expedientes, burocracia y conocimiento legal”, en *ÍCONOS Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales*, N° 41 (Septiembre 2011), pp. 57-72. Asimismo, esta versión incorpora material discutido en mi libro *La Corte Suprema en escena. Una etnografía del mundo judicial*, Buenos Aires: Siglo XXI Editores, Septiembre 2012. Mis agradecimientos, entonces y ahora, son para Annelise Riles, Mitchel Lasser, Ndulo Muna y Roberto Gargarella quienes, en sus diferentes roles, participaron activamente en el proceso de construcción de mi tesis doctoral en Cornell University (2009). Agradezco asimismo a Cecilia Abdo Ferez por la inclusión de este texto en este *dossier* de la Revista *Sociedad*.

** Doctora en Ciencias Jurídicas por la Universidad de Cornell. Investigadora adscripta al Instituto de investigaciones jurídicas y sociológicas Ambrosio L. Gioja, Facultad de Derecho, UBA. Profesora de la Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos de la Universidad de Palermo.

¹ Vale la pena señalar que al referirme a las prácticas observadas en la Corte argentina como prácticas de “creación o ‘construcción’ del derecho”, no tengo intención de disputar ni el argumento normativo ni las asunciones de los actores respecto a que en los regímenes de derecho civil, tal como el argentino, los jueces *no* crean derecho. Más bien, trato de avanzar en el reconocimiento de estas prácticas como tecnologías de producción del conocimiento o saber jurídico.

Sin embargo, el carácter mundano y demasiado familiar de los documentos legales –y las prácticas de documentación y registro de las burocracias legales– dificulta a veces su capacidad de convertirse en objetos de análisis en sí mismos. Archivos, expedientes, memos y documentos en general son vistos por la academia socio-jurídica como instrumentos de rutina, medios para alcanzar un fin: la decisión judicial. En este sentido, el derecho es aprehendido por sus fines (por ejemplo, los intereses sociales y políticos promovidos por la decisión judicial, los derechos individuales o colectivos que ésta afirma), por lo que el análisis jurídico se enmarca dentro de los límites epistemológicos de los mismos fines (Barrera, 2012).

Ahora bien, archivos, expedientes y documentos en general se han tratado a menudo como tecnologías de regímenes de observación y vigilancia (Foucault, 1977; Reed 2006); pero en este caso, el énfasis ha sido puesto sobre los temas que los archivos crean, controlan y marginan. En el presente ensayo, me propongo abordar los expedientes y su producción como tecnologías que “estructuran conocimiento, organizan comportamientos y producen rutinas en las interacciones” (Hegel-Cantarella 2011: 4; Weber 1968). Para ello, me baso en los datos recogidos en el transcurso de mi investigación etnográfica realizada en la Corte Suprema Argentina; más concretamente, en el expediente originado en esa institución a partir de una solicitud de investigación presentada a cada uno de los jueces. Al observar cómo esas formas se convirtieron en un expediente (o se “judicializaron”, en palabras de una de mis informantes), que fue cobrando entidad propia en el circuito burocrático del aparato judicial, busco reflexionar sobre la composición de formas, objetos, relaciones personales e incluso la informalidad que constituyen el fenómeno jurídico². Esta mirada, centrada en la materialidad del derecho, reconoce la influencia del pensamiento de Bruno Latour y su versión de la teoría del actor-red (TAR) como una posición *metodología* original y distinta –no como una preocupación acerca de la posición ontológica de los expedientes– que permite cuestionar las consideraciones dogmáticas acerca de la construcción del derecho y contribuyendo de alguna manera a cerrar la brecha producida por la dicotomía entre un enfoque realista o un enfoque positivista del derecho³. En este sentido, el artículo avanza en la comprensión del derecho como parte de una red más amplia de prácticas de conocimiento (Latour, 2004), más que como un resultado aislado –el juicio– o como expresión de la creatividad de los agentes individuales.

² Agradezco a uno de mis evaluadores anónimos de la revista *Íconos* por enfatizar este punto.

³ Agradezco también a otro evaluador de aquella revista por esta observación.

EL ACCESO AL CAMPO JURÍDICO: TRABAS Y CONTINUIDAD

Mi acceso al campo estaba orientado originalmente hacia la observación de la interacción de los diferentes expertos legales o titulares de los distintos tipos de capital jurídico en la práctica de juzgar y construir “la verdad” legal (Bourdieu, 1987). El conocimiento y las relaciones de poder fueron los temas clave que esperé encontrar en el trabajo de los actores legales a quienes iba a observar. De acuerdo a Bourdieu, el contenido del derecho que emerge de la sentencia se forma a través de las relaciones de poder articuladas entre los titulares de los distintos tipos de capital jurídico (jueces, juristas, académicos, profesionales) que convergen en un “campo jurídico”, el que, impulsado por su propia lógica, opera como un “aparato” disciplinado y profesionalmente jerarquizado (Bourdieu, 1987). Esta óptica pareció particularmente relevante a la perspectiva de los estudios de Derecho y Sociedad de la tradición anglosajona (*Law and Society*) que buscaba imprimir a mi proyecto en tanto me proponía partir de la mentada brecha entre “derecho en los libros” y el “derecho en acción” (Pound, 1910; Silbey, 2005).

Sin embargo, después de varios meses de buscar un acceso “formal” a la Corte en los términos propuestos y esperados –una formalidad obligada por los formularios de consentimiento informado que fueron llevados al campo en el cumplimiento de la política de mi universidad– lo que obtuve fue una redefinición de objeto de estudio, y mi propia situación como investigadora al ubicarme en la intersección del accionar de dos burocracias: el *Institutional Review Board* (IRB) o comité de ética en investigación de la universidad, por un lado, y la Corte, por el otro. Es decir, a pesar de la manera en la que había presentado mi trabajo ante la Corte –o mejor dicho, ante los jueces de la Corte– mi acceso formal a la institución fue posible a través del expediente originado con motivo de mi pedido de investigación⁴; el que, como tal, debía ser analizado y resuelto de acuerdo con las normas y procedimientos que regulaban la toma de decisiones del tribunal. Para decirlo de otro modo, lo que yo había definido como una cuestión de requisitos formales con vistas a abrir el camino a la investigación (los formularios de consentimiento informado presentados personalmente en las oficinas de los jueces) fue interpretado y transformado en la lógica de funcionamiento del tribunal en un “asunto legal” (Yngvesson, 1998). Ese encuentro materializó un nuevo tema de investigación, el expediente, una práctica de sentido común en la formación del conocimiento burocrático y jurídico (Weber, 1968)⁵.

⁴ Expediente N° 3737/05 “Barrera, Leticia (Doctorado en Cornell University Law School) s/ pasantía a la CSJN”.

⁵ “La gestión de la oficina moderna se basa en documentos escritos (‘los archivos’)” (Weber, 1968: 66).

Jennifer Shannon (2007) realiza un análisis etnográfico sobre cómo los documentos de consentimiento informado promueven “cierto tipo de relacionamiento” con los actores en el trabajo de campo. A partir de la idea de Riles (2006a) de que “los documentos anticipan y permiten ciertas acciones de los demás”, Shannon describe el formulario de consentimiento como un “actante que pone a las personas en acción, de la misma manera que lo haría un símbolo institucional en un contexto cultural determinado” (Shannon, 2007: 235)⁶. A partir de dos experiencias de investigación que involucraron el uso de este tipo de documento –primero como staff del Museo Nacional del Indígena Americano (NMAI) donde trabajó con comunidades de nativos americanos y, más tarde, como doctoranda en antropología en una universidad estadounidense, estudiando aquellas mismas comunidades–, Shannon relata las diferentes respuestas que recibió, frente a los formularios de consentimiento, como representante de estas dos instituciones. Con esto apunta a demostrar que los formularios de consentimiento se encuentran en la intersección de la práctica burocrática y etnográfica, afectando la naturaleza de las relaciones que surgen en el trabajo de campo.

Lo que la visión comparativa de Shannon sugiere es que cuanto más regulado burocráticamente se vuelve el consentimiento informado, más adquiere la forma de las prácticas legales y, en consecuencia, más se impone un “relacionamiento legal” entre la investigadora y los actores. Ella observa que el “salto hacia la legalidad”, que es parte de las prácticas del IRB, hoy en día hace que los investigadores e investigadoras se reconceptualicen tanto a sí mismos como a los participantes en la investigación. Los investigadores y las investigadoras ya no solamente son interlocutores o partícipes de la investigación junto a los actores que son objeto de su estudio, sino que también se convierten en “portadores de documentos, representantes institucionales, cosignatarios y agentes de consentimiento” (Shannon, 2007: 237). Shannon encuentra además que la relación entre el investigador o la investigadora en el campo y los participantes de la investigación es interrumpida por la intrusión de la institución en esta relación. Su argumento es que las relaciones que se forjan en el terreno –formalmente vistas bajo la rúbrica de las relaciones personales– ahora deben explicitarse en términos legales. En otras palabras, Shannon encuentra empíricamente en la intersección de las prácticas burocráticas y la práctica etnográfica el punto de quiebre de las relaciones personales del trabajo de campo (en sus términos, la “*façade* de las relaciones personales”), como da cuenta

⁶ “Los documentos, firmas y logotipos son todos ellos interpretados de forma distinta por aquellos con quienes trabajamos, y se incorporan a los sistemas existentes de confianza (Fluerh-Lobban, 2003: 173) o desconfianza” (Shannon, 2007: 235).

el paso de una “ética de colaboración” (promovida por la práctica etnográfica) a una “ética contractual” (impulsada por la práctica institucional del IRB) (Shannon, 2007: 239). Es decir, la creciente formalización de la práctica ética de la investigación por el IRB promulga un modo de relación que es diferente de aquel que fomentan disciplinas como la antropología (Shannon, 2007: 239).

La reflexión de Shannon respecto de su experiencia en el manejo de este tipo de papeleo se asemeja en cierto sentido a la reacción que experimenté al constatar la existencia de un expediente con mi nombre circulando en la Corte Suprema: ¿qué impacto tendrían estos documentos en el curso de mi investigación? Lejos estaban de aquello que me había imaginado como una comunicación más fluida y menos formal con mis interlocutores mientras llevara adelante mi trabajo de campo. Y más aún, ¿cómo afectaría a aquellos vínculos ya establecidos con los actores? De hecho, como una parte esencial de mi investigación, e incluso antes de que se me informara sobre la existencia del expediente, yo había comenzado a relacionarme con agentes judiciales (en su mayoría secretarios letrados y secretarías letradas de la Corte) a través de cauces más informales.

Sin embargo, el cambio de posiciones de la investigadora, que en el trabajo de Shannon puede ser atribuido a la reglamentación de la práctica del consentimiento informado, se presentó en mi ámbito de investigación como el efecto y la reacción común a mi modo de vincularme con el aparato judicial. En otras palabras, cuando indiqué anteriormente que los funcionarios de la Corte interpretaron y transformaron en un asunto legal lo que era una cuestión de consentimiento informado –o más exactamente, lo que yo entendía era una cuestión de consentimiento informado–, se trataba en realidad del modo en el que la burocracia reacciona a cualquier solicitud interpuesta por escrito: con la creación de un expediente. Esa reacción se vuelve aún más de sentido común si miramos de cerca el caso de mi expediente, ya que la solicitud que presenté a la Corte tenía todo el aspecto formal de un requerimiento institucional (por ejemplo, una carta escrita en papel membretado de la universidad, la presencia del logotipo de la institución, las firmas de sus autoridades). De hecho, para que un determinado asunto o petición sea considerada por el aparato judicial, éste tiene que estar enmarcado en los propios términos de la institución, es decir, sometidos a las definiciones oficiales (en mi caso, una solicitud de “pasantía”) y seguir procedimientos predeterminados o “rutinas cuidadosamente programadas” (Riles, 2008: 629). En este sentido, los asuntos que podrían identificarse *a priori* como temas pueden resultar en temas que revistan interés para la Corte. Y a la inversa, los asuntos que los solicitantes entienden como apropiados para la intervención judicial pueden ser considerados como de menor importancia

o irrelevantes para el tribunal. A mi entender, esto no se trata únicamente de la capacidad de instituir (“nombrar”) el derecho de la que gozan los actores judiciales (Bourdieu, 1987; Yngvesson, 1998), sino que habla también del modo particular de construcción y desarrollo del conocimiento: el conocimiento burocrático (legal)⁷. Los expedientes hablan de acontecimientos, registran procesos, instituyen relaciones de conocimiento y prácticas dentro del aparato legal e incluso establecen los límites de su propia realidad, esto es, de la realidad del saber jurídico. Esto es particularmente notorio en las culturas jurídicas de tradición civilista, tal como la argentina, donde la práctica judicial se articula sobre todo a través de procedimientos escritos sin la necesidad de la presencia física de las partes; un modo de construcción del saber que académicos como Mariana Valverde ven como la manifestación de un “fetichismo-del-texto”⁸, mientras que otros lo interpretan como un enfoque predominantemente positivista del derecho (Ginsburg, 1999).

DOCUMENTOS Y AGENCIA

En su ensayo “Forms” [Formas], Charles Yablon proporciona una descripción de la citación judicial, probablemente la forma jurídica más habitual en una acción civil (Yablon, 1990)⁹. Al examinar la materialidad de las citaciones, por ejemplo, la declaración escrita y los espacios en blanco, este autor señala los conjuntos de relaciones que este documento legal rutinario promulga y anticipa, poniendo énfasis en el significado de estos formularios como instrumentos de vigilancia, más que como constituyentes de las relaciones sociales. En consecuencia, presta especial atención a la indeterminación del lenguaje legal de la citación, el que –siguiendo la idea de Derrida respecto a que el significado no reside en un texto sino en su escritura y lectura (Hodder, 2000: 704)– interpreta como el reflejo de “un exceso de

⁷ La sociología, antropología e incluso la doctrina jurídica han abordado ampliamente la toma de decisiones en las culturas euro-americanas como las prácticas que evocan los modos de operación de una burocracia profesional y despersonalizada, como en la caracterización de Weber de la burocracia moderna. Más aún, la producción del conocimiento legal por sí mismo es una forma de conocimiento burocrático, y, como tal, también “comparte características de otros sistemas de conocimiento, tales como contabilidad, auditoría, ciencia y aun la propia etnografía” como lo han señalado numerosos proyectos en antropología jurídica (Yngvesson y Coutin, 2006: 178). Ver, en general, Dauber, 1995; Strathern, 2000; Riles, 2001; Maurer, 2002.

⁸ Mensaje de e-mail a la autora, 19 de junio de 2008.

⁹ Más específicamente, él describe la citatoria basada “en la forma establecida en el Formulario 1 del Anexo de las Formas como emitidas de conformidad con la Regla 4 de las Reglas Federales de Procedimiento Civil” (Yablon, 1990: 1349).

significado, de denotaciones y connotaciones, de palabras que significan muchas cosas a la vez” (Yablon, 1990: 1352). Pero las palabras en contexto (en el sentido de Derrida), como el contexto de una citación dada, “no son masilla maleable que puede significar cualquier cosa que deseemos” (Yablon, 1990: 1352). En otras palabras, lo que Yablon recalca es que las citaciones, entendidas en el contexto de sus condiciones de producción y lectura, también se convierten en un “instrumento de poder y dolor” (Yablon, 1990: 1353).

Al centrarse Yablon en el aspecto disciplinario de los formularios jurídicos, también trae a colación, aunque no lo dice explícitamente, el carácter del formulario legal como agente –o un “actante” en el lenguaje de los Estudios de Ciencia y Tecnología y la teoría del actor-red (TAR)–. En este sentido, las citaciones obligan y se anticipan a los diferentes tipos de reacciones por parte del sujeto: “la citación se refiere sobre todo a cosas que uno *debe* hacer” (Yablon, 1990: 1349), aunque también se espera que “uno no pueda satisfacer las expectativas” (Yablon, 1990: 1352). Como esta afirmación sugiere, los formularios legales son un punto en una cadena de relaciones (reglas, demandantes, demandados, abogados, empleados, plazos procesales, entre otros) que conforman el proceso judicial (Latour, 2004). “Las citaciones suponen, sin ni siquiera establecerlo, la existencia de reglas claras, obligatorias y determinantes, de plazos, de reglas para el recuento, de acciones previstas, de acciones prohibidas” (Yablon, 1990: 1351).

La capacidad de los documentos legales para anticipar y permitir respuestas y relaciones –así como condicionarlas y restringirlas– en realidad indica que “una vez creados, los instrumentos adquieren cierta agencia” (Riles, 2008). Por ejemplo, esta agencia es evidente en la descripción de Yablon del demandante y el defendido en la demanda civil no como autores de los documentos, sino como sus *sujetos*: “Cuando los espacios en blanco se llenan en la oficina de un abogado, el nombre del demandante se pone de forma atropellada justo por encima del suyo [el del demandado] en el encabezado del caso. No será ni más ni menos relevante que el suyo y estará separado de su nombre meramente por la interposición de una “v” impresa. Esa letra “v” es una parte del formulario. Es la parte del formulario que sitúa a ustedes dos, demandante y demandado, literal y figurativamente, en lados opuestos” (Yablon, 1990: 1350).

Al señalar la íntima relación entre la estética de la citación o demanda y su contenido informativo (Riles, 2001: 131) –una relación también encontrada en otros artefactos del conocimiento burocráticos, como los formularios de consentimiento informado en las prácticas médicas (Jacob, 2007: 253)–, Yablon en realidad pone en primer plano la agencia del formulario legal. “Usted ha sido reclutado por un

documento”, concluye, lo que significa que quien ha sido designado, nombrado, se ha convertido en un sujeto por la acción del documento (Yablon, 1990: 1350). Sin embargo, esto no significa que la acción humana deje de existir en la constelación de relaciones que la citación produce. Más bien, esta asume otra forma, que puede apartarse de la presunción dominante de que la agencia humana se vincula sólo a la voluntad o intención (Strathern, 1999: 17; Leach, 2004: 152). Esto es lo que sucede en las prácticas de fabricación de consentimiento en la burocracia de un hospital, donde la agencia toma la forma de sometimiento a las reglas de la administración de aquella institución (Jacob, 2007: 263-264).

En la misma línea, la descripción de Riles de las prácticas de colocación de garantías para el mercado mundial de derivados en Tokio muestra cuántos aspectos de la práctica habitual de las transacciones de derivados se organizan y se realizan alrededor de formularios preimpresos específicos. De acuerdo con esto, la autora remarca que los documentos legales operan como “tecnologías para encajar en una rutina comunicativa”, que consiste en “un conjunto de prácticas materiales de producción de documentos, archivos, e intercambio –prácticas que a su vez convocan a más prácticas, a más documentos” (Riles, 2008: 620; ver también Riles, 2006b). Esta rutina tiene lugar no por un conjunto de normas compartidas, sino por los criterios¹⁰ estéticos de los formularios, que demandan de sus usuarios modos específicos de comportamiento. En este sentido, Riles señala que “el documento anticipa y hace posible una serie de intercambios definidos por el tipo particular de conocimiento en cuestión, los conocimientos técnicos” (Riles, 2008: 620).

Lo que se puede decir de los formularios legales también puede ser aplicado a los archivos y expedientes. Cada nota de archivo “indirectamente contiene un comando” (Vismann, 2008: 8). Los archivos contienen imperativos que desatan reacciones en cadena (Vismann, 2008: 8); fórmulas que encierran en sí mismas la ejecución de actos oficiales; como en el caso de mi expediente, para que el mismo circule hacia los jueces para que emitan su opinión, para garantizarme el acceso, para enviarlo al archivo de la Corte al término del proceso legal, para desarchivarlo ante mi solicitud. Todos éstos son procesos que reflejan el progreso de mi propio expediente. De hecho, me fue posible rastrear quién estaba analizando mi expediente, o en qué oficina se encontraba en distintos momentos de su curso, aun cuando no tenía acceso material al mismo, debido a que se encontraba en “circulación” dentro del tribunal. “Informar la ejecución de una orden activa la siguiente”,

¹⁰ Como destaca Riles, a diferencia de las cartas, dictámenes jurídicos o mensajes de correo electrónico, los formularios impresos se distinguen por sus “normas de estética muy rígidas” (2008: 620).

señala Vismann al mostrar la doble orientación de un comando ejecutado: “éste genera el siguiente comando y señala su propia ejecución. Es a la vez imperativo e información” (Vismann, 2008: 8).

Ya sea directamente, como en el caso de Riles, o en forma indirecta, como sucede con Yablon y Vismann, en mi opinión, en todos trabajos resuenan ideas desarrolladas por los Estudios sobre la Ciencia y Tecnología sobre el carácter del conocimiento científico y técnico. Específicamente, me refiero al esfuerzo de Bruno Latour para comprender el carácter del conocimiento legal centrándose en la calidad material de la creación del derecho –la producción y la aprobación de textos legales, opiniones, proyectos, informes, que constituyen la decisión legal– como se observa en su extenso estudio empírico del *Conseil d’État* francés (Latour 2004). En su versión de la teoría del actor-red, Latour se niega a otorgar algún “privilegio epistemológico a los actores humanos” (Levi y Valverde, 2008) en la creación del derecho. Efectivamente, en el enfoque de la TAR para el estudio de la producción de conocimiento científico, un humano, instrumentos científicos y técnicos, e incluso la teoría, emergen a través de las cosas que hacen; se les trata a todos como insumos, *actantes*; partes de la red de producción de conocimiento¹¹. Ciertamente, una no necesita respaldar la teoría de Latour sobre la posición ontológica de los seres humanos y no humanos en la red jurídica para reconocer sus ideas como *metodología* innovadora para los estudios socio-jurídicos, que permite incorporar tantos procesos y entidades como sean posibles para el análisis (Valverde, 2008). De hecho, seguir la metodología de Latour significa confrontar viejos supuestos acerca del derecho y los modos en que este opera.

En otras palabras, no estoy diciendo aquí que los expedientes tienen una agencia autocontenida o incluso una subjetividad propia. Más bien, siguiendo las ideas de la TAR y el reciente trabajo etnográfico sobre documentos, lo que pretendo señalar es que los expedientes cuando se “producen y se intercambian en contextos específicos de relaciones sociales” (Navarro-Yashin, 2007) son capaces de constituir formas de conocimiento y subjetividad (Hegel-Cantarella, 2011). Esta visión

¹¹ “El gran interés de los estudios de la ciencia es que ofrecen, a través del estudio de prácticas de laboratorio, muchos casos de la aparición de un actor. En lugar de comenzar con las entidades que ya son componentes del mundo, los estudios de la ciencia se centran en la naturaleza compleja y controvertida de lo que es para un actor llegar a existir. La clave está en definir al actor por lo que hace –sus actuaciones– bajo pruebas de laboratorio. Más tarde, su competencia se deduce y hace parte de una institución. Ya que en inglés ‘actor’ a menudo se limita a los seres humanos, la palabra ‘actante’, tomado de la semiótica, se utiliza a veces para incluir a los no humanos en la definición” (Latour, 1999: 303).

se volvió más relevante desde una perspectiva etnográfica¹² en la segunda o tercera visita que hice a la oficina de un juez de la Corte Suprema para conocer el estado de mi pedido de entrevista que le había hecho llegar a través de su asistente. En esta ocasión, la asistente me preguntó si yo había hecho alguna presentación ante la Corte acerca de una práctica o pasantía en el tribunal. Le contesté que solamente había entregado cartas de presentación de mi universidad en cada una de las oficinas de los jueces, pero que nunca había presentado una solicitud formal por mi cuenta –a propósito evité mencionar que yo sabía sobre el archivo que estaba en circulación entre los jueces–. Aquella asistente dijo que había visto un expediente circulando, con mi nombre en él, un par de semanas antes y que se acordaba de *mi* petición (ella insistió en llamarla así). Agregó que el expediente provenía de la oficina del entonces presidente de la Corte, información de la cual no estaba al tanto hasta ese momento porque el documento aún estaba circulando y yo no había podido aún acceder a él. Ella incluso llegó a mencionar que había visto algunas de las firmas de los jueces estampadas en las fojas del mismo, lo que significaba que probablemente ya se había tomado una decisión respecto de mi solicitud de pasantía. Cuando me retiraba de la oficina, después de reiterar mi interés en reunirme con el juez, ella dijo que el problema era que mi solicitud había sido *judicializada*. Y que si yo hubiera intentado acceder a los jueces de una “manera menos formal” (menos formal que las cartas de presentación con membrete de la institución a la que yo pertenecía en aquel momento), probablemente habría tenido éxito en “acceder” a ellos¹³. En otras palabras, que mi solicitud hubiera sido judicializada significaba, a los ojos de esta persona, que estaba siendo revisada y procesada por los mecanismos asociados a las prácticas de toma de decisión. Por lo tanto, no era el asunto del que trataba mi expediente el que lo hacía aparecer como un caso judicial a sus ojos, sino el *proceso* que se llevaba a cabo dentro del aparato judicial¹⁴.

¹² Aquí sigo a Marilyn Strathern y su impresión sobre lo que ella define como un “momento etnográfico” “El momento etnográfico es una relación en el mismo sentido que un signo lingüístico puede considerarse como una relación (unión de significante y significado). Podríamos decir que el momento etnográfico funciona como un ejemplo de una relación que une lo entendido (lo que se analiza en el momento de la observación) con la necesidad de entender (lo que se observa en el momento del análisis) [...]. Cualquier momento etnográfico, que es un momento de conocimiento o de visión, denota una relación entre inmersión y movimiento”(Strathern, 1999: 6).

¹³ Notas de campo, 17 de marzo de 2006.

¹⁴ “[...] Desde que entra en una oficina, cualquier operación sobre el archivo puede convertirse en causa legal, como se suele decir, por ‘efectos de la ley’” (Latour, 2004: 93).

Los expedientes también se refieren a asuntos de *administración*: hablan de transferencias, intercambios, control de las operaciones (Vismann, 2008: 4-5). De acuerdo con Goody, la práctica de la escritura afecta no sólo la legislación (el razonamiento de la ley, las fuentes del derecho), sino también la organización de la ley: “La relación de la ley con la sociedad se formaliza con el advenimiento de la escritura. Ya que no hay una adaptación casi homeostática de las normas, la ley escrita logra una especie de autonomía propia, al igual que sus órganos” (Goody, 1986: 143). Es más, Goody relata la evolución de las cortes como cuerpos independientes con el desarrollo de la profesión legal; por ejemplo, la creciente presencia de expertos que se encuentran dentro y fuera de los tribunales, tales como abogados que defienden casos ante los tribunales y oficiales, respectivamente (Goody, 1986; Yngvesson, 1998). Además, señala que la organización interna de los tribunales requiere del mantenimiento de registros (Weber, 1968: 66). La jurisprudencia, como señala Goody, se elabora a través del uso de precedentes e incluso los registros e informes legales son útiles para “la verificación posterior, el control y la revisión del juicio por los tribunales de apelación o funcionarios administrativos” (Goody, 1986: 143). Este es precisamente uno de los atributos (y efectos) de los documentos de la organización burocrática, independientemente de la modalidad de la decisión judicial en el que nos centremos (ya sea un régimen de *common law*, o uno de tradición de derecho civil). Como señala Jacob, los documentos, en particular los formularios impresos estándares, ofrecen un “aura de propiedad y credibilidad”; ellos responden a las necesidades burocráticas de la eficiencia y la comparabilidad (de documentos), como se ha observado en la historia de las prácticas notariales donde los *formularios* simplifican procesos, dando a las prácticas un carácter rutinario y garantizando la coherencia entre los documentos (Jacob, 2007: 251). Estas ideas apuntan hacia la noción de durabilidad y de autoridad otorgada por la escritura; y de ahí, por los documentos legales y los archivos como depósitos de la ley escrita. De hecho, la escritura, en contraste con el habla, supone el “potencial de ser recibida incluso de manera más amplia y diseminada más allá de los confines de una ceremonia particular” (Meyler, 2008: 124); y, como tal, desarrolla una capacidad de imposición de la que carece el habla.

Sin embargo, a pesar de su calidad de sentido común, la función organizacional y comunicativa de los archivos no tiene todavía su lugar en la teoría de derecho (Latour, 2004: 83)¹⁵. Como señala Vismann:

¹⁵ Al contrario de los estudios legales, otras disciplinas (la filosofía, la historia, la lingüística,

[...] el derecho no dice nada acerca de sus registros. Trabaja con ellos y se crea a partir de ellos. En otras palabras, opera en un modo de diferencia que la separa de los distintos formatos de archivos. Los archivos son constitutivos del derecho precisamente en términos de lo que no lo son; [...] así es como se encuentran instituciones como la propiedad y autoría. Sientan las bases para la validez de la ley, en su labor hacia la ley, establecen un orden que ellos mismos no mantienen. Los archivos son, o más precisamente, producen lo que, históricamente hablando, se encuentra *ante la ley* (Vismann, 2008:13)¹⁶.

El hecho de que los juristas, los académicos y críticos socio-legales por igual tiendan a dar por sentadas estas herramientas en las cuales descansa el funcionamiento del derecho (Riles, 2005; Valverde, 2008), contribuye para situarlas “fuera y más allá del conocimiento” (Riles, 2004: 398). Incluso los actores judiciales que encontré en la Corte argentina no consideraban los expedientes, su creación, y demás instancias documentales previas a la sentencia, prácticas de formación del saber jurídico en sí mismas, como pude constatar durante el seguimiento que debí hacer de mi expediente dentro del tribunal. Desde que tuve conocimiento del trámite iniciado, aquellos actores dentro y fuera del tribunal con quienes había comentado estos vaivenes que mi investigación estaba presentado insistieron en enmarcarlo como una “cuestión administrativa” –en contraposición a lo que ellos entendían como un “caso judicial”. Para ellos, no había ninguna razón para definirlo como un asunto jurídico, o más precisamente, un asunto judicial, dado que desde la misma carátula, “solicitud de pasantía ante la CSJN” se anticipaba una cuestión de aquella índole, propia de la práctica burocrática de la institución. Desde una perspectiva funcionalista, estos actores atribuían la creación del saber jurídico a los actos de adjudicación del órgano judicial, escindiendo de ese plano a la administración. En este esquema, el cuerpo judicial –concretamente, la Corte– se presenta como dos sujetos diferentes: por un lado, un cuerpo burocrático que toma decisiones sobre asuntos que involucran sus operaciones diarias (gestión de su personal, procedimientos internos y de organización, ejecución de su presupuesto, y gestión de sus instalaciones, etc.)¹⁷; y, por otro lado, un poder del Estado que adjudica derechos,

y más recientemente la antropología, la sociología y la ciencia política) han reflexionado sobre los archivos y sus técnicas de autorregistro (Foucault, 1977; Reed, 2006; Riles, 2006a; Vismann, 2008).

¹⁶ Sin embargo, Vismann (2008) también señala que los expedientes pueden volverse objeto de escrutinio de un punto de vista jurídico cuando se los saca de su contexto autorreferencial y administrativo; por ejemplo, cuando se los emplea como prueba ante los tribunales o en un análisis parlamentario.

¹⁷ Tanto en el sistema de Derecho Civil como en el del *Common Law*, los juristas tradicionalmente han sostenido que la función administrativa, definida como “material”, puede ser

lo que suele señalarse como función jurisdiccional.

Esta doble subjetividad también se construye a través de las prácticas discursivas de la Corte. En este sentido, las decisiones tomadas por el tribunal en materia administrativa a menudo se materializan en los acuerdos (acordadas), firmados por los jueces de la Corte, las resoluciones emitidas por su Presidente y otro tipo de decisiones sin denominación en particular, llamadas “providencias”¹⁸, tal como la resolución adoptada por la Corte sobre mi caso; mientras que las decisiones de la Corte sobre los casos judiciales son llamados regularmente sentencias (“fallos”). Asimismo, la propia narrativa de los textos contribuye a reforzar la mentada doble subjetividad: las sentencias se presentan como las decisiones adoptadas por “la Corte” o “esta Corte” (es decir, la Corte como *institución*), mientras las acordadas son decididas por “los ministros” (y juezas de la Corte) y a menudo son refrendadas por un funcionario de alto rango del tribunal, como el “secretario general y de gestión (o el administrador de la Corte, como en el caso de la resolución sobre mi expediente)”¹⁹. En palabras de un juez, esta doble subjetividad opera del siguiente modo: en el primer caso, es decir, cuando la Corte tiene una “función judicial”, “es la Corte quien habla, un poder del Estado”; en el segundo supuesto, cuando la Corte decide como un órgano administrativo, “somos *nosotros*”. Así, la respuesta del juez, de la dicotomía entre la institución y la persona que la teoría social encuentra en la cultura burocrática (Durkheim, 1933; Weber, 1968; Simmel, 1971), se resuelve mediante una retórica que asigna agencia a los individuos en materia de administración, en tanto que dicha agencia humana cede en servicio de la institución cuando la cuestión a decidir está más allá del manejo meramente burocrático. Es interesante también encontrar en la descripción que hace el juez, una apreciación del conocimiento legal como un *fin*. Derecho es lo que emerge al final del proceso: la decisión, la sentencia; no así los intercambios textuales y las interacciones que acompañan la circulación de los expedientes dentro del tribunal y que establecen

ejercida no sólo por el Poder Ejecutivo –el órgano administrativo *per se*– sino también por los Poderes Legislativo y Judicial (véase Strauss, 2002; Strauss, Rakoff y Farina, 2003, sobre la actividad administrativa del Estado en las jurisdicciones de *Common Law*; específicamente los Estados Unidos (EE.UU.); o bien, Marienhoff, 1990; Cassagne, 2006; Gordillo, 2003, en el caso de la Argentina, que comparte una tradición de derecho civil). Particularmente, la ley nacional de Procedimiento Administrativo de Argentina establece una amplia definición de la acción administrativa; así como la doctrina (la opinión de los juristas) y la jurisprudencia locales reconocen el concepto de una función o actividad administrativa de la justicia (Corte Suprema y tribunales inferiores) (véase Jeanneret de Pérez Cortés, 2001/2002).

¹⁸ En la Ley de procedimiento civil y comercial argentina “las providencias” son decisiones menores tomadas en el curso de un proceso judicial.

¹⁹ Acordada CSJN N° 28/2008.

las bases materiales y epistemológicas para que opere el derecho.

Sin embargo, al recordar la explicación que hizo la asistente del juez sobre el destino de mi expediente, testimonio al que me referí antes, es posible contraponer a aquel punto de vista, una perspectiva desde la que lo legal no se percibe únicamente en los extremos visibles o resultados del proceso, sino que también se instancia en el circuito burocrático que los expedientes completan dentro del aparato judicial. Este proceso atribuye a un asunto su cualidad legal a partir de la “composición de formas, objetos, relaciones personales, e incluso elementos de informalidad” (Barrera 2012, 86, cf. Latour, 2004; Vismman, 2008); amalgama a la que hace referencia la apreciación de aquella asistente sobre la “judicialización” de mi caso. Desde esta perspectiva la división funcionalista entre asuntos judiciales y administrativos se vuelve porosa, dejando entrever a los expedientes y los documentos de la burocracia judicial como prácticas generadoras de conocimiento, independientemente de si aquellos instancian casos relevantes de interés público o transcendencia institucional, o asuntos cotidianos y triviales, como pudo ser mi solicitud de investigación en el tribunal.

CONCLUSIÓN: LOS DOCUMENTOS COMO DISPOSITIVOS DEL CONOCIMIENTO JURÍDICO

Lejos de asumir mi propia experiencia de judicialización de mi trámite ante la Corte argentina como una instancia excepcional y disruptiva de la investigación, aproveché la naturaleza ubicua de los documentos judiciales y las prácticas para su creación para transformar aquel “obstáculo” en un dispositivo de mi propio conocimiento etnográfico. Al seguir el estado de aquel expediente, me fue posible adentrarme en el movimiento administrativo de los documentos y la efervescencia que el papeleo produce dentro del tribunal. Mientras los expedientes circulan dentro de la Corte, las resoluciones, los dictámenes, los memorandos, los informes, las conclusiones, le van siendo adjuntados. La materialidad de la que dan cuenta estas operaciones resulta sin embargo transcendida en la relación medios-fines que contiene.

Los expedientes provocan diferentes formas de conocimiento, de relaciones e incluso afectan las subjetividades de los expertos que interactúan dentro de la Corte, lo que se manifiesta en las múltiples intervenciones que realizan aquellos *para* y *en* el expediente. Los actores de la burocracia judicial tienden, por ejemplo, a dar cuenta de sus propias prácticas –y en general de la práctica de la Corte– en términos del movimiento continuo de los textos en los que intervienen: los expedientes constantemente *vienen a* sus oficinas para ser analizados, y *salen* para ser exami-

nados por otros, al punto que la constante circulación de aquellos aparece como el motor y la suspensión de sus prácticas y agencia (Barrera, 2008).

Por otra parte, como señalé en este artículo, la interacción entre los sujetos y los expedientes que encontré en la Corte moldean aún más la comprensión del derecho y su funcionamiento que circula dentro del aparato judicial. En consecuencia, el derecho puede ser visto como un proceso de intercambios que tiene lugar en la red de relaciones sociales que los documentos activan dentro de la Corte, como lo sugiere el relato de la asistente del juez, o puede surgir como un resultado: la norma o resolución que adjudica derechos y emplaza a la Corte como un poder del Estado, como lo sugiere la descripción hecha por el juez.

Sin embargo, como he sostenido desde el principio, todas estas consideraciones tienden a permanecer ajenas al análisis socio-jurídico, debido al hecho de que los expedientes y las técnicas y prácticas documentales a menudo son asumidas como operaciones comunes de la burocracia judicial y herramientas necesarias para alcanzar el derecho, que se ubica en una instancia ulterior; en el extremo de lo que resulta banal y mundano. En consecuencia, en este ensayo, he tratado de desviar la atención lejos de la relación medios-fines intrínseca a los expedientes para enfocarme más bien en estos artefactos como los soportes y condiciones que hacen (fabrican) el derecho, como lo han señalado autores como Latour (2004) y Vismann (2008). Basándome en el dato etnográfico de mi propio expediente, he procurado poner de manifiesto la capacidad de los documentos de actuar como sitios de construcción, contestación, validación y difusión del saber, como también espacios que dan lugar a relaciones, acciones burocráticas, subjetividad y poder. Ciertamente, este enfoque hacia los expedientes y documentos de la burocracia judicial ofrece una modalidad diferente de comprender el proceso de toma de decisiones judiciales; un modo que invita además a repensar los contornos del derecho.

BIBLIOGRAFÍA

Barrera, Leticia (2012). *La Corte Suprema en escena. Una etnografía del mundo judicial*. Buenos Aires, Siglo XXI editores.

----- (2008). "Files Circulation and the Forms of Legal Experts: Agency and Personhood in the Argentine Supreme Court". En *Journal of Legal Anthropology* Vol. 1 N° 1:3-24.

Bourdieu, Pierre (1987). "The Force of Law: Toward a Sociology of the Juridical Field". En *Hastings Law Review* Vol. 38: 805-53.

Cassagne, Juan Carlos (2006). *Derecho Administrativo* Tomo 1. Buenos Aires, LexisNexis - Abeledo-Perrot.

Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (1942). "Corporación de Transportes de

la Ciudad de Buenos Aires v. Compañía de ómnibus Ciudad de Buenos Aires”. En *Fallos* N° 194: 220-1.

Dauber, Kenneth (1995). “Bureaucratizing the Ethnographer’s Magic”. En *Current Anthropology* Vol. 36 N° 1:5-95.

Durkheim, Émile (1933). *The division of Labor in Society*. New York, The Free Press.

Fluerh-Lobban, Carolyn (2003). *Ethics and the Profession of Anthropology*. Walnut Creek, CA, AltaMira Press. Citado en Shannon, Jennifer (2007). “Informed Consent”. En *The Political and Legal Anthropology Review* Vol. 30 N° 2:229-248.

Foucault, Michel (1977). *Discipline and Punish: The Birth of the Prison*. London, Penguin.

Ginsburg, Carlo (1999). *The Judge and the Historian: Marginal Notes on a Late-Twentieth-Century Miscarriage of Justice*. New York, Verso.

Goldstein, Abraham S. (1969). “Legal Control of the Dossier”. En *On Record: Files and Dossiers in American Life* Stanton Wheeler (Ed.). New York, Russel Sage Foundation.

Goody, Jack (1986). *The Logic of Writing and the Organization of Society*. New York, Cambridge University Press.

Gordillo, Agustín (2003). *Tratado de Derecho Administrativo* Tomo 1. Buenos Aires, FDA.

Hegel-Cantarella, Christine (2011). “Kin-to-Be: Betrothal, Legal Documents, and Reconfiguring Relational Obligations in Egypt”. En *Law, Culture and the Humanities* 7 (3): 377-393.

Hodder, Ian (2000). “The Interpretation of Documents and Material Culture”. En *Handbook of Qualitative Research*, Second Edition, 703-15, Norman K. Denzin and Yvonna S. Lincoln (Eds.). Thousand Oaks (California), Sage Publications.

Jacob, Marie-Andrée (2007). “Form-made Persons: Consent Forms as Consent’s Blind Spot”. En *The Political and Legal Anthropology Review* Vol. 30 N° 2: 249-268.

Jeanneret de Pérez Cortés, María C. (2001/2002). “El control judicial de la función administrativa de los poderes Legislativo y Judicial” En *El Derecho* Tomo 2001/2002: 678-694.

Latour, Bruno (2005). *Reassembling the Social, An Introduction to Actor-Network Theory*. Oxford, Oxford University Press.

----- (2004) *La Fabrique Du Droit. Une Ethnographie du Conseil d’État*. Paris, La Découverte /Poche.

Latour, Bruno (1999). *Pandora’s Hope: Essays on the Reality of Science Studies*. Cambridge, Harvard University Press.

Leach, James (2004). “Modes of Creativity”. En Erich Hirsch y Marilyn Strathern (Eds.). *Transactions and Creations: Property Debates and the Stimulus of Melanesia*. Oxford, Berghahn Books.

Lederman, Rena (2007). “Comparative ‘Research’: A Modest Proposal Concerning the Object of Ethics Regulation”. En *The Political and Legal Anthropology Review* Vol. 30 N° 2: 305-327.

Levi, Ron y Mariana Valverde (2008). “Studying Law by Association: Bruno Latour Goes to the Conseil d’État”. En *Law and Social Inquiry* Vol. 33 N° 3: 805-25.

Marienhoff, Miguel (1990). *Tratado de Derecho Administrativo*, Tomo 1. Buenos Aires, Abeledo Perrot.

Maurer, Bill (2002). “Anthropological and Accounting Knowledge in Islamic Banking and Finance. Rethinking Critical Accounts”. En *Journal of the Royal Anthropological Institute* Vol. 8: 645-667.

Meyler, Bernadette (2008). “Daniel Defoe and the Written Constitution”. En *Cornell Law*

Review. Vol. 94 N° 1: 73-132.

Miyazaki, Hirokazu (2000). "Faith and its Fulfillment: Agency, Exchange, and the Fijian Aesthetics of Completion". En *American Ethnologist* Vol. 27 N° 1: 31-51.

Pound, Roscoe (1910). "Law in the Books and Law in Action" En *American Law Review* Vol. 44: 12-36.

Reed, Adam (2006). "Documents Unfolding". En Annelise Riles (Ed.). *Documents: Artifacts of Modern Knowledge*. Ann Arbor, The University of Michigan Press.

Riles, Annelise (En prensa). *Collateral Knowledge: Legal Reason in the Global Financial Markets*. Chicago, University of Chicago Press.

----- (2008). "The Anti-Network: Global Private Law, Legal Knowledge, and the Legitimacy of the State". En *American Journal of Comparative Law* Vol. 56: 605-630.

----- (2006a). "Introduction: In Response". En *Documents: Artifacts of Modern Knowledge* Annelise Riles (Ed.). Ann Arbor, The University of Michigan Press.

----- (2006b). "[Deadlines]: Removing the Brackets on Politics in Bureaucratic and Anthropological Analysis". En *Documents: Artifacts of Modern Knowledge*.

Annelise Riles (Ed.). Ann Arbor, The University of Michigan Press

----- (2005). "A New Agenda for the Cultural Study of Law: Taking on the Technicalities". En *Buffalo Law Review* Vol. 53: 973-1033.

----- (2004). "Real Time: Unwinding Technocratic and Anthropological Knowledge". En *American Ethnologist* Vol. 31 N° 3: 392-405.

----- (2001). *The Network Inside Out*. Ann Arbor, University of Michigan Press.

Shannon, Jennifer (2007). "Informed Consent: Documenting the Intersection of Bureaucratic Regulation and Ethnographic Practice". En *The Political and Legal Anthropology Review* Vol. 30 N° 2: 229-248.

Silbey, Susan (2005). "After Legal Consciousness". En *Annual Review of Law and Social Sciences* Vol. 1: 323-68.

Simmel, Georg (1971). *On Individuality and Social Forms*. Donald N. Levine (Ed.). Chicago, The University of Chicago Press.

Strathern, Marilyn (2000). *Audit Cultures: Anthropological Studies in Accountability, Ethics and the Academy*. London, Routledge.

----- (1999). *Property, Substance and Effect, Property, Substance and Effect: Anthropological Essays on Persons and Things*. London & New Brunswick NJ, The Athlone Press.

Strauss, Peter L. (2002). *Administrative Justice in the United States*. Durham, NC, Carolina, Academic Press.

Strauss, Peter L., Todd D. Rakoff and Cynthia R. Farina (2003). *Administrative Law, Cases and Comments*. New York, Foundation Press.

Swiffen, Amy (2007). "Research and Moral Law: Ethics and the Social Science Relation" En *The Political and Legal Anthropology Review*. Vol. 30 N° 2: 210-228.

Valverde, Mariana (2008). "The Ethic of Urban Diversity: Local Law and the Negotiation of Urban Norms". En *Law and Social Inquiry*. Vol. 33 Issue 4: 895-23.

Visman, Cornelia (2008). *Files: Law and Media Technology*. Stanford, CA, Stanford University Press.

Weber, Max (1968). "Bureaucracy: On Charisma and Institution Building". En Shmuel N. Eisenstadt (Ed.). *Selected Papers*. Chicago, The University of Chicago Press.

Yngvesson, Barbara and Susan Bibler Coutin (2006). "Backed by Papers: Undoing Persons, Histories, and Return". En *American Ethnologist* Vol. 33 N° 2: 177-190.

Yngvesson, Barbara (1998). *Virtuous Citizens, Disruptive Subjects, Order and Complaint in a New England Court*. New York, Routledge.

Yablon, Charles M. (1990). "Forms". En *Cardozo Law Review* Vol. 11 N° 5: 1349-1353.

La memoria, sustento y rebasamiento de la Justicia

Pilar Calveiro*

Para hablar de la Justicia, me interesaría partir de la distinción entre Justicia y justicia. Llamaré Justicia, con las mayúsculas de la autoridad, a la aplicación reglamentada de la ley a través del aparato judicial. La otra justicia, con minúsculas, tiene un sentido principalmente ético y es más incierta. Ella “no está jamás asegurada a una regla” (Derrida, 1997: 38-39) porque parte de una decisión que se toma y se ajusta cada vez según las circunstancias y los actores sobre los que decide, aunque lo haga por referencia a ciertos principios generales. Esta distinción, aunque “difícil e inestable”, es útil en un doble sentido. El hecho de aplicar la Justicia no debe alentar la falsa ilusión de que hemos alcanzado la justicia, mucho más incierta, que sólo se revela como tal con la distancia del tiempo y la mirada del otro. A su vez, la incertidumbre de la justicia “no debe servir de coartada para no participar en las luchas jurídico-políticas que tienen lugar en una institución o en un Estado” (Derrida, 1997: 64). O sea, la sanción jurídica, aunque necesaria, no agota el problema de la justicia que continúa latiendo de muchas formas en la memoria colectiva, ya sea en sintonía o en contraposición con los dictados del derecho.

* Pilar Calveiro es argentina, residente en México desde 1979. Es doctora en Ciencias Políticas por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Se desempeña como profesora investigadora de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Trabaja principalmente en las líneas de violencia política, historia reciente y memoria. Ha presentado más de setenta ponencias y conferencias en diferentes países. Tiene numerosas publicaciones de artículos en revistas especializadas y 32 capítulos de libros colectivos en diferentes idiomas. Entre sus publicaciones individuales vale la pena destacar sus libros *Poder y desaparición* (Buenos Aires, Colihue, 1998), *Redes familiares de sumisión y resistencia* (México, UACM, 2003), *Familia y poder* (Buenos Aires, Libros de la Araucaria, 2006), *Política y/o violencia* (Buenos Aires, Norma Editorial, 2006) y *Violencias estatales en el mundo global* (Buenos Aires, Siglo XXI, 2012).

Ciertamente, la construcción de la memoria social demanda ambas formas de J-justicia en una acción compleja, que reúne relatos e interpretaciones a la vez contradictorios y complementarios. La multiplicidad de miradas e interpretaciones que admite la memoria es parte de su riqueza para la comprensión del presente, pero en este ejercicio que toma ciertos elementos y desecha otros, saltando entre tiempos diversos para iluminar mutuamente presente y pasado, es tan importante el reconocimiento de conexiones entre fenómenos diversos como el señalamiento de las distinciones que los especifican. Por lo mismo, quiero referirme a la importancia de algunas distinciones y, en primer lugar, a la que existe entre políticas públicas, Justicia y memoria.

MEMORIA, JUSTICIA Y POLÍTICAS PÚBLICAS

1. Hablar de memoria oficial, política estatal de la memoria o incluso políticas públicas de memoria es una especie de contrasentido. Puede haber una política estatal de derechos humanos que facilite o apoye ciertos emprendimientos de memoria o incluso políticas públicas de rememoración –a través monumentos, celebraciones–, pero no puede haber una institucionalización de la memoria ya que, en tal caso, esta se convertiría en historia oficial. Por definición la memoria es plural (memorias) y cambiante, ya que reasigna sentidos al pasado desde las necesidades del presente. Esto no es nada nuevo y explica por qué los mismos actores –por ejemplo los organismos de derechos humanos, los militantes y otros– enfatizan aspectos diferentes de su práctica en momentos y situaciones políticas distintas. No se trata de una suerte de engaño o silenciamiento sospechoso, sino de la forma en que procede la memoria como tal, siempre por referencia a las circunstancias del presente.

El hecho es que esta característica de reunir relatos diversos, contradictorios y cambiantes es por completo diferente a una política estatal que, por su naturaleza, construye un relato principalmente histórico, acorde con las características del poder que ejerce. Es cierto que la historia se puede construir desde una perspectiva estatal o no pero siempre lo hace desde un ángulo determinado, lo fija. En cambio la memoria es una práctica social mucho más compleja, que da cabida a un aluvión de miradas de tipo caleidoscópico.

Sin embargo, no todos los relatos de la memoria tienen la misma validación social. El hecho de que unos predominen sobre otros obedece a las relaciones de poder, siempre cambiantes, en el seno de la sociedad, y a la legitimación que alcanza cada uno de ellos; por eso el campo de la memoria es también un campo de la lucha política. No se trata, por lo tanto, de una memoria dominante sino más

bien hegemónica, en términos políticos. Es decir, de una memoria que se asienta en la construcción de consensos sociales más que en actos impositivos o de fuerza, pero que siempre está en juego y tensión con otras interpretaciones diferentes o encontradas.

La superposición entre memoria y políticas estatales no puede más que crear distintas confusiones: o bien se asfixia la memoria con la imposición de un relato específico, o bien, ingenuamente, se le pide al Estado que renuncie a la formulación de políticas públicas que tienen una orientación determinada y presuponen un tipo de interpretación. La experiencia de la Argentina en los últimos treinta años nos muestra que una cosa es la memoria social que circula por distintos canales, necesariamente autónomos, y otra son las políticas públicas de derechos humanos, memoriales y celebraciones, que a través de instituciones gubernamentales pueden facilitar o dificultar las prácticas de la memoria, pero que siempre despliegan una determinada y específica interpretación. Cada una de ellas tiene funciones distintas, aunque puedan complementarse e incidir entre sí. De hecho, las políticas públicas inciden en la memoria social y ésta reclama y presiona sobre aquellas. Pero para que la diversidad de las memorias se exprese debe contar con sus propios canales, independientes del Estado y de los gobiernos que, más allá de quién los administre, tendrán su propia construcción del pasado reciente, acorde con un proyecto político específico. No hay un relato total, aunque hay prácticas gubernamentales que abren la discusión sobre el pasado reciente, apoyan las iniciativas de memoria y entran en el debate, y otras que intentan clausurarla, como ocurrió durante los años noventa.

2. La memoria del pasado reciente es una práctica social diferente, más amplia y mucho más rica que las políticas estatales, incluidos los procesos judiciales en curso. La consigna Memoria, Verdad y Justicia parece sugerir una sucesión que culminaría con los juicios, pensados en algún momento como meta casi inalcanzable. De hecho, inicialmente se habló de Verdad y Justicia, pero hoy resulta claro que la memoria sustenta y rebasa en mucho a la aplicación del derecho. No obstante, dada la relevancia social y política de los procesos judiciales –y, por lo mismo, su impacto en las memorias colectiva–, buena parte de la reflexión en torno a la memoria se ha centrado en estos procesos, sus alcances, sus insuficiencias y lo que ellos “disparan”.

No es para menos. Hasta el momento actual –2013– se ha procesado a 790 personas y se ha condenado a 250 represores por causas vinculadas con el terrorismo de Estado –una treintena de ellos a prisión perpetua, pena máxima de nuestra legislación– (CELS, 2013). La imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad,

el desconocimiento del principio de obediencia para tales casos, el juicio justo y el castigo de los culpables más allá del poder que ostentaron en un momento son logros jurídicos y políticos indiscutibles, de un largo proceso en el que participaron muy diversos actores institucionales y no institucionales.

Ciertamente, esto coloca a Argentina en una posición casi ejemplar con respecto a los numerosos países que perpetraron –y en algunos casos continúan perpetrando– este tipo de crímenes. Sin embargo, la indudable determinación de parte de la sociedad argentina en la dirección de la Justicia no nos debe llevar a confiar demasiado en nuestras virtudes democráticas.

Es importante recordar que el inicio de los juicios, durante el gobierno de Raúl Alfonsín, fue posible gracias al debilitamiento interno y externo de las Fuerzas Armadas a partir de la derrota militar de Malvinas. Y que aun en este escenario de dislocación institucional y pérdida de legitimidad, la democracia recientemente restablecida debió enfrentar tres levantamientos “carapintadas”, lo que da una idea de la beligerancia que conservaban ciertos sectores militares, con consecuencias decisivas para la limitación de los procesos jurídicos.

En este sentido, el juicio a las juntas aprovechó un momento de debilidad castrense y logró una victoria extraordinaria: la condena de cinco de los nueve miembros de las Juntas Militares. Es verdad que el hecho de que se juzgara a los más altos mandos presuponía la doctrina de la obediencia debida que luego se argumentó para suspender el proceso pero, al mismo tiempo, colocaba la responsabilidad en el lugar adecuado, en las cúpulas, lo que representó un gran mérito. A diferencia de otros países, donde se juzgó primero o solamente a los ejecutores directos, siempre de menor jerarquía, en Argentina, al condenar a las cabezas del gobierno militar se refutaba el argumento de los “excesos” y se ponía en evidencia el plan sistemático de desaparición forzada por parte del aparato del Estado. Hoy pueden parecer resultados modestos pero en ese momento tuvieron una trascendencia gigante: se demostró la veracidad de las denuncias en contra del gobierno militar y se hicieron públicas las atrocidades cometidas; a partir de allí, en Argentina no hubo espacio para el negacionismo. Buena parte del trabajo de memoria posterior pudo hacerse a partir de las verdades convalidadas en el Juicio a las Juntas. En consecuencia, la instancia judicial, aun siendo producto de una política gubernamental, fue más allá de ella, la rebasó, afectando las relaciones de poder imperantes, debilitando aún más a las instituciones militares y ampliando las prácticas de memoria, al proporcionarle un sustento inédito a los reclamos de justicia por parte de la sociedad.

Pero la relación entre política y Justicia es oscilante. Poco tardó el Estado en crear los subterfugios legales capaces de detener los juicios y revertir las condenas. Durante todos los años de impunidad que siguieron –entre 1987 y 2003– fueron

las prácticas sociales de memoria las que lograron mantener vivos los reclamos ante una Justicia huidiza. Los juicios por la verdad y los que se mantuvieron por la apropiación de menores fueron los resquicios que el movimiento de derechos humanos fue encontrando en el campo de la aplicación del derecho –que nunca se resignó– pero que fue sólo una de las vertientes de los trabajos por la memoria. Es decir, los juicios iniciales abrieron un espacio invaluable para la construcción de la memoria social, pero fue el trabajo realizado desde distintos lugares de la sociedad civil el que logró mantener las prácticas de memoria, es decir, la elaboración del pasado a la luz de un presente cambiante.

Algunos de los logros de la memoria, es decir, de esa elaboración se expresan en las prácticas políticas del presente. De la teoría de los dos demonios –que reivindicaba la prescindencia inocente de la sociedad– a la actual recuperación de la política como instrumento de transformación, de la perspectiva revolucionaria de los setenta a la concepción actual de la profundización democrática median un conjunto de prácticas sociales, organizativas, políticas que constituyen el núcleo de la memoria, en su real sentido de actualización de la experiencia. Fueron estas prácticas las que permitieron sostener algunas demandas desde lo legal durante el menemismo, y que culminaron en la reapertura de los juicios a partir de 2003, como decisión política fundante del kirchnerismo.

Así, se puede afirmar que las decisiones políticas gubernamentales abrieron o cerraron las instancias judiciales pero fueron las prácticas sociales de la memoria, mucho más amplias, las que permitieron sostener las demandas de Justicia para reinstalarla en la agenda gubernamental. En este sentido, la memoria tiene una densidad y un alcance que supera en mucho al ámbito jurídico, aunque muchas veces se apoye en él y ambos puedan articularse entre sí. En general, la memoria social le exige a la política que, a su vez, modifica el derecho y su aplicación, aunque esta no es una especie de secuencia mecánica; en ocasiones, el derecho abre puertas para la lucha política y el reclamo social. Como sea que se articulen, son prácticas que pueden potenciarse pero que deben distinguirse.

En el contexto de los juicios actuales se han planteado una serie de discusiones de gran relevancia para el derecho pero también para la memoria y la historia como: ¿A partir de qué momento pensar el terrorismo de Estado y qué tipo de corte representó el golpe de 1976? ¿Se instauró entonces una dictadura militar o cívico militar? ¿Cuál fue la responsabilidad de las militancias armadas en la violencia política previa y posterior al golpe de 1976?

De todas esas preguntas se desprende el tema de la ampliación de los juicios al gobierno peronista de Isabel Martínez, a algunos civiles que acompañaron el Proceso de Reorganización Nacional y, desde otras posturas políticas, también a

los dirigentes y militantes de las organizaciones armadas. Para algunos, se debe juzgar a los responsables de atentados violentos, en especial los ocurridos en democracia, mientras que para otros se debe juzgar también a quienes una vez capturados actuaron dentro de los centros clandestinos de detención como parte del personal militar, induciendo a la delación o incluso participando en las prácticas de tortura. En todo caso, buena parte de la argumentación se basa en ampliar la judicialización.

La multiplicación de los juicios puede convertirse en una sobrejudicialización y, en este sentido, representar una salida falsa, que permite ampliar las condenas y los condenados pero no necesariamente la justicia ni la comprensión y el procesamiento social de lo vivido. Me parece que nuestra experiencia muestra que los caminos de la memoria han sido más consistentes y confiables que los vaivenes gubernamentales y su impacto en el ámbito de la Justicia.

Así pues, aun reconociendo la importancia de lo jurídico y de las políticas públicas de defensa de los derechos humanos en la construcción de la memoria, no pretendo hacer un debate jurídico de estas cuestiones, es decir discutir a quiénes se debe o no juzgar y bajo qué figuras legales. Creo en cambio que es más importante avanzar en la dirección de la memoria social, como actividad interpretativa, que recoge y transmite los sentidos del pasado, estableciendo conexiones pero también distinciones entre momentos, actores y prácticas. Es desde allí que se puede echar cierta luz sobre esos cuestionamientos, más allá o más acá de sus implicaciones en el ámbito del derecho.

Otras distinciones “memoriosas”

1. LA DISTINCIÓN ENTRE TERRORISMO DE ESTADO Y AUTORITARISMO

Con respecto a los cortes en el análisis de la historia reciente, queda claramente establecido por distintos trabajos (Halperín Donghi, 2007; Rodríguez Molas, 1985; Rouquié, 1981) que el fenómeno autoritario, y la consecuente violación de derechos en el país, precede en mucho al golpe de 1976 y que involucra a todos los gobiernos posteriores a 1930, incluidos los peronistas. Sin embargo, autoritarismo no es lo mismo que terrorismo de Estado, ya que este apunta al control de la población por medio de una violencia masiva e indiscriminada, que desata un clima de terror capaz de inmovilizar a la sociedad.

Toda violencia provoca miedo pero no necesariamente aterroriza. Así, por ejemplo, la Revolución Argentina de 1966, siendo una dictadura militar muy vio-

lenta, no puede caracterizarse como terrorismo de Estado. Si bien se practicó la tortura en forma sistemática sobre los presos políticos –aunque con las restricciones que imponía la legalización de los detenidos–, la Marina fusiló a 16 prisioneros en Trelew, e incluso se perpetró una docena de desapariciones forzadas, de las cuales sólo uno de los cuerpos se encontró con posterioridad (Duhalde, 1983), todo ello ocurrió en una escala muy diferente a la que se registraría a partir de 1976. Y hay que decir que, en lo concerniente a la diseminación del terror, la cuestión de las escalas no es un aspecto secundario.

Más difícil es analizar el periodo entre mayo de 1973 y marzo de 1976, con la irrupción de la AAA, protegida por parte del aparato estatal. Cabe señalar que, en primer lugar, aunque se trate de menos de tres años, esa etapa no fue homogénea y comprende momentos bastante diferentes, entre los que también vale la pena hacer algunas distinciones. Según las cifras del informe Nunca Más de 2006, entre la asunción de Héctor Cámpora el 25 de mayo de 1973 y el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 se produjeron 600 desapariciones forzadas y 500 ejecuciones sumarias. Es, sin duda, una cifra importante de víctimas principalmente adjudicadas a la AAA, aparato que por ser parapolicial pudo funcionar gracias a la complicidad del Estado o de parte de él. Resulta claro entonces que durante el tercer gobierno peronista se perpetraron crímenes de lesa humanidad, en especial durante la administración de Isabel Martínez, pero también desde antes. El mismo informe de la Conadep, con respecto a homicidios en los que se comprobó la intervención de la AAA, registraba 19 en 1973, 50 en 1974 y 359 en 1975, poniendo en evidencia la escalada pero sobre todo la multiplicación de este tipo de atentado –90%– después de la muerte de Perón, ocurrida el 1 de julio de 1974. Es casi imposible establecer si existió o no una autorización implícita de su parte ni si esa tendencia “alcista” se hubiera mantenido; en todo caso queda claro que 90% de la actividad de las AAA se desplegó durante el gobierno de Isabel y que también fue entonces cuando se emitió el decreto de exterminio de la guerrilla en Tucumán. Creo que esta es una distinción relevante que vale la pena anotar al hablar de un periodo tan corto. Ahora bien, la clara participación del gobierno de Isabel Martínez en esta política represiva, que no es una novedad ni una verdad “silenciada”, sino denunciada hasta el cansancio desde entonces, ¿alcanza para homologar su gobierno con la dictadura militar de 1976, bajo la categoría de terrorismo de Estado? Creo que no. Una primera distinción la establecieron los propios militares quienes, inmediatamente después del golpe de Estado, encarcelaron por alrededor de cinco años tanto a Isabel como a Lorenzo Miguel, ambos involucrados en la AAA –así como a otros miembros de esa derecha peronista–. Este solo hecho marca la frontera que separa un proceso de otro. Por otra parte, hay que señalar que la AAA se organi-

zó con policías, escuadrones sindicales, personal de seguridad y militar retirado, algunos civiles por cuenta propia, inspirados y dirigidos oficialmente para atacar con procedimientos ilegales a la militancia de izquierda, desde una estructura poco institucional. El golpe de Estado, en cambio, creó una legislación de excepción que incluía la pena de muerte y la suspensión del legislativo; eliminó la política y cualquier expresión de disenso en la vida nacional –incluidos los medios de comunicación–; creó un aparato de represión ilegal *dentro mismo de las instituciones militares y respondiendo a sus jerarquías*, superponiendo circuitos legales e ilegales; instauró la desaparición forzada como política de Estado, a nivel nacional, implementada por las fuerzas de seguridad en su conjunto y desde su estructura; montó un aparato clandestino de concentración y exterminio de prisioneros dentro de las instalaciones del Estado; desarrolló tecnologías específicas para la desaparición de los cuerpos; se apropió ilegalmente de centenares de menores; articuló su accionar represivo en una red supranacional para perseguir a sus “blancos” fuera del territorio nacional y estableció un control riguroso de las fronteras para impedir que los disidentes salieran del país. Todos estos elementos representaron una auténtica novedad, una nueva doctrina represiva que vale la pena distinguir conceptualmente, y que hemos llamado terrorismo de Estado; marcan una distinción entre el antes y el después del golpe de 1976 que es importante enfatizar para la comprensión de lo ocurrido, es decir, para el campo de la memoria y que, por eso mismo, vale la pena designar de una manera específica (finalmente, para eso están los conceptos). Otro asunto es si el derecho establece la existencia o no de delitos imprescriptibles y a qué figuras jurídicas los asimila, pero lo verdaderamente importante, lo más significativo, pertenece al ámbito del procesamiento social, que no se corresponde punto por punto con el jurídico.

Ello no implica, por supuesto, que todo lo acontecido en forma previa o posterior, y las responsabilidades respectivas, se cercenen o se excluyan de la memoria del pasado reciente. Bien sabemos que los procesos políticos no son de generación espontánea. Las prácticas represivas instaladas a partir de 1976 se asentaron en un escenario previo de marcado autoritarismo tanto por parte del Estado –que recurrió a fusilamientos, proscripciones, tortura, encarcelamiento, como ya se mencionó– como por parte de los partidos políticos –que participaron y promovieron los distintos golpes de Estado del siglo XX–, sin olvidar la responsabilidad de la sociedad civil que los avaló y de la propia insurgencia en sus prácticas internas y externas. También se pueden identificar continuidades después de 1983, en las posteriores violaciones de los derechos humanos, desde el gatillo fácil durante el menemismo a la creciente prisionalización de jóvenes, cada vez más jóvenes, gracias a la reducción de la edad penal aprobada durante el kirchnerismo. Todo ello no

puede dejar de ser objeto de la memoria social, precisamente porque ésta arranca de estas necesidades del presente y es a la luz de ellas que piensa el pasado. Pero cada una de estas prácticas represivas tiene una especificidad que se corresponde con las características del poder político de su momento en particular. La homologación de fenómenos diferentes tiende a la simplificación y, por lo mismo, dificulta la comprensión política que reclama el reconocimiento de particularidades y distinciones, en este caso entre los añejos autoritarismos y su expresión más radical, el terrorismo de Estado.

2. LA DISTINCIÓN ENTRE POLÍTICA ARMADA Y TERRORISMO

Con respecto a la responsabilidad de las organizaciones armadas, una vez más, en el terreno judicial el problema se podría despejar de manera relativamente sencilla: hay o no hay delitos imprescriptibles. Pero esto no agota el asunto principal de las responsabilidades políticas. Desde hace algunos años esta discusión se ha venido abordando en diversas publicaciones (Belzagui *et al.*, 2007; Calveiro, 2006; Ferrari, 2009; Vezzetti, 2009) y debates (Revistas *Intemperie*, *Lucha Armada*). Ya he desarrollado en otros textos la idea de que las organizaciones armadas tuvieron una responsabilidad política importante: en lugar de utilizar su capacidad de violencia para detener o limitar la violencia estatal –procedimiento propio de las resistencias–, apostaron a sobrepasarla con la construcción de un Ejército propio y la ilusión de obtener así una supremacía militar que les permitiera adueñarse del aparato del Estado. Con ello, además de muchos otros errores de índole política, propiciaron la espiral de violencia y, en lugar de restringirla, la potenciaron.

Ciertamente, esto implica una responsabilidad, pero no cualquier responsabilidad. Las prácticas de las organizaciones armadas argentinas se enmarcaron en las concepciones revolucionarias de los setenta, de carácter insurgente, que comprendían un uso específico de la violencia, que algunos analistas asimilan engañosamente al fenómeno terrorista. También en este caso es importante hacer distinciones, como las que existen entre lucha armada o insurgencia, por una parte, y terrorismo, por otra.

El término terrorismo, aplicado a las organizaciones políticas, ha sido más un epíteto, una fórmula de desautorización, que una categoría. Hay que recordar, en primer lugar, que la disposición de medios violentos para controlar a una sociedad o a un grupo por medio del terror –como se define actualmente al terrorismo– siempre está más en manos del Estado que de cualquier insurgencia. Su aplicación a grupos insurgentes, más que responder a esa definición, obedece a un intento de descalificación para dejarlos al margen de toda proyección legal. Así lo hizo la Jun-

ta Militar en contra de las organizaciones armadas y de esta misma manera se usa en el mundo actual donde, a partir de la llamada *guerra antiterrorista*, la acusación por este delito se convierte en sinónimo de excepcionalidad y exclusión de toda protección del derecho para los inculpados.

Ya el “terror” es un concepto difícil, pero el terrorismo merece en la actualidad más de cien definiciones, según un estudio taxonómico de Bruce Hoffman citado por Sandoval. Es natural; el concepto mismo se ha convertido en “un campo de lucha” (Sandoval, 2007: 39) de fuertes connotaciones políticas.

En 1999, dos años antes del 11 de septiembre, el Convenio Internacional de la ONU para la Represión de la Financiación del Terrorismo consideraba que el terrorismo comprendía “cualquier acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar una acción o abstenerse de hacerla” (ONU, 1999: 3).

Después del 2001, las definiciones de terrorismo han dejado de considerar la situación de conflicto armado y, por lo tanto, la distinción entre los blancos de la violencia, sean éstos parte de las hostilidades o no; es decir, han dejado de considerar el aspecto de indiscriminación de la violencia y la afectación de población ajena al conflicto como un componente esencial. También han incluido como condición el hecho de que exista la intencionalidad política, así como “el propósito de crear un estado de terror en la población en general, en un grupo o en una persona, así como de intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar una acción o abstenerse de ella” (ONU: 2004). Resulta evidente que la definición se ha ampliado en un sentido –no se requiere que haya una violencia indiscriminada y comprende cualquier acción destinada a obligar a una persona, un gobierno o una organización internacional a hacer algo o dejar de hacerlo– y se ha restringido en otro –debe tener una intencionalidad política–. Es claro que estas modificaciones tienden a meter dentro de la figura de terrorismo a muchas de las prácticas de resistencia utilizadas por movimientos sociales o políticos, como ocurre consistentemente en Chile con el movimiento mapuche. Todo esto tiene que ver con la “construcción” del fenómeno terrorista en el mundo global y su utilidad para habilitar intervenciones militares en cualquier lugar del planeta y para reprimir internamente la disidencia.

Creo que es importante hacer esta reconstrucción para insistir en el sentido político que tiene en la actualidad el uso de esta categoría, que la academia ha importado del derecho y que este, a su vez, construye a partir de ciertos requerimientos políticos.

Las prácticas de las organizaciones armadas argentinas de los setenta por supuesto que caben dentro de las definiciones más recientes de terrorismo que, desde mi punto de vista, se deben desechar –y denunciar– en su totalidad, no sólo para el análisis de la violencia de los años setenta en nuestro país sino también para los conflictos actuales.

Por su parte, las conceptualizaciones sobre el terrorismo previas al 2001, que enfatizaban el aspecto de indiscriminación de la violencia, no aplican para el análisis de los movimientos guerrilleros de los setenta, aunque sí para el Estado. Se dirá que la represión militar estuvo dirigida a las militancias, en especial armadas y que, por lo tanto, no fue indiscriminada. Sin embargo, la amplitud creciente de la categoría “subversivo”, dentro de la que podía entrar casi cualquier forma de disidencia; el uso de la fuerza del Estado –incomparable con cualquier fuerza irregular– de manera discrecional y arbitraria (recordar casos como los de Helena Holmberg o el empresario Fernando Branca) pero sobre todo de manera incomprensible para la sociedad, generaron una sensación de indefensión generalizada e intencional, con el objeto de provocar en la sociedad un miedo paralizante, es decir, terror.

¿Qué decir sobre las prácticas violentas de la guerrilla? Los grupos armados argentinos realizaron asaltos de distinto tipo para obtener recursos económicos, armamento o documentación; secuestros principalmente para el cobro de rescate; asesinatos de miembros de las Fuerzas Armadas, policías, torturadores y algún oponente político; operaciones de propaganda –desde la toma de localidades hasta la colocación de aparatos para lanzar volantes–; uso de explosivos para atacar contra propiedades o personajes definidos como “enemigos”. Sin embargo, los movimientos guerrilleros no se propusieron la selección de blancos indefinidos ni indiscriminados para provocar un temor generalizado ni trataron de paralizar a la sociedad sino todo lo contrario; pretendían su movilización para la instauración, por la fuerza, de un orden que consideraban más justo. Eran parte de la lógica vanguardista y foquista de la época y, en el caso de Montoneros, con una extraña y particular mixtura con el populismo.

Prácticamente todas las acciones armadas, pensadas desde el presente, resultan inconcebibles, pero no lo eran en los escenarios bélicos de la Guerra Fría. Por eso se extendieron en muchos lugares del mundo, no sólo en la Argentina. Hay que decir que en las situaciones de enfrentamiento es necesario pensar a los oponentes uno frente al otro y a ambos en relación con la sociedad que los genera y los sostiene. Así, hay que pensar a la guerrilla argentina en relación con un Estado que había bombardeado civiles en Plaza de Mayo, fusilado disidentes, asesinado opositores políticos y masacrado prisioneros sin que jamás las instituciones ni la sociedad –incluidos los partidos políticos de la izquierda– hubieran reclamado el juicio de

los responsables de tales actos. Esta violencia era parte de una lógica política instalada en la sociedad. En ese contexto, la guerrilla se consideró autorizada a ejercer su propia violencia, alimentando una espiral que no podía detener pero sí potenciar, cosa que hizo. Hay que apuntar, sin embargo, que su violencia siempre fue mucho menor que la represiva. Por ejemplo, según conteos posteriores, sólo entre julio de 1974 y julio de 1975, uno de los periodos de mayor accionar guerrillero, de 503 víctimas fatales, 54 fueron policías, 22 militares y 427 militantes, es decir, que éstos representaron 85% de las bajas.

Por último, la política armada de los setenta, con los costos terribles que ha tenido para nuestra sociedad, no puede ser motivo de exaltación sino de un análisis y una crítica serios, precisamente para hacer memoria y recuperar los sentidos de la experiencia. No importa que quede exenta de las sanciones legales, debe ser objeto de reflexión, a la luz de las necesidades políticas del presente. Remite a un asunto clave, como la relación –y tensión– que existe entre ética, política y violencia, que es preciso reconsiderar; ha dejado una serie de enseñanzas al respecto que necesitamos tomar y actualizar, precisamente porque el presente reclama otros modos de la política por parte del Estado y de la sociedad.

En síntesis, aun reconociendo la importancia de lo jurídico, el procesamiento social del terrorismo de Estado y de las violencias que lo acompañaron reclama algo más y algo diferente que la multiplicación de los juicios. Es preciso comprender la conexión de sus prácticas con la historia previa y con la posterior, pero también es necesario marcar su especificidad, su excepcionalidad, que nos convoca a analizar detenidamente las responsabilidades específicas de los distintos actores sociales, independientemente de su posible incriminación en el ámbito del derecho. Algo semejante ocurre con la responsabilidad política de los grupos armados que debe someterse a análisis. Esas discusiones hacen a nuestro presente, a las experiencias que compartimos como sociedad y que deben ser parte de nuestra memoria.

BIBLIOGRAFÍA

- Andreozzi, Gabriele (coord.) (2011). *Juicios por crímenes de lesa humanidad en Argentina*. Buenos Aires, Atuel.
- Belzagui, P. R, et al. (2007). *No matar: sobre la responsabilidad*. Córdoba, Ediciones del Cílope.
- Calveiro, Pilar (2006). *Política y/o violencia*. Buenos Aires, Norma Editorial.
- CELS (2013) *CELS Juicios*. www.cels.org.ar, 27 de abril de 2013.
- Conadep (2006) *Nunca más*. Buenos Aires, Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

- Derrida, Jacques (1997). *Fuerza de ley. El "fundamento místico de la autoridad"*. Madrid, Tecnos.
- Duhalde, Eduardo Luis (1983). *El Estado terrorista argentino*. Buenos Aires, El Caballito.
- Ferrari, Germán (2009). *Símbolos y fantasmas*. Buenos Aires, Editorial Sudamericana.
- Halperín Donghi, Tulio (2007). *La República imposible. Documentos*. Buenos Aires, Emecé.
- ONU (1999). "Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo", <http://treaties.un.org/doc/db/Terrorism/spanish-18-11.pdf>
- ONU (2004). Consejo de Seguridad. S/RES/1566.
- Rodríguez Molas, Ricardo (1985). *Historia de la tortura y el orden represivo en la Argentina*. Buenos Aires, Eudeba.
- Rouquié, Alain (1981). *Poder militar y sociedad política en la Argentina*. Buenos Aires, Emecé.
- Sandoval, Mary Luz (2007). *Diacrítica del terror*. Bogotá, Tercer Mundo Editores.
- Vezzetti, Hugo (2009). *Sobre la violencia revolucionaria*. Buenos Aires, Siglo XXI.



El taller textil como excepción: tres argumentos para su (in)visibilidad

Verónica Gago*

El taller textil ¹ en Argentina no es un espacio de trabajo *usual*: es a la vez taller-dormitorio y espacio “comunitario”, de una intensidad laboral que se extiende en jornadas de más de doce horas, con turnos rotativos, y que se combina con una apuesta migratoria de gran riesgo. En esos pocos metros transcurre la vida completa de muchos migrantes recién llegados de distintos lugares de Bolivia, en la medida que el taller soluciona en un mismo tiempo-espacio la cuestión habitacional y laboral. Allí se cocina, se cría a los niños, se duerme y se trabaja y, al principio, es el modo de protegerse de una ciudad que se desconoce.

Tracemos una primera secuencia de la construcción de la visibilidad del taller textil como espacio *anómalo*. Como enclave de una economía específica ha sido conocido por dos cuestiones: el incendio de un taller ubicado en la calle Luis Viale, en marzo de 2006, en el cual murieron seis personas y la mediatización de su caracterización como trabajo “esclavo” inmediatamente posterior. En esa definición del trabajo interviene luego una polémica judicial-antropológica que se vuelve fun-

* Verónica Gago es profesora de la Facultad de Ciencias Sociales (UBA) y becaria posdoctoral del CONICET. Es Licenciada en Ciencia Política (UBA). Colabora con el programa Lectura Mundi de la UNSAM. Sus temas de investigación tienen que ver con la reconfiguración del mundo laboral a partir de las economías populares. Ha publicado al respecto diversos artículos en revistas nacionales e internacionales. Es miembro de la editorial independiente Tinta Limón.

¹ Existen más de quince mil talleres entre la Ciudad de Buenos Aires y el Conurbano bonaerense. Producen para las grandes marcas, pero también para los circuitos de venta textil informal y son el engranaje oculto de la reconversión e impulso del sector en nuestro país. Desarmada tras la importación masiva que facilitó la convertibilidad, la industria se relanza después de la crisis sobre nuevas bases, cuyo eje es la tercerización de la confección (corte y costura) en los llamados talleres clandestinos.

damental para hacer una genealogía de las relaciones de fuerza puestas en juego en la definición misma de este tipo de trabajo. Un tercer momento, después de la mediatización del caso y la judicialización de situaciones similares, proviene de su incorporación en la agenda global a partir de la vinculación entre el flamante papa Francisco y una de las organizaciones argentinas impulsoras de la denuncia de estos talleres como modalidades de trabajo neoesclavistas.

Aquí nos proponemos enlazar esta secuencia para ver en funcionamiento las estrategias de victimización, moralización y judicialización que organizan un determinado campo de visibilidad de la cuestión del trabajo migrante en Argentina y, más ampliamente aún, sugerir un tipo de vinculación entre norma y economía popular, que tiene como efecto la moralización (y condena) del mundo de los pobres.

Para tal propósito opondremos una perspectiva “extra-moral” de las estrategias vitales, en las que es decisivo comprender el modo en que articulan, se piensan, agencian energías y redes, cooperan y compiten esas economías y los sujetos que las producen y las transitan. Decir “extra-moral” supone abandonar el registro metafísico (en el sentido de una metafísica occidental que una y otra vez escinde al ser en una instancia espiritual activa y una material pasiva a conocer-gobernar) de la moral (sea del trabajo o de las costumbres decentes o, en versión étnica, del buen salvaje) para concentrarse en el filo vital de lo que organiza estrategias para existir, crear, producir valor, ritualizar el tiempo y el espacio, hacer de la vida una fuerza de perseverancia que ensambla recursos materiales y espirituales disímiles y que pone preguntas decisivas sobre las nociones de *progreso, cálculo y libertad*.

ESTRATEGIAS DE VISIBILIZACIÓN

La producción de jurisprudencia respecto de ciertas situaciones *anómalas* del trabajo es particularmente reveladora de las formas en que el derecho se ve confrontado a la producción normativa en situaciones de excepción (excepción que se convierte en permanente en la “tradición de los oprimidos” que Benjamin desarrolla en sus tesis sobre la historia). En el caso que analizamos aquí, la excepción está dada por una doble vía: el carácter históricamente *excepcional* del estatuto migratorio laboral respecto a la norma del derecho laboral (Moulier Boutang, 2006) y, más decisivo en nuestro análisis, por la eficacia de la comunidad como dimensión excepcional frente a la norma moderna en la organización del trabajo (Chatterjee, 2004).

La hipótesis que proponemos trabajar es ir más allá de ese estatuto doblemente excepcional para pensar en concreto una *articulación específicamente posmoderna*

de lo comunitario: su capacidad de convertirse en atributo laboral, en cualificación específica para la mano de obra migrante del altiplano en Buenos Aires y ser a la vez repertorio de prácticas que mixturan vida y trabajo, lazos familiares y comerciales, relaciones de confianza y de explotación. Esta mixtura desafía lo excepcional al mismo tiempo que lo exacerba.

Hipotetizamos que lo comunitario deviene, en su laboralización, fuente de una polivalencia pragmática, transfronteriza, capaz de adaptación e invención a situaciones no previstas por el itinerario clásico de dicho concepto. Sin dejar de lado su ambivalencia, este plus comunitario (o “valor comunidad”) es convocado y usufructuado bajo modos conflictivos y heterogéneos, poniendo en tensión justamente sus múltiples usos y la pluralización de sus combinaciones como parte de una economía de la migración en Argentina. Esta perspectiva –que no es sólo más justa desde un punto de vista cognitivo, sino también, y sobre todo, más activa desde el punto de vista de las estrategias micropolíticas–, sin embargo, queda solapada frente a una serie de argumentos que buscan reducirla por medio de lo que aquí identificamos como tres procedimientos: la culturalización, la judicialización y la moralización. Vayamos uno a uno.

EL ARGUMENTO CULTURALISTA

Esta perspectiva se resume en un fallo judicial polémico y emblemático producido en relación a los talleres textiles. En 2008, el juez federal Norberto Oyarbide sobreseyó a tres directivos de una empresa de indumentaria, quienes habían sido acusados “de contratar talleres de costura donde se empleaban inmigrantes indocumentados, en condiciones de máxima precarización laboral”. En el fallo, el magistrado argumentó que ese modo de explotación funcionaba como herencia de “costumbres y pautas culturales de los pueblos originarios del Altiplano boliviano, de donde proviene la mayoría” de los talleristas y costureros, y que quienes convivían en el taller eran “un grupo humano que convive como un ayllu o comunidad familiar extensa originaria de aquella región, que funciona como una especie de cooperativa”. Tal resolución fue apelada tanto por el fiscal como por el abogado querellante. Las autoridades bolivianas en Argentina, por medio del cónsul general, también rechazaron el fallo diciendo que el juez “debió haberse informado sobre la naturaleza de las costumbres ancestrales, que nada tienen que ver con los tristes sistemas de esclavitud” de los talleres clandestinos (“Explotación, esa ‘costumbre ancestral’”, *Página/12*, 15.05.08).

El fallo tiene el objetivo de explicitar una continuidad directa y comprensi-

ble entre la forma del *ayllu* o *comunidad familiar* y los requerimientos de nuevas modalidades de explotación. De modo que *el ayllu es traducido como unidad productiva para el taller textil pero al mismo tiempo, al encuadrarla como estructura ancestral-cultural, se la niega como forma de organización del trabajo y, por tanto, se la deja fuera del campo de alcance del derecho*. La paradoja queda expuesta: el fallo habla de tradiciones ancestrales para situar en un lejano *origen cultural* lo que, aquí y ahora, funciona como modalidad de explotación. Ese origen funciona como argumento exculpatorio del modo actual de organización de los talleres. Justificación culturalista que, en nombre del reconocimiento de una tradición, reivindica y ampara la excepcionalidad de las formas laborales del taller textil justamente por no considerarlas laborales. Si la *lógica comunal* fue creada por fuera de los parámetros de la producción capitalista, es esta misma *remisión al origen* lo que en la actualidad la exceptuaría de ser juzgada según la *lógica de la explotación*, al mismo tiempo que la incorpora completamente en la tercerización de la industria textil como clave de su nueva estructura flexible.

El mismo argumento ya había sido utilizado por la Sala II de la Cámara Federal porteña: “En aquella ocasión, los camaristas Martín Irurzun y Horacio Cattani sobreseyeron a talleristas que habían sido procesados por el juez federal Ariel Lijo. Y en su fallo, hicieron alusión a la supuesta tradición cultural de los pueblos originarios y al *ayllu*, una organización comunitaria del pueblo aymara. De acuerdo con las definiciones académicas, el *ayllu* era una forma de comunidad familiar ampliada que trabajaba en forma colectiva en un territorio de propiedad común, en el Altiplano, donde todos obtenían el mismo beneficio y a lo sumo tributaban una parte de su producción al Estado incaico. La tradición dice que allí no existían prácticas discriminatorias ni la posibilidad de acumulación individual, todo lo contrario a los sistemas precapitalistas de explotación que se ponen en práctica en los talleres clandestinos que funcionan en Buenos Aires” (ídem, *Página/12*, 15.05.08).

¿Cómo funciona específicamente el discurso de la unidad comunitaria como *sintaxis de la explotación*? Por *transpolación en el tiempo* de formas productivas completamente diferentes, ahora unificadas en la unidad espacio-temporal del taller textil integrado por migrantes. Y por *transpolación territorial*: se aplanan la diferencia entre un “territorio de propiedad común” y su relación con una forma de autoridad estatal pre-nacional y el taller como enclave privado que el poder judicial de un Estado, en este fallo, *exceptúa* de la normativa laboral nacional. El juez Oyarbide también sostuvo para sobreseer a los imputados que no se encontraba probada la finalidad de los acusados de “obtener directa o indirectamente un beneficio” económico, lo cual se castiga en el artículo 117 de la ley 25.871 de Migraciones (“será

reprimido con prisión o reclusión de uno a seis años el que promoviére o facilitare la permanencia ilegal de extranjeros” en el territorio nacional “con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio”) ².

Oyarbide dictó el sobreseimiento en base a los argumentos mencionados y a nuevas inspecciones en las que detectó que la situación migratoria de las personas que estaban en el lugar “era regular”, a la vez que “no se encontró a persona alguna realizando tareas del rubro textil ni maquinaria para desarrollar esa labor”. El fallo fue apelado por el fiscal Luis Comparatore y por el abogado de la querella, Rodolfo Yanzón. “Es evidente que después de los primeros procedimientos, los talleristas dejaron de producir, mudaron los talleres a otros lugares y regularizaron la situación documental de las personas que viven allí”, dijo Yanzón al diario *Página/12*. También rechazó los argumentos que se amparaban en las “antiguas costumbres de los pueblos originarios, que resultan totalmente inaplicables al caso y que incluso podrían ser tildados de discriminatorios”. “El abogado pidió la intervención de la Sala I de la Cámara, que tiene un criterio opuesto a la que integran Catani e Irurzun: el 30 de noviembre último, los jueces Eduardo Freiler, Gabriel Cavallo y Eduardo Farah le pidieron a Oyarbide que no limite la investigación en los talleristas y que indague entre las empresas “que pudieron haberse aprovechado de esta actividad mediante el encargo de trabajos en estas condiciones”. (idem, *Página/12*, 15.05.08.).

En respuesta a esta argumentación, el Colegio de Graduados de Antropología publicó un comunicado (24.6.2008) oponiéndose al fallo de Oyarbide: “Aunque el ayllu y el actual sistema de explotación laboral en la industria textil son básicamente distintos y se enmarcan en contextos que los vuelven incomparables, ambos son confundidos en el fallo. El mismo desconoce la organización propia del ayllu que, fundado en torno de valores como la reciprocidad y horizontalidad, contrasta con la asimetría de la relación patrón-empleado (...) Debería haber sido tenido en cuenta el hecho de que los trabajadores no pactan las condiciones laborales en con

² Por tal delito el fiscal Evers había imputado a Nelson Alejandro Sánchez Anterino, Gabina Sofía Verón y Hermes Raúl Provenzano, responsables legales de la firma Soho, “tras determinar que desde esa compañía se tercerizaban trabajos de costura en al menos dos talleres donde habían detectado la presencia de extranjeros indocumentados, que trabajaban doce horas por día, con haberes de entre 500 y 900 pesos mensuales y vivían en una piecita que les alquilaban los propios talleristas”. “Ningún empresario contrata un taller de costura sin tener un mínimo de contacto previo donde se le garantice el cumplimiento de los plazos y las normas de calidad”, sostuvo el fiscal en ese momento. “Esta circunstancia de explotación laboral –añadió– no sólo no puede ser desconocida por los empresarios sino que, por el contrario, indica que es consentida y tácitamente favorecida, para obtener mayor producción a menor costo”. (idem, *Página/12*, 15.05.2008)

diciones de igualdad sino en una relación de poder desigual profundizada por la condición irregular que los mismos empleadores fomentan”. El fallo de Oyarbide, finalmente, fue apelado y la Cámara Federal de la Ciudad de Buenos Aires lo revocó en septiembre de 2008. El argumento fue considerar “desacertado pretender extrapolar estructuras propias de pautas culturales del Altiplano para explicar el funcionamiento de talleres textiles”.

El argumento culturalista (treta de la espiritualización de la economía) tiene una doble cara. Exculpatoria en el caso del fallo de Oyarbide, en la medida que al confinar la cuestión de los talleres a prácticas culturales arcaicas evade pensar la situación que desafía a la normativa laboral nacional. Sin embargo, también el pronunciamiento experto-antropológico, que se encarga de manera relevante de diferenciar ambas situaciones (la del ayllu y la del taller textil), deja impensado el modo en que ciertos elementos comunitarios se ensamblan con la economía textil protagonizada por migrantes bolivianos. Ambas argumentaciones se esfuerzan en clasificar y encuadrar la situación del taller textil en relación con una definición de ayllu que no le cabe. Sin embargo, ¿hay elementos de una práctica comunitaria que organizan el espacio-tiempo del taller textil (y toda la economía con que se amalgama) que exigen pensar lo comunitario en una declinación urbana y posmoderna, como un ambiguo atributo laboral? La coetaneidad y contemporaneidad de elementos no contemporáneos (para usar la expresión de Bloch) exige analizar de otro modo el ensamblaje de lógicas y elementos disímiles en una conjunción (el taller textil) que los anuda de manera novedosa y problemática.

Las modalidades comunitarias –de organización, autoridad, trabajo, etc. – encuentran una nueva compatibilidad con el mundo posfordista, de desnacionalizaciones parciales de segmentos del Estado nacional y debilitamiento de los grandes centros de trabajo (Sassen, 2010; Ong, 2006; García Linera, 2001). *El taller textil concentra modos de trabajo que explotan la “nacionalidad boliviana” –que es un modo rápido de nombrar variables no nacionales, vinculadas a una pertenencia comunitaria quechua/aymara– como recurso de valorización. En este sentido, lo que se explota es simultáneamente un triple diferencial: salarial, de estatuto legal pero, sobre todo, de riqueza comunitaria.*

EL ARGUMENTO JUDICIAL

Si, como lo advirtió Mauss (2006), el problema colonial es el problema de la mano de obra, toda vez que tratamos la cuestión del trabajo migrante, su dimensión colonial –es decir, una determinada relación de explotación y dominio– se vuelve inescindible. En este punto, la cuestión de la heteronomía es decisiva. ¿Por

qué el mote de *trabajo esclavo* fue difundido tan rápidamente? ¿Por qué calzó tan bien tanto en los medios como en las representaciones de ciertas organizaciones, de los espectadores y opinadores *argentinos* en general?

La adopción de este término fue efecto de su difusión por la organización La Alameda y por los medios de comunicación, a quienes les sirvió como representación de una situación que a la vez permitía dos registros: el escándalo y la denuncia. Catalogaron así las condiciones de encierro, de fusión de lugar de trabajo y de vivienda, relaciones laborales que mezclan parentesco y no respetan ninguna convención legal, pero sobre todo creemos que tal denominación quiere dar cuenta de que se trata de *trabajo extranjero*. *El esclavo es extranjero, casi por definición*. La concepción que trasunta en las descripciones mediáticas subraya fundamentalmente la ajenidad y la extrañeza de tal forma de trabajo, atribuible entonces sólo a una condición de extranjería. No existe estricta definición legal de trabajo esclavo ³, aunque sí la figura de reducción a la servidumbre que opera a la hora de encuadrar penalmente algunos casos. Esto lleva inmediatamente a una perspectiva más general: la discusión sobre la trata de personas y la reciente sanción de una ley al respecto (Ley 26.364, aprobada en 2008) que es frecuentemente invocada como posibilidad de encuadre jurídico para lo que pasa en los talleres clandestinos, asociando –o incluso homologando– este lugar con los prostíbulos. *Así, la prostitución y el trabajo esclavo tienen un difuso estatuto común, relacionado a las migraciones internas y externas leídas sólo desde la perspectiva del tráfico y, a su modo, con los extranjeros y las mujeres como dos figuras del otro desvalido*. La inclusión de menores como trabajadores/convivientes en los talleres clandestinos refuerza esta analogía.

El argumento para lograr judicializar la situación del taller textil, entonces, se ampara en leerlo desde la perspectiva más general de la trata de personas. Se expande así la idea de un sometimiento de la voluntad, de un engaño completo por parte de los trabajadores y una imposibilidad sin fisuras de salir del taller textil, lo cual sería un estado totalmente forzoso. Este encuadre jurídico permite condenar estas situaciones y va inexorablemente ligado al argumento moralista. *Lo que la judicialización del taller textil logra por medio de la figura de la trata es quitar la cuestión del trabajo migrante de la discusión para reducirla a la figura de la víctima*. Fueron las organizaciones patronales de talleristas quienes primero respondieron contra este mote. Esgrimieron

³ Como señala Ariel Lieutier, la referencia a la prohibición de la esclavitud está en la Constitución argentina de 1853 y en el Código Penal se sanciona la reducción a la servidumbre, aunque sin definir de qué se trata, por lo cual se debe remitir a la Convención suplementaria sobre abolición de esclavitud, trata de esclavos e instituciones y prácticas análogas adoptada por Naciones Unidas en 1956 y ratificada por el Estado argentino por la Ley N°11.925.

pancartas que decían: “No somos esclavos, somos trabajadores”. La palabra trabajador reivindica una autonomía, la del asalariado libre, como imagen que se contrapone al sometimiento esclavo. Este contrapunto será una constante en este debate, justamente, sobre las condiciones que definen una situación laboral/vital pero también sobre los límites nacionales que porta a su modo el estatuto de trabajador.

Muchas veces, la forma contractual entre el dueño del taller y la/el costurera/o es de palabra. Comienza casi siempre por un contacto de tipo familiar que hace el vínculo en Bolivia y organiza el traslado y la ubicación una vez llegados a Buenos Aires. A veces directamente los dueños de los talleres van a buscar a Bolivia a sus futuros empleados. El primer lugar del que reclutan es su propia familia, abriendo luego la oferta a anillos de proximidad: parientes más lejanos, amigos, gente de la misma comunidad. También existe una red más independizada, que se superpone con la anterior: los anuncios y pedidos de trabajadores que se difunden en Bolivia por la radio y por las carteleras en lugares públicos y hasta en iglesias. Todo un sistema de transporte gira alrededor de este tránsito y, una vez llegados las y los migrantes, hay esquinas-clave (específicamente en Liniers y Flores) donde se sabe que los talleristas van a buscar y “contratar” a los recién-venidos.

El contrato de palabra tiene una promesa que lo hace funcionar: la de ahorrar todo lo que se gane con el argumento de que no se deberá pagar alojamiento y comida. Sin embargo, el alojamiento y la comida son “descontados” o incluidos indirectamente como costo en el salario ⁴. Lo que supone más concretamente la promesa es que quien llega no tendrá que conseguir vivienda y comida al recién arribar a un lugar desconocido, la mayoría de las veces sin contactos o con el único contacto de quienes ya están en el taller. Sin embargo, ese salario suele pactarse por precio por prenda, lo que hace recaer la obligación de productividad en los/as costureros/as.

¿Hay contrato o no hay contrato? ¿Sería ese el difuso límite entre el trabajador y el esclavo? Bajo el título “Trata de personas a través de agencias de empleo en El Alto”⁵, la revista boliviana *Cambio* cita al director de Empleo del Ministerio del Trabajo, César Siles, diciendo que la única entidad oficial para abrir una bolsa laboral es el Gobierno, a través de la Unidad Promotora de Empleos (UPE): “Esta instancia es la que cumple de intermediaria entre la oferta y la demanda del mer-

⁴ Uno de los testimonios de la patronal, en su razonamiento, invierte el cálculo: en vez de decir que son descontados, los “suma” al ingreso: “hay que considerar lo siguiente: en la mayoría de los talleres la modalidad de trabajo incluye vivienda y comida. La Ley de Trabajo no estipula ni la comida ni la vivienda. Si a los que ganan 3500 les suman la comida y la vivienda estarían ganando como 5000”² (Colectivo Simbiosis/Colectivo Situaciones, 2011).

⁵ <http://www.cambio.bo/noticia.php?fecha=2010-01-18&idn=13572>

cado laboral, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley General del Trabajo”, señaló Siles. Sin embargo, ante la cantidad de agencias comerciales que son también de empleo, se buscó legislar por decreto: “Se trata de un marco legal más fuerte para sancionar a las comerciales que a la vez son agencias privadas de empleo. Con el decreto tendremos un marco legal específico para proceder a la clausura de estos negocios”, dijo Siles. “A pesar de la normativa, las agencias venden direcciones de posibles trabajos y ofertan en pizarras o cartones avisos laborales, “pero sin dar la referencia del empleador porque los interesados deben pagar al intermediario entre tres y cinco bolivianos por la dirección o número telefónico” (Ídem).

La mixtura entre formas contractuales y de trata no hace fácil la clasificación y desafía el mote de esclavitud. También obliga a una normativa ad-hoc para asuntos que son de carácter transnacional. La crónica de la detención de un tallerista en el norte argentino, transportando trabajadores para sus talleres textiles en Buenos Aires, revela *el lugar del contrato laboral en condiciones no contractuales, una caracterización que complejiza tanto la noción de trata como de contrato*: “Primero dijeron que iban a visitar a familiares, pero luego admitieron que habían firmado un contrato para trabajar en talleres ubicados en Buenos Aires, con una jornada laboral de 7 a 23 horas y una paga de 500 pesos mensuales, con la obligación de residir en los mismos talleres”, dijo a *Página/12* el jefe de Prevención y Lucha contra la Trata de Personas de la policía salteña, comisario Reinaldo Choque. (*Página/12*, 25.03.10, nota de Eduardo Videla).

El contrato aludido implica: a) una jornada de trabajo de 16 horas diarias, sin francos previstos, b) un salario de algo más de cien dólares mensuales (sobre lo que se descuenta el transporte, el alojamiento y la comida), c) la obligación de vivir en el lugar de trabajo, d) la retención de la documentación personal, e) reclutamiento voluntario por agencias de empleo y el traslado transfronterizo. ¿Se trata de contratos de servidumbre? ¿Formas de servidumbre voluntaria?

Nos parece que cuando se restringe la situación del trabajo migrante a la trata se borra un elemento diferencial decisivo: un mapa de desterritorializaciones y reterretorializaciones de poblaciones trabajadoras enteras que va de la deslocalización minera en Bolivia de la década del 80 a su ubicación en las periferias urbanas (principalmente El Alto), y luego a las rutas de migración hacia Argentina, Brasil y España. Resituarse esta serie de desplazamientos y movimientos territoriales que son a la vez forzosos pero también efecto de decisiones y estrategias vitales permite reenmarcar el impulso migratorio por fuera de la cuestión de la esclavitud, como narrativa del sometimiento y la infantilización completa de los migrantes. El diferencial de poder que estos movimientos implican respecto a una red de tráfico

de personas es incomparable. Más bien, vale encuadrarlo en lo que el colectivo Mujeres Creando denomina exiliadas/os del neoliberalismo, incluyendo el término exilio más allá de sus usos tradicionales de exilios políticos durante las dictaduras y remarcando, de ese modo, la continuidad de efectos entre dictadura y neoliberalismo en América Latina. A su vez, esto exige elaborar una perspectiva de las migraciones como creciente transnacionalización de la mano de obra en relación a los requerimientos del mercado global (Mezzadra y Neilson, 2008) pero en nuestro caso enfatizando la particularidad de un movimiento sur-sur. Y en este aspecto, teniendo en cuenta la migración como nueva estrategia familiar de reproducción social transnacional, que desarma y reensambla hogares y que calcula sus formas de obediencia en relación a proyectos de progreso de más largo plazo.

Esto implica la hipótesis de *una enorme capacidad para flexibilizar la pertenencia comunal*. Al punto de rehacerla, redefinirla e instalar nuevas posibilidades de lo comunitario. Se trata de una desterritorialización de la comunidad que implica un modo de construir un territorio que hace del traslado su origen. Este modo itinerante relanza la idea misma de origen y se trama en el relato de desventuras, penurias y dolores y también bajo la narrativa de una empresa de progreso, de decisión de mayor bienestar y de inauguración de una vida en una ciudad desconocida. Esta idea ubica la pregunta por la cuestión comunitaria más allá de su acepción culturalista sin dejar de ver su *actualización* bajo nuevas modalidades ambiguas, variables y en tensión permanente. En esa flexibilidad puede verse un desafío al estereotipo de la comunidad que hace de ella una figura homogénea, estable, arraigada sobre todo a un territorio fijo y delimitado. Conectar la cuestión comunitaria con la migración obliga a pensar la comunidad en movimiento, con todas las ambivalencias que pone en juego. Y sobre todo muestra una economía popular activa, capaz de renovar sus usos y costumbres, y vincularse a una economía transnacional. La dinámica migratoria aparece entonces de otro modo: como una fuerza compleja y estratégica, ambivalente respecto a las declinaciones bajo las cuales lo comunitario se convierte en un elemento de valorización, y expresiva del carácter abigarrado de los circuitos de valor que recorren nuestras ciudades ⁶.

⁶ Otro punto central que no tenemos espacio de desarrollar aquí es que el taller textil debe vincularse a una economía más amplia: habitacional, de ferias, de vendedores ambulantes, de redes de exportación-importación, de microfinanzas, etc. Ver al respecto Gago, V. (2012) y Tassi, N. *et al* (2012).

EL ARGUMENTO MORALIZADOR

La Asociación *La Alameda*, surgida de las asambleas barriales tras la crisis de 2001, devino un actor importante en la visibilización del tema de los talleres textiles y de la propagación de la figura de la esclavitud. Recuperando la metodología del escrache, La Alameda recibe denuncias, provenientes de ex trabajadores y otro tipo de informantes, y protagoniza actos públicos de denuncia frente al lugar donde funciona el taller clandestino. La Alameda coordina una red a nivel internacional, junto con *No Chains*, contra el “trabajo esclavo”, apuntando al consumo responsable. Su líder, Gustavo Vera, ha señalado y denunciado las principales marcas de ropa que contratan talleres clandestinos. Vera se ha convertido, además, en un personaje de gran impacto mediático, tanto por las amenazas y golpes que ha recibido por parte de representantes de talleristas como por su alianza con el Cardenal Bergoglio, ahora devenido Papa y, obviamente, figura de relevancia global. Produjeron juntos imágenes de alta repercusión: “Rodeado de cartoneros y prostitutas, Bergoglio condenó la “esclavitud”. Con dureza, el cardenal denunció que hay personas que “sobran” en la Ciudad” (*Clarín*, 5.09.09, nota de Sibila Camps). A pedido de la cooperativa La Alameda y el Movimiento de Trabajadores Excluidos, Bergoglio dedicó la misa “a los cartoneros y a las víctimas de la trata de personas, explotadas en los talleres textiles clandestinos y en los prostíbulos. La primera fue el 1° de julio de 2008 en la Iglesia de los Emigrantes de La Boca. Ayer, como entonces, el arzobispo de Buenos Aires reiteró que en esta ciudad “hay esclavos”(idem) ⁷.

Gustavo Vera sostiene que la voz que se escucha de la colectividad es la voz de los patrones, por lo tanto que está hegemonizada por la perspectiva de los talleristas. La estrategia de La Alameda es dar voz a las *víctimas*. A los denunciantes y a quienes son “rescatados”. Construye al trabajador boliviano como tal, presa de engaños, maltratos y encierros. No es casual que esta empresa salvífica tenga puntos de contacto y una alianza creciente con la Iglesia católica, en la figura del Cardenal Bergoglio. Y que se termine de consolidar este mismo año con la conversión de Bergoglio en Francisco (un análisis aparte merecería los vínculos de Vera con los funcionarios de la embajada norteamericana).

La moralización puesta en marcha de manera conjunta entre esta organización y la Iglesia parte de considerar que lo que los trabajadores migrantes hacen no tiene

⁷ La ceremonia religiosa tuvo sus ofrendas: “una bolsa de arpillera rebotante de cajas de cartón plegadas, “lo que juntamos de día y de noche para dar de comer a nuestros hijos”; una bolsa confeccionada por costureras y costureros bolivianos que escaparon de talleres clandestinos; una prenda fabricada por la cooperativa La Alameda” (idem).

una racionalidad propia, que es condenable, y que lo hacen, justamente, sometidos y obligados. La impronta colonial de las organizaciones salvíficas organiza todo un discurso de rescate y tutela que se siente “defraudado” cuando los supuestos salvados regresan al taller textil o “defienden” a sus patrones o, más aún, cuando rechazan y/o critican la misión de fundar cooperativas según la normativa de estas organizaciones.

Anotemos tres rasgos comunes de los procedimientos que detectamos: todos provienen de organizaciones argentinas (la justicia, el saber experto, la organización social y la eclesial). Comparten, de modo diverso, la caracterización del taller como un tema de extranjería: es decir, consideran el funcionamiento del trabajo migrante como algo estrictamente ajeno y extraño. Para sacarla de su estatuto de *incomprensible*, el encuadre jurídico de la trata y su correlativo organizativo (La Alameda y la Iglesia), proponen la victimización y la infantilización de los trabajadores. Esta perspectiva va de la mano de la moralización, que incluye la condena de esas economías así como la denuncia de su funcionamiento. La *exterioridad* de estas perspectivas respecto de la lógica del taller textil no es puesta en cuestión en ningún momento.

¿DÓNDE ESTÁ LA VOZ DE LAS Y LOS COSTUREROS?

En una entrevista realizada en Buenos Aires, Silvia Rivera Cusicanqui (Colectivo Simbiosis/Colectivo Situaciones, 2011) esgrime que la voz de los y las costureras exhibe un cálculo que nadie quiere escuchar, una racionalidad de progreso que incluye y justifica lo que desde otra perspectiva se considera “trabajo esclavo”. Ella vuelve a la pregunta de Spivak sobre la potencia de habla del subalterno, para advertir lo que no se quiere/puede escuchar o ver. Como la alegría de la viuda inmolándose al fuego (el célebre caso de Chandra relatado por Ranahij Guha), la tenacidad del migrante que se encierra en el taller. La perspectiva de Rivera puede confrontarse con la perspectiva de los ex costureros y costureras del Colectivo Simbiosis (ídem), cuya voz no niega la existencia de ese cálculo, pero lo complejiza con una experiencia, una trayectoria que agrega capas de sentido, memoria y malestar al mundo del taller textil. En este diálogo es posible pensar dos cuestiones radicalmente opuestas a los procedimientos que relevamos más arriba. Por un lado, el cálculo migrante y sus itinerancias. Por otro, la producción de una perspectiva de la injusticia y la explotación del taller desde el interior mismo del taller textil.

Vayamos a la explicación por la cual Silvia Rivera sugiere una caracterización de la dinámica del taller que no encaja en la noción de “trabajo esclavo”. Propone, en cambio, utilizar las categorías de *dominación legítima*, *derecho de piso*, y *reciprocidad diferida* como formas alternativas de comprender la dinámica generacional, económica y progresiva de la microempresa migrante.

SRC. Mientras se hacen explotar van construyendo su microempresa. La idea de que en estos lugares está en juego una dinámica de esclavitud me parece totalmente equivocada.

CS. ¿Vos cómo le llamarías?

SRC. Subordinación, explotación, una mano de obra que está pagando un derecho de piso migratorio, para en el primer escalón recibir lo que se llama una reciprocidad diferida. Eso es lo que hacen tus papás contigo y tú tienes la obligación de hacerlo con tus hijos. Tu mamá te ha cuidado a tu hija, tú tienes que cuidar a la hija de tu hija, como una devolución a tu mamá. Diferido en el tiempo, se trata de un circuito de devolución: este fue explotado, ahora le toca explotar. Pareciera que fuera muy cruelmente el colonialismo, pero no es colonial esta regla. En todo caso sería una relación de clase. Estos no los consideran salvajes a los explotados. Los consideran aprendices pero no salvajes. Por eso es que la palabra esclavo, que siempre parte de una heterología cultural, es equivocada. Aunque es cierto que el conocimiento adquirido en la explotación colonial se vuelve un insumo para toda forma de explotación. Por ejemplo, es común en contextos de intensísima explotación, que se despliegue una otrificación del obrero, hasta considerarlo un salvaje. Por eso es tan fuerte la ciudadanía peronista aquí, porque si algo se rompió es esa premisa, la de que el obrero es un salvaje-otro, un recurso heredado de la explotación colonial, porque el repertorio de la dominación tiene también su propio bagaje de saberes adquiridos. Y son culturas de servidumbre, como dicen los antropofágicos². (Colectivo Simbiosis/Colectivo Situaciones, 2011: 20-22).

Lo que impugnaría de hecho el mote de esclavitud a este tipo de trabajo sería, según Rivera Cusicanqui, la existencia de reglas claras de manumisión. Lo que tal vez puede verse en varios relatos es el tipo de *cálculo urbano* (Gago, 2011) que pone en marcha quien migra. Una cierta relación entre sacrificio y ciclo vital. El nomadismo de los trabajadores migrantes, especialmente jóvenes, es un saber hacer que combina tácticas cortoplacistas (“por un tiempito nomás”, como dice el Colectivo Simbiosis) vinculadas a objetivos concretos, con una ductilidad que permite combinar trabajo asalariado a destajo, pequeños emprendimientos de contrabando, tareas semirrurales (quinteros/as), domésticas y comerciales autónomas y/o ambulantes (ferias, reventas, etc.).

En la *reciprocidad diferida* también aparece el núcleo temporal en el centro. “Eso es lo que hacen tus papás contigo y tú tienes la obligación de hacerlo con tus hijos. Tu mamá te ha cuidado a tu hija, tú tienes que cuidar a la hija de tu hija, como una

² La cuestión de la reciprocidad, de Durkheim a Malinowski y especialmente con Mauss y Polanyi, se vuelve una noción fundamental en las ciencias sociales para pensar las economías que mixturán formas mercantiles y no mercantiles. Según Abduca (2007), el “carácter ubicuo, nodal, y central de la «reciprocidad», que aúna la distribución económica y la justicia jurídica y política, no es invención del griego ni de sus lectores. La encontramos, por dar sólo dos ejemplos, al oeste del estrecho de Bering al igual que en la tradición andina (...).

devolución a tu mamá. Diferido en el tiempo, se trata de un circuito de devolución: este fue explotado, ahora le toca explotar” (2012: 21-22). La doble faz o circularidad de esta economía de la devolución diferida ⁸ tiene también una dimensión contenciosa. “En quechua moderno el intercambio temporalmente diferido de trabajos iguales es conocido como *ayni*. Pero esta expresión en quechua antiguo también quería decir venganza” (Abduca, 2011). En la devolución o reciprocidad pospuesta habría entonces una suerte de sistema de justicia y/o de venganza, de inversión de lugares, de intercambio de roles (Como lo narra “El sueño del pongo” de J. M. Arguedas). *Quien fue explotado, luego explota: reciprocidad-venganza*.

En ese circuito es posible interpretar la siguiente imagen. La feria de las Alasitas que se realiza cada año en Bolivia también se hace en Buenos Aires, en enero. En ella se vende y se compra en miniatura lo que se desea lograr en el año: ladrillos que auguren conseguir una vivienda, bebés que convoquen la fertilidad, o directamente billetes y autos. En Buenos Aires hay una miniatura que es una de las más compradas: una maqueta de un taller textil que promete el taller propio ⁹.

La mayoría de los trabajadores textiles aspira a convertirse en dueños. Independizarse del dueño del taller, pero para abrir otro. Es una suerte de “evolución natural” para los costureros: conocen su operativa desde dentro, tienen los contactos y entienden la dinámica del trabajo. Evidentemente, esta lógica de proliferación “desde adentro” de los talleres tensiona y problematiza la noción de “trabajo esclavo” con que se los caracteriza.

La propuesta de Rivera enfatiza entonces una *autonomía* en esta economía que imposibilita concebirla como sistema esclavista. El dinamismo de la economía textil se alimenta de ese cálculo de progreso, de conversión de costurero en tallerista. Aun cuando, como apuntan muchos costureros y costureras, ese cálculo se vuelve posible sólo para unos pocos. Rivera Cusicanqui encuentra una frase sintética: “Mientras se hacen explotar, van construyendo su microempresa”.

El colectivo Simbiosis Cultural al comentar estas palabras reconoce ese cálculo, su movilización de expectativas y también las desilusiones y engaños a los que se enfrenta. Además, desde su trayectoria migrante, agregan un elemento central. Si el *diferencial de explotación* que se vive y se sufre al llegar al taller arruina el primer cálculo que impulsó la migración, esto no obstruye un *recálculo que toma en cuenta esa nueva situación*. En ese recálculo es fundamental, nuevamente, la cuestión del tiempo.

El cálculo es siempre un modo de hacer. Esto no implica un reduccionismo al principio de utilidad o beneficio como única lógica de la acción. Más bien una

⁹ Se puede ver la narración filmica de esta escena en “Colección Overlock”, de Julián D’Angiolillo.

ampliación de la idea de utilidad como táctica de sentido, como principio de perseverancia. Similar al modo en que Bove (2009) piensa el *conatus* spinozista en términos de estrategia: como un conjunto de modos de hacer que se componen para construir y defender el espacio-tiempo de su afirmación. De este modo, las trayectorias se leen mejor desde una pragmática vitalista. Con esta idea nos queremos diferenciar de dos perspectivas: ciertos argumentos funcionalistas de la “economía moral” cuando aparece desplazando las identidades y conflictos de clase (Spivak, 2013), pero también del victimismo prepolítico con que se los neutraliza como sujetos de decisión, cálculo y estrategia a los trabajadores migrantes.

Tomando en serio la densidad y la trama compleja de ese cálculo es que surge una perspectiva interior al taller textil, que es capaz de hacer justicia y enfrentar los modos de explotación pero sobre todo de pensar alternativas que no delegan los dilemas laborales y existenciales en organizaciones salvíficas. Aquí el problema político es mayor y, sobre todo, un interrogante de la racionalidad que estas economías populares despliegan y por las luchas que se libran en su interior.

¿De dónde proviene la iniciativa de otro tipo de actividad que cuestiona las reglas de explotación que estructuran al taller textil? Salir del “cama adentro” es un paso decisivo. Implica dejar de depender en el techo y en la comida del tallerista. No dejar que vida y trabajo se fusionen completamente y por tanto sean regulados de forma íntegra por los horarios de la producción que rigen al taller. Lo fundamental, dicen varias ex costureras, es hacerse un afuera: de contactos, de información, de imaginación de otras actividades y posibilidades. Ese afuera implica la necesidad de liberar horas, de disponer de sí. Pero esa disposición de sí es un modo en que se reorganiza el cálculo que regula la aspiración de progreso y la obediencia. Se obedece porque se calcula al mismo tiempo que la obediencia llega a sumas incalculables. *En esa encrucijada, el y la trabajadora migrante cabalgan entre la definición foucaultiana del migrante como “inversor de sí” (Foucault, 2007) y la de quien se ve compelido a resistir y superar condiciones de dependencia personal ahora tramadas en nuevos usos comunitarios.*

Sin embargo, no hay fórmula jurídica capaz de resolver esta situación. Si, como sostienen los Comaroff (2011), la nación moderna está experimentando un alejamiento histórico del ideal de homogeneidad social, política y cultural y éste se da como “un cambio de rumbo nervioso, a menudo xenofóbico, hacia la heterogeneidad” es porque se traduce en una heterogeneidad que desafía la gobernabilidad tradicional en las ciudades. El punto que queremos remarcar es la relación entre esa heterogeneidad y la producción normativa: “Y la diferencia engendra más leyes. ¿Por qué? Pues porque, con una heterodoxia creciente, los instrumentos legales parecen ofrecer un medio de conmensuración (...). De ahí la huida planetaria

hacia un constitucionalismo que abarca explícitamente la heterogeneidad en declaraciones de derechos altamente individualistas y universalistas, incluso en los casos en los que los Estados prestan cada vez menos atención a esas declaraciones. De allí también el esfuerzo por hacer del discurso sobre los derechos humanos un discurso cada vez más global y serio”. Sin embargo, la diferencia, para ser pensada como fuente material, productiva y dinámica de la heterogeneidad de nuestras ciudades, tiene que crear sus propias “medidas” y “normas” (institucionales y constitucionales) para que sea reconocida a partir de su producción de valor, más allá de una declaración abstracta y moral de lo humano.

BIBLIOGRAFÍA

Abduca, Ricardo (2011). “Igualdad y equidad: la unidad de la especie humana como proyecto de autonomía individual. Los problemas de un caso concreto. Los talleres de costura en Buenos Aires”. En *Xª Reunión de Antropología del Mercosur*. Curitiba, 11-13/07/2011. *Mimeo*.

Bove, Laurent (2009). *La estrategia del conatus. Afirmación y resistencia en Spinoza*. Madrid, Tierradenadie.

Chatterjee, Partha (2004): *The politics of the governed. Reflections on popular politics in most of the world*. New York, Columbia University Press. [trad. cast. (2008) *La nación en tiempo heterogéneo*. Buenos Aires, Siglo XXI]

Colectivo Simbiosis/Colectivo Situaciones (2011). *De chuequistas y overlockas. Una discusión en torno a los talleres textiles*. Buenos Aires, Tinta Limón/Retazos.

Comaroff, Jean y John L. (2011). *Violencia y ley en la poscolonia: una reflexión sobre las complejidades norte-sur*. Buenos Aires, Katz.

Foucault, Michel (2007). *El nacimiento de la biopolítica*. Buenos Aires, FCE.

García Linera, Álvaro (2001). “Estructuras de los movimientos sociales. Sindicato, multitud y comunidad. Movimientos sociales y formas de autonomía política en Bolivia”. En *Tiempos de rebelión*. La Paz, Comuna/Muela del Diablo.

Estrada Vázquez, Juan (2010). *No Olvidamos*. Buenos Aires, Retazos.

Gago, Verónica (2012). “La Salada: ¿un caso de globalización «desde abajo»?”. En revista *Nueva Sociedad* N° 241, Buenos Aires.

Lieutier, Ariel (2010). *Esclavos. Los trabajadores costureros de la ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires, Retórica.

Mezzadra, Sandro y Neilson, Brett (2008): “Border as method or the Multiplication of Labor”. En revista *Trasversal* 03 2008, eicpc, institut européen pour des politiques culturelles en devenir, disponible en <http://eicpc.net/transversal/0608/mezzadraneilson/en>.

Moulier Boutang, Yann (2006). *De la esclavitud al trabajo salariado*. Madrid, Akal.

Mujeres Creando/María Galindo (2007). “Las Exiliadas del Neoliberalismo”. En <http://www.mujerescreando.org/pag/articulos/2007/ponenicasesiliadas.htm>

Ong, Aiwai (2006). *Neoliberalism as exception. Mutations in citizenship and sovereignty*.

Durham and London, Duke University Press.

Sassen, Saskia (2010). *Territorio, autoridad y derechos*. Buenos Aires, Katz.

Spivak, Gayatri Chakravorty (2011). *¿Puede hablar el subalterno?* Buenos Aires, El cuenco de Plata.

_____ (2013). *En otras palabras, en otros mundos*. Buenos Aires, Paidós.

Tassi, N., Arbona, J. M.; Ferrufino, G., Rodríguez-Carmona, A. (2012). “El desborde económico popular en Bolivia. Comerciantes aymaras en el mundo global”. En revista *Nueva Sociedad* N° 241, Buenos Aires.



La sociedad posliberal. Rupturas para pensar los nuevos procesos de integración social

Presentación

Los artículos que componen este *dossier* abordan desde distintos ángulos la pregunta acerca de cómo se configuran los procesos de integración social en nuestra sociedad. La clásica pregunta por los vínculos de integración social ha quedado impregnada por las formas de lectura neoliberal. A pesar de que rige actualmente la norma implícita de comenzar cualquier artículo diferenciándose de estos postulados, cuesta identificar cuáles son las rupturas que presentan tanto los escenarios como las formas de interpretarlos e intervenirlos.

La hipótesis que subyace a la pregunta sobre el rol de las políticas públicas en los procesos de integración social es que las respuestas que se brindan a los problemas sociales están situadas histórica y socialmente y conllevan un modelo determinado de sociedad destinado a superar las desigualdades o a reproducirlas indefinidamente. Desde la perspectiva del conflicto, el campo de las políticas sociales supone una tensión permanente entre necesidades y satisfactores, tensión que se debería retroalimentar en dirección ascendente en busca de nuevos umbrales de bienestar. De ahí que las políticas sociales puedan actuar o no como vector de integración social.

Este *dossier* propone trascender la noción clásica de integración como sinónimo de cohesión, solidaridad y también de adaptación. En este caso nos interesa tener insumos para repensar la reconfiguración que se da la sociedad para superar los efectos devastadores que dejó la política neoliberal y el modo en que su matriz sigue impidiendo los procesos de superación de las desigualdades sociales.

Con relación a las afirmaciones precedentes, el campo de las políticas sociales es un campo de conflicto que no admite abordajes desde una perspectiva tecnocrática. Se trata de reconocer la cuestión social en su complejidad, ejercicio que requiere tanto del *conocimiento* de los problemas (génesis y manifestación) como de las condiciones políticas e institucionales para su abordaje. En este punto, la investigación social y la reflexión crítica debería ser una parte significativa de las

políticas sociales sustentadas en el paradigma de los derechos sociales y la justicia redistributiva.

Cuando hablamos de rupturas, como hilo conductor de estos artículos, nos referimos a la necesidad tanto de tensionar explicaciones formateadas por el pensamiento único (aún vigente) como de revisar categorías cuya aplicación no se corresponden con la realidad que pretenden nominar. Es en esta búsqueda que se proponen cinco escenarios (no excluyentes) desde los cuales poder repensar vectores de integración social, que son: el escenario de la salud como problema, el de los consumos de drogas y su tratamiento, el de la problemática habitacional, el de las formas de interpretar lo comunitario y el de los jóvenes de sectores populares y su visión sobre las diferentes formas de violencia que los afectan.

Los artículos recuperan algunas cuestiones centrales como la perspectiva histórica, una mirada sobre la construcción teórica de su objeto, las modificaciones y su relación con la intervención pública del mismo, y expresan líneas sobre “la novedad”, o mejor dicho sobre la ruptura desde distintos ángulos, en algunos casos desde la forma de lectura planteada y en otros casos desde los cambios que se pueden identificar en el escenario o específicamente en los actores identificados.

Como parte de la revisión de los mecanismos de integración que puede darse una sociedad, el artículo de Alfredo Carballeda nos remite al caso de la salud pública y la recuperación de la inscripción de un sentido dinámico del proceso salud-enfermedad en el contexto del acontecer ideológico, económico y político de la sociedad. En este sentido, el autor problematiza la noción de *accesibilidad* como una forma de apelación para reconocer nuestras capacidades para resolver en forma solidaria y colectiva los distintos factores que limitan nuestra potencialidad vital. Este artículo propone elementos para pensar la accesibilidad como categoría relevante en la elaboración de *políticas sanitarias* como *derecho* de los sujetos que hacen uso del sistema de salud.

Por su parte y dentro del campo de las adicciones, el artículo de Araceli Galante contribuye al conocimiento de la relación entre el Estado y las Organizaciones No Gubernamentales en la atención de la salud a partir del caso de las comunidades terapéuticas (CTs). La autora propone reflexionar en base a una investigación reciente sobre el rol no gubernamental, tanto en la innovación de los tratamientos terapéuticos y el impulso de cambios en el sistema tutelar de salud mental, como en el eventual desplazamiento de funciones que puede hacer el Estado en este tipo de redes. El trabajo aporta aspectos normativos y de enfoque sobre la política pública y sus cuestiones pendientes en la prevención y tratamiento de las adicciones.

El artículo de Javier Bráncoli nos permite preguntarnos y advertirnos sobre la idea de lo comunitario como una teoría de los débiles, marcando tensiones en las formas tanto de interpretar como así también de generar acciones tendientes a generar vínculos de integración en perspectiva comunitaria para las poblaciones

más pobres. El artículo recorre las diferentes interpretaciones que ha tenido “lo comunitario” como categoría de conocimiento e intervención a la que se pueden atribuir, casi ingenuamente, procesos de cohesión e integración social con cierta independencia de las condiciones estructurales que afectan la vida en comunidad.

El artículo de Andrea Echevarría avanza sobre el tema del derecho a la ciudad, recortando en perspectiva histórica las formas de *construir ciudad* relacionando directamente con la regulación estatal de esta construcción. Desde una perspectiva que recupera definiciones de Estado de Álvaro García Linera y de Carlos Vilas, aborda esta relación planeando procesos de intervención estatal tendientes a mejorar posibilidades de planificación en tensión con las formas de mercantiles de construcción de la ciudad.

Como parte de lo que lo que denominamos la agenda emergente, el artículo de Di Leo y Ana Clara Camarotti recupera y analiza la experiencia de los jóvenes de sectores populares con las *violencias y los consumos*. Este trabajo recupera los resultados de una investigación en curso y nos permite explorar la particular visión que construyen los jóvenes sobre un conjunto de prácticas que influyen en la construcción de su identidad, y que por su complejidad ameritan una lectura profunda que evite derivaciones simplistas en la acción.

Los lectores podrán advertir que la selección de artículos, si bien aborda una pequeña muestra de los temas que hoy tensionan la agenda de las políticas sociales, tienen en común la preocupación por abordar, desde la perspectiva de la *intervención social*, campos problemáticos que deben ser resignificados a la luz de la recuperación o reinversión (conceptual y material) del Estado en nuestra sociedad.

Ana Arias/Adriana Clemente**

*Ana Josefina Arias es Licenciada en Trabajo Social, Magíster en políticas Sociales y Doctora en Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Actualmente es la directora de la carrera de Trabajo Social en la carrera de Trabajo Social (UBA). Fue subsecretaria de Investigación de la misma Facultad, donde es profesora de Problemas Sociales Argentinos en la Facultad de Ciencias Sociales (UBA). Publicó varios libros y artículos sobre intervención social y pobreza, especializándose en el estudio de políticas asistenciales.

**Adriana Clemente. Lic. en Trabajo Social (UBA). Profesora regular e investigadora de la Universidad de Buenos Aires. Actualmente se desempeña como Vicedecana de la Facultad de Ciencias Sociales (2010-2014). Ha dictado distintos cursos de posgrado en distintas universidades nacionales del país. Como investigadora, ha dirigido múltiples programas sobre la problemática urbana y las condiciones de vida de los sectores populares. Sus trabajos (artículos y libros) se constituyen en un aporte específico para el diseño y orientación de políticas y programas sociales descentralizados.



La accesibilidad y las políticas de salud

*Alfredo Juan Manuel Carballeda**

1. INTRODUCCIÓN

La sociedad argentina desde hace casi 40 años ha sido atravesada por una larga serie de circunstancias complejas. En ese período de tiempo, diferentes acontecimientos se inscribieron en la memoria colectiva generando incertidumbre, desazón y desencanto pero, especialmente, nuevas formas de padecer y sufrir que van desde los efectos de la aplicación sistemática del terrorismo de Estado hasta el temor que implica la posibilidad de caída en los oscuros espacios de la exclusión social.

Por otra parte, la progresiva recuperación de la centralidad del Estado desde el año 2003 comienza a construir algunas certezas que habían sido dadas por perdidas en forma indefectible desde los discursos de los profetas que anunciaban el fin de la historia y al mercado como el nuevo regulador y ordenador de la sociedad. Esa recuperación del Estado es acompañada por una serie de cambios de paradigmas que en el sector salud impactan en forma sugestiva, como por ejemplo la nueva Ley de Salud Mental y Adicciones y la Asignación Universal por Hijo.

La salud y las políticas sanitarias, entendidas como procesos de construcción colectiva, no son ajenas a esta serie de acontecimientos y circunstancias. Las ausencias reales y simbólicas que dejaron los terrorismos de Estado y de mercado también hicieron mella en este campo, tanto desde la pérdida de sentido en los mandatos fundacionales de las instituciones como en su desmantelamiento. Repensar

* Doctor en Servicio Social (Pontificia Universidad Católica de São Paulo, Brasil). Profesor Titular de la UBA y de la Universidad Nacional de La Plata. Profesor Asociado de la Universidad Nacional de Entre Ríos. Investigador del CONICET. Autor de los libros *La intervención en lo social* (Paidós, 1999), *Del desorden de los cuerpos al orden de la sociedad* (Espacio Editorial, 2004), *Los cuerpos fragmentados* (Paidós, 2008) y *Política social como intervención en lo social* (Espacio Editorial, 2012).

las políticas de salud en los escenarios actuales, tal vez, implica una búsqueda de conceptos clave para su análisis y estudio, donde la persistencia del relato neoliberal puja por seguir hegemonizando las prácticas en este campo. La búsqueda de elementos clave que acompañen estos procesos se relacionan con aquellos que se presenten como instancias de integración y articulación y que trasciendan los enunciados clásicos de las políticas del sector salud, permitiendo generar nuevas formas de abordaje y respuesta.

A partir de estos aspectos, la accesibilidad¹ puede ser una vía de entrada para repensar las políticas sociales y las de salud, poniendo la perspectiva del sujeto desde su condición sociocultural y la reconstrucción de la sociedad en un lugar central. La accesibilidad se cimenta como una vinculación, es decir, como un lazo social entre el sistema de salud o de acción social y los usuarios de éste. De este modo, puede ser entendida como un núcleo significativo que relaciona a las políticas, las instituciones y la sociedad.

2. LA POSIBILIDAD DEL ESTUDIO DE LA ACCESIBILIDAD EN EL SISTEMA DE SALUD COMO VÍA DE ENTRADA AL ANÁLISIS Y DISEÑO DE POLÍTICAS

Los cambios en la esfera de la economía desde mediados de los años setenta, con la consecuente aplicación del modelo neoliberal, llevaron paulatinamente a una distribución de la riqueza cada vez más injusta, ampliándose de manera sustantiva la brecha entre ricos y pobres. También se empobrecieron nuevos sectores sociales, generándose un clima de época donde lentamente comenzaban a emerger la incertidumbre y la desprotección social, mientras que paralelamente el Estado dismantelaba sus dispositivos de protección y ampliaba su poder punitivo. La accesibilidad al sistema de salud aparece como uno de los elementos más significativos para el análisis de los efectos materiales y simbólicos de las políticas neoliberales en el campo de la salud, tanto desde una perspectiva histórica como para el estudio de las mismas en el presente.

El crecimiento de los índices de empobrecimiento y desempleo se multiplicaron y acumularon desigualdades que hicieron eclosión en la crisis de diciembre de 2001, dejando desigualdades e injusticias nunca antes vistas que se expresaban en un mundo señalado por el culto al mercado. Se trataba de mantener su quietud

¹ La accesibilidad es presentada en general a través de cuatro dimensiones; no discriminación, accesibilidad física, accesibilidad económica y acceso a la información. Para Floreal Ferrara (1987), la accesibilidad tiene las siguientes dimensiones; geográfica, sociocultural, económica y administrativa.

y no provocarle “alteraciones de carácter”, en definitiva, cuidar su estabilidad. El mercado se había transformado a partir de la dictadura, en forma pausada, en un nuevo disciplinador social.

Una especie de Leviatán al cual se le entregaban vidas e ilusiones de toda una sociedad, día a día, para lograr su indulgencia, perdón y la promesa de una estabilidad económica y social que sólo se reflejaba en las voces de los comunicadores de la economía y la política, que hegemonizaban las frías pantallas de los canales de televisión y de los demás medios de comunicación que actuaron como cómplices, partícipes beneficiarios de ese modelo.

Como consecuencia de estas cuestiones, en los años del neoliberalismo, dentro del sector salud, emergieron nuevas formas del padecimiento, relacionadas con expresiones de la injusticia acordes a la época y que fueron presentándose desde más y nuevos actores que comenzaban a recorrer las salas de los servicios estatales de salud. Eran rostros novedosos: algunos, los que penosamente lograban llegar, procedían de la pobreza estructural; otros veían con asombro que se encontraban allí luego de una situación de caída que los encontraba sin trabajo, ni cobertura social, con los lazos sociales y el capital simbólico deteriorados. Las nuevas víctimas del disciplinamiento del mercado comenzaban a ver en las inscripciones de sus cuerpos, en sus enfermedades y estigmatizaciones, el recorte de sus ciudadanías. Pero también pugnaban por acceder a servicios de salud públicos deteriorados por los ajustes, recortes y las políticas que se orientaban a seleccionar y expulsar del sector a los nuevos indeseables del modelo neoliberal.

La vida cotidiana se transformaba en algo precario e incierto, donde la pérdida de derechos sociales, como marca de una caída hacia fuera de la sociedad de mercado, llevaba rápidamente a un nuevo deslizamiento que culminaba con la privación de los derechos civiles y golpeaba en forma sistemática las posibilidades de autonomía. En este contexto de nuevas y viejas demandas ubicadas en escenarios desconocidos, comienzan a escucharse en los diferentes servicios del sector público de salud historias de personas que intentaban poner en palabras la singularidad de lo que les ocurría y se encontraba inscripto en cada uno de ellos, en su subjetividad, relaciones familiares y sociales. Historias de padecimientos que se entrecruzan en los pasillos de los hospitales y en las salas de espera de los centros de salud, con una superposición de lógicas, formas de comprender y explicar lo que estaba ocurriendo, a veces con una marcada tendencia a naturalizar el sufrimiento otras, en la elaboración de estrategias de resistencia donde la accesibilidad se había transformado en un territorio de luchas y tensiones. Esta, que había sido construida desde una visión universalista a partir de Ramón Carrillo, se fue yendo de la esfera de los derechos sociales para retroceder a la lógica de la asistencia de “bene-

ficiarios” y la racionalidad economicista impuesta por las políticas de focalización.

Los diferentes procesos de precarización de la cotidianeidad, en diálogo con la noción de accesibilidad, son otra expresión de estos temas. La precariedad condujo al sostenimiento de la vida cotidiana a través de estrategias de sobrevivencia individuales, donde lo que sobresalía era el presente. Estas implican también nuevas visiones de lo corporal, del dolor, del padecimiento que paulatinamente queda relegado, cambiando inclusive las formas de percepción de la enfermedad y los niveles de alarma acerca de ésta.

De este modo, la construcción desde la economía y la política de escenarios donde la accesibilidad a la protección social era recortada y mutilada muestra la aparición de nuevos problemas sociales y subjetividades que se expresaban en diferentes formas de comprender y explicar el proceso salud-enfermedad en un contexto de desigualdad social.

La alteración de las conformaciones clásicas de los lazos familiares y comunitarios llevaron también al deterioro de las posibilidades de contención y amparo por parte del tejido social o de la familia, generándose una pérdida de espacios de construcción colectiva de la accesibilidad, quedando ésta reducida a la inserción del sujeto en el mercado o en el desarrollo de estrategias individuales de acceso al sistema de salud signadas por la necesidad y la urgencia.

Los profetas del terrorismo de mercado planteaban de diferentes maneras que cada caída en la exclusión era en gran parte una responsabilidad individual por no saber adaptarse a un “nuevo orden mundial” que fortalecía su discurso único de diferentes modos.

La accesibilidad al sistema de salud se transformó en una especie de presa codiciada por los tecnócratas neoliberales. Se trataba de ahorrar en el llamado “gasto público”, poniéndole obstáculos a esta. La accesibilidad, en tanto la llegada y trayectoria de un sujeto dentro del sistema de salud, fue cercenada, “racionalizada” desde las imposiciones del mercado. De este modo, la lógica del “giro cama”, que implica el tiempo en que permanece una persona internada dentro de un hospital, y que sintetiza la perspectiva de la aplicación del binomio costo-beneficio en las políticas de salud, intentó ser impuesta a cualquier precio, generando nuevas formas de exclusión y exilio, traducidas en desprotección y desamparo, donde sólo se buscaba el funcionamiento de las estadísticas de una forma de eficiencia teñida de desigualdad social.

Estudiar la accesibilidad en salud hoy implica repensar las políticas en este ámbito, tanto desde el diseño de estas como las implicancias relacionales, organizativas y subjetivas que la constituyen, teniendo en cuenta sus implicancias histórico-sociales. La accesibilidad es, en definitiva, una construcción colectiva y eminente-

mente política que da cuenta de la salud de una población y muestra de manera concreta la llegada real de las políticas de salud a la población.

3. LA ACCESIBILIDAD HOY Y LAS MARCAS DEL TERRORISMO DE MERCADO

Las expresiones actuales de la cuestión social emergieron como formas novedosas de padecimiento que abarcarían cambios en la esfera de la cultura tanto como comprensión y explicación del contexto macrosocial y de la vida cotidiana, pero también de las significaciones acerca de la salud y la enfermedad, sus compatibilidades y la noción de la asistencia como derecho. Estas muestran la posibilidad de formular nuevos interrogantes con respecto a los dispositivos clásicos de la intervención en salud. En este aspecto la noción de accesibilidad puede presentarse como una manera de comprender los nuevos problemas que atraviesan el sector, pero también desde ella se pueden obtener aportes desde la perspectiva de la construcción de políticas de salud.

A su vez, las expresiones actuales de la cuestión social emergen como formas novedosas y complejas del padecimiento que al abarcar cambios en la esfera de la cultura proponen nuevos encuentros entre el campo de la salud y las ciencias sociales. Una vía de entrada puede pasar por el análisis de la construcción, comprensión y explicación del contexto, de la vida cotidiana y de la percepción del proceso salud-enfermedad; en definitiva, cómo surgen nuevas formas de demanda relacionadas con la salud que atraviesan diferentes sectores de las políticas sociales.

Aquí es también donde se pone en juego en forma permanente la puja entre la dinámica de la sociedad y la lógica del mercado, influyendo en la pertenencia a las redes de sociabilidad y en las diferentes construcciones de la identidad. Es, también en este punto donde se renuevan los problemas fundacionales de las ciencias sociales y se construyen más y diferentes diálogos entre sectores.

4. ACCESIBILIDAD, CUERPO Y NEOLIBERALISMO

Los efectos del neoliberalismo atraviesan las políticas sociales, las instituciones y los actores sociales que operan desde éstas. Así, se construyeron nuevas formas de subjetividad que implican la necesidad de revisar las formas en que se accede al sistema de salud, se permanece y circula dentro de él. Los cambios ocurridos en las últimas décadas se expresan en la construcción de nuevas implicancias sociales y culturales del padecimiento, donde la percepción de la salud y la enfermedad giraron hacia formas de naturalización del dolor y la noción de corporalidad. El

terrorismo de mercado también creó condiciones laborales que sugieren otras formas de percepción de lo mórbido, donde el malestar es silenciado, naturalizado, sencillamente por necesidad de seguir trabajando, donde el temor al desempleo construyó nuevas formas de sentir y sufrir. Pero también, desde la fantasía de permanecer dentro de una sociedad que estigmatiza, separa o aísla a quienes exhiben, demuestran o ponen en palabras sus padecimientos. De este modo se suele acudir al trabajo con signos y síntomas de enfermedad y según las capacidades adquisitivas se puede o no acceder a diferentes medicamentos que ocultan las señales del cuerpo, prometiendo seguir estando, perteneciendo a los grupos de personas saludables que muestran una imagen juvenil, sana y distendida, a través de la producción de imágenes elaboradas desde las estrategias de venta de medicamentos. De esta manera, los signos y los síntomas se naturalizan ocultados en nuevas formas de la corporalidad que también dialogan con formas subjetivas de construcción de barreras a la accesibilidad y los derechos sociales sencillamente silenciándolos.

En definitiva, se trata de sacar el síntoma, negarlo para seguir perteneciendo a una metáfora de sociedad idealizada a través de múltiples estrategias de mercado y escenografías montadas para negar el acontecimiento que rodea y construye el proceso salud- enfermedad. Incluso, la persistencia mediática de las estrategias publicitarias logró naturalizar que la primera reacción frente a un síntoma o sensación de enfermedad se transforme en una compra de medicamentos. Precisamente, se consulta cuando ya no se puede seguir, cuando la expresión del síntoma construye una sensación o realidad invalidante que indica la necesidad de la atención dentro el sistema de salud.

Allí se construye otro punto de interpelación a la noción de accesibilidad al sistema de salud, sencillamente, desde posibilidad de generación de políticas y estrategias de intervención que desnaturalicen esas cuestiones y propongan nuevas formas de acceso a éste.

5. LA ACCESIBILIDAD Y LA INCERTIDUMBRE EN LA ATENCIÓN DENTRO DEL CAMPO DE LA SALUD

La accesibilidad también se entrecruza con otra serie de interrogantes que se fueron construyendo dentro del contexto del neoliberalismo. En este aspecto, lo institucional se inscribe en un terreno de nuevas formas de la incertidumbre, donde la accesibilidad comenzó a ser atravesada por interrogantes ligados a la posibilidad de asistencia de las instituciones, públicas, privadas y de la seguridad social. No se trata sólo de llegar al hospital, sino también de lograr que la intervención en las diferentes consultas sea trabajada, resuelta y posea capacidad de construir cer-

teza. Es decir que la accesibilidad no finaliza con el ingreso al sistema de salud, sino que implica una recorrida singularizada dentro de éste que permita la resolución integral de la demanda.

La circulación de la palabra en las instituciones de salud desde hace décadas está siendo remplazada por los medicamentos, los estudios complementarios que se han transformado en una nueva forma de lenguaje que se inscribe más cerca de la lógica del protocolo, que de la escucha, así el sistema de salud no logra resolver más que a corto plazo circunstancias complejas que van mas allá de los aspectos biológicos de la asistencia.

Así, la accesibilidad ingresa en otro sendero de incertidumbre en la cual la institución de salud y sus profesionales suponen que la consulta se resuelve en la medida que el procedimiento se acerque a lo que se considera más correcto por mandato institucional o por la imposición de un neopositivismo funcional a los intereses de las multinacionales de los medicamentos.

Estas cuestiones se hacen más complejas cuando se suman a la desconfianza que se genera por el temor a las denuncias por mala praxis, incorporando de esta forma una nueva barrera a la accesibilidad.

Por otro lado, la complejidad en la construcción de certezas también se imbrica con las inseguridades que atraviesan los equipos interdisciplinarios, fundadas en la complejidad de los escenarios actuales de intervención social, las nuevas lógicas institucionales y especialmente en la crisis de una sociedad que padeció por décadas el desmantelamiento del Estado, perdiéndose uno de los ejes fundamentales de la garantía de la integración social e institucional.

La fragmentación de la sociedad se expresa en los cuerpos y dentro del sistema de salud en la mirada sobre éstos, así las especializaciones construyen sus propios fines sin importar lo que ocurre con el todo, generando otra serie de inconvenientes a la accesibilidad, ahora desde otras formas de complejidad.

En definitiva, las políticas de salud y la accesibilidad no implican solamente el ingreso al sistema, dado que ese hecho no garantiza que esta tenga una aplicación y adaptación real, sino que la misma debe ser acompañada dentro de las diferentes instancias institucionales.

6. ACCESIBILIDAD Y TERRITORIO

La accesibilidad también se expresa dentro de espacios territoriales. Desde éstos se construyen sentidos, pujas, posibilidades y disrupciones que se imbrican con el sistema de salud. Cuando la institución es reflejo de un territorio ajeno u hostil, comienza a marcar y construir dificultades de orden material y simbólico que rigen

trayectorias diferenciadas aun cuando se logre ingresar a ésta. La construcción discursiva de la ajenidad de los ciudadanos del Gran Buenos Aires en los hospitales de la Ciudad de Buenos Aires puede ser una muestra de ello, y las representaciones sociales que atraviesan esos encuentros suelen expresar una forma de acceso peculiar, marcada por la idea de beneficio, ilegitimidad y dádiva. En muchas circunstancias cada prestación se tiñe, en forma poco visible, de una lucha por el derecho a la salud, convirtiendo la relación entre el sujeto de derecho y la política sanitaria en un terreno de complejidades, dudas y dificultades que atraviesan la intervención y suman más problemas a la propia interrupción del proceso salud-enfermedad. En los centros de salud suele ocurrir algo semejante entre los pobladores tradicionales de los barrios más empobrecidos y los que recién llegan a habitar la periferia de esas formas de la pobreza. De este modo, la accesibilidad se presenta como un punto de interrogación, análisis y acción en las políticas sanitarias desde lo territorial. Floreal Ferrara explicaba lo territorial desde la “accesibilidad geográfica”. Ésta implica la necesidad de tener en cuenta la cantidad de usuarios del sistema de salud que puede utilizar sus servicios, teniendo en cuenta también el tiempo de desplazamiento hacia éstos de diferentes maneras, es decir que la accesibilidad también tiene que ver con la distribución y la localización de los servicios. Es justamente desde lo territorial donde es observable la necesidad de repensar convenciones sistemáticamente repetidas y fallidas como los sistemas de referencia y contrarreferencia en su carácter de ordenadores de las circulaciones dentro del sector, tanto desde el punto de vista material como simbólico.

Pensar las políticas sanitarias como políticas sociales implica una indefectible presencia de lo territorial, desde una accesibilidad integrada, con clara inserción en él como único camino para transformarse en un dispositivo de integración social.

7. LA ACCESIBILIDAD Y LOS EQUIPOS DE SALUD

La accesibilidad también se encuentra estrechamente ligada a las prácticas en salud, especialmente desde sus aspectos organizacionales vinculados con la organización de turnos, horarios y recorridos dentro del sistema de acceso a las políticas, planes y programas de salud, y también a su faceta cultural o simbólica, en la que se ponen en juego hábitos y prácticas de los usuarios respecto al cuidado y autocuidado, uso, sentido de los recursos de asistencia y las limitaciones que éstos imponen. Las prácticas dentro del sector salud y las políticas sanitarias muestran la necesidad de intervenir sobre todos los recursos humanos involucrados en el sector desde la perspectiva de consensuar y discutir lógicas y sentidos desde los fines últimos de las políticas y las instituciones de salud. Es posible que los propios

equipos de trabajo se transformen en un obstáculo o dificultad en la accesibilidad, especialmente desde una perspectiva de no comprensión de la noción de salud que atraviesa tanto a los usuarios como a los profesionales y trabajadores administrativos de las instituciones del sector. Las problemáticas actuales que se presentan en este campo son sumamente complejas y lo trascienden.

De esta manera, el sector salud presenta una serie de características que, llevadas a los espacios institucionales que pueden ser entendidos como "escenarios de intervención" (Carballada, 2007), expresan diferentes tensiones que interpelan a la intervención en el campo de la salud desde disímiles aspectos, como los papeles de los actores, los componentes escénicos, la historicidad de la trama donde se desenvuelven los problemas sociales y su enlazamiento con lo económico, social y político.

Comprender a la salud y la enfermedad como proceso implica aceptar que éste se constituye como fruto de una serie de tramas complejas que dialogan con diferentes formas de devenir en varios órdenes: político, económico, demográfico, sociocultural y medioambiental (Sitio internet de la Provincia de Neuquén, 2013). La enfermedad, de esta manera, no es un mero producto de diferentes desajustes o alteraciones unicasales, sino que se vincula con una serie de circunstancias que exceden el abordaje de una sola mirada o la sumatoria de estudios de fenómenos comprensivo-explicativos.

Los escenarios actuales de la intervención social, se constituyen dentro de contextos signados por la turbulencia, sumados a la aparición de nuevos problemas y la emergencia de situaciones conocidas que se encuentran y manifiestan de forma diferenciada por los cambios de época, con una nueva presencia del Estado como algo novedoso que irrumpe con posibilidades de generar sentido.

La enfermedad se entrecruza de manera compleja con la vulneración de derechos, la incertidumbre, el padecimiento subjetivo, las nuevas formas de comprender y explicar los fenómenos asociados a lo mórbido, las diferentes maneras de construcción de las solidaridades en tramas heterogéneas, y muchas veces dentro del estallido de los dispositivos de asistencia que por diferentes razones muestran dificultades para abordar las nuevas demandas dentro del sector.

Así, el sujeto que llega a los servicios asistenciales de salud se constituye como alguien "inesperado", un sujeto que las instituciones a veces no pueden comprender a partir de su constitución desde nuevas lógicas y climas de época. La respuesta institucional en muchos casos pasa del azoramiento al rechazo, producto posiblemente de la extrañeza y el temor que causa lo diferente o lo ajeno. De este modo, la accesibilidad se presenta también en estas circunstancias interpellando a las prácticas y políticas del sector en este caso desde la formación y capacitación de los equipos de salud.

Es tal vez en ese punto donde también la política social y la accesibilidad tienen posibilidades de encuentro y diálogo, ahora con un Estado presente y con posibilidades de ordenar esas cuestiones.

8. LA ACCESIBILIDAD COMO CATEGORÍA EN LAS POLÍTICAS DE SALUD

Entender la salud y la enfermedad como un proceso donde ya no son objetos exclusivos de la preocupación médica, implica que los problemas de salud y enfermedad pueden volver a ser definidos como histórico-sociales. Así, la recuperación de la inscripción de un sentido dinámico del proceso salud- enfermedad implica entenderlo como una búsqueda y construcción propia de nuestras sociedades, pero también como una forma de apelación a la solución de los conflictos que plantea la existencia. Es, en definitiva, la posibilidad de reconocer nuestras capacidades de la sociedad que formamos parte como sujetos histórico-sociales, para detectar, identificar y resolver en forma solidaria los distintos factores que limitan nuestra potencialidad vital (Bulfo, 2004).

Estos conceptos dan cuenta de que la salud es expresión de procesos sociales, en otras palabras, es entender a los fenómenos de salud-enfermedad en el contexto del acontecer ideológico, económico y político de la sociedad y no sólo como fenómenos biológicos que atañen solamente a las personas aisladas desde una perspectiva ahistórica y uncausal de la enfermedad. En definitiva, esas diferentes maneras de explicar el proceso salud-enfermedad también atraviesa la accesibilidad.

De este modo, ambas concepciones de salud (histórico-social y biologicista) coexisten en la actualidad y sostienen distintos modelos de asistencia, generando diferentes formas de la accesibilidad. Los modelos uncausales, herederos de las primeras formas de la higiene y el positivismo, siguen construyendo prácticas cuyo objeto son sólo los cuerpos; cuerpos que durante mucho tiempo se han construido y han sido moldeados por discursos hegemónicos cuyo fin era la normalización, y donde predominaba una noción de la ausencia de enfermedad como sinónimo de adaptación a sociedades injustas.

Pensar la accesibilidad como categoría relevante en la elaboración de políticas sanitarias, involucra una serie de contingencias que implicarían la posibilidad de aplicar la visión de la salud como proceso histórico-social, pero especialmente desde la perspectiva de los sujetos de derecho social que hacen uso del sistema de salud. De este modo, la incorporación de una visión subjetiva y objetiva de éste podría aportar nuevas formas de construcción de acciones, signadas en este caso por la relación entre los actores sociales, el territorio, su propia perspectiva del proceso salud-enfermedad desde un pensar situado, tal vez más cercano a las realidades de

nuestra América y más alejado de las oficinas burocráticas de los funcionarios que diseñan estrategias de salud para el Tercer Mundo desde perspectivas que muchas veces recuerdan diferentes formas de colonialismo. Tal vez la batalla cultural contra la colonización pedagógica también pase por estos temas.

BIBLIOGRAFÍA

- Bulfon, María Eugenia (2004). "Al gran pueblo argentino salud. Acerca de la salud, el sistema y sus prácticas". En revista *Margen. Periódico de Trabajo Social y Ciencias Sociales*, N° 32. En: <http://www.margen.org/suscri/margen32/bulfon.html>
- Carballeda, Alfredo (2007). *Escuchar las Prácticas*. Buenos Aires, Editorial Espacio.
- Ferrara, Floreal (1987). *Teoría Social y Salud*. Buenos Aires, Ed. Catálogos.
- Gillone, Alicia (2013). "La Salud como Derecho". En: <http://www.viejositio.apdh-argentina.org.ar/salud/trabajos/la.salud.como.derecho.pdf>
- Provincia de Neuquén (2013). Argentina. Ministerio de Salud. <http://www.neuquen.gov.ar/salud/>
- Stolkiner, Alicia (2013). "Pobreza y subjetividad. Relación entre las estrategias de las familias pobres y los discursos y prácticas asistenciales en salud". En: <http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/handle/123456789/496>



*Reflexiones acerca del espacio público no estatal: el lugar de las comunidades terapéuticas en el campo de la atención sanitaria por uso de drogas**

Araceli Andrea Galante**

INTRODUCCIÓN

En la década del '90, el problema de las drogas constituyó una cuestión que el Estado debía atender (Touzé, 2006). En el plano asistencial, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRO-NAR) implementó en 1992 un programa de becas de internación para usuarios de drogas de bajos recursos económicos en organizaciones no gubernamentales (ONGs), especialmente en comunidades terapéuticas (de aquí en adelante, CTs)¹. Esta política focalizada, que tercerizaba la provisión de servicios de asistencia por uso de drogas, era congruente con los principios neoliberales que orientaron la reforma del sistema de salud en la década del '90 y que sostenían que las ONGs eran más eficientes que el Estado en la implementación de las políticas sociales (Banco Mundial, 1993).

* Este trabajo retoma algunas ideas desarrolladas para la presentación de una Tesis de Maestría en Salud Mental Comunitaria en la Universidad Nacional de Lanús. La tesis se efectuó en el marco del Proyecto UBACyT 20020100101021 "Políticas públicas de control de drogas en América Latina", que se articuló con el estudio "Uso de drogas en Argentina: políticas, servicios y prácticas" desarrollado por la Asociación Civil Intercambios, con el apoyo de la Federación Internacional de Universidades Católicas. Agradezco al equipo de Intercambios por sus aportes en la elaboración de este trabajo, en especial a Diana Rossi, María Pía Pawlowicz y Graciela Touzé.

** Licenciada en Trabajo Social, Facultad de Ciencias Sociales, UBA. Maestranda en Salud Mental Comunitaria, Universidad Nacional de Lanús y Doctoranda en Ciencias Sociales, UBA. Docente en la materia Trabajo de Investigación Final, Carrera de Trabajo Social (UBA). Investigadora en el Instituto Gino Germani. Miembro de la Asociación Civil Intercambios, desde 2005. Es autora de artículos y capítulos de libros en publicaciones nacionales e internacionales.

¹ Resolución 41/92 SEDRONAR.

A fines de la década del 2000, la atención sanitaria de los usuarios de drogas, como cuestión indisociable del respeto por los derechos humanos cobró relevancia en la agenda pública. El debate tuvo un punto de inflexión en 2009, cuando la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró la inconstitucionalidad de la penalización de la tenencia de drogas para uso personal² e instó a los poderes públicos “adoptar medidas de salud preventivas, con información y educación disuasiva del consumo, especialmente entre los menores, a fin de dar adecuado cumplimiento con los tratados internacionales de derechos humanos”³. La posición de la Corte puso en cuestión las políticas sanitarias destinadas a los usuarios de drogas, y distintos actores coincidieron en señalar sus deficiencias (Galante y otros, 2012). En 2010, la relevancia de las CTs en las políticas destinadas a los usuarios de drogas fue cuestionada por la sanción de la Ley de Salud Mental 26.657⁴, que estableció que la internación era una respuesta transitoria para la atención de situaciones complejas, de difícil resolución mediante otro tipo de dispositivos (Art.14).

Buscando contribuir al conocimiento de la relación entre Estado y ONGs en la atención de la salud, este trabajo se propone reflexionar sobre la posición que ocuparon las CTs en el campo de la atención por uso de drogas a partir del análisis de los datos producidos por un estudio descriptivo y cualitativo efectuado entre 2005 y 2007 y que involucró a 50 especialistas que trabajaban en la atención por uso de drogas en Buenos Aires⁵.

LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS: UN MODELO ALTERNATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE DROGAS

Existe una gran heterogeneidad entre las propuestas asistenciales que llevan el nombre de *comunidad terapéutica*. Se diferencian entre sí por su grado de clausura⁶, los criterios de ingreso, la composición de sus equipos de atención, la relación

² Art. 14 de la Ley 23.737.

³ Fallo “Arriola, Sebastián y otros s/causa”, CSJN, A.891.XLIV, 25/08/2009.

⁴ La Ley incluyó a la atención del consumo problemático de drogas entre las políticas de salud mental (Art. 4°).

⁵ Para este trabajo se seleccionaron 14 entrevistas semiestructuradas y dos grupos de discusión en el que participaron 24 especialistas. La información producida se trianguló con datos secundarios de diversas fuentes. A partir de la identificación de códigos se diferenciaron algunos ejes de análisis y se trabajó con la modalidad de análisis del discurso, distinguiendo regularidades y clasificaciones en los materiales empíricos.

⁶ Es decir, si el tratamiento se efectúa a *puertas cerradas*, si permite la salida de los usuarios (*puertas abiertas*), si ofrece una internación parcial (hospital de día o de noche) o si se trata

que mantienen con el Estado y porque se basan en distintas experiencias históricas (las CTs “democráticas”, *Daytop*, *Progetto Uomo*) que, en distintos países, representaron una alternativa a la atención en los hospitales psiquiátricos.

En 1943, Bion y Rickman denominaron “*comunidad terapéutica*” a una estrategia que consistió en discutir con las personas internadas (ex soldados) los problemas que se presentaban durante la internación y lograr que participaran en la organización del pabellón. Más tarde, Maxwell Jones propuso establecer canales de comunicación entre todos los miembros de la institución y analizar sus intercambios en términos de dinámicas grupales e interpersonales. Aunque se generaron distintos espacios grupales, tanto terapéuticos como lúdicos (bailes, fiestas, salidas grupales, etc.), y la asamblea comunitaria, que podía efectuarse en forma diaria o periódica, constituía el órgano de gestión, organización y monitoreo de todas las actividades (Jones, 1970; Galende, 1990).

Daytop se creó en 1963 (año en que se sancionó la Ley Kennedy, que propuso la reforma del sistema asilar estadounidense) por iniciativa de la Oficina de Libertad Condicional de la Corte Suprema de Nueva York. *Daytop* retomó elementos de Synanon, una comunidad de vida⁷ creada por Charles Doderich. En base a la teoría psiquiátrica de la *personalidad antisocial*⁸, Doderich planteó que la *toxicomanía* era el resultado de una deficiencia en la internalización de las reglas sociales durante la infancia, de modo que se propuso resocializar a los *toxicómanos* a través de la vida en una comunidad cohesionada por fuertes lazos afectivos y donde rigiera un estricto sistema de reglas⁹. En *Daytop* se prohibió el uso de cualquier droga y el comportamiento violento, suponiendo que eran modos de afrontar la tensión y la frustración. El rígido sistema de reglas de *Daytop* era compatible con la estructura carcelaria, propia del sistema de libertad condicional. Si bien el estricto cumplimiento de las normas era una característica de los hospitales psiquiátricos, la diferencia más importante consistía en que en *Daytop* los residentes adquirían responsabilidades en grado creciente (y por lo tanto, mejoraban su posición social dentro de la institución) a medida que iban cumpliendo el tratamiento (De Dominicis, 1997).

de un servicio ambulatorio.

⁷ Las comunidades de vida son dispositivos residenciales conformados por usuarios de drogas, generalmente reunidos en torno de una figura carismática.

⁸ El DSM IV define al trastorno antisocial de la personalidad como un “patrón general de desprecio y violación de los derechos de los demás y de las normas sociales” (DSM IV, 1995: 662-663).

⁹ En 1970, Synanon fue cerrada debido a distintos problemas, referidos al maltrato de los residentes.

En 1976, en Roma, un grupo de voluntarios reunidos en torno de Don Mario Picchi, capellán de la Estación Terminal Ferroviaria, fundó el Centro Italiano de la Solidaridad (CeIS). Habiendo experimentado el modelo de Daytop, el grupo elaboró su propio programa terapéutico, que denominó *Progetto Uomo*. La propuesta se distinguió por la concepción holística del problema de las drogas, la incorporación de la dimensión espiritual del tratamiento, la participación de las familias en el proceso de atención y por contar con una fase de reinserción como período intermedio entre la fase residencial y el retorno a la vida cotidiana. El proceso terapéutico representaba “*un cambio de vida*” que llevaría a la transformación del usuario de drogas en un “*Hombre Nuevo*”. Para quienes diseñaron el *Progetto Uomo*, esta concepción señalaba una ruptura con el modelo inglés, dado que el programa no estaba destinado al tratamiento de una enfermedad mental, sino a la transformación del hombre y de la comunidad (De Dominicis, 1997).

LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS EN ARGENTINA

En Argentina, el modelo “democrático” de CT se implementó a fines de la década del '60 por recomendación de la Organización Mundial de la Salud para la reforma de la atención en salud mental. Durante el gobierno de facto del general Onganía, las CTs sólo pudieron implementarse como experiencias piloto en el interior de distintos hospitales psiquiátricos. En los '70, en un clima de creciente violencia política, las acusaciones de “*comunistas*” y “*subversivos*” alcanzaron a quienes llevaban adelante las experiencias innovadoras, que fueron desarticuladas (Carpintero y Vainer, 2005; Alberdi, 2003).

En la década del '80, con el retorno a la democracia, el CeIS, en el marco de un convenio con el gobierno nacional, llevó a cabo un proyecto de capacitación financiado por las Naciones Unidas. El Proyecto AD/ARG/87/525 capacitó, entre 1988 y 1990 a 27 operadores socioterapéuticos (OST) en Italia y a 189 en Argentina. La mitad de ellos eran personas que habían logrado “*dejar las drogas*” en comunidades de vida. Con el tiempo, muchos de los OST fundaron nuevas CTs, constituyendo una importante oferta asistencial para los usuarios de drogas en el ámbito de la sociedad civil (Touzé, 2006). Su expansión en la década del '90 puede vincularse a las características de las políticas neoliberales que orientaron el proceso de reforma del Estado en esos años, que sostenían que las ONGs eran más eficientes que el Estado en la implementación de las políticas sociales (Banco Mundial, 1993).

LAS POLÍTICAS DE ATENCIÓN POR USO DE DROGAS EN LA DÉCADA DEL '90

A fines de los '80 se planteó la necesidad de reformar Ley penal de drogas 20.771, que desde su sanción, en 1974, penalizaba la tenencia de estupefacientes para consumo personal. Quienes estaban a favor de las reformas sostenían que la penalización resultaba un obstáculo para el acceso de los usuarios de drogas a los servicios de salud y que afectaba la garantía de la intangibilidad de las acciones privadas, ya que la práctica era de tipo privado y no perjudicaba a terceros. Los argumentos que sostenían la medida explicaban que el poder punitivo era un instrumento efectivo para proteger a la población de dos amenazas: la expansión de la epidemia de VIH-sida¹⁰ y el narcotráfico y su posible injerencia en la política local (Virgolini, 1989; Touzé, 2006). Finalmente, en 1989, la Ley 23.737 penalizó la tenencia de drogas para uso personal permitiendo que los jueces dispusieran de una *medida de seguridad educativa*, o *curativa*, alternativas a la pena de prisión, de acuerdo a si el tenedor experimentaba o era dependiente a las drogas. La implementación de la Ley 23.737 no sólo significó el aumento de la población encarcelada por delitos relacionados con estupefacientes, sino que también amplió la demanda de servicios de asistencia (Touzé, 2006; Corda, 2011).

La concepción del problema de las drogas como delito y como enfermedad presente en la Ley 23.737 permeó el diseño de las políticas sanitarias destinadas a la atención por uso de drogas que, en los '90, siguieron los ejes de la reforma del sistema de salud, que había sido promovida por distintos organismos internacionales.

LA REFORMA DEL SISTEMA DE SALUD

En 1993, el Banco Mundial publicó el “Informe sobre Desarrollo Mundial: Invertir en Salud” donde definió tres premisas fundamentales para las reforma de los sistemas sanitarios:

- que la salud pertenecía al ámbito privado, lo que implicaba que el Estado debería actuar sólo cuando los privados no pudieran o no quisieran hacerlo (principio de “*subsidiaridad*”);
- que el sector público era ineficiente e inequitativo, debido a que sus políticas estaban influenciadas por distintos intereses y
- que los recursos en salud eran escasos, de modo tal que las políticas públicas debían centrarse sólo en la atención de la pobreza crítica, ya que por definición, los pobres no pueden resolver sus necesidades en el mercado.

¹⁰ A fines de los '80, los usuarios de drogas por vía inyectable fueron considerados uno de los grupos con mayor exposición frente a la epidemia.

La reforma del sistema de salud requirió que se produjera un cambio en el sentido común sobre la salud; desde su percepción como *derecho* que el Estado debía garantizar a ser concebida como un *bien* que podía adquirirse en el mercado (Iriart, 2008).

En Argentina, las reformas en salud tendieron a promover la libre competencia entre las instituciones de todos los subsectores (público, privado y de obras sociales) en base al derecho de los usuarios a elegir libremente entre ellas, de acuerdo a criterios de calidad y precio. Estos principios, que habían sido adoptados por la dictadura militar, consolidaron criterios de mercado con reglas diferenciales según la capacidad de pago de los usuarios, mercantilizando el derecho a la salud (Farao-ne, 2006). Esta visión se plasmó en la Reforma Constitucional de 1994, cuyo texto consideró el derecho a la salud desde el punto de vista del consumidor de bienes y servicios (Moyano y Escudero: 2008)^{11 12}.

Para el Banco Mundial, las ONGs eran más eficientes que el Estado para resolver problemas de salud y por lo tanto recomendó que se las apoyara financieramente y que se les encargaran tareas gubernamentales. En el modelo gerencial de administración pública, se consideraba indispensable que las agencias estatales que se ocupaban de los servicios sociales formularan, regularan y financiaran políticas, pero que transfirieran a las organizaciones de la sociedad civil la provisión de los servicios. Es importante considerar que este pasaje no era considerado una privatización, sino que se aludía a la creación de un tercer marco institucional: *lo público no estatal*, en donde *lo público* refería a la capacidad de la sociedad para actuar en conjunto con el Estado (Bresser Pereira, 2004). Se argumentó que los grupos sociales que asumían el espacio público no estatal tenían un importante compromiso ideológico con el problema del que se ocupaban y un estrecho vínculo con los usuarios, de modo que sus motivaciones superaban la maximización de ingresos y los volvían más eficientes en servicios donde la dedicación de los prestadores era fundamental. Se sostuvo que la cooperación entre Estado y grupos fuertemente motivados y especializados en la resolución de problemas complejos podría dar lugar a soluciones innovadoras que podían incrementar los recursos existentes. Desde este enfoque, el Estado tenía un importante rol como regulador, para evitar el clientelismo y los abusos de poder en la relación entre los prestadores y los usuarios, controlar los precios y verificar la calidad de las prestaciones (CLAD, 1998). Siguiendo estos ejes, el diseño de las políticas asistenciales para los usuarios de

¹¹ Art. 42, Constitución de la Nación Argentina.

¹² El derecho a la salud fue establecido en los tratados internacionales incorporados a la Constitución: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 25 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art. 12.

drogas incluyeron a las CTs como prestadoras de servicios de asistencia, mientras que los organismos estatales se constituyeron en financiadores y reguladores del servicio que prestaban.

LA INCLUSIÓN DE LAS CT EN LOS PROGRAMAS ASISTENCIALES DE LA SEDRONAR Y EN EL SISTEMA DE SALUD

La creación de la SEDRONAR, meses antes de la sanción de la Ley 23.737, se ligó a la política exterior de los Estados Unidos, que recomendó a los gobiernos latinoamericanos unificar en un solo organismo estatal el control de la oferta y de la demanda de drogas ilegales (Touzé, 2006). En 1992, la SEDRONAR creó el Programa de Subsidio para Asistencia Individual en el Tratamiento de Adictos con Internación en Institutos No Gubernamentales. Los subsidios tenían que otorgarse cuando “*no se pueda disponer de una institución oficial o carezca ésta de vacantes*” (Resolución 41/92, Anexo I). Por lo tanto, el Programa constituía una oferta de servicios complementaria a la del sistema público de salud.

El rol de la SEDRONAR y la inclusión de las CTs en el sistema de salud se amplió en 1995, con la sanción de la Ley 24.455, que estableció la obligatoriedad de la cobertura de la atención por VIH-sida y uso de drogas por parte las obras sociales¹³, considerando no sólo la necesidad de garantizar el derecho a la salud de los usuarios, sino también la importancia de asegurar el cumplimiento de la medida de seguridad curativa de la Ley 23.737.

En 1997, el Ministerio de Salud y Acción Social y la SEDRONAR actualizaron las normas de habilitación de los servicios preventivos asistenciales en drogadependencia¹⁴. La Resolución Conjunta 361-153/97 (en cuya elaboración participaron las CTs) consideró a la CT como un modelo alternativo a la atención en los hospitales psiquiátricos expresando que: “*las CT cubren un importante vacío en la atención de los pacientes adictos, implementando un sistema diferente a las prácticas psiquiátricas tradicionales, con una valoración integral y humana en la problemática*”. Asimismo, se resaltaba que sus tratamientos fueran integrales y que se basaran en la atención grupal y en la adquisición de valores como el compromiso y la responsabilidad.

Según los entrevistados, las normas de calidad establecidas por el Ministerio de Salud y la SEDRONAR introdujeron una diferenciación en el campo de la atención por uso de drogas entre las instituciones que estaban *controladas* por los organismos gubernamentales y aquellas que no, y en las que los usuarios de drogas

¹³ En 1996, la Ley 24.754 incluyó a las empresas de medicina prepaga.

¹⁴ Resolución Conjunta del Ministerio de Salud y Acción Social y la SEDRONAR 160-3/95.

estarían más expuestos a que no se respetaran sus derechos. En este sentido, para Fonga, formar parte de las instituciones *certificadas* por la SEDRONAR era un elemento de prueba de la validez de sus tratamientos.

La ampliación de la demanda de atención en las CTs, a partir de su inclusión en el sistema de salud, parece haber permitido su expansión (Touzé, 2006), pero también cuestionó la pertinencia del dispositivo para dar respuesta a la multiplicidad de situaciones de padecimiento que presentaban los usuarios de drogas.

LA DEMANDA DE ATENCIÓN HACIA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

La inclusión de las CT en los programas de asistencia de la SEDRONAR y de las obras sociales respondía, fundamentalmente, a una demanda de atención custodial: el cumplimiento de la medida de seguridad curativa de la Ley 23.737 o bien de la medida de protección de persona dispuesta por la justicia civil (Art.482, Código Civil)¹⁵. Si bien esta demanda no parecía ser incongruente con las CT *cerradas*, aquellas que se basaban en un modelo de *puertas abiertas* debieron enfrentar el problema de atender a personas que se veían coaccionadas a iniciar un tratamiento. La respuesta de este tipo de CT fue dispar: mientras algunas comunidades decidieron no admitir a quienes fueran derivados por los tribunales, otras transformaron la fase de admisión, de ambulatoria¹⁶ a residencial:

- De un tiempo a esta parte, la internación empieza a estar filtrada por la Justicia, por los organismos del Estado, por las obras sociales y demás. Entonces la admisión pasa a ser residencial. Y un chico te lo traen y te lo dejan (...) Nosotros a ese periodo lo llamamos etapa educativa. Cuando los chicos manejan ya ciertos códigos sociales, ciertas habilidades para estar con los otros, pueden pedir la evaluación. Se hace una asamblea, se evalúa al chico y si estamos todos de acuerdo, pasa a la etapa terapéutica (OST, 40 años).

Los OST explicaban que el pedido de custodia de los usuarios de drogas era contradictorio con el modelo de puertas abiertas:

- Cuando vas al juzgado y le comunicás que esta persona no es para una comunidad terapéutica, primero que se hacen los tontos, segundo te dicen: "bueno, ¿y a que institución lo derivamos?" Nos dicen: "ténganlo ustedes, si a los primeros que llegó fue a ustedes, entonces sí o sí lo tienen que cuidar". Pero nosotros explicamos que las comunidades son abiertas. ¿Y si se escapa? (OST, 42 años).

¹⁵ Modificado en 2010 por la Ley 26.657.

¹⁶ En el Progetto Uomo la admisión podía efectuarse en forma ambulatoria. El pasaje a la fase residencial se efectuaba cuando el usuario había logrado la abstinencia y demostraba que estaba comprometido con el "cambio de vida" que proponía la CT.

Para los OST, reorientar el proceso de atención de los usuarios internados por orden judicial era muy difícil. Esta situación resultó coincidente con un estudio del Centro de Estudios Legales y Sociales y Mental Disability Rights International (CELS y MDRI, 2008) que mostró que el sistema judicial tenía serias dificultades para supervisar y monitorear las condiciones de atención de las personas internadas en instituciones de salud mental. En este sentido, la creación del Órgano de Revisión en el marco de la Ley 26.657 resulta un paso importante en la protección de los derechos de las personas internadas.

EL DEBATE SOBRE LA PERTINENCIA DE LA CT PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DE LA “PATOLOGÍA DUAL”

Para los entrevistados, la atención de personas con diagnóstico de dependencia a drogas y otro padecimiento mental (llamadas *duales* por los especialistas) cuestionaba el modelo de atención de las CT. La admisión de estas personas requería la inclusión de un médico psiquiatra las 24 horas, aceptar la posibilidad de que se usaran sustancias psicoactivas bajo prescripción médica¹⁷ y tener la capacidad de responder a situaciones críticas no provocadas directamente por el consumo o por la abstinencia de drogas. Es posible comprender entonces, por qué se afirmaba que las CT que atendían las patologías duales eran pocas y se definían como *especializadas*. Para los OST, la inclusión de psiquiatras en el proceso de atención, dispuesta por las normas de calidad del Ministerio de Salud y la SEDRONAR había permitido que se evaluara la salud mental de los usuarios de drogas *antes* de su ingreso a las CT:

- Muchas veces por querer ayudar y no tener conciencia de las limitaciones, hicimos daño. Ahora cada paciente es evaluado. Todos tienen las mismas posibilidades de estar acá adentro. Pacientes que son duales, pacientes que no son duales, de adicciones, con HIV, sin HIV. No hay discriminación del paciente siempre y los atendemos cuando veamos que estamos capacitados para brindarle algo (OST, 47 años).

Mientras en algunas CT la patología dual era un criterio de exclusión, en otras el diagnóstico psiquiátrico permitía evaluar las posibilidades de integración a la vida en comunidad, sobre todo en las instituciones que no contaban con guardia psiquiátrica permanente. En algunos casos, esta flexibilidad había llevado a aceptar que estos usuarios utilizaran psicofármacos durante el tratamiento residencial. En otros, la evaluación psiquiátrica permitía derivar a las personas que no podían

¹⁷ La práctica, para algunos OST, resultaba contradictoria con el respeto de la norma de: “no a las drogas”, fundamental en el dispositivo.

sostener el tratamiento en las CTs abiertas hacia otros dispositivos.

Otra situación que era motivo de debate entre los OST era la atención de niños/as y adolescentes:

- Hay como una especie de demanda muy fuerte de los estamentos oficiales, judiciales y hasta de las mismas organizaciones sociales como las Madres del Paco de que nosotros nos transformemos casi en cárceles privadas para menores. Hoy por hoy llueve esto: tenemos un muchacho, no queremos que se vaya, porque está muy mal... y entonces sale a robar y se va a matar. Pero las comunidades terapéuticas son abiertas. Nadie está contra su voluntad, cada uno elige todos los días seguir adelante con su tratamiento. Por supuesto, nosotros tenemos mecanismos de contención, de motivación: a nadie a la primera que dice: me quiero ir se le abre la puerta (...). Y yo digo... ¿cuál va a hacer nuestra respuesta? Lo tenemos que ir definiendo nosotros. Yo creo que da para un debate importante, como organizaciones, con el Estado, como sociedad misma, sobre el rol que vamos a cumplir (OST, 50 años).

Los entrevistados explicaban que la demanda de atención de niñas, niños y adolescentes había surgido luego de la crisis de 2001, asociada al consumo de PBC. La irrupción del consumo de PBC en la niñez constituyó en un tema de agenda política, frecuentemente asociado a los problemas de inseguridad ciudadana y al delito, justificando el pedido de la baja de la edad de imputabilidad penal (Parajúa y otros, 2010). En el discurso mediático, el pedido de asistencia sanitaria (que mostró a familiares de adolescentes que usaban PBC pidiendo ayuda al Estado¹⁸) se centró en la ampliación de la oferta de las instituciones de encierro (Galante, 2010).

Como problema sanitario, la irrupción del consumo problemático de PBC entre los/as niño/as y adolescentes interpeló a los especialistas de distintos dispositivos de atención por uso de drogas. Los entrevistados sostenían que la PBC producía un mayor deterioro físico que otras sustancias psicoactivas en menor tiempo, de manera que sentían que la intervención debía ser urgente. La urgencia se transformaba en una situación de “desborde” institucional y profesional porque los consumidores de PBC que habían atendido eran niños/as o adolescentes que estaban desvinculados de sus redes familiares y comunitarias y los servicios de asistencia no estaban “preparados” para atender este tipo de situaciones (Parajúa y otros, 2010).

Para las CT de puertas abiertas, asegurar la permanencia de los adolescentes entraba en contradicción con el principio de no imposición del tratamiento, un elemento que diferenciaba a las CT de una institución de encierro. En un grupo de discusión, los OST debatieron sobre el tema:

¹⁸ Es importante tener en cuenta que el pedido de internación compulsiva de los familiares de los adolescentes que usan drogas posiblemente se vincule con dificultades de la población vulnerable al acceso al sistema sanitario, así como a las dificultades de los servicios ambulatorios para brindar tratamientos adecuados (Rossi y otros, 2007).

- Los menores no pueden estar en comunidad terapéutica, desde la Ley y desde la experiencia, lo que pasa es que no lo hemos criticado, ni desde el Estado ni desde la sociedad.

- Está claro lo que vos decís, pero ahí hay un tema muy importante: las comunidades recibieron un montón de pibitos porque eran el recurso. El asunto es que muchas comunidades, sobre la marcha, han hecho el esfuerzo de hacer una adaptación absoluta de la comunidad (...) El Estado en ese sentido tampoco hizo una previsión, decir: "muchachos ustedes tienen organizaciones que trabajan en rehabilitación vamos a juntarnos, vamos a armar un modelo, un modelo para menores" (OSTs en Grupo de discusión 1).

En una visión crítica, los OST reconocían que no habían logrado que se aumentara el presupuesto de la SEDRONAR y participar en el diseño de sus políticas asistenciales. Pero también señalaban que la SEDRONAR había tenido muchas dificultades para promover la discusión sobre el mejor modo de asistir a los usuarios de drogas. Para los OST, la falta de diálogo parecía obstaculizar que las ONGs aportaran soluciones *desde abajo* a nuevos problemas sociales que requerían aportes innovadores (CLAD, 1988), como la irrupción del consumo de PBC entre los/as niños/as y adolescentes.

La respuesta entre las CT ante esta nueva demanda no fue unívoca. Así, mientras en algunas CT se había decidido no admitir a niños/as y adolescentes, en otras, manteniendo el principio de *puertas abiertas* se planteaba la necesidad de modificar ciertas prácticas para poder asistirlos:

- Tenemos el desafío intelectual, práctico, político de entender cuáles son las formas de intervención con estos chicos y qué es lo terapéutico hoy. Creo que eso es lo que hay que redefinir y no quedarnos en los libros. Como la comunidad es abierta trabajamos de alguna manera con la voluntad de los chicos, porque es cierto que el juez los encierra pero nosotros no los encerramos. El único trabajo nuestro es tratar de que ellos tomen la decisión de quedarse. Si no, se van (OST, 40 años).

Entre esos cambios implementados por las CTs se mencionó la inclusión en redes barriales y comunitarias y el fortalecimiento de sus vínculos con los referentes adultos que pudieran acompañarlos en el proceso de reinserción (Chiosso, 2010).

CONCLUSIONES

En la última década la discusión sobre la atención en las CTs constituyó una expresión de las divergencias entre distintos actores gubernamentales sobre la direccionalidad de las políticas de drogas. En 2009, la Comisión Nacional Coordinadora de Políticas Públicas en materia de Prevención y Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, la Delincuencia Organizada Transnacional y la Corrupción,

propuso que la atención sanitaria de los usuarios fuera de exclusiva competencia del Ministerio de Salud, lo que implicaba limitar la incumbencia de SEDRONAR en el control de la demanda de drogas. La Comisión criticó la capacidad de la SEDRONAR para regular a las CTs “dados los abusos producidos en internación, la falta de control y la baja profesionalización del personal de muchas de las comunidades terapéuticas”¹⁹.

Pero mientras a nivel nacional se profundizaban las divergencias entre los actores gubernamentales sobre la pertinencia de las CTs para la atención de los usuarios de drogas, en la Ciudad de Buenos Aires se creó un programa con características similares a los de la SEDRONAR (Gamardo y otros, 2012).

Las críticas a la CT pueden ligarse a la relevancia de la cuestión de los derechos humanos en la agenda pública en Argentina, que se plasmó en la sanción de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, de la Ley 26.657 de Salud Mental. Desde los enfoques que promueven la autonomía y la integración social de los usuarios de drogas, algunos elementos del modelo de las CTs abiertas (la organización jerárquica, el sistema de reglas, la duración del tratamiento residencial –generalmente de un año–) son puestos en cuestión por su analogía con los dispositivos de encierro. Lógicamente las críticas son más importantes en las instituciones cerradas, debido al grado de aislamiento de los usuarios y de clausura del dispositivo.

En la discusión sobre las CTs, cabe reflexionar que sus orígenes se relacionan con los procesos de reforma del sistema de salud mental. Entre sus elementos innovadores pueden mencionarse: la participación de los usuarios en el proceso de tratamiento, la importancia dada a la comunicación entre los miembros de la institución, el predominio de los tratamientos grupales sobre la atención individualizada y el valor dado a la asamblea.

En Argentina, las CTs también formaron parte de los procesos de reforma del sistema asilar. Su potencial transformador puede advertirse si se analiza que la introducción de formas más democráticas de relación entre usuarios y equipos de atención y el valor terapéutico dado a lo grupal, lo lúdico, lo laboral y la inserción comunitaria en las experiencias *piloto* desarrolladas en la década del ‘70 motivó que quienes las llevaron adelante fueran acusados de “*subversivos*” por quienes las desarticularon (Carpintero y Vainer, 2005).

¹⁹ Ver: Ruchansky, Emilio (2009): “El comité asesor sobre el tema drogas presentará el martes sus proyectos a los diputados”, en diario *Página/12*, Buenos Aires, 29 de agosto; Ruchansky, Emilio (2009): “El turno del sistema sanitario”, en diario *Página/12*, Buenos Aires, 15 de setiembre; Ruchansky, Emilio (2009), “El largo camino del nuevo plan antidrogas”, en diario *Crítica de la Argentina*, Buenos Aires, 15 de setiembre.

Con la vuelta a la democracia, y en un clima de participación popular, el gobierno promovió la adopción del Progetto Uomo para la atención de los usuarios de drogas. Las CT fundadas por los OST que se capacitaron en ese modelo constituyeron una importante oferta de atención especializada por uso de drogas, en el ámbito de la sociedad civil (Touzé, 2006).

En los '90 la expansión de las CT puede ligarse a dos tipos de reformas. Por una parte, la sanción de la Ley 23.737 legitimó la utilización del poder punitivo en la atención sanitaria de los usuarios de drogas y significó un aumento de la demanda de asistencia. Por otra parte, los principios que orientaban la reforma del sistema de salud sostenían que las ONGs eran más eficientes que los servicios públicos, de modo que se desestimaba que éstos fueran provistos por el Estado. En un enfoque que circunscribía el rol del Estado al financiamiento y la regulación de servicios públicos, las CTs ocuparon el espacio de lo *público no estatal* y se constituyeron en proveedoras de servicios de asistencia especializada en la atención por uso de drogas.

En un paradigma que consideraba al usuario de drogas como enfermo-delincente, la demanda de atención hacia las CT era de tipo custodial. La admisión involuntaria de los usuarios de drogas, especialmente aquellos que presentaban patologías duales, fue debatida entre las CT, sobre todo en aquellas de puertas abiertas. Como resultado, las CT definieron con mayor claridad sus criterios de ingreso, especializándose en la atención de un tipo de problemas y diversificando su oferta asistencial.

Luego de la crisis de 2001, la irrupción del consumo problemático de PBC entre los/as niños/as y adolescente interpeló a las CT. Ante el “*desborde*” de otras instituciones que atendían a usuarios de drogas (Parajúa y otros, 2010) las CTs afrontaron la demanda de atención de niños/as y adolescentes que estaban desvinculados de sus redes familiares y comunitarias. La discusión sobre la pertinencia del dispositivo para responder a esta demanda volvió a diferenciar a las CT, aunque aquellas que decidieron admitir a niños/as y adolescentes modificaron algunas de sus prácticas. Para los OST, la forma en que las CTs respondieron al problema mostró las dificultades de los organismos gubernamentales para generar un espacio de discusión sobre las respuestas más adecuadas que deberían darse frente a problemas emergentes. Con sentido crítico, los OST reflexionaron que habían enfrentado una situación definida como *urgencia* con pocos recursos para demandar la adecuación de las políticas públicas a los nuevos problemas que se presentaban.

En la actualidad, distintos actores promueven la creación de un plan nacional de atención integral para usuarios de drogas. En el debate sobre la construcción de respuestas más adecuadas a las necesidades de los usuarios, las CTs resultan actores de relevancia por su experiencia en la atención residencial de los usuarios de dro-

gas. En este sentido, los debates que se dieron en las CTs sobre la forma más adecuada de atender a los niños y adolescentes y a las personas con patologías duales son un importante aporte para el diseño de políticas de asistencia que garanticen el acceso de los usuarios al sistema de salud.

BIBLIOGRAFÍA

- Alberdi, J. M. (2003). *“Reformas y contrarreformas, políticas de salud mental en la Argentina”*. Rosario, UNR.
- Bresser Pereira, L. (2004). “La restricción económica y la democrática”. En: Bresser Pereira, L.; Cunill Grau, N.; Garnier, L.; Oslak, O., Przeworski, A.: *Política y gestión pública*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica/CLAD.
- Carpintero, E.; Vainer, A. (2005). *Las huellas de la Memoria: Psicoanálisis y Salud Mental en la Argentina de los '60 y '70. Tomo II: 1970-1983*. Buenos Aires, Topía Editorial.
- Chiosso, F. (2010) “La comunidad terapéutica y los desafíos actuales”. En Touzé, G.; Goltzman, P. (comp.): *Aportes para una nueva política de drogas. V y VI Conferencia Nacional sobre Políticas de Drogas*. Buenos Aires, Intercambios-UBA.
- Corda, A. (2011). *Encarcelamientos por delitos relacionados con estupefacientes en Argentina*. Buenos Aires, Intercambios-Facultad de Ciencias Sociales, UBA.
- De Dominicis, A. (1997) *La comunità terapeutica per tossicodipendenti. Origini e sviluppo del metodo*. Roma, Centro Italiano di Solidarietà di Roma.
- Faraone, S. (2006). “Las marcas de la dictadura militar en el sector salud. A treinta años del golpe: la lucha por la recuperación del derecho a la salud colectiva.” En *Subjetividades, clínicas, insurgencias. 30 años de Salud Mental*. Buenos Aires, Ediciones Madres de Plaza de Mayo.
- Galante, A.; Pawlowicz, M.P.; Rossi D.; Corda, A.; Touzé, G.; Goltzman, P. (2012). “El fallo Arriola: Debate en torno a la desjudicialización de la atención sanitaria de los usuarios de drogas. En Arias, A.; García Godoy, B.; Bazzalo, A. (comp.): *Trabajos seleccionados, IV Encuentro Internacional “Aportes a la construcción de lo público”*. Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales, UBA. Disponible en: <http://www.trabajosocial.fsoc.uba.ar/jornadas/contenidos/47.pdf>
- Galante, A. (2010). “El trabajo social ante los cambios de paradigmas en la atención de los niños, niñas y adolescentes que usan drogas”. En Murdocca, L. (comp.). *20 años del Consejo en 200 años/200 años en 10 artículos*. Buenos Aires, Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social.
- Galende, E. (1990). *Psicoanálisis y salud mental. Para una crítica a la razón psiquiátrica*. Buenos Aires, Editorial Paidós.
- Gamardo, M.; Nadal, C.; Clemente, A.; Ierullo, M.; Galante, A.; Del Valle, J.; Otero, G. (2012): “Problemática urbana y cambio del Paradigma de Bienestar. Pobreza y asistencia en la Ciudad de Buenos Aires en el período neoliberal tardío”. CD de las IV Jornadas de Intercambio de Proyectos de Investigación y Extensión, Facultad de Ciencias Sociales, Buenos Aires, 26 de abril de 2012.
- Iriart, C. (2008). “Capital financiero versus complejo médico-industrial: los desafíos de las

agencias regulatorias. En *Ciência & Saúde Coletiva* 13 (5): 1619-1626.

Jones, M. (1970). "Más allá de la Comunidad Terapéutica". En Jones, M. *Aprendizaje Social y Psiquiatría Social*. Buenos Aires, Ediciones Genitor.

Moyano, G.; Escudero, J.C. (2008). "La salud: en manos de quién? En: www.fmed.uba.ar/depto/ddhh/multisectorial/argentina.doc. (Consulta 11/11/2008)

Parajúa, A.S.; Pawlowicz, M.P.; Galante, A.; Rossi, D.; Goltzman, P.; Touzé, G. (2010). "Irrupción de la pasta base de cocaína. El impacto en las representaciones sociales y en los dispositivos desde los discursos de los especialistas". En Revista *Diagnosis* Vol. 7, Octubre de 2010.

Pichot, P.; López Ibor-Aliño, J.; Valdés Miyar M. (1995) (coordinadores de la versión española de la cuarta edición de la obra original de la American Psychiatric Association). *DSM IV Manual Diagnóstico y Estadístico de los trastornos mentales*, Barcelona, Editorial Masson S.A.

Rossi, D.; Pawlowicz, M.P.; Zunino Singh, D. (2007). *Accesibilidad de los usuarios de drogas a los servicios públicos de salud en las ciudades de Buenos Aires y Rosario. La perspectiva de los trabajadores de la salud*. Serie Documentos de Trabajo. Buenos Aires, Ed. Intercambios Asociación Civil y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Touzé, G. (2006). *Saberes y prácticas sobre drogas: el caso de la pasta base de cocaína*. Buenos Aires, Intercambios Asociación Civil-Federación Internacional de Universidades Católicas.

Virgolini, J. (1989). "Demonios en el jardín. La nueva Ley antidrogas (Ley 23.737)". En: *Doctrina Penal*, N° 12, pág. 721-751.

INFORMES Y DOCUMENTOS

Banco Mundial (1993). *Invertir en Salud- Informe sobre el Desarrollo Mundial*. Capítulo: "Panorama General", Washington.

Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) (1988). *Una nueva gestión pública para América Latina* Disponible en: <http://www.clad.org/documentos/declaraciones/una-nueva-gestion-publica-para-america-latina/view>

Federación de Organizaciones No Gubernamentales de la Argentina (2009). *La Federación de Organizaciones No Gubernamentales de la Argentina ante el fallo de la Corte Suprema de Justicia y la propuesta de una nueva política de drogas. Por el futuro y el derecho a la vida de todos los ciudadanos*. Buenos Aires. Disponible en: http://www.fonga.org.ar/index.php?option=com_acajoom&act=mailing&task=view&listid=2&mailingid=8&Itemid=999
Fecha de consulta [15 de abril de 2011].

LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA

Ley 20.771: Ley de Estupefacientes, Régimen Penal, 1974.

Ley 23.737: Régimen Penal de Estupefacientes, 1989.

Ley 24.455 Cobertura en las obras sociales a enfermos de sida y drogadependencia, 1995.

Ley 24.754 Régimen aplicable a la medicina prepaga, 1997.

Ley 26.657: Ley Nacional de Salud Mental, 2010.

Corte Suprema de Justicia de la Nación "Arriola, Sebastián y otros s/causa". A.891.XLIV, 25/08/2009.

Resolución 41/92 SEDRONAR. Programa de Subsidio para asistencia individual en el trata-

miento con internación en organismos no gubernamentales de drogadependientes de bajos recursos económicos.

Resolución Conjunta 160-3/95 Ministerio de Salud y Acción Social-SEDRONAR: Normatización de los Establecimientos Preventivo Asistenciales en Drogadependencia.

Resolución Conjunta 361-153/97 Ministerio de Salud y Acción Social-SEDRONAR. Normas de categorización para aquellos establecimientos que brindan servicios Preventivo-Asistenciales en Drogadependencia.

La comunidad: nostalgia, promesa y refugio

Perspectivas desde la teoría social; su tradición en el Trabajo Social y sus derivaciones instrumentales y metodológicas

*Javier Bráncoli**

El término *comunidad* se presenta como un concepto polisémico, con una alta valoración moral, al cual se atribuyen diferentes significados, un escenario a la vez que un dispositivo para la intervención social.

¿Cuáles son las diversas referencias a las cuales nos remite el término comunidad?

Desde las políticas sociales y las organizaciones colectivas, las propuestas de desarrollo y participación social o las instituciones educativas, sanitarias o de seguridad, se apela de distinto modo al término “comunidad o comunitario” como una forma de atribuir un sentido particular de integración social. Como sustantivo, la comunidad remite a una categoría o concepto, un espacio físico geográfico y a un sujeto (potencial). Como adjetivo, lo comunitario, otorga rasgos de proximidad, naturalidad, cooperación, solidaridad y familiaridad a diferentes configuraciones

* Licenciado en Trabajo Social (UBA, 1996). Es docente e investigador de la Facultad de Ciencias Sociales UBA. Jefe de Trabajos prácticos en la materia Trabajo Social, Territorio y Comunidad de la Carrera de Trabajo Social. Profesor Adjunto de la materia Introducción a la práctica profesional, Carrera de Trabajo Social, Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad Nacional de Moreno. Ha publicado libros, capítulos y artículos sobre políticas sociales; organizaciones comunitarias; planificación social y extensión universitaria. Como Secretario de Extensión de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA desarrolló desde 2002 y hasta 2010 el Programa de Capacitación y Fortalecimiento para Organizaciones Sociales y Comunitarias que recibió diversos premios y reconocimientos públicos. Es miembro del Banco Nacional de Evaluadores de Extensión Universitaria REX-UNI Consejo Interuniversitario Nacional. Consejero Directivo por el Claustro de Graduados, Facultad de Ciencias Sociales (UBA) entre 2010 y 2014. Consejero Superior por el Claustro de Profesores de la Universidad Nacional de Moreno entre 2012 y 2015. Se desempeña profesionalmente en el Ministerio de Educación de la Nación. Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas (2010-2013).

sociales, grupos, organizaciones, barrios e instituciones.

La comunidad o “lo comunitario” se torna, en diversas circunstancias, un significativo vacío, un supuesto o hipótesis para la acción. Como significativo puede encubrir más que revelar una situación social determinada y como supuesto se torna un mandato y objetivo para las acciones que realizan diversos actores sociales, particularmente el Estado a través de sus políticas públicas (Rose; 1996).

Las profundas transformaciones sociales y estatales sucedidas en las últimas décadas en nuestra región representan el marco de referencia en donde se sitúa este concepto que proponemos poner en tensión. Por un lado, el proceso de reformas estatales (descentralización, focalización, tercerización y participación social controlada) ha supuesto esta idea, este concepto y este escenario: la comunidad con una renovada centralidad. Por el otro, las profundas y agudas crisis que atravesó nuestro país han puesto de manifiesto a la comunidad, o bien la vuelven a instalar, como un lugar de refugio para lograr protección social en un escenario de incertidumbre, turbulencia e inseguridad social (Castel, 2004).

Como contracara de estas críticas situaciones que han afectado a las mayorías populares se desarrolló un extraordinario proceso de movilización y participación popular, que se expresó fundamentalmente en esta última década, pero no como una invención o novedad, sino como un resultado que cataliza y decanta una larga trayectoria de organización popular en ámbitos comunitarios y vecinales. Por lo tanto, en este artículo nos proponemos abordar el concepto de comunidad en diferentes perspectivas de la teoría social. Un término que se expresa como respuesta frente a la ruptura y (re)construcción del orden social y sus formas de integración. En segundo término, desarrollaremos la influencia que ha ejercido el concepto, y sus diversas interpretaciones en las respuestas institucionales que históricamente se han dado frente a la expansión y complejidad de la cuestión social. Estas respuestas están vinculadas directamente al origen y desarrollo del Trabajo Social como forma asistencial y como práctica teórica. Por último, nos proponemos vincular a la comunidad –como eje conceptual– con aspectos instrumentales y metodológicos de los estudios (micro) sociales que denominamos genéricamente diagnósticos comunitarios y que son el punto de partida para la programación social y la evaluación de sus resultados.

LA COMUNIDAD: SU ORIGEN EN LAS CIENCIAS SOCIALES

En las ciencias sociales, la idea de comunidad como concepto se ha expresado en diversos momentos de ruptura del orden social e irrupción de nuevas formas de organización de la sociedad que generaron profundos interrogantes y sus conse-

cuentes respuestas –precarias y temporales– frente a estos cambios.

Tomamos como referencia el último siglo para encontrar interpelaciones que a partir de las ciencias sociales pretenden dar cuenta de un relato sobre la sociedad y su transformación. Esta periodización nos permite situar el término comunidad en el pensamiento de la sociología clásica (fines del siglo XIX), en las propuestas desarrollistas (mediados del siglo XX) y en autores que analizan la crisis de la modernidad a principios de este siglo. El primer momento está vinculado al pasaje de la comunidad tradicional a la sociedad moderna con el desarrollo del capitalismo como modo de producción predominante, la consolidación de una clase trabajadora asalariada, la vida urbana en expansión y la emergencia de nuevos problemas y conflictos sociales.

La comunidad en la teoría social clásica

Hacia el final del siglo XIX y comienzos del XX en la Europa industrial, los procesos de urbanización, industrialización y masivos movimientos migratorios campo-ciudad representaban una amenaza para un orden comunitario en declive y extinción. La pérdida de la vida de aldea, la familia extensa, la predominancia del trabajo agrario y la relación directa con el medio natural van a dejar lugar a una vida múltiple, abigarrada y caótica en la ciudad moderna. Estas transformaciones de la vida comunitaria observan un correlato en la configuración de los núcleos familiares, en los modos de organización económica doméstica y en las formas de satisfacción de necesidades sociales de diferente orden y magnitud.

Ferdinand Tönnies, un sociólogo de fines siglo XIX, hijo de granjeros alemanes, estudió los procesos de transformación del orden comunitario al societal y es una primera referencia en el tema. Su principal obra, *Comunidad y sociedad* (1887), representa una comparación dicotómica entre dos lógicas y racionalidades para pensar la organización social. Comunidad es lo natural, orgánico y antiguo, mientras que lo societal es lo artificial, lo mecánico y lo nuevo. La comunidad es el orden basado en la tradición, la familia y la propiedad de la tierra; la sociedad es progreso basado en el individualismo, la competencia y la racionalización.

Tönnies plantea que la base de la distinción entre comunidad y sociedad es el tipo de relación que se establece entre los hombres, en un caso esencialmente unidos, la comunidad, y en otro esencialmente separados, la sociedad. Entiende a la sociedad como expresión del progreso, la Ilustración, el desarrollo y la civilización libres pero, a su vez, como forma contractual de relación social. Cuanto más avanza la civilización moderna más remota aparece la posibilidad de retorno al lazo social comunitario.

La familia representa el arquetipo principal de la vida comunitaria. Las transformaciones –significativas y profundas de esta etapa– van a afectar su estructura

y funcionamiento. La disociación de los procesos productivos de los ámbitos familiares que señala Weber; la crisis de las tradiciones, la costumbre y la religión como paradigmas dominantes y el debilitamiento de las relaciones de jerarquía y desigualdad son algunos indicadores de este “desorden” social que afecta a familias y comunidades. Esta distinción entre lo orgánico (comunidad) y lo mecánico (sociedad) atravesará todo el trabajo de Tönnies y encuentra una referencia directa en los conceptos de solidaridad mecánica y orgánica en Durkheim, aunque con sentido inverso u opuesto.

En su estudio sobre el suicidio, Durkheim (1897) plantea la preeminencia del orden social por sobre la elección individual y el contrato ya que atribuye a una conducta personal (tan íntima como el suicidio) su correspondencia con valores, normas y lazos sociales. La comunidad es preexistente al individuo y es la base del funcionamiento de la sociedad (Nisbet, 1996). Para Durkheim, frente a la crisis del orden tradicional premoderno resulta necesaria la construcción de un orden social (artificial) que a partir de la división social del trabajo otorgue previsibilidad y estabilidad al funcionamiento de la sociedad, así como la integración social de sus miembros y su regulación a partir de la preeminencia de la conciencia colectiva.

La crisis de una forma de solidaridad basada en la homogeneidad moral y social de los individuos; en la disciplina de la pequeña comunidad; en la tradición; en la propiedad comunal, el parentesco, la religión y el localismo van a dar lugar a un tipo de solidaridad cuya característica principal es la heterogeneidad y el individualismo. La división del trabajo actúa como un mecanismo de complementación de tareas que otorga unidad y orden a través de la articulación de individuos en funciones diferentes.

Por otra parte, también podemos encontrar otros aportes conceptuales para el estudio de la comunidad como un tipo particular de lazo social: aquellos que están vinculados a los grupos primarios y sus lazos asociativos, a las configuraciones de las relaciones de vecindario, que también fundan esta oportunidad o límite para lo comunitario.

Los estudios de Simmel sobre las formas socialización (1908) son una referencia para la caracterización de este tipo de vínculos primarios (moleculares) a partir de sus estudios sobre la díada y la tríada en donde se caracterizan formas y relaciones en la interacción social (Nisbet, 1966). Los grupos representan un lugar de pertenencia e identidad que pueden llegar a definir una despersonalización del sujeto, como sucedía en la Edad Media en conventos, cofradías y gremios. En contraposición, la pertenencia a múltiples y transitorios grupos representa una afirmación de la personalidad individual. Simmel plantea una paradoja en la sociedad moderna: las cuestiones generales se hicieron cada vez más públicas y las cuestiones indivi-

duales cada vez más secretas. Esta contradicción la desarrolla particularmente en su estudio sobre el secreto. En su investigación sobre la sociedad secreta podemos encontrar elementos de análisis que nos permiten caracterizar la morfología y dinámica de los pequeños grupos (Nisbet, 1996).

Los grupos son, en definitiva para Simmel, un modo de lograr diferenciación. Son una forma de inclusividad del individuo respecto a otros miembros del grupo en una relación de confianza, amistad y confidencialidad. Por otra parte, son una forma de exclusividad, ya que delimitan una frontera respecto al resto de la sociedad a partir de un cierto nivel de aislamiento.

Frédéric Le Play, en su trabajo de investigación *Los trabajadores europeos* (1878), estudia las transformaciones en la organización familiar a partir de la expansión del trabajo asalariado y categoriza, a partir de un estudio inductivo y clasificatorio, diferentes tipos familiares que van desde la familia patriarcal hasta la familia inestable. Cada uno de estos tipos familiares es un microcosmos (microsociología) que cumple un rol decisivo en el orden social. En este sentido interesa también analizar las relaciones que establecen las familias con otras instituciones de la comunidad. La familia ocupa un determinado lugar (estatus) en la comunidad y a su vez constituye su base económica (ocupación). Estatus y ocupación definen el lugar que la familia ocupa dentro de la comunidad. Las rupturas y transformaciones de los ámbitos familiares y comunitarios son causa y manifestación de este desorden social que genera la transición de la tradición a la modernidad.

Para estos autores de la sociología clásica, la comunidad se presenta como un recuerdo, nostalgia o añoranza por un orden social perdido que otorgaba certezas y previsibilidad a la vida de los sujetos.

El desarrollo de la comunidad como forma de integración social

En un segundo momento es posible reconocer la expansión de las propuestas de integración social basadas en el desarrollo de la comunidad. El desarrollismo constituye una iniciativa que, posteriormente a la Segunda Guerra Mundial, tiene como objetivo contener el conflicto social a través de la integración de contingentes poblacionales marginales o periféricos en los países en desarrollo. En esta etapa se desarrollan altos niveles de conflictividad social en los países del Tercer Mundo que van a dar lugar a las propuestas de la Alianza para el Progreso en América Latina. Estas tendencias debían ser contrarrestadas con dispositivos que favorecieran un tipo de integración social y urbana basada en el desarrollo, la participación controlada de la población y el progreso visto como evolución hacia la modernidad.

Como soporte teórico, el desarrollismo se asienta sobre la base del predomi-

nante funcionalismo presente en las ciencias sociales, particularmente en las teorías de la marginalidad y de la modernización. En su *Estructura de la acción social* (1937), Parsons presenta a la comunidad como subsistema de integración social. Por lo tanto no se observa un esquema dicotómico y contrapuesto comunidad-sociedad, como en la caso de Tönnies, sino que define a la *comunidad societal* como núcleo estructural de la sociedad (Alexander, 2008). La comunidad societal puede ser comprendida como un grupo nuclear dominante y hegemónico que impondría un cierto orden normativo al resto de la sociedad; o bien como el propio orden normativo pautado a través del cual la vida de una población se organiza colectivamente. Para ello, los principios de modernización implican la socialización e interiorización de pautas que permitan *imponer* ciertos valores culturales y normas sociales específicas que “garanticen el orden” a partir de la “adaptación” de los sectores sociales no integrados. La generalización de valores constituirían los principios de la modernización social, y estos son los aspectos más inclusivos de las modalidades de integración social modernas.

En este período –mediados de siglo XX en nuestra región– se producen importantes movimientos migratorios campo-ciudad que definen los rasgos particulares de sectores marginales –premodernos– en contraposición a los procesos de modernización. Sus características de marginalidad estarían dadas por su origen rural, su localización geográfica en la periferia de las ciudades, su falta de aptitudes para la disciplina del trabajo asalariado y pautas culturales “atrasadas” por falta de escolarización. Según Germani (1962), la marginalidad está motivada por la falta de capacidad de estos sujetos para participar y responder a las exigencias de la vida urbana y moderna. La teoría de la marginalidad y de la modernización serán complementos conceptuales para dar cuenta de los dispositivos y tecnologías sociales montadas para promover procesos de desarrollo “desde la comunidad”.

Por otra parte y en esta misma etapa, los estudios sobre comunidades originarias desarrollados en el campo de la antropología social, también contribuirán al debate sobre tradición, modernidad y desarrollo. Los estudios etnográficos se desarrollan sobre poblaciones y culturas “exóticas” para el pensamiento occidental y son abordados según sus reglas relativas al parentesco, su actividad social y política, sus normas sociales y sanciones, sus costumbres, sus mitos y su religiosidad. Estos rasgos y características de las culturas tradicionales se contraponen al pensamiento, valores y formas de vida de la sociedad moderna.

La contribución de Bronislaw Malinowski ha sido especialmente importante para comprender la centralidad de los aspectos culturales y simbólicos en los grados de cohesión social, normas instituidas, estructura y funcionamiento de las comunidades tradicionales.

(...) una cultura es una unidad orgánica, una totalidad de vida interrelacionada con las tres dimensiones de organización social, cultura material y creencias. Lo “separable” de las culturas son las instituciones cada una de las cuales tiene su personal (estructura social), su reglamento (o valores), sus normas, actividades y equipo material (Beattie, 2008: 5).

Posteriormente, hacia los años '60, Oscar Lewis orienta sus estudios de los mecanismos familiares y comunitarios en la generación de una “cultura de la pobreza” para dar cuenta del atraso y falta de adaptación de amplios sectores sociales según las pautas de la evolución.

Sobre la base de estas caracterizaciones de los sectores populares (sub)urbanos, el “desarrollismo” se propone una integración social a partir de procesos de modernización que favorezcan su adaptación a la vida urbana. El progreso, evolutivo y lineal, constituye una promesa de integración que se concreta a partir del desarrollo de la comunidad. En este relato “desarrollista” la comunidad aparece como una *promesa*. Es parte de una racionalidad totalizadora (Arias, 2010), ya que permite pensar a la comunidad como escenario y plataforma para lograr, a partir de un desarrollo guiado y autopropulsivo, “ser parte” de la sociedad moderna.

La comunidad como refugio y protección

El tercer momento, más reciente, está relacionado con la crisis de la sociedad moderna y la desarticulación de los principales mecanismos de protección social; el desmantelamiento del Estado y la política pública de carácter universal; y la desregulación del trabajo y sus mecanismos de seguridad y previsión. La pérdida de estos sistemas de protección social otorga centralidad nuevamente a la comunidad como refugio, autoprotección y afirmación de identidades locales, frente a la pérdida de un relato común, como nación, pueblo y/o clase social.

Es aquí donde se presentan los aportes de autores contemporáneos que observan la crisis de las instituciones modernas tales como Robert Castel, Zygmunt Bauman o Richard Sennett. Los títulos de sus trabajos, relativamente recientes, dan cuenta del retorno de lo comunitario como “refugio” frente las (nuevas) transformaciones operadas en el orden social: *La comunidad, en busca de seguridad en un mundo hostil* (Bauman, 2003); *La inseguridad social ¿qué es estar protegido?* (Castel, 2004); y *La corrosión del carácter* (Sennet, 2000) muestran esta angustiada búsqueda de seguridad en un escenario incierto e inseguro.

La comunidad se presenta como “teoría de los débiles” ya que deben apelar a ella quienes no pueden practicar la individualidad en la competitiva sociedad moderna. Esta manifestación de “lo comunitario” como refugio expresa el potente

y desgarrador proceso de dualización social y su lógica destotalizadora que arroja a amplios sectores de la población a una vida “a la intemperie”. “Lo comunitario” remite a la relación de tutela, al gueto urbano o bien a la sujeción a dispositivos institucionales que protegen y resguardan pero también controlan y regulan.

Para el desarrollo del capitalismo, a partir de la Revolución Industrial, fue necesario desmontar el orden comunal tradicional como forma de integrar a los individuos a una masa de trabajadores organizados en la fábrica. Esta “jaula de hierro” que describe Weber generaba un nuevo orden y disciplinamiento social, pero también mecanismos de resistencia y solidaridad organizada. En la actual etapa, la desarticulación de los dispositivos de protección social que se daban a partir del trabajo asalariado va a dejar lugar nuevamente a la comunidad/barrio como retaguardia de los sectores sociales desplazados.

La “nueva fábrica es el barrio” es una consigna enarbolada por organizaciones territoriales de desocupados durante la aguda crisis económica, social e institucional que atravesó la sociedad argentina a comienzos de este siglo. Esta frase sintetiza el desplazamiento de los ámbitos de integración social a la escena de la comunidad, como fragmento de la sociedad.

La comunidad se ha transformado tanto en una retirada emocional de la sociedad como en una barricada territorial dentro de la ciudad (Sennett, 2001: 654).

Según Bauman, la actual “resurrección del comunitarismo” representa una respuesta al proceso de individualización líquido moderno¹ y al desequilibrio entre seguridad y libertad. Ante la fragilidad de los vínculos humanos, la comunidad es un refugio en la búsqueda de seguridad, protección y certidumbre. Estas experiencias comunitarias, a partir de la segregación urbana en la periferia de las ciudades y su desvinculación de la trama socioproductiva, van a configurar “comunidades de la pobreza”. Sus rasgos predominantes serán suburbanidad y sociabilidad comunitaria para la resolución de necesidades sociales a partir de lazos primarios de parentesco y vecindad.

Estas “comunidades de amparo” se asientan en una extensa tradición cultural de los sectores populares en nuestra región y se concretan en variadas formas de

¹ La fluidez de líquidos y gases constituye una metáfora de la física que, aplicada por Bauman a las ciencias sociales, traslada la propiedad física de estos elementos al cambio registrado en las “formas sociales” cuando se someten a una determinada presión. A la actual etapa de la modernidad, Bauman le asigna la propiedad líquida de los fluidos ya que representa una variabilidad permanente en comparación con las estructuras sociales propias de la modernidad sólida o primera etapa de la modernidad (Revolución Industrial).

agrupamiento y organización social (Argumedo, 1993). Diversas formas de ayuda mutua se expresan en la creación de comedores comunitarios y centros de cuidado infantil, microproyectos productivos y estrategias de autogestión del hábitat que dan cuenta de una geografía y una dinámica de la pobreza urbana.

Es en el ámbito barrial y comunitario donde estas organizaciones actúan y donde se resuelven situaciones que, para otros sectores sociales, están restringidos al dominio privado individual y familiar. Para estas comunidades de los pobres y débiles, la frontera entre el espacio público (comunitario) y el espacio privado (doméstico) se encuentra difusamente delimitada, ya que a través de la dinámica comunitaria que desarrollan estos grupos se “obligan” a una necesaria interacción entre los sujetos (Bráncoli, 2012).

Como correlato de estas configuraciones sociales de carácter familiar-comunitario, es posible entender a la comunidad como un espacio estatal de gobierno con especificidades propias que ha implicado, de algún modo, el abandono del gobierno de la sociedad y sus instrumentos de regulación y protección social.

(...) lo social puede estar dejando paso a la comunidad como un territorio nuevo para la gestión de la existencia individual y colectiva, una nueva superficie o plano en el que las relaciones micromorales entre personas son conceptualizadas y administradas (Rose, 1996: 6).

La comunidad es un territorio de gobierno que ha sido asumido particularmente por los estados locales en los procesos de descentralización estatal, privatización de servicios sociales y transferencia de responsabilidades hacia la población. La gubernamentalidad es entendida como “...*las deliberaciones, las estrategias, las tácticas y los dispositivos utilizados por autoridades para crear y actuar sobre una población y sus componentes*” (Rose, 1996: 2).

Las comunidades se convirtieron en regiones y poblaciones para ser investigadas, mapeadas, clasificadas, documentadas, interpretadas en su singularidad. Lo comunitario se plantea como escenario y estrategia de intervención para instrumentalizar la lealtad entre los individuos y las comunidades al servicio de proyectos de regulación, reforma o movilización. Como tal, opera sobre los márgenes de la sociedad pero ya no para lograr su gradual integración a un relato social común, sino como refugio para contener puntualmente a sectores que representan un riesgo o amenaza.

La actual recuperación de protagonismo por parte del Estado y sus dispositivos de protección social en nuestra región no resuelve aún plenamente la existencia de archipiélagos sociales donde aún se materializan situaciones de pobreza persistente (Clemente, 2012). De tal modo, los espacios comunitarios siguen representando

un lugar de protección, pertenencia y seguridad para los más débiles. Por lo tanto, encontramos una apelación a la idea de comunidad como *recuerdo o nostalgia* de un orden social perdido en autores de la sociología clásica; como *promesa* de integración y desarrollo al orden social moderno en el pensamiento desarrollista y como *refugio o protección* frente a la incertidumbre e inseguridad que plantea la actual crisis civilizatoria.

LA COMUNIDAD: SU TRADICIÓN EN EL TRABAJO SOCIAL

La comunidad ha tenido una significativa incidencia en el origen y desarrollo del trabajo social como disciplina. Ha sido entendida como objeto de conocimiento y nivel de intervención social. También fue considerada como expresión “genuina” del sujeto popular. Y finalmente fue analizada como escenario para la ejecución de políticas sociales, con especial énfasis a partir de los procesos de descentralización estatal.

Los enfoques desarrollistas, las propuestas de participación social, las metodologías de educación popular o los enfoques promocionales apelan a la idea de lo comunitario con diferentes perspectivas teóricas y metodológicas. Según el trabajo de investigación desarrollado por Bibiana Travi (2006), las mujeres pioneras del trabajo social en Estados Unidos² inscribían su pensamiento en las corrientes reformistas de fines del siglo XIX y principios del siglo XX. El proceso de profesionalización de la disciplina se desarrolla en paralelo a la consolidación de otras disciplinas como la filosofía, la psicología, la sociología, el periodismo. La preocupación por las manifestaciones dramáticas de la *cuestión social* que emergieron como consecuencia del desarrollo capitalista daba cuenta de los factores estructurales que originaban estos padecimientos, fruto de la desintegración social. Por lo tanto, el abordaje de estas situaciones requería procedimientos sistemáticos, rigor conceptual y un enfoque integral sobre las problemáticas sociales.

Lejos del origen conservador, atribuido a la profesión –de control social, tecnificación de la asistencia y tratamiento individual de la pobreza–, el trabajo social reconoce también entre sus antecedentes corrientes humanistas que denuncian la situación de opresión y desigualdad que padecen los trabajadores en su vida cotidiana y en el espacio urbano que materializa esa situación geográficamente.

(...) Es en el seno del movimiento reformista-progresista, donde no sólo se denuncia la existencia de pobreza, injusticia, corrupción, el problema de la tierra, la explotación laboral, la situación de mujeres y niños y los ancianos desprotegidos, la falta

² La autora refiere a Mary Richmond, Gordon Hamilton y Hellen Perlman.

de vivienda, segregación racial, la delincuencia juvenil, el alcoholismo, etc., sino que desde un claro compromiso ético político y desde una práctica militante se elevan desde el TS al primer plano los principios de defensa de la dignidad humana... (Travi, 2006: 31).

La vida en los tugurios, las epidemias y enfermedades, la violencia hacia la infancia y la mujer son denunciadas por quienes coexisten con estas situaciones a partir de su práctica social de intervención.

El orden comunal (con tradiciones previas a la colonia en nuestra región) fue desmontado para dar pie a la configuración urbana e industrial como motor para el progreso. Este proceso de transición, y sus manifestaciones sociales, permearon el pensamiento social de la época. El trabajo social es, en consecuencia, un producto de la modernidad y sus orientaciones se sitúan en el debate intelectual que se proponían las ciencias sociales en la etapa.

El caótico proceso de urbanización, la disciplina de la fábrica fruto de la industrialización, los procesos migratorios y la alta conflictividad social y política eran escenario para la emergencia de la cuestión social. El desafío asumido por el TS estaba vinculado, en el pensamiento de las pioneras, a reparar estas situaciones fruto de un orden social injusto y deshumanizante. El pragmatismo, el interaccionismo simbólico eran sus principales fuentes teóricas y conceptuales.

(...) En los orígenes de las Ciencias Sociales y el Trabajo Social a fines del siglo XIX, se puede dar algunas explicaciones por fuera de los mecanicismos y las relaciones causa-efecto. Es allí donde la pérdida de la noción de totalidad, la fragmentación de la sociedad, genera un campo de preocupación centrado en el hacer (Carballeda, 2006: 11).

Es así que *cuestión, conflicto e intervención social* se expresan como categorías y herramientas para el abordaje de situaciones emergentes que manifiestan una profunda complejidad y densidad que no alcanzan a ser explicadas sólo como simples manifestaciones de las transformaciones económicas y políticas. Una subordinación de lo social a lo económico que limita y empobrece el análisis y las posibilidades de intervención social.

Esta “epistemología del hacer” se expresa incipientemente para reconstruir el tejido social –familiar y comunitario– que había sido desgarrado por el individualismo y la racionalización. Es precisamente Max Weber quien se pregunta sobre la influencia de los cambios sociales que han favorecido la transición de la tradición a la modernidad. Es decir, el agotamiento de un orden social basado en la tradición, la costumbre, la religión, la familia extensa habría dado pie para la expansión del capitalismo como modo de acceder a la libertad individual, el contrato y el inter-

cambio y la vida cosmopolita en las grandes ciudades. Frente a esta “tentación” de la modernidad y la crisis de un orden social atrofiado y residual se manifiesta un malestar social en donde surge el Trabajo Social como disciplina.

El malestar de fin del siglo XIX, muestra una caída del economicismo y el optimismo racionalista. Allí surge una corriente de pensamiento desencantada de los ideales modernos ilustrados del positivismo, que propone replantear la noción de comunidad; desde Gramsci, por ejemplo, se plantea que los grupos sociales por el sólo hecho de unirse, modifican la estructura de la sociedad (Carballeda, 2006: 11).

En la segunda etapa que hemos identificado en el apartado anterior, el desarrollo de la comunidad se plantea como estrategia de intervención a partir de la década de los años 60 y tiene como uno de sus correlatos conceptuales la teoría de la marginalidad (Germani, 1962). Como ya se expresó, se define a los marginales –como subdesarrollados o no integrados– a partir de sus características geográficas (localización suburbana), culturales (signos de atraso, pre-modernos) y laborales (falta de aptitudes para el trabajo).

En estas concepciones, marginalidad, prácticas y representaciones tradicionales y sociedad rural constituyen un círculo de terminaciones que operan como sistema antagónico a aquel conformado por los elementos participación social, prácticas y representaciones modernas, sociedad urbana. (Ferrando y Regent, 1990: 2)

En esta concepción se observan dos tipos de influencias políticas y conceptuales. Por un lado, la influencia de la Alianza para el Progreso, en donde la acción en la comunidad es una intervención sobre los pobres desde los centros de poder con el objetivo de controlar la conflictividad social y la insurgencia política. Por el otro, desde el punto de vista conceptual, la influencia de la sociología funcionalista define a la comunidad como “núcleo estructural” de la sociedad. El desarrollo de los sectores atrasados y marginales debe ser promovido por agentes externos a partir de la influencia en entornos comunitarios –pobres y segregados– para lograr su gradual adecuación a los requerimientos de la vida moderna: educación formal, disciplina laboral, mejora de su hábitat y de sus condiciones sanitarias.

... la influencia de Talcott Parsons y de los teóricos de la modernización aportó una lectura funcionalista que derivó en una explicación de la pobreza como problema de integración social (Arias, 2010: 58).

Carolina Ware (1940) es pionera en el desarrollo de la comunidad, planteada como proceso de evolución, integración y mandato normativo.

El desarrollo de la Comunidad es un proceso para suscitar grupos funcionales de ciudadanos capaces de ser los agentes activos de su propio progreso usando para ello, como medio, la investigación en común de los problemas locales y la solución de los mismos (Ware, 1954).

En Chile se promueve el desarrollo de la comunidad desde la DESAL³ con un enfoque congruente con la teoría de la marginalidad. El eje está centrado en la promoción popular para la integración territorial y funcional de grupos marginales.

Ezequiel Ander Egg (1981) plantea el desarrollo de la comunidad como una instancia que brinda oportunidades para la preparación psicológica para el desarrollo. El desarrollo de la comunidad es una estrategia metodológica que plantea una secuencia de etapas y tareas que implican un estudio pormenorizado de las condiciones de vida de los sectores populares (diagnóstico) y una activa participación de los sujetos en su proceso de desarrollo. Diego Palma (1988) propone en *La promoción social de los sectores populares* el rol del trabajador social como agente externo de cambio con influencia de la educación popular. Se define un rol profesional basado en la promoción a través de, por un lado, la formulación de diagnósticos como proceso de aprendizaje social que parten de la experiencia de los sujetos y desarrolla un proceso de reflexión y concientización; y de, por el otro, la asunción de “tareas objetivas” por parte de los sujetos a partir del reconocimiento de “necesidades sentidas”.

Los dispositivos de trabajo grupal en la comunidad son el vector que permiten canalizar estas propuestas de trabajo con énfasis en lo educativo y lo promocional. La influencia de estas visiones va a continuar presente en la tradición del trabajo social por varias décadas, durante el proceso de reconceptualización⁴ e incluso hasta la actualidad.

El desarrollo de la comunidad como estrategia metodológica va a tener, también, validación en experiencias de trabajo con comunidades rurales y organizaciones campesinas. También la tradición comunitaria se expresa en la influencia de las comunidades eclesiales de base y de los movimientos nacionales y populares en Latinoamérica. La organización de la comunidad aparece como precondition de la acción política en sectores populares atravesados por situaciones de pobreza y segregación socio espacial urbanas (villas de emergencia, asentamientos).

³ Agencia de desarrollo para América Latina con sede en Chile que ejerció influencia en la región a partir de su propuestas de desarrollo de la comunidad. Ver Arias, Ana (2012).

⁴ El proceso de reconceptualización implicó una revisión crítica del Trabajo Social originada en ámbitos académicos y que influyó en la reformulación de la disciplina y sus formas enseñanza.

Como última etapa, es posible analizar la desarticulación del Estado de Bienestar y la crisis del trabajo asalariado que va a representar el contexto en donde el trabajo social se va a desenvolver frente a las propuestas de organización social y desarrollo local como correlato “comunitario” de los procesos estatales de descentralización y focalización de las políticas sociales. La comunidad sintoniza con el concepto de territorio como escenario para la ejecución de políticas sociales delimitadas en función de demandas nominales y específicas de cada sección territorial (escala municipal), de actores constituidos para tal fin (crecimiento del tercer sector) y de una lógica competitiva para la asignación de recursos (formulación de proyectos).

La lógica de “proyectos” desde la comunidad reemplaza a la formulación de políticas como oferta centralizada desde el Estado. El rol del trabajo social está asociado a la gerencia social, el gobierno del territorio, la promoción de la comunidad a partir de instancias de participación controlada. La crítica está dirigida a la centralidad del Estado, la predominancia de la tecnocracia y la ineficiencia e ineficacia de las políticas sociales del modelo de bienestar (Robirosa y otros, 1990). El conocimiento está cerca de lo local-comunitario. La influencia de la planificación participativa, los espacios multiactorales, los enfoques estratégicos reemplazan a la planificación centralizada, normativa y basada en la oferta estatal. En este contexto cobran fuerza los modelos situacionales (Pichardo Muñoz, 1997) como punto de partida para la programación social; la construcción de mapa de actores y análisis de relaciones de fuerza en cada coyuntura particular; y la identificación de indicadores de impacto que den cuenta de los cambios provocados en el escenario local-comunitario. Se consolida la metodología e instrumentos para el diagnóstico comunitario como pre-requisito para la intervención social en el territorio.

Se enuncian nuevos desafíos frente a la fragmentación y heterogeneidad de sectores populares (urbanos y trabajadores). El desafío de la intervención social está centrado en lograr la integración de amplios sectores sociales que se caracterizaban por un alto grado de aislamiento (social, económico, urbano).

La intervención es comprendida como el conjunto de dispositivos y seguros que tienden a brindar cohesión social y (re) construir un orden social perdido (Carballeda, 2002). Se propone abordar las situaciones de padecimiento subjetivo que se expresa en la vida cotidiana de los sujetos.

Para ello, se torna necesario particularizar aquello que fue universalizado a partir de los predominantes enfoques conceptuales “macro” sociales. Los “problemas sociales” descriptos genéricamente como “manifestaciones de la cuestión social” requieren ser inscriptos en biografías y trayectorias singulares para ser conocidas y transformadas. De este modo, la intervención social delimita un territorio (fa-

miliar, grupal, comunitario) a partir de una determinada inserción institucional, del manejo de recursos y del ejercicio de la autoridad profesional. Estos múltiples territorios de la intervención configuran una trama insular con altos niveles de desconexión con las instituciones de protección social. Las instituciones de encierro, los guetos urbanos, la vida en la periferia, el desempleo crónico, la pobreza persistente y la invisibilización de los “otros” desplazados constituyen realidades sociales y urbanas que son escenario de la intervención social. La experiencia de los sujetos es el contenido principal de la realidad social sobre la cual se interviene.

Es posible, entonces, acceder a una explicación de la vida social que se ubica en último término en las experiencias vividas por el individuo. Pero la experiencia social resulta ser, en definitiva, comunitaria (Carballeda, 2002: 96-97).

En una etapa en donde se desdibujan los relatos inclusivos (el trabajo, la nación) y por lo tanto la idea misma de sociedad, el trabajo social se desenvuelve en la arena de los conflictos y las demandas que protagonizan aquellos que fueron arrojados fuera del sistema y de las representaciones sociales que construyen sobre su situación. En este sentido cobra importancia el “escenario comunitario”, por un lado, como espacio de contención y refugio para los sectores sociales pobres y segregados y, por el otro, como ámbito en donde se desarrollan procesos de construcción de subjetividad, emancipación, conflicto y protesta social.

La comunidad representa un lugar de pertenencia e identificación, un canal para la satisfacción directa de necesidades sociales y un refugio frente a la hostilidad e incertidumbre. Como tal, la figura de “lo comunitario”, expresa un proceso destotalizador (Arias, 2010) ya que no se inscribe en un relato general de la sociedad sino en expresión –singular– de los que no logran ser parte de ella. La comunidad es, por lo tanto, reproducción singular de la sociedad y a su vez una trama social con identidad y formas de funcionamiento y expresión propias. La pregunta a partir de estos momentos de ruptura y construcción del orden social y de cambio en los paradigmas conceptuales es: ¿lo comunitario es el primer eslabón para la reconstrucción de lo público o, por el contrario, es la puerta de entrada para un nuevo proceso de privatización de lo social?⁵

⁵ Ver mi artículo “La comunidad: ¿reconfiguración de lo público o privatización de lo social?” de Bráncoli, Javier en Políticas Públicas y Trabajo Social. Aportes para la reconstrucción de lo público (Arias, Bazzalo y García Godoy, 2012).

LA COMUNIDAD: DERIVACIONES INSTRUMENTALES Y METODOLÓGICAS

Por lo hasta aquí desarrollado, la comunidad es aquel segmento de la vida social a promover, organizar, desarrollar. La comunidad está ahí... sólo para ser modificada con múltiples intervenciones sociales. La apelación a la idea de lo comunitario se plantea como prerequisite para la realización de la acción social y la política pública en sus distintos niveles y sectores.

¿En qué lugar situamos la definición de lo comunitario y, consecuentemente, de las múltiples formas y modalidades de la intervención? La recuperación del rol del Estado y la extensión de las políticas públicas en esta etapa plantea nuevas oportunidades y desafíos para las tradicionales propuestas de intervención comunitaria.

Hace una década, las ciencias sociales y el trabajo social, en particular, se encontraban debatiendo centralmente sobre el origen de las organizaciones populares, los procesos de protesta social y acción colectiva y los nuevos espacios de resistencia. Procesos y actores que se manifestaban en la escena comunitaria: movimientos de desocupados, asambleas barriales, fábricas recuperadas. En ese contexto se expandieron los estudios de caso, los enfoques etnográficos y las experiencias de formación desde la extensión universitaria deslumbradas por estos nuevos sujetos populares. Los estudios sociales para el abordaje comunitario, los dispositivos grupales y la transformación de las unidades familiares requieren, por lo tanto, de precisas formulaciones de diagnósticos que orienten la intervención en escenarios (micro) sociales.

El término diagnóstico, con su raíz positivista y sus múltiples reformulaciones posteriores, es simultáneamente un proceso de conocimiento y un momento del proceso metodológico de la intervención profesional (Travi, 2001). Define, como tal, una instrumentalidad particular y específica y un modo peculiar de investigación que orienta diversas prácticas sociales y profesionales en el escenario de trabajo. Tiene como objetivo la construcción de conocimiento con base empírica para orientar una acción transformadora, para lo cual requiere construir mediaciones explicativas entre las formulaciones teóricas previas y los hechos sociales que las interrogan. La construcción teórica cumple una función medular en la formulación de diagnósticos sociales. Los ejes conceptuales organizan la búsqueda de información, sus interpretaciones, derivaciones y aplicaciones en la rutina del trabajo de campo. El conocimiento “constituye un proceso de relación entre un sujeto, un objeto y un conjunto de estructuras que están siempre involucradas en todas las relaciones de conocimiento” (Travi, 2006: 81).

La definición del término comunidad, por lo hasta aquí enunciado, representa uno de estos ejes centrales en torno a los cuales es posible organizar la formulación de diagnósticos sociales.

Definimos tres dimensiones para el desarrollo y aplicación del concepto en la formulación de estudios microsociales de diagnóstico en la comunidad. Es posible comprender a la comunidad como un tipo particular de lazo social, como espacio geográfico (urbano) o como modo particular de satisfacer necesidades sociales.

Por un lado, es preciso entender a *la comunidad como un lazo social*, como una forma de relación o vínculo que supone la preexistencia de redes primarias. Es decir, la comunidad no puede ser explicada, y mucho menos definir una estrategia de abordaje, si no se exploran esas redes primarias, fundamentalmente vinculadas a la familia como arquetipo comunitario: las relaciones de vecindad y parentesco.

Los autores clásicos, en especial Tönnies en su trabajo ya citado, toman a la familia como el primer modelo de comunidad. En este sentido, la relación familia-comunidad aparece como uno de los principales vínculos que se han modificado a partir de las actuales transformaciones sociales y representa una puerta de entrada para la intervención en sectores sociales inscriptos en complejas realidades (sub)urbanas.

En ese sentido, hemos visto que lo comunitario ha invadido la esfera de lo doméstico en la vida cotidiana de los sectores populares y este sería un aspecto no deseable de fortalecimiento de “lo público”, es decir de hacer público aquello que tiene que ver con la intimidad de lo privado-familiar.

En el marco de nuestro elogio a la comunidad y a lo comunitario, estimulamos procesos de autoprotección o auto provisión –el comedor comunitario, la pintura de la escuela– que pueden naturalizar ese arrebato al no registrar la distancia a la que ciertos sectores sociales se encuentran respecto de las condiciones socialmente deseables para la satisfacción de necesidades (la comensalidad como acto privado, por ejemplo) (Danani, 2012: 97).

Lo comunitario ha invadido lo doméstico al punto de resolver necesidades elementales a partir de la provisión de “mínimos sociales” tales como la asistencia alimentaria o el cuidado y crianza de la infancia en dispositivos que tienden a regular la vida doméstica de las familias pobres. Resulta necesario, entonces, preguntarse respecto a la delimitación de estas fronteras entre lo familiar y lo comunitario. Fronteras que en algunos casos se tornan más nítidas cuando existen procesos de recuperación económica e integración social en sectores que tienen capacidad de resiliencia, pero que se tornan mucho más difusas en procesos de crisis y en sectores sociales que están en el escalón más bajo de la escala social, en donde resuelven cotidianamente sus condiciones de subsistencia fuera del ámbito doméstico.

La importancia sobre la construcción de estas fronteras –o la disolución de las mismas– guarda correlación con buena parte de las prácticas, intervenciones y métodos que se aplican como dispositivos de trabajo en campo. De modo congruente, lo comunitario se expresa como lazo social en la representación que los sujetos realizan de su propia participación y pertenencia a grupos y redes de afiliación local. Lo grupal atraviesa la vida cotidiana de las personas –como grupo de pares, de afinidad, pertenencia– y constituye un aspecto fundamental en la construcción de la personalidad.

Por último, lo comunitario como lazo social se expresa en la dinámica de las instituciones que intervienen en la vida social de estos sujetos. La participación comunitaria se expresa, o no, en la vida de las instituciones. La escuela configura, como ejemplo, un ámbito privilegiado en donde estos vínculos primarios se materializan, ordenando los procesos socializadores o desocializadores en las famitas de los sectores populares. La escuela es un escenario central para la formulación de diagnósticos comunitarios ya que representa la institución estatal más próxima a la comunidad barrial; interviene en la dinámica cotidiana de las familias; construye vínculos de proximidad interfamiliares y es el principal dispositivo en la construcción social y cultural de “lo común”.

El otro elemento para incorporar en el análisis y abordaje de “lo comunitario” tiene que ver con la dimensión espacial, y esencialmente con el escenario de la ciudad. En este caso la pregunta es si lo comunitario es posible en una geografía predominantemente urbana, dentro de ciudades profundamente desiguales y segmentadas. Una tendencia creciente que se expresa, entre otros aspectos, en los procesos de suburbanización y guetización de los sectores populares urbanos. Frente a una ciudad que recibía y acogía a los migrantes en los procesos de industrialización y urbanización de principios y mediados del siglo XX, hoy es posible registrar una tendencia inversa. Cada vez más la radicación en zonas periféricas, degradadas, han llevado a que buena parte de la población se localice en esta geografía de la pobreza (sub)urbana. Esta territorialidad define similares situaciones y condiciones de vida homogénea en un segmento de ciudad con una situación de relativo aislamiento y una delimitación de nítidas fronteras sociales y espaciales⁶. Es esta situación de aislamiento que nos devuelve al peor escenario de lo comunitario, al escenario de lo comunitario como gueto, como comunidad cerrada, aislada, desvinculada de la trama social y urbana.

⁶ Como contrapartida de esta situación, la construcción de countries, barrios privados y clubes de campo forman parte de un proceso de suburbanización de las elites que refuerza el carácter segmentado de la ciudad actual.

Pese a la recuperación y el crecimiento en sociedades emergentes como la Argentina, permanecen aún altos niveles de aislamiento en comunidades de pobreza persistente en donde se construyen “centralidades urbanas” en torno a la satisfacción de necesidades humanas básicas. El término centralidad urbana remite a la configuración de una densa trama social y estatal que como estructura coordinada tiende a sostener las condiciones de subsistencia de los sectores más postergados. La centralidad es un atributo de las redes sociales que surge como respuesta articulada frente a los procesos de descentralización estatal y desarrollo local.

En este caso la noción de centralidad se amplía y no se refiere a los nodos en torno a los que se organiza la dinámica urbana espacial (según su acepción tradicional), sino a cuáles son las necesidades sociales más urgentes y los modos en que estas se satisfacen, motivo de centralidades con foco en la pobreza (Clemente, 2010:15)

La pregunta que podemos plantear es si las intervenciones sociales que surgen de la práctica profesional, la acción estatal o la organización colectiva no han tendido a reforzar, conscientemente o no, estas realidades comunitarias aisladas, con una idea de guetización y de segmentación. Por último, nos proponemos analizar a *la comunidad como un dispositivo, como un escenario para otras formas de organización del trabajo.*

En el contexto de emergencia y salida de la crisis social y económica en nuestro país, las múltiples formas de intervención social ya enunciadas (estatales, técnicas y/o colectivas) se han propuesto acompañar y fortalecer diversas formas y experiencias económicas basadas en la ayuda mutua y la solidaridad organizada.

Es posible registrar un extraordinario proceso de producción y distribución de satisfactores no mercantiles: servicios y bienes que generan las más variadas formas de organización comunitaria, a través de modalidades de trabajo comunal o no asalariado. En algún momento estas iniciativas portaron la ilusión de ser una alternativa, un reemplazo de las formas de trabajo capitalistas. Probablemente una pretensión exagerada, desproporcionada, pero que ha obligado a analizar con mayor detenimiento la composición de la economía popular que se organiza en espacios comunitarios, la economía doméstica de las familias pobres y la relación entre ambas esferas (familiar y comunitaria) de esta (micro) economía social.

La economía familiar se compone, actualmente, de una recuperación del trabajo y del salario, y también de la mejor estrategia posible que pueden definir las familias de los sectores populares para obtener recursos del Estado y de su propia autoorganización económica familiar y comunitaria.

Esta compleja y particular forma de “medir ingresos” no se expresa, en muchos casos, en los sistemas de relevamiento y registro utilizados en campo al momento

de aproximarnos a los núcleos domésticos y mensurar, entre otras cuestiones, la composición de ingresos familiares.

En el actual contexto de recuperación de la economía y del protagonismo del Estado, el conflicto social y buena parte de la organización de los sectores populares vuelve a tener correspondencia con las relaciones de trabajo asalariado y la protección social del Estado. Sin embargo, amplios sectores sociales aún no acceden a la discusión sobre los beneficios del crecimiento (convenios colectivos de trabajo, actualización de su salario en forma nominal, cobertura sanitaria) y representan el núcleo más duro de la pobreza y la exclusión localizada territorialmente. Esta pobreza persistente “comprende varios aspectos que hacen a su caracterización, entre ellos se destacan: la trayectoria (familiar); la complejidad del abordaje y la adaptación” (Clemente, 2012: 60)

Para estos segmentos sociales la economía familiar y comunitaria que garantiza su subsistencia y reproducción social se explica en gran medida por la (auto) producción de bienes y servicios, la ayuda mutua y la organización colectiva. Como tal, la economía familiar-comunitaria constituye un subsistema económico que se articula con los ingresos provenientes de otras fuentes (trabajos temporarios, subsidios del Estado, intercambios) y se organiza a partir de una racionalidad planificada e instrumental que garantiza la provisión de mínimos sociales.

A MODO DE SÍNTESIS

Los procesos de organización colectiva, ayuda mutua y las prácticas sociales orientadas a la satisfacción de necesidades humanas constituyen experiencias comunitarias singulares que pueden ser conocidas y abordadas en los contextos específicos en donde se manifiestan. Estas realidades comunitarias no pueden ser reducidas simplemente a un reflejo mecánico (determinantes) de los cambios en la estructura social.

La extensa trayectoria histórica de organización comunitaria en los sectores populares urbanos nos permite afirmar que estas identidades no nacen ni mueren. Como herencia cultural, se transforman y adquieren distinta fisonomía en diferentes períodos y contextos. Su desarrollo histórico está vinculado a los problemas y desafíos de la integración social en cada etapa, es decir a un determinado sentido de comunidad. Su comprensión, desde la perspectiva de los propios actores, puede estar vinculada a la (re)construcción de un orden social perdido, al progreso a partir de un desarrollo evolutivo hacia la vida moderna o bien a un refugio frente a la intemperie de un mundo hostil.

Es necesario advertir sobre los riesgos que implica la idea de pensar lo comunitario como una teoría de los débiles, como un lugar de tutela permanente. Lo comunitario que tiende a afirmar fronteras que fortalezcan la idea del gueto, del aislamiento. No es posible pensar la comunidad sólo como un lugar de pertenencia o de autoprotección. Es decir, de pertenencia defensiva. Es en esta configuración de comunidades aisladas que pueden tornarse potencialmente agresivas hacia lo extraño, agresivas hacia lo diferente sobre la base de la desvinculación social y el resentimiento.

El riesgo es promover comunidades que se funden en sus propias semejanzas y en exclusión de lo diferente –particularmente en comunidades artificiales que se han construido básicamente en sectores medios– y que profundizan el proceso de dualización social.

Por el contrario, aquellas comunidades que tienen como punto de partida una experiencia común; que se afirman sobre formas de participación real; que pueden lograr la negociación de sus diferencias y que se inscriben en un relato general como parte del conjunto de la sociedad son comunidades “en sí y para sí” que pueden configurarse en sujetos populares para el cambio social.

BIBLIOGRAFIA

Ander Egg, Ezequiel (1981). *Metodología y práctica del desarrollo de la comunidad*. Buenos Aires, Editorial Humanitas.

Alexander, Jeffrey (2008). “Contradictions in the societal community: the promise and disappointment of Parsons’ concept”. Mimeo traducción. Seminario Teoría Social de la Comunidad. Prof. De Marinis, Pablo. Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

Argumedo, Alcira (2005). Exposición presentada en el 1er Encuentro con Cientistas Sociales, organizado por el Consejo de Decanos de Facultades de Ciencias Sociales y Humanas de Universidades Nacionales, publicado como *Crisis de las Ciencias Sociales de la Argentina en Crisis*. Buenos Aires, Editorial Prometeo.

Argumedo, Alcira (1993). *Los silencios y las voces en América Latina. Notas sobre el pensamiento nacional y popular*. Buenos Aires, Ediciones Colihue.

Arias, Ana (2010). “La construcción de lo comunitario en las políticas sociales dirigidas hacia la pobreza”: En Clemente, Adriana (comp.). *Necesidades Sociales y Políticas Alimentarias. Las Redes de la Pobreza*. Buenos Aires, Espacio Editorial.

Arias, Ana (2012). *Pobreza y modelos de intervención. Aportes para la superación del modelo de asistencia y promoción*. Buenos Aires, Espacio Editorial.

Bauman, Zygmunt (2003). *Comunidad. En busca de seguridad en un mundo hostil*. Madrid, Ediciones Siglo XXI.

Bauman, Zygmunt (2002). *Modernidad Líquida*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Beattie, John (2008). "Los Bunyoro. Preparación para la investigación de campo". Mimeo traducido. Seminario Método Etnográfico. Prof. Ana Rosato. Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

Bráncoli, Javier y Vallone, Miguel (2010). *Donde hay una necesidad, nace una organización. Surgimiento y transformaciones de las asociaciones populares urbanas*. Buenos Aires, Editorial Ciccus y Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

Bráncoli, Javier (2012). "La comunidad: ¿reconfiguración de lo público o privatización de lo social?". En Arias, Ana; Alejandra Bazzalo y Bárbara García Godoy (comps.). *Políticas Públicas y Trabajo Social. Aportes para la reconstrucción de lo público*. Buenos Aires, Espacio Editorial y Facultad de Ciencias Sociales.

Carballeda, Alfredo (2006). Prólogo a *La dimensión técnico instrumental en Trabajo Social* (Travi, Bibiana). Buenos Aires, Espacio Editorial.

Carballeda, Alfredo (2002). *La intervención en lo social. Exclusión e integración en los nuevos escenarios sociales*. Buenos Aires, Editorial Paidós.

Castel, Robert (2004). *La Inseguridad Social ¿Qué es estar protegido?*. Buenos Aires, Ediciones Manantial.

Clemente, Adriana (2010). *Necesidades Sociales y programas alimentarios. Las redes de la pobreza*. Buenos Aires, Espacio Editorial y Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

Clemente, Adriana (2012). "Pobreza persistente y tensiones en el cambio de paradigmas en su abordaje en Políticas Públicas y Trabajo Social". En Arias, Ana et al. *Aportes para la reconstrucción de lo público*. Buenos Aires, Espacio Editorial y Carrera de Trabajo Social, UBA.

Danani, Claudia (2012). "La reconstrucción de lo público: tres desafíos para discutir lo valioso y discutir el sentido en Políticas Públicas y Trabajo Social". En Arias, Ana et al. *Aportes para la reconstrucción de lo público*. Buenos Aires, Espacio Editorial y Carrera de Trabajo Social, UBA.

Echevarría, Andrea (2008). "Patrón de Crecimiento Urbano y Segregación socio-espacial en el Gran Buenos Aires". En *Medio Ambiente y Urbanización*, N° 68, abril 2008: "Pobreza, Territorio y Desarrollo Económico", IIED-AL.

Ferrando, Jorge y Regent, Cecile (1990). "Marginalidad. Multiplicidad de enfoques y definiciones". En revista EPPAL N° 9. Año III. Montevideo, Uruguay.

Gravano, Ariel (2005). *El barrio en la teoría social*. Buenos Aires, Espacio Editorial.

Nisbet, Robert (1996). *La formación del pensamiento sociológico 1*. Buenos Aires, Editorial Amorrortu.

Palma, Diego (1988). *La promoción social de los sectores populares*. Buenos Aires, Editorial Hymánitas CELATS.

Pichardo Muñiz, Arlette (1997). "Planificación y programación social". Buenos Aires. Editorial Humanitas.

Robirosa, M. Caldarelli, G. y La Palma, A. (1990). *Turbulencia y planificación social*. Buenos Aires, Ediciones UNICEF – Siglo XXI.

Rose, Nikolas (1996). "The death of the social? Re-figuring the territory of government", en revista *Economy and society* N° 25, Londres, Routledge.

Sennett, Richard (2000). *La corrosión del carácter. Las consecuencias personales del trabajo en el nuevo capitalismo*. Barcelona, Editorial Anagrama.

Sennett, Richard (2001). *Vida urbana e identidad personal. Los usos del orden*. Barcelona, Editorial Península.

- Tönnies, Ferdinand (1947). *Comunidad y sociedad*. Buenos Aires, Losada
- Travi, Bibiana (2006). *La dimensión técnico-instrumental en Trabajo Social*. Buenos Aires, Espacio Editorial..
- Travi, Bibiana (2004). “¿Qué y cómo se enseña y qué y como se aprende en las prácticas de formación profesional? Reflexiones a partir de la experiencia en la Carrera de Trabajo Social. Universidad Nacional de Luján (AAFATS)”. Mimeo. Luján (Buenos Aires).
- Travi, Bibiana (2001). “La investigación diagnóstica en Trabajo Social: la construcción de problemas a partir de la demanda de intervención profesional”. En AAVV. *El diagnóstico social*. Buenos Aires, Espacio Editorial.
- Travi, Bibiana (2006). “El papel de la teoría en el proceso de elaboración de diagnósticos sociales y la construcción de la legitimidad de la intervención profesional”. En Cazzaniga, Susana. *Intervención profesional: Legitimidades en debate*. Maestría en Trabajo Social, Facultad de Trabajo Social. Paraná, Universidad Nacional de Entre Ríos y Espacio Editorial.
- Ware, Carolina (1954). “Organización de la comunidad para el bienestar social”. Mimeo, traducción.



La ciudad, ¿para quiénes?

Políticas habitacionales en el Área Metropolitana de Buenos Aires

*Andrea Echevarría**

Nuestro país presenta altas tasas de urbanización de la población, como tendencia creciente y sostenida desde mediados del siglo pasado. Este proceso se ha dado impulsado por, más allá de, o incluso en oposición a, las diversas políticas públicas ejecutadas en materia habitacional a lo largo de distintos gobiernos y regímenes estatales. No obstante, los distintos proyectos sociales en pugna en estas últimas décadas están íntimamente ligados a distintos proyectos de ciudad y a distintas concepciones sobre el derecho de todos a acceder a la misma. Nos proponemos repasar brevemente las principales políticas ejecutadas en las últimas décadas en el Área Metropolitana de Buenos Aires (constituida por la Ciudad autónoma y los 24 partidos del conurbano, de aquí en adelante “AMBA”) en relación a dichas concepciones.

DOS DEFINICIONES NECESARIAS

En primer lugar, para identificar los alcances de las políticas habitacionales se requiere revisar el objeto hacia el cual se dirigen. La noción de vivienda – objeto ha sido ya superada por lo que Oscar Yujnovsky definió como servicios habitacionales: “la vivienda es una configuración de servicios que deben dar satisfacción a necesidades humanas primordiales: albergue, refugio, protección ambiental, espacio, vida de relación, seguridad, privacidad, identidad, accesibilidad física, entre otras.” (Yujnovsky, 1984: 17)

* Licenciada en Trabajo Social y Magíster en Hábitat y Vivienda, con desempeño profesional en políticas del área. Ayudante de cátedra en la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA. Integrante de equipos de investigación sobre políticas públicas.

Revisar las principales orientaciones de las políticas habitacionales en las últimas décadas requerirá entonces realizar un barrido de acciones y omisiones del Estado en al menos tres aspectos: las políticas y medidas vinculadas a la producción y regulación de suelo urbano; las vinculadas a la producción de vivienda y las relacionadas a los servicios de infraestructura que las acompañan.

En segundo lugar, es posible entender al Estado, en tanto garante de la relación social capitalista, atravesado por la tensión entre coerción y legitimación, en una dinámica marcada por la correlación que se establece entre sectores sociales en los distintos períodos: la fuerza de las clases populares para que sus demandas sean escuchadas y satisfechas y la capacidad de las clases dominantes para imponer sus propias condiciones (Thwaites Rey, 2005).

En otros términos, pero con la misma concepción, Álvaro García Linera identifica tres componentes estructurales que pueden distinguirse en la organización del Estado:

- Un “armazón de fuerzas sociales, tanto dominantes como dominadas, que definen (...) la dirección general de las políticas públicas. (...)”

- “El sistema de instituciones, de normas y reglas de carácter público mediante las cuales todas las fuerzas logran coexistir (...)”

- Un “sistema de creencias movilizadoras, (...) una estructura de categorías de percepción y de pensamiento comunes, capaces de conformar, entre sectores sociales gobernados y gobernantes, dominantes y dominados, un conformismo social y moral sobre el sentido del mundo que se materializa mediante los repertorios y ritualidades culturales del Estado.” (García Linera, 2008: 333)

Contemplar la interacción entre estos tres componentes –correlación de fuerzas, instituciones y normas, creencias– nos permite analizar con mayor profundidad los cambios de orientación y sentido en las políticas habitacionales, que van mucho más allá de reemplazos o intercambios de programas y operatorias.

La dictadura 1976-1983

El golpe de estado que se produjo en nuestro país en 1976 fue fruto de una alianza entre sectores militares y civiles, cuyos objetivos coincidieron en dicha coyuntura.

La aspiración refundacional de la dictadura se expresó ya en el nombre autoadjudicado (“Proceso de Reorganización Nacional”) que manifiesta un diagnóstico común entre los sectores aliados: la necesidad de eliminar de raíz no sólo al polo industrial nacional, sino también al Estado de corte desarrollista que lo sostuvo y

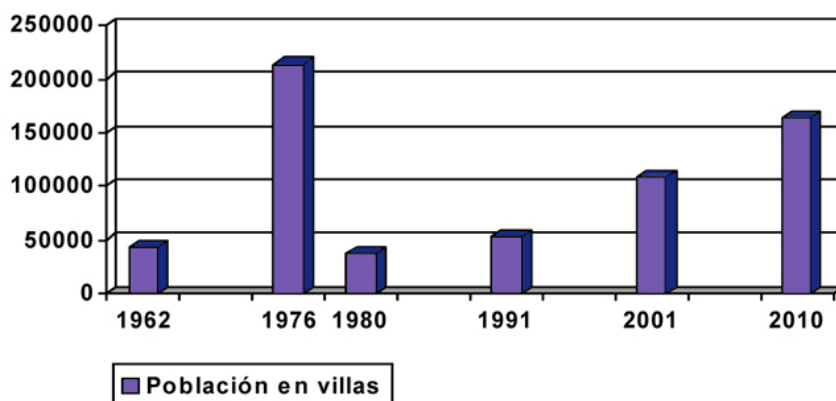
a las políticas redistribucionistas y populistas alentadas desde los distintos gobiernos justicialistas. Modelo de Estado y de políticas identificados como “ineficientes” desde la derecha liberal; movimiento nacional identificado como “puerta de entrada de la subversión” por los militares (Canelo, 2004).

En el campo habitacional, la política urbana implementada por el gobierno de facto respondió a este objetivo de “disciplinamiento” de una clase, particularmente en lo referido al acceso al *suelo urbano*. Portadora de una línea de pensamiento con fuertes componentes positivistas, la idea de “ordenar” a los trabajadores se asoció con la de “ordenar” el territorio en el que viven y trabajan los mismos. Entre las acciones ejecutadas –o proyectadas– podemos mencionar:

- Construcción de autopistas (favoreciendo los medios de transporte individuales y privados por sobre los colectivos y públicos).
- Derogación del control sobre los precios de alquileres (que, controlados en etapas anteriores, subieron rápidamente).
- Decreto-ley 8912 de “Usos del suelo” en la provincia de Buenos Aires. Los nuevos requisitos exigidos para parcelar tierra como urbana elevó los precios de los lotes.
- Ley de erradicación industrial de la Región Metropolitana de Buenos Aires (que desplazó la localización de industrias hacia el segundo cordón del Gran Buenos Aires).
- Aplicación del proyecto CEAMSE para la disposición de residuos (estableció la disposición final de los residuos de todo el AMBA en el Gran Buenos Aires).
- Aprobación del Código de Planeamiento Urbano para la Ciudad de Buenos Aires (cambió los usos del suelo de algunas zonas céntricas, en la que aún persistían los inquilinatos, impulsando procesos de especulación inmobiliaria, con los consecuentes desalojos).
- Erradicación de villas miseria de la Ciudad de Buenos Aires.

Los datos estadísticos son más que elocuentes respecto a éste último punto: la cantidad de población en villas de la Ciudad de Buenos Aires evolucionó en las últimas décadas de la siguiente manera:

Gráfico 1: Evolución de la población en villas en la Ciudad de Buenos Aires



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Como se observa en el gráfico precedente, cuando a comienzos de 1976 vivían en villas de la ciudad 213.823 personas, para 1980 los habitantes de estos barrios eran apenas 37.010: el gobierno militar había erradicado (desalojándolos por la fuerza, con intimidaciones o llanamente “desapareciéndolos”) al 87% de la población villera.

Todas estas medidas dan cuenta de la intención de “desplazar” a los trabajadores hacia la periferia: se los “erradicaba” (liberando el precio de los alquileres; desplazando hacia las afueras las villas, pero también lo que quedaba de actividad industrial), a la par que se pensó y proyectó la ciudad central para los sectores dominantes (por ejemplo, con la construcción de autopistas).

Retomando la definición de García Linera: juego de fuerzas sociales (estando las dominadas refugiadas al nivel de las estrategias más básicas de supervivencia), conjunto de instituciones y normativas, acciones en las que los conflictos se materializan. Resta introducir el aspecto vinculado a las creencias y discursos legitimadores.

En este sentido, a nivel general, la dictadura apeló al discurso de la “lucha contra la subversión”, respaldada en los grandes medios de comunicación o, lisa y llanamente, en el terror. En relación a lo específicamente urbano habitacional, las villas se convierten en el blanco de las principales estigmatizaciones.

El intendente de facto Osvaldo Cacciatore declaró en 1981: “Nadie puede dudar que es deber y función de las autoridades ordenar el espacio urbano. (...) Buenos Aires, el mostrador europeo del país, no puede ver su imagen arruinada. Hay que

darle jerarquía internacional, hay que ordenar el espacio físico según criterios selectos, *que desplacen la pobreza o al menos la encubran*. De tal forma que vivir en Buenos Aires sea un privilegio.” (publicado en Revista *Competencia*, en marzo 1981 y citado por Gutiérrez, 1999, subrayado nuestro). En la misma línea, el entonces titular de la Comisión Municipal de la Vivienda había dicho en marzo de 1980, para la misma revista: “Nosotros solamente pretendemos que vivan en nuestra ciudad quienes están preparados culturalmente para vivir en ella (...) Concretamente: *vivir en Buenos Aires no es para cualquiera sino para el que la merezca*, para el que acepte las pautas de una vida comunitaria agradable y eficiente”. (Citado por Oszlak, 1991, subrayado nuestro).

La fuerza de los testimonios citados es tal que nos libera de hacer mayores apreciaciones sobre el sentido excluyente que condensan, sentido circulante en el imaginario social de una clase, “permeado” luego a otros sectores de la sociedad (queda pendiente reflexionar sobre los rastros que aún hoy podamos identificar de estas creencias). Ésta era entonces la presión sobre los sectores populares en relación a su derecho a acceder a la ciudad y habitarla.

En este contexto, en una estrategia que luego se tornó paradigmática, entre agosto y noviembre de 1981, 4.600 familias ocupaban terrenos en San Francisco Solano (Quilmes) y Rafael Calzada (Almte. Brown), al sur del Gran Buenos Aires. La toma contó con apoyo de la Iglesia local y su masividad desbordó la propia reacción represiva de las fuerzas armadas. Se estableció un cerco militar en torno a los nuevos barrios, que duró meses. Sólo el cambio de contexto tras la derrota militar en Malvinas hizo que las autoridades de facto lo retiraran.

De esta forma, los asentamientos en Solano dan cuenta de cómo aquella correlación de fuerzas propias de cada momento histórico nunca es “suma cero”, sino que es posible encontrar resistencias en cada período.

El regreso de la democracia: los '80, los '90 y la consolidación del proyecto neoliberal

La reapertura democrática supuso mayor tolerancia hacia estos procesos, en medio de un clima de participación. En el plano simbólico, se instaló fuertemente el discurso de la legitimidad de la lucha por los Derechos Humanos (resulta un símbolo de este período el discurso del candidato finalmente electo en 1983: “con la democracia se come, se cura, se educa”).

No obstante, “en los primeros años luego de la recuperación institucional no se modificó mayormente el papel estatal en la ciudad. No hubo ninguna acción importante en el nivel nacional ni provincial que alterase el sentido de la configu-

ración metropolitana.” (Pírez, 1994) Así, los sectores populares no fueron “reprimidos” en su lucha por el acceso al *suelo* urbano, como en el período anterior, pero tampoco se instalaron los mecanismos para facilitar ese acceso, ni para revertir un patrón de segregación que, si bien se había originado en las primeras épocas de la ciudad, había sido increíblemente exacerbado durante la dictadura.

En la zona céntrica de la ciudad se mantuvieron los inquilinatos, a la vez que se intensificó el fenómeno, surgido en décadas anteriores, de los “falsos hoteles”. Paralelamente, se produjeron ocupaciones de edificios vacíos, entre ellos, las viviendas que habían sido expropiadas por el gobierno militar para la construcción (nunca concretada) de la Autopista 3. (Pírez, 1994; Rodríguez, 2005).

Mientras tanto, en el Gran Buenos Aires, a aquellas primeras ocupaciones de tierras en Solano, que revistieron un carácter casi heroico de resistencia a la dictadura militar, se sucedieron a lo largo de la década del '80 otras similares, en los partidos de Quilmes, Almirante Brown (zona sur del Gran Buenos Aires), La Matanza, Morón y Merlo (zona oeste del Gran Buenos Aires). Además, comenzó a producirse, paulatinamente, el repoblamiento de las “villas miseria” en la Ciudad de Buenos Aires, duplicándose la cantidad de habitantes durante la década del '80 (ver Gráfico 1). Las mismas se ubicaron preferentemente en la zona sur de la ciudad (también en partidos de la primera corona del Gran Buenos Aires).

En relación a las villas, se produjo en este nuevo contexto un importante avance, en relación a aquellas creencias movilizadoras que mencionamos líneas arriba como legitimadoras de la acción del Estado: se instaló la idea de “radicación” por sobre la de “erradicación”. La materialización de este conjunto de percepciones deviene, en definitiva, de la dinámica que se establece entre los actores, de las distintas correlaciones de fuerza. Las organizaciones villeras, en consonancia con los discursos de respeto a los derechos humanos, impulsaron este avance en el imaginario colectivo respecto a “quién merece” vivir en la ciudad. Reiteramos: tampoco aquí la ecuación es “suma cero”, ni los consensos son totales o definitivos. La idea de que hay quienes deberían vivir en la ciudad y quienes no sigue vigente en algunos sectores, aunque ya no sea hegemónica (piénsese, por ejemplo, en las declaraciones sobre la incidencia de la inmigración de países limítrofes sobre problemáticas como el desempleo, o las dificultades habitacionales, tanto en aquel momento como en la actualidad).

Los '90 nos muestran un país donde se consolida el proyecto neoliberal que había comenzado a gestarse en la dictadura: desregulación de distintos ámbitos de la vida económica, priorización de los equilibrios macroeconómicos por sobre indicadores de calidad de vida, nuevo rol para el Estado, que abandona su función empresaria y planificadora.

El modelo productivo se transformó: de un modelo basado en la industrialización, la producción en serie y el consumo interno, a otro, caracterizado por la producción flexible, la utilización de tecnología de avanzada y el control de grandes cantidades de información a través de la informática. El aumento de la desocupación, la precarización laboral, la pérdida de poder adquisitivo de los salarios, supuso no sólo la pauperización de grandes sectores de la población, sino también la fragmentación y la heterogeneidad de situaciones al interior de los sectores populares. Paralelamente, se produjo un fuerte proceso de concentración de poder y riqueza, y una importante extranjerización de la cúpula empresaria (IDEF-CTA, 2002).

Una rápida revisión de las políticas habitacionales en esta década: en relación a la producción y comercialización de *vivienda*, cabe destacar la privatización del Banco Hipotecario Nacional en 1998, que había tenido en décadas anteriores un importante rol social. Sus operatorias se redirigieron a partir de entonces a sectores medios y medios altos que pudieran asegurar capacidad de pago. La acción del FONAVI (de escasa incidencia en el Gran Buenos Aires, pero con algún nivel de actividad en el interior) también ajustó sus mecanismos de selección de beneficiarios, lo que lo tornó inaccesible para los sectores populares, más allá de la proclamada focalización de las políticas imperante entre los discursos oficiales de la época (Martínez de Jiménez, 1998).

En relación a los *servicios*, durante los primeros años del gobierno menemista se privatizaron medios de transporte (ferrocarril, subterráneos, autopistas), de producción y distribución de energía (energía eléctrica, gas, petróleo), servicios de agua y saneamiento, medios de comunicación, etcétera.

En relación a las políticas de acceso al *suelo urbano*, se institucionalizó a nivel nacional una política tendiente a la regularización dominial. En 1991 se creó el programa Arraigo, que pauta la regularización del dominio de terrenos fiscales. Muchas de las villas de la ciudad de Buenos Aires entraron en este marco. La ley preveía ceder la propiedad a una entidad (generalmente, mutuales o cooperativas) que representara a las familias ocupantes. Luego, dicha organización debía hacerse cargo de la subdivisión y del traspaso del dominio de cada lote generado a la familia que lo habitara. En la práctica, este mecanismo resultó sumamente dificultoso, generando que muchas de las organizaciones se “desgastaran” sin llegar a concretar sus objetivos.

En 1994 se sancionó la ley 24.374, que permite regularizar la situación dominial de lotes privados cuyos habitantes puedan acreditar la “posesión pública, pacífica y continua, con causa lícita, tres años antes de 1992”. En los hechos, ambos programas se encontraron –como en muchos países de América Latina– con múltiples obstáculos y limitaciones. Entre otras, la complejidad y lentitud de los procesos,

que genera desgaste en organizaciones de base y pobladores; la falta de financiamiento; la superposición de organismos y funciones, o los cambios de rumbo ligados a cambios electorales; la imposibilidad de gran parte de la población afectada de pagar el costo de la tierra o los costos adicionales posteriores (impuestos, servicios), etcétera (Clichevsky, 1997, 2000).

Una de las mayores limitaciones de estas políticas fue el abordaje prácticamente unidimensional del problema. Se trabajó casi exclusivamente sobre el aspecto jurídico, sin atender a cómo este aspecto se articula con otras dimensiones (urbanas, sociales, económicas, ambientales, culturales, etc.) del hábitat y, específicamente, de la tierra. De esta forma, desde esta concepción, se reduce el acceso al hábitat a una cuestión que se resuelve a través de los ingresos individuales, por mecanismos de mercado, es decir concibiendo a la vivienda como un bien de derecho privado, ligado a una responsabilidad individual-familiar.

Es preciso en este punto no perder de vista que lo jurídico constituye una expresión de las relaciones sociales y políticas de una sociedad que se modifican a lo largo de su historia. En este sentido, las políticas de regularización dominial fueron fuertemente recomendadas por organismos internacionales, en una década donde la incidencia de los mismos sobre las políticas locales se había incrementado notoriamente. En el documento “Housing: enabling markets to work” (“Vivienda: facilitar el trabajo de los mercados”, de 1993), el Banco Mundial proponía, precisamente, la necesidad de que el Estado abandonara cualquier tipo de intervención en el mercado de la vivienda y el suelo urbano. Más aún, identificaba las históricas intervenciones de los gobiernos en materia habitacional como factor “distorsionador” de dicho mercado y origen, por lo tanto, de las injusticias o desigualdades que exhibían en dicha materia las sociedades en vías de desarrollo. Presentaba también como uno de los instrumentos para facilitar el funcionamiento de los mercados “desarrollar el derecho de propiedad”, que se suponía relacionado con la inversión en mejoras por parte de las familias. De hecho, durante los ’90, ambos programas se aplicaron sólo como un “saneamiento” de la situación dominial. Se contemplaron sólo los aspectos jurídico-formales de la regularización, sin complementarlos con acciones de regularización urbana y social.

Ya en el 2000, el Banco Mundial plantea en su documento “Cities in Transition”: “Integrar comunidades marginales e informales como ciudadanos urbanos integrales, *pagadores de impuestos y consumidores de servicios públicos*, es una meta importante.” (Banco Mundial, 2000, traducción y subrayado propios).

De este modo, las políticas de regularización (sin negar lo altamente valoradas que son por los ocupantes), no se plantearon como el reconocimiento del derecho universal a un lugar para habitar, sino como mecanismo de “integración al mer-

cado”. Cada vez más, y más claramente, la necesidad de habitar se resuelve en él. Esto, sumado a la falta de políticas preventivas, es decir, que faciliten el acceso al suelo urbano para las sucesivas generaciones de nuevos hogares de grupos de bajos ingresos que se van constituyendo, agudizó las condiciones desiguales de los distintos sectores para acceder al mismo.

La excepción a esta concepción restringida de la regularización fueron, en esta década, los programas de mejoramiento de barrios (PROMEBA o Rosario Hábitat, en Argentina; Favela Barrio, en Brasil, etc.). En este caso, los programas –con financiamiento del BID–, intervenían sobre la regularización dominial y urbana, dotando de servicios e infraestructura a áreas que carecían de las mismas. De todos modos, en la Argentina se implementó durante los ’90 en el interior del país, y recién en el 2004 comenzó a implementarse en el Gran Buenos Aires.

Continuidades y rupturas a partir de 2003

Año 2003. Néstor Kirchner gana las elecciones nacionales tras una campaña electoral en la que la obra pública se presentó como propuesta de reactivación de la economía, de alguna manera “a contramano” de los discursos imperantes durante más de una década respecto a la necesaria “austeridad” en el gasto público.

A partir de entonces, comenzó un nuevo período en la organización del Estado y la sociedad civil. El término “post neoliberal” con el que se lo ha mencionado (así como a similares experiencias político-sociales que se producen al mismo tiempo en otros países de América Latina) no alcance quizá a dar cuenta de los cambios producidos. Siguiendo a Clemente (2011) y a Thwaites Rey (2011), el Estado se recupera, pero no en término de “más funciones”, sino de mayor autonomía respecto a poderes fácticos: organismos internacionales de crédito, grupos económicos locales o transnacionales.

En la misma línea, Carlos Vilas (2011) señala algunos puntos de contacto entre estas nuevas experiencias latinoamericanas y los regímenes nacional-populares de mediados del siglo pasado: “el papel estratégico asignado al Estado; el estímulo a la articulación entre democracia representativa y democracia participativa; los esfuerzos por compatibilizar acumulación y distribución, sumado a la caracterización de ésta como un ingrediente de la acumulación, y la disputa del poder político a los grupos dominantes tradicionales”, reconocido a su vez que “los actores y los escenarios son otros, como también son otros los términos en que se plantean los problemas, las condiciones en que se desenvuelven y los respectivos enmarcamientos regionales e internacionales.” (Vilas, 2011: 17).

Existe un Estado proactivo, con creciente autonomía para definir políticas y, a

nivel de los discursos y creencias, la concepción de derechos que vuelve a instalarse en el centro de la escena. Así se anunció, por ejemplo, la extensión de la cobertura previsional, o la Asignación Universal por Hijo (ya en el gobierno de Cristina Fernández).

Indudablemente, la construcción de *vivienda* es el aspecto de las políticas habitacionales que emergió con más fuerza en este nuevo período. A partir del 2003, las obras del FONAVI (virtualmente paralizadas en los últimos años del gobierno de De la Rúa) se reactivaron. Se crearon nuevos programas, que se presentaron asociados a la generación de empleo, en sintonía con lo prometido en la campaña electoral.

Entre las nuevas operatorias pueden mencionarse: Programa de reactivación de obras FONAVI, Programa Federal de Construcción de Viviendas, Programa de Emergencia Habitacional por Cooperativas de Trabajo, Programa de Mejoramiento de Viviendas Mejor Vivir, Sub programa Asentamientos y Villas.

Señalábamos en reflexiones anteriores (Echevarría, 2008) algunos rasgos de estas políticas: preponderante papel de las empresas constructoras (en detrimento de las cooperativas, o los grupos de adjudicatarios), programas centrados en la construcción de vivienda nueva (con menor presencia de operatorias destinadas a ampliación o mejoramiento), masividad de las operatorias, incremento de las inversiones, recentralización de programas, con márgenes de acción para los municipios y gobiernos locales que fueron modificándose gradualmente. Las dos primeras no son sino continuidad de las características históricas de la política habitacional argentina. En 1981, Oscar Yujnovsky señalaba cómo los límites y alcances de nuestras políticas habitacionales siempre estuvieron condicionados por el sector privado (por ejemplo, a través de la Cámara Argentina de la Construcción). La masividad con que estos programas se encararon, y el fuerte aporte de recursos que significaron, fueron sin dudas diferencias importantes con las etapas inmediatas anteriores.

El programa de Emergencia Habitacional por cooperativas de Trabajo permitió la constitución de un actor novedoso en la política habitacional: cooperativas de trabajo, conformadas originariamente por trabajadores desocupados. Oportunamente señalamos cómo esta nueva operatoria no fue acompañada en lo inmediato por el mismo respaldo con que se lanzara: se reconocía a las cooperativas un costo final por unidad de vivienda menor al que se reconocía a las empresas constructoras en, por ejemplo, el programa Federal de Construcción de Viviendas; se exigía el aporte del suelo, lo que no permitía implementarlo en localizaciones nuevas, en asentamientos sin dominio regularizado, ni generar suelo urbano. No obstante, las cooperativas, contra todo pronóstico, fueron un actor que ocho años más tarde

continúa instalado en la política habitacional argentina.

En relación a los *servicios*, si bien el cambio no fue tan fuerte, se observaron algunas medidas que indican un cambio en la orientación de las políticas desarrolladas en la década anterior: se renacionalizó Aguas Argentinas (ahora, AySA), se revisaron los contratos de las demás privatizadas, volvieron a circular algunos trenes y se realizaron importantes obras de infraestructura. El programa PROMEBA (Programa de Mejoramiento de Barrios) surgido en la década anterior comenzó a ejecutarse en el Gran Buenos Aires (hasta entonces, sólo se había implementado, como dijimos, en localidades pequeñas del interior del país). Su articulación con otros programas permitió que sus intervenciones se centraran en la provisión de obras de infraestructura de servicios (principalmente, agua potable y saneamiento, calles y vías de circulación, drenajes pluviales, regularización de tendido eléctrico y alumbrado público, equipamiento urbano, etc.). La primera experiencia piloto del programa en el AMBA, entre los años 2004 y 2005, consistió en la ejecución de cinco proyectos en cinco distritos: Moreno, La Matanza, Florencia Varela, San Fernando y Lanús. Luego, se amplió a otros municipios, a la vez que se modificaron algunas pautas para la formulación de proyectos: se abrió la posibilidad de incorporar áreas de mayor extensión para la intervención (hasta entonces, la unidad de intervención era el barrio), aun cuando significara menor intensidad de obra, pero en una escala más acorde a las vastas extensiones con carencia de servicios que presenta el conurbano bonaerense.

El *suelo* es el componente, quizá, sobre el que menos se intervino en un primer momento. Se creó la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social Padre Mugica. Se modificó la ley 24.374 (se actualizaron las fechas), lo que permitió incluir mayor número de casos. Se siguió avanzando en la regularización dominial de barrios y lotes con los instrumentos existentes, sumando en algunos casos la regularización urbana (dotación de servicios).

La generación de nuevo suelo urbano sigue siendo una cuestión pendiente, al menos a nivel masivo. La inclusión del suelo como componente financiado en los programas de construcción de vivienda nueva generó que sectores privados pusieran en el mercado terrenos que estaban acumulando. Pero evidentemente la lógica con que estos actores actúan en la construcción de la ciudad (la maximización de las ganancias) hace que las tierras puestas en el mercado a través de este mecanismo (donde el Estado les asegura un precio base) fueran las peor localizadas, construyéndose algunos conjuntos de viviendas en zonas periféricas de los distritos, con los consecuentes costos para los adjudicados (en términos de tiempo dedicado a la movilidad) y para el Estado (en término de extensión de las redes de servicios

y dotación de infraestructura).

El recientemente creado programa ProCreAr (programa que facilita el crédito para la construcción de viviendas) constituye una herramienta interesante tanto para la construcción de vivienda nueva (respondiendo al déficit habitacional absoluto) como para las ampliaciones necesarias en algunos casos (déficit relativo). Por otra parte, supone también la incorporación de terrenos fiscales ociosos. Resulta aún un poco temprano para evaluar impactos, pero la incorporación de otro tipo de políticas (atendiendo a la variedad de situaciones deficitarias habitacionales y de sujetos portadores de las mismas) resulta, de por sí, auspicioso.

A comienzos del mes de septiembre de 2012 se hicieron públicos algunos documentos de trabajo del Ministerio de Planificación respecto a la planificación estratégica territorial en los que se recogen diagnósticos y se elaboran propuestas, precisamente, para regular el uso del suelo urbano. El informe llegó a algunos medios de comunicación (casualmente, enfrentados violentamente al actual gobierno nacional) por un detalle casi nimio: la posibilidad que el informe sugería de aumentar las pautas y controles sobre los barrios cerrados o “countries”, lo que generó un torrente de opiniones adversas provenientes de los sectores dominantes de nuestra sociedad. Este pequeño conflicto nos remite nuevamente a la concepción de Estado que planteamos al inicio: la incidencia de los distintos sectores sociales en la direccionalidad de las políticas públicas y los “márgenes de maniobra” que cada coyuntura plantean a los distintos gobiernos. La intervención estatal sobre el suelo urbano va a llegar acompañada, seguramente, de nuevos conflictos materiales y simbólicos respecto a la direccionalidad que se le pretenda dar.

Perspectivas y desafíos a futuro

Indudablemente, el mayor desafío es superar lo que se llamó la “política del fragmento urbano” (Clichevsky, 2000) que imperó en los '90. No se trata ya de pensar intervenciones focalizadas, fragmentadas, en pequeñas localizaciones, sino planificar con criterio estratégico el desarrollo de áreas completas de la ciudad metropolitana. Diagnosticar, diseñar, ejecutar políticas urbanas integradas e integrales, que supongan el consenso con los distintos actores involucrados, pero con criterios de equidad y justicia social, sólo es posible con una fuerte voluntad política de las instancias centrales del Estado, y con un Estado local fortalecido como actor protagonista de ese proceso.

En relación a los instrumentos específicos, es necesario desarrollar variedad de operatorias y programas de modo de atender la diversidad del déficit habitacional: es decir, no sólo la construcción de vivienda nueva, sino también ampliación y me-

joramiento de las ya existentes, extensión de las redes de servicios, equipamiento comunitario y de transporte en las áreas donde el mismo es deficitario, regularización del dominio, superación de los estigmas territoriales y, fundamentalmente, políticas de generación de nuevo suelo urbano.

En la medida que el Estado no comience a intervenir de manera más directa en la generación de suelo urbano, pierde la oportunidad de planificar el crecimiento de nuestras ciudades. Pero además, fundamentalmente, permite que el tema se siga resolviendo a través del mercado. Un mercado caracterizado por articular subsectores formales e informales (Clichevsky, 1997) que terminan consolidando patrones de segregación socioespacial.

Asistimos a un momento de avance en términos de restitución de derechos a través del fortalecimiento de lo público. En materia habitacional, los programas desarrollados, su masividad, los intentos por comenzar a regular nuevos aspectos del crecimiento de la ciudad, son ejemplo de eso. Esto nos permite ser optimistas respecto a la posibilidad de seguir aportando a la construcción (o reconstrucción) de un Estado que desarrolle un papel activo en función de asegurar un acceso más igualitario a la ciudad.

BIBLIOGRAFÍA

- Banco Mundial (1993). "Housing: Enabling Markets to Work".
- Banco Mundial (2000). "Cities in Transition: A Strategic View of Urban and Local Government Issues".
- Canelo, Paula (2004). "La política contra la economía: Los elencos militares frente al programa económico de Martínez de Hoz". En Alfredo Pucciarelli (coord). *Empresarios tecnócratas y militares*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Clemente, Adriana (2011). "Memorias del coloniaje. Las políticas sociales como campo de disputa". En *Ciencias Sociales*, revista de la Facultad de Ciencias Sociales, Buenos Aires, UBA, N° 79.
- Clichevsky, Nora (1997). "Regularización dominial ¿solución para el hábitat "popular" en un contexto de desarrollo sustentable?". En Cuenya, Beatriz y Falu, Ana. *Reestructuración del Estado y política de vivienda en la Argentina*. Buenos Aires, Oficina de publicaciones del CBC, Universidad de Buenos Aires.
- Clichevsky, Nora (2000). *Informalidad y segregación urbana en América Latina. Una aproximación*. Santiago de Chile, Serie Medio Ambiente y Desarrollo, CEPAL.
- Echevarría, Andrea (2008). "Políticas habitacionales en el AMBA hoy", presentado al II Encuentro de Políticas Públicas, Carrera de Trabajo Social, UBA.
- García Linera, Álvaro (2008). *La potencia plebeya. Acción colectiva e identidades indígenas, obreras y populares en Bolivia*. Buenos Aires, Prometeo libros.

- Gutiérrez, Juan (1999). *La fuerza histórica de los villeros*. Buenos Aires, Jorge Baudino Ediciones.
- IDEF-CTA Instituto de Estudios y Formación de la C.T.A. (2002). *Shock distributivo, autonomía nacional y democratización. Aportes para superar la crisis de la sociedad argentina*. Edición publicada por IDEF y *Página/12*, Buenos Aires.
- Lewkowicz, Javier (2012). "Sin Estado, el suelo es para el mercado". En diario *Página/12*, Buenos Aires, 1 de septiembre.
- Martínez de Jimenez, Lydia Mabel (1998). "La política de vivienda en la Argentina. Del Estado de Bienestar al Estado Post-ajuste", en Cuadernillo de la materia *Políticas Habitacionales. La situación habitacional y la política de vivienda desarrollada en la Argentina en las últimas dos décadas*, de la Maestría en Hábitat y Vivienda. Rosario, Editorial de la Universidad Nacional de Rosario.
- Oszlak, Oscar (1991). *Merecer la ciudad. Los pobres y el derecho al espacio urbano*. Buenos Aires, CEDES-Humanitas.
- Pirez, Pedro (1994). *Buenos Aires Metropolitana. Política y Gestión de la Ciudad*. Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.
- Rodríguez, María Carla (2005). *Como en la estrategia del caracol. Ocupaciones de edificios y políticas locales del hábitat en la Ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires, Ediciones El Cielo por Asalto.
- Thwaites Rey, Mabel y López, Andrea (2005). *Entre tecnócratas globalizados y políticos clientelistas. Derrotero del ajuste neoliberal en el Estado argentino*. Buenos Aires, Prometeo libros.
- Thwaites Rey, Mabel (2011). "2001-2011: de la crisis a la recomposición estatal", en *Ciencias Sociales*. Revista de la Facultad de Ciencias Sociales, Buenos Aires, UBA, N° 79.
- Vilas, Carlos M. (2011). *Después del neoliberalismo: Estado y procesos políticos en América Latina* Remedios de Escalada, Ediciones de la Universidad Nacional de Lanús.
- Yujnovsky, Oscar (1984). *Claves políticas del problema habitacional argentino 1955-1981*. Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano (GEL).

Violencias y consumos de drogas: abordajes desde las experiencias y procesos de individuación de jóvenes en barrios marginalizados

Pablo Francisco Di Leo y Ana Clara Camarotti***

INTRODUCCIÓN

A partir de diversas investigaciones desarrolladas recientemente en Argentina en distintos espacios de sociabilidad, identificamos que, entre los fenómenos percibidos por los jóvenes¹ como crecientemente problemáticos, las violencias y los

* Pablo Francisco Di Leo: es Doctor de la Universidad de Buenos Aires en Ciencias Sociales, Magíster de la Universidad de Buenos Aires en Políticas Sociales, Licenciado en Sociología, UBA. Posdoctorando del Instituto de Medicina Social, Universidad del Estado de Río de Janeiro. Es investigador del CONICET, con sede en el Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales (FSC), UBA, Jefe de Trabajos Prácticos Regular en la Carrera de Sociología, UBA, y Docente del Taller de integración del “Programa de Actualización en Determinantes de la Salud Mental en el Campo de las Ciencias Sociales”, Subsecretaría de Posgrado, FCS, UBA. Desarrolla actividades de investigación e intervención en los temas: promoción de la salud, juventudes, violencias y procesos de individuación. Actualmente es director del Proyecto UBACyT 2013-2015 20021020200171BA, “Procesos de vulnerabilidad y cuidados en las experiencias biográficas de jóvenes en barrios marginalizados del Área Metropolitana de Buenos Aires”. Autor de numerosos artículos en revistas científicas, ponencias, capítulos y libros. Recientemente coeditó con Ana Clara Camarotti el libro *Quiero escribir mi historia. Vidas de jóvenes en barrios populares* (Biblos, 2013). E-mail: pfdileo@gmail.com.

** Ana Clara Camarotti: es Doctora de la Universidad de Buenos Aires (UBA) en Ciencias Sociales, Magíster de la UBA en Políticas Sociales, Licenciada en Sociología, UBA. Investigadora Adjunta del CONICET. Co-coordinadora del Área de Salud y Población e Investigadora del Instituto de Investigaciones Gino Germani. Es consultora externa de la Organización de Estados Americanos. Desarrolla actividades de investigación en acción sobre temas relacionados con el uso/consumos de drogas en jóvenes, promoción de la salud, procesos de individuación. Actualmente, dirige el Proyecto PICT “Iniciativas religiosas en prevención y asistencia en jóvenes con consumos problemáticos de drogas” y co-dirige el proyecto UBACyT “Procesos de vulnerabilidad y cuidados en las experiencias biográficas de jóvenes en barrios marginalizados del Área Metropolitana de Buenos Aires”. Ha coordinado y editado libros, es autora de artículos en revistas y capítulos de libros. Co-editó recientemente junto a Pablo Francisco Di Leo el libro *Quiero escribir mi historia. Vidas de jóvenes en barrios populares* (Biblos, 2013). E-mail: anaclaracamarotti@gmail.com.

¹ Teniendo conciencia de la orientación androcéntrica del español, utilizamos el género masculino en los plurales sólo para facilitar la lectura.

consumos de drogas ocupan un lugar central (Kornblit, 2008; Di Leo, 2009). Por otro lado, desde hace varias décadas la condición juvenil viene siendo asociada con una diversidad de acciones de transgresión a normas y símbolos establecidos por el mundo adulto-céntrico. En la actualidad circulan –especialmente en los medios de comunicación masivos y en las instituciones educativas– discursos que vinculan a un gran número de grupos juveniles con la falta de límites normativos y la participación activa en episodios de violencia (Chaves 2010; Reguillo, 2012).

Frente a concepciones homogeneizantes y estigmatizantes que muchas veces se hacen sobre los jóvenes, este trabajo parte de una perspectiva que tiene en cuenta la diversidad de situaciones y las interconexiones complejas y hasta contradictorias en que se constituyen las biografías juveniles. En este sentido, buscamos analizar las prácticas juveniles contextualizándolas histórica, social y culturalmente, y poniendo especial énfasis en el lugar que ocupa el consumo de drogas en sus vidas y el modo en el que las y los jóvenes significan dichas prácticas.

Las violencias remiten a complejos y múltiples procesos histórico-sociales en los que individuos, grupos o instituciones –por separado o simultáneamente– generan la reducción de seres humanos a la condición de objetos, es decir, se les niega su condición de sujetos, volviéndolos dependientes, sin autonomía y, en el extremo, negándoles las condiciones mínimas de existencia (Reinoso y Thezá, 2005b; Crettiez, 2009). Partiendo de las particularidades y articulaciones entre sus dimensiones estructurales, institucionales y situaciones, es posible considerar a las violencias como analizadores socioculturales, desde los cuales aproximarnos a las condiciones en las que los sujetos construyen sus experiencias sociales, es decir, los nexos que se establecen entre lo individual y lo social en un determinado contexto espacio-temporal (Aguilera Ruiz y Duarte, 2009).

En el mismo sentido, partimos de entender los consumos de drogas como fenómenos complejos cuyo análisis supone considerar la multiplicidad de formas que pueden asumir las significaciones sociales que se ponen en juego, las prácticas individuales y colectivas, sujetos, sustancias, y contextos socioeconómicos, políticos, culturales e ideológicos en los que dicho consumo se lleva a cabo (Zinberg, 1984).

Nuestro trabajo se enmarca en una investigación cuyo objetivo general es analizar los procesos de individuación de jóvenes cuyos espacios de sociabilidad se encuentran en barrios marginalizados de la zona sur del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).² En este artículo presentamos nuestro análisis de las expe-

² Proyectos: a) UBACyT 2010-2012 – 20020090200376, financiado por la Universidad de Buenos Aires (UBA), Director: Pablo Francisco Di Leo, Codirectora: Ana Clara Camarotti, Integrantes del grupo de investigación: Pablo Borda, Alejandro Capriati, Victoria Farina,

riencias biográficas de jóvenes en relación a las violencias y los consumos de drogas, indagando sobre sus vinculaciones con los soportes, reflexividades y contextos sociales que participan en sus procesos de individuación. En la primera sección sintetizamos las herramientas conceptuales y la estrategia metodológica que utilizamos para el despliegue del problema. A continuación presentamos las categorías emergentes construidas a partir del análisis de las entrevistas y relatos biográficos de jóvenes en torno a dichas temáticas. Finalmente, proponemos algunas reflexiones para articular las categorías analizadas y sugerir posibles caminos para el abordaje de estas problemáticas desde las ciencias y políticas sociales.

1. HERRAMIENTAS TEÓRICAS Y METODOLÓGICAS

El sociólogo peruano Danilo Martuccelli (2007) plantea la necesidad de un cambio de rumbo para la sociología del siglo XXI, teniendo como horizonte el estudio de las capacidades existenciales y sociales del individuo de sostenerse en el mundo. No hay individuo sin un conjunto muy importante de *soportes*,³ afectivos, materiales y simbólicos, que se despliegan en su experiencia biográfica, a través de un entramado de vínculos con sus entornos sociales e institucionales. Esta ruptura epistemológica implica ciertas precauciones metodológicas para evitar caer en nuevas concepciones sustancialistas de los vínculos sociales.

Los soportes pueden presentarse, alternativamente, bajo una forma activa –movilizados conscientemente por el sujeto–, o como un efecto indirecto, no consciente –consecuencia colateral de su entramado social y existencial. El grado de conciencia de los soportes es muy variable, estando condicionado por las desigualdades sociales más que por las capacidades de reflexividad de los individuos. No están siempre bajo el control de los actores funcionando, principalmente en el caso de los soportes relacionales, en la medida en que permanecen bajo un umbral de conciencia de los sujetos. Muchas veces los soportes funcionan de un modo indirecto u oblicuo, siendo vivenciados por los sujetos como un beneficio secundario o colateral de otras actividades o relaciones. Algunos soportes, especialmente los simbólicos, se presentan en la

Natalia González, Martín Güelman, Romina Ramírez, Sebastián Sustas, María Cecilia Touris, María Soledad Vázquez, Alejandro Marcelo Villa. b) PICT 2010 – 0621, financiado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, Investigador Responsable: Pablo Francisco Di Leo. Sede de ambos proyectos: Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

³ Los *soportes* son definidos por Martuccelli (2007a) como los medios por los cuáles el individuo llega a tenerse frente al mundo: el conjunto de elementos, materiales e inmateriales, que lo vinculan a su contexto.

intersección entre los mundos interior –funcionando como autosostén individual– y exterior –objetivándose como un apoyo exterior al sujeto (Martuccelli, 2006; 2007).

En consonancia con esta propuesta analítica, nuestra elección del método biográfico para la construcción de datos empíricos se sustenta en que, como enuncia Ana Lía Kornblit (2004), el mismo recupera un mundo de significaciones a la vez que permite vislumbrar los sentidos individuales atribuidos a la experiencia en el contexto social en el que surgen. Por ende, mediante la construcción de relatos biográficos, podemos tener una mejor aproximación a los procesos de construcción de la experiencia social de los sujetos y a las vinculaciones entre sus reflexividades y soportes afectivos, materiales y simbólicos (Sautu, 2004; Leclerc-Olive, 2009; Vasilachis de Gialdino, 2007).

De este modo, encontramos que los entrevistados construyen una narración propia y mientras lo van haciendo se van descubriendo y analizando. Esto les permite reflexionar sobre lo acontecido, produciendo nuevas significaciones sobre la propia biografía. Los entrevistados valoraron positivamente el hecho de poder elaborar un relato propio, de poder cuestionar(se) quiénes son, de poder compartir con el entrevistador este proceso, y de descubrir la importancia que tiene su relato para sí y para otros. En la mayoría de los casos se mostraron entusiasmados con este proceso de co-construcción.⁴

Con el objetivo de identificar los *giros de la existencia* adoptamos en las entrevistas dos estrategias metodológicas propuestas por Leclerc-Olive (2009). En primer lugar, luego de un interrogante inicial formulado para evitar la introversión de los sujetos durante la situación de entrevista y acceder a su autoidentificación subjetiva –“Si tuvieras que decirme quién sos, ¿qué dirías?, ¿cómo te describirías?”–, intentamos rastrear los acontecimientos significativos en la vida de las personas mediante una pregunta que a modo de disparador sugería: “Si tuvieras que elegir los principales momentos o hechos que provocaron cambios muy importantes en tu vida, ¿cuáles serían?”. Este interrogante fue elaborado retomando la pregunta con que Leclerc-Olive da inicio a sus entrevistas: “¿Cuáles son los acontecimientos que, según Usted, marcaron u orientaron su vida?”. Los acontecimientos permiten identificar los

⁴ Retomando las propuestas de Michèle Leclerc-Olive (2009), en nuestro trabajo de campo construimos los relatos biográficos a partir varias entrevistas semiestructuradas, de alrededor de una hora y media de duración, realizadas en forma individual a 10 jóvenes, 4 mujeres y 6 varones, de entre 18 y 26 años, cuyos espacios de sociabilidad se encuentran en la zona sur del AMBA. Durante todo el desarrollo de nuestro trabajo de campo tomamos los resguardos éticos de rigor para preservar el anonimato, la identidad y la integridad moral, social, psicológica y cultural de los sujetos que participaron en las entrevistas de manera informada y voluntaria, asegurando también la confidencialidad de sus respuestas.

momentos de bifurcación o de cambios importantes en las biografías individuales.

Luego de haber identificado los acontecimientos más significativos de sus vidas, hacia el tercer encuentro pedimos a los entrevistados que ubicaran los mismos en una (o una multiplicidad de) línea/s de vida del modo que desearan y que explicaran el por qué de dicho ordenamiento. Esta organización no necesariamente respeta un orden cronológico, aunque si establecen una temporalidad antes-después que ubican los entrevistados a raíz del acontecimiento, es decir, se identifica una diferencia con el momento anterior. La justificación teórico-metodológica de la identificación y posterior “puesta en papel” de las “acontecimientos significativos” reside en el hecho de que ellos “constituyen el armazón narrativo de los relatos” (Leclerc-Olive, 2009: 4).

2. EXPERIENCIAS JUVENILES EN TORNO A LAS VIOLENCIAS Y LOS CONSUMOS DE DROGAS

La discriminación es una forma de violencia cotidiana

La mayoría de los jóvenes entrevistados identifican a la discriminación como una de las formas de violencias que viven cotidianamente, especialmente cuando atraviesan espacios públicos fuera de sus barrios. La estereotipación de los otros puede originarse por cuestiones de indumentaria –vestimenta deportiva, viseras, zapatillas, etc. La discriminación también se presenta en diversas situaciones de la vida privada, especialmente cuando los jóvenes están iniciando relaciones con personas ajenas al barrio. En muchas ocasiones la discriminación por lugar de residencia se combina con cuestiones étnicas o de nacionalidad, especialmente de algunos países limítrofes como Paraguay, Bolivia y Perú.

Podemos entender la estereotipación como un proceso cotidiano de reificación de las diferencias entre individuos o grupos dirigido a marcar una distancia simbólica y, en algunos casos, física, entre el yo/nosotros y los otros. La discriminación responde a una lógica elusiva, dirigida a esquivar o saltarse las propias insuficiencias para denostar a los otros, adhiriendo a tipos sociales contruidos culturalmente, a los que se les adscriben como naturales ciertos rasgos socialmente negativizados y justificando, directa o indirectamente, diversos tipos de violencias sobre aquellos que los poseen (Margulis, Urresti *et al.*, 1998; Belvedere, 2002; Reinoso y Thezá, 2005a).

Como desarrollamos en torno a las siguientes categorías, esta forma de degradación subjetiva desencadena en muchos de los jóvenes procesos de lucha por el reconocimiento como sujetos. Esta lucha no solo se manifiesta en reacciones vio-

lentas inmediatas, sino que, como se observa en el fragmento de entrevista citado abajo, en algunos casos las prácticas de discriminación son desnaturalizadas y problematizadas –especialmente cuando son protagonizadas por adultos o agentes de instituciones públicas, como escuelas y policía–, definiéndolas como situaciones de violencia, injusticia o autoritarismo, con respecto a las cuales buscan diferenciarse.

Los barrios están cada vez más violentos

Para algunos jóvenes los crecientes niveles de violencia –peleas a golpes de puño que, en varias ocasiones, pueden llegar a la utilización de armas blancas o de fuego– entre grupos, identificados con distintos barrios, bandas o hinchadas de equipos de fútbol locales, configuran uno de los problemas más importantes del barrio.

Algunos entrevistados señalan a las peleas o la preparación para las mismas –el “aguante”– como parte de los rituales o requisitos necesarios para ingresar, pertenecer o defender a un barrio, grupo, “banda” o “barra” de un equipo de fútbol, generalmente local. Tanto como soportes simbólicos y, en algunas ocasiones también materiales, la pertenencia a estos grupos ocupa un lugar central en los procesos de construcción de sus identidades.

Retomando las herramientas conceptuales presentadas en relación a la categoría anterior, podemos decir que este tipo de prácticas y rituales, muchos de ellos asociados a las violencias, se vinculan a las luchas por el reconocimiento intersubjetivo. La construcción y defensa de la propia identidad individual, grupal, barrial, frente a las prácticas y símbolos de otros individuos, grupos o barrios que se presentan como amenazantes, lleva en muchas ocasiones a la lucha cuerpo a cuerpo, a negar la corporeidad del otro, poniendo en riesgo la propia integridad física. Se busca afirmar así la propia subjetividad, superando la objetualidad en que la pone la mirada o la amenaza de otros sujetos.

Al preguntarles sobre las posibles causas del crecimiento e intensidad en las violencias entre jóvenes y delitos contra la propiedad en el barrio, una de las entrevistadas lo vinculan con algunas de las condiciones en las cuales los niños y adolescentes se socializan –violencias familiares, problemas con la justicia, discriminación–, lo que les generaría una sensación de frustración.

Las violencias familiares como marcas en las historias personales

En varios relatos biográficos de jóvenes se presentan situaciones de violencia –física, sexual, verbal, psicológica–, abuso y abandono generadas por algunos familiares, señaladas como verdaderos acontecimientos que marcaron irreversi-

blemente sus vidas. Estos acontecimientos son recordados y narrados como giros existenciales en las biografías de los jóvenes. Consideramos que pueden vincularse a la vivencia del *duelo* analizada recientemente por Judith Butler (2010). Estas experiencias son narradas por los jóvenes como situaciones de sufrimiento, pérdida, duelo, ruptura de un vínculo constitutivo con sus seres más cercanos, que marcan para siempre su sentido del yo. En este tipo de situaciones límite se ponen de manifiesto la dimensión más profunda, existencial, de las violencias:

La violencia es, sin duda, un rasgo de nuestro peor orden, una manera por la cual se expone la vulnerabilidad humana hacia otros humanos de la forma más terrorífica, una manera por la cual somos entregados, sin control, a la voluntad de otro, la manera por la cual la vida misma puede ser borrada por la voluntad de otro. En la medida en que cometemos actos de violencia, estamos actuando unos sobre otros arriesgando a otros, causando daño a otros. En cierta manera, todos vivimos con esta vulnerabilidad particular, una vulnerabilidad hacia el otro que es parte de la vida del cuerpo, pero esta vulnerabilidad se exagera muchísimo bajo ciertas condiciones sociales y políticas (Butler, 2010: 42).

En estas situaciones extremas se pone de manifiesto la vulnerabilidad de los sujetos frente a los otros, en este caso, las personas a las que se encuentran entregados desde su nacimiento, con anterioridad a sus procesos de individuación, en virtud de su existencia corporal. Retomando las reflexiones de Butler (2010), consideramos que esta condición hace a los individuos vulnerables a las violencias, pero también a otros tipos de contactos, afectos, vínculos, que funcionan como soportes que les permiten sostenerse en el mundo.

Los consumos de drogas legales no son menos problemáticos que los consumos de drogas ilegales

Entre las diferentes significaciones que asumen para estos jóvenes los consumos de drogas, hay una primera ruptura con la idea de entender a los consumos de drogas legales como consumos menos problemáticos que los consumos de drogas ilegales. Observamos que los entrevistados no basan sus argumentaciones en que las sustancias se encuentren o no prohibidas ante la ley para discriminar entre drogas más o menos nocivas para los sujetos. Según los relatos de los jóvenes, a partir de sus experiencias familiares, con amigos y en el barrio, el consumo de bebidas alcohólicas, si bien es legal y por ello no es censurado socialmente, puede desencadenar en un consumo abusivo. En la mayoría de sus relatos encontramos diversas situaciones de abuso, violencia, pérdida de control relacionadas con un uso excesivo de alcohol en

donde los protagonistas generalmente son adultos, miembros de su familia o vecinos. Lo que aparece menos son análisis críticos que ubiquen a los jóvenes en situaciones problemáticas por el abuso de alcohol. Es decir, el consumo juvenil de alcohol es mencionado la mayoría de las veces en referencia a la diversión, a los vínculos que genera entre pares y a los momentos de encuentro que facilita.

La legitimidad diferencial del alcohol halla su marco de justificación en la llamada “cultura del alcoholismo”. La negativización que suele recaer sobre las sustancias ilegales (pero no así sobre el alcohol) responde más al estatus jurídico que a la peligrosidad y toxicidad de las mismas. Recuperando los planteos de Eduardo Menéndez (2012), el alcohol es la sustancia legal con mayores consecuencias en términos de morbi-mortalidad. Ello nos debe hacer reflexionar y cuestionar las representaciones sociales y construcciones discursivas según las cuales las *drogas adictivas ilegalizadas* terminan generando efectos negativos de mayor envergadura que las drogas legales. De este modo, se evidencia que dicha legitimidad no responde a las características propias de las sustancias, sino que se debe entender como una construcción socio-cultural con consecuencias jurídicas.

Por otro lado, también encontramos otros discursos que ubican a las drogas denominadas ilegales como una práctica temida, que merece respeto, ya que una vez que se atraviesa esa barrera no se sabe cómo, ni de qué modo se vuelve. En este sentido, cuando ahondamos en sus historias de consumo, propias o de personas allegadas, encontramos que en muchos de estos relatos el desenlace, con variaciones en el tiempo, termina evidenciando la imposibilidad de sostener un consumo moderado. La mayoría de estas reflexiones no tienen en cuenta los contextos en los que el consumo de drogas tiene lugar, es decir, no contemplan las circunstancias socio-económicas y culturales en donde estas prácticas se efectivizan. De este modo, se produce una inversión entre los sujetos y las sustancias. Las sustancias cobran entidad propia ocasionando “siempre” conflictos y pérdidas y los sujetos terminan objetivándose y quedándose sin posibilidad de agencia. Por ello, hay que mantenerse alejado, ya que el sujeto nada puede hacer cuando “cae” en estos “vicios”, en donde sólo queda lugar para las pérdidas y los sinsabores.

A diferencia del juicio profundamente negativo de algunos jóvenes respecto de las drogas, vislumbramos en el corpus discursivo significaciones en las que los consumos no son reputados como “conductas desviadas” que se apartan del “camino del bien”. En una posición intermedia entre el diagnóstico crítico y las significaciones de aquellos que otorgan entidad plena a los consumos recreativos de drogas, se halla la postura de quienes, sin negativizar completamente los usos de sustancias ilegales, consideran que su empleo constituye una equivocación subsanable y controlable, un error menor.

No podemos obviar la función práctica que tiene para estos jóvenes la distinción conceptual entre drogas legales e ilegales, pues en sus prácticas cotidianas una sustancia prohibida legalmente produce resultados diferentes a una que no lo está y esto se pone de manifiesto en las experiencias que relatan, por ejemplo, con la policía. De todos modos, en cuanto a los daños ocasionados a la salud por los consumos de sustancias, esta distinción no cumple ninguna función.

Desvaneciendo los vínculos entre consumos de drogas, violencia y delincuencia

Algunos de los jóvenes en sus discursos reproducen una asociación entre consumos de drogas, violencia y delincuencia, percibida como natural. Como expresan Duschatzky y Corea (2009), desde el tratamiento de los medios masivos de comunicación el consumo de “la droga” como atributo de la condición juvenil e incluso infantil queda asociada a la inseguridad, el robo y el descontrol. De este modo, los consumos de drogas ilegales resultan incompatibles con la inserción sostenida en las instituciones e instancias tradicionales de socialización (familia, educación, trabajo).

No obstante, en sus relatos de vida, se hacen presentes diversas situaciones que rompen con estos estereotipos. Por un lado, en la mayoría de los casos se establece un vínculo muy estrecho entre familia y consumo de drogas, es decir, historias de consumo que ponen como protagonistas a miembros de su grupo familiar cercano y, por otro, historias propias o ajenas en donde sus prácticas sostenidas de consumo de drogas logran convivir con trayectorias educativas o laborales.

En este sentido, en los relatos de algunos jóvenes con experiencias de consumos de drogas, se hace hincapié en que nunca robaron para comprar droga sino que el modo de sostener sus consumos siempre fue a partir de su trabajo. Uno de los jóvenes que atravesó una adicción a la pasta base (paco) relata que, en los primeros tiempos de consumo de la sustancia, no sólo logró estabilidad laboral, sino que el uso del “paco” le permitía mejorar su *performance* y sobrellevar sin dificultades las forzadas actividades de carga y descarga de materiales en el corralón donde trabajaba. Por otra parte, cuando el consumo de drogas deviene en adicción comienza a repercutir en sus vínculos laborales y en sus trayectorias escolares.

Los análisis que acabamos de relatar coinciden con jóvenes que consumen diversas sustancias, mientras que existen otras afirmaciones, de quienes no consumen drogas, las cuales sostienen la asociación entre consumos de drogas y delincuencia. Entre los jóvenes de este segundo grupo existe un consenso en la consideración del paco como aquella sustancia cuyo consumo incide con mayor intensidad en actos delictivos. El potencial adictivo de la sustancia en cuestión es reseñado unánime-

mente como causa fundamental de la mentada vinculación.

En los discursos de varios entrevistados se hace presente una tajante diferenciación entre un antes y un después de la llegada del consumo de la pasta base en sus barrios. Mencionaban los cambios en los “códigos” barriales, y con ello hacían referencia a los modos de relación entre los vecinos, el respeto por ciertas normas de intercambio implícitas y explícitas tanto materiales como simbólicas, en relación a la solidaridad y la “comunidad” y en este sentido a los valores que adquiere la pertenencia barrial. Hablar de los “cambios en los códigos” o de “ruptura en los códigos” es poner en evidencia los múltiples problemas que involucran las modificaciones morales en las transacciones, actividades y prácticas entre los vecinos.

Desde la óptica de algunos jóvenes, el consumo de drogas no sólo es considerado una conducta desviada, sino que debiera resultar vergonzoso para quien lo practica. La vergüenza de incurrir en una práctica de este tipo sumada a su carácter ilegal redundaba otrora en que los usuarios se escondieran, se apartaran de la mirada del resto al momento de consumir drogas.

Estos cambios en los códigos están en estrecha relación con las transformaciones en la lógica de la obtención de recursos de las y los usuarios de drogas y evidencia la conversión de una “lógica del compartir” a una “lógica empresarial” correspondiente a los nuevos modos de intercambio comercial (Epele, 2010). Se produjeron nuevas prácticas que se evidencian, por ejemplo, en la restricción que mantienen muchos vecinos a que sus hijos jueguen en los pasillos, la creciente instalación de rejas y el temor que se experimenta al atravesar ciertos sectores de la villa, entre otros.

3. REFLEXIONES FINALES

Las experiencias en torno a las violencias y los consumos/ usos de drogas de jóvenes en barrios marginalizados del AMBA son identificadas por los sujetos como las más problemáticas en sus vidas cotidianas. Asimismo, dichas experiencias pueden tomarse como analizadores de los soportes materiales, simbólicos y afectivos con los cuales los individuos construyen sus ecologías sociales y existenciales. Hacen visibles dichos soportes tanto por su presencia –cuando pueden movilizarlos– como por su ausencia –al ser demandados, añorados o disputados.

Los jóvenes vivencian las experiencias de discriminación como verdaderos actos de violencia en los que se les niega uno de los principales soportes subjetivos: el respeto o reconocimiento de los otros (Honneth, 1997). Estas experiencias de menosprecio movilizan a los sujetos a luchar por ser reconocidos en diversas esferas de sus vidas cotidianas: a) en el plano afectivo, buscando la aprobación de los fami-

liares, pares, parejas, amigos o vecinos; b) en el nivel jurídico-moral, respondiendo a situaciones de discriminación, injusticia y abusos de poder generadas por agentes de instituciones públicas (especialmente la policía); c) en el plano ético-social, reaccionando frente a las discriminaciones y valoraciones negativas de los otros, debido a sus identidades estéticas, de género, nacionales, étnicas, grupales, barriales

En este sentido, los diversos rituales de ingreso, pertenencia y defensa de distintos grupos de pares, bandas, barras y barrios –en los que las peleas o la preparación para las mismas muchas veces ocupan un lugar central–, pueden analizarse en relación a la importancia que tienen estos espacios de sociabilidad como soportes constitutivos de las identidades juveniles. Por ende, la intensidad de las violencias situacionales protagonizadas por jóvenes en barrios marginalizados debe ponerse en relación con las violencias estructurales e institucionales en las que viven: a) por un lado, la vulnerabilidad o la negación del acceso a los soportes simbólicos y materiales generados por la educación, el trabajo, la cultura y la salud pública; b) por otro lado, los abusos de poder y la discriminación generados muchas veces por los adultos en las pocas instituciones estatales con las que se vinculan durante sus vidas –escuelas, policía y cárceles.

Estos espacios y vínculos de sociabilidad funcionan como soportes fundamentales en los procesos de individuación de jóvenes en los contextos estudiados. El consumo de drogas en estos barrios se torna una práctica de gran relevancia en tanto se convierte en un elemento disponible para estos jóvenes, frente al cual en algún momento deben tomar posición. Como se observó a lo largo del trabajo los consumos de drogas para este grupo de jóvenes presentan diversos sentidos y significados. Encontramos una ruptura con la asociación entre drogas legales como consumos no problemáticos y drogas ilegales asociadas a la carrera del consumo, la adicción y la imposibilidad de establecer un consumo regulado. No obstante, en la mayoría de los discursos surge cierto temor y preocupación proveniente del consumo de drogas. Esto se debe a sus experiencias cotidianas, en donde observan un fuerte deterioro tanto de jóvenes como de adultos ocasionado por el consumo de sustancias.

De las entrevistas con los jóvenes surge que las drogas, tanto legales como ilegales, logran constituirse en productoras de vínculos de sociabilidad, como facilitadoras o canales de encuentro con sus pares. Por ende, debemos poder ampliar la mirada en torno a lo que ocurre en los espacios de encuentro de estos jóvenes –la esquina, el barrio, el club, la calle– sin negar u olvidar que éstos resultan altamente valorados y “creíbles” por ellos. Estos espacios funcionan como plataformas de transformación e interiorización de prácticas y normas juveniles, en una suerte de reconfiguración y particularización de lo normativo, en tanto permiten articular las experiencias subjetivas con otros saberes.

Las experiencias de jóvenes en torno a los consumos de drogas, violencias, abusos, abandono de familiares se presentan como acontecimientos, giros existenciales, que marcan irreversiblemente sus vidas. Al ponerlos en palabras o por escrito logran objetivar sentimientos de duelo, ruptura de vínculos, pérdida de soportes afectivos que marcaron para siempre su sentido del yo. En estas situaciones extremas se hace evidente aquello que muchas veces los discursos dominantes en torno al individuo moderno, autónomo, ignoran (u deliberadamente ocultan): el carácter co-constitutivo de los otros –personas, símbolos, instituciones–, en la producción de toda subjetividad. Por el hecho de ser cuerpos, todos somos dependientes, vulnerables hacia las acciones, violencias u ausencias de otros, pero esta vulnerabilidad adquiere intensidades y gravedades mucho más profundas en las condiciones en las que viven los jóvenes en barrios marginalizados.

Consideramos que la identificación de los distintos tipos de soportes que participan en los procesos de individuación de jóvenes en barrios marginalizados pueden constituir una estrategia productiva para visibilizar y abordar, desde las ciencias y políticas sociales, las articulaciones y tensiones entre las dimensiones individuales, vinculares y socio-institucionales que configuran sus procesos de vulnerabilidad y sus prácticas de cuidado en torno a las violencias y los consumos de drogas.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilera Ruiz, O. y Duarte, K. (2009). "Aproximaciones interpretativas a las relaciones entre juventudes, violencias y culturas". *Observatorio de Juventud*, 23, 9-19.
- Belvedere, C. (2002). *De sapos y cocodrilos. La lógica elusiva de la discriminación social*. Buenos Aires, Biblos.
- Butler, J. (2010). *Deshacer el género*. Madrid, Paidós.
- Chaves, M. (2010). *Jóvenes, territorios y complicidades. Una antropología de la juventud urbana*. Buenos Aires, Espacio Editorial.
- Crettiez, X. (2009). *Las formas de la violencia*. Buenos Aires, Waldhuter.
- Di Leo, P. F. (2009). *Subjetivación, violencias y climas sociales escolares. Un análisis de sus vinculaciones con experiencias de promoción de la salud en escuelas medias públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Tesis (PhD), Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. No publicada.
- Duschatzky, S. y Corea, C. (2009). *Chicos en banda. Los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones*. Buenos Aires, Paidós.
- Epele, M. (2010). *Sujetar por la herida. Una etnografía sobre drogas, pobreza y salud*. Buenos Aires, Paidós.
- Honneth, A. (1997). *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos*

sociales. Barcelona: Crítica.

Kornblit, A. L. (coord.) (2004). *Metodologías cualitativas en ciencias sociales. Modelos y procedimientos de análisis*. Buenos Aires, Biblos.

Kornblit, A. L. (coord.) (2008). *Violencia escolar y climas sociales*. Buenos Aires, Biblos.

Leclerc-Olive, M. (2009). "Temporalidades de la experiencia: las biografías y sus acontecimientos". En *Iberofórum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*, 8, 1-39.

Margulis, M.; Urresti, M. et al. (1998). *La segregación negada. Cultura y discriminación social*. Buenos Aires, Biblos.

Martuccelli, D. (2006). *Forgé par l'épreuve. L'individu dans la France contemporaine*. Paris, Armand Colin.

Martuccelli, D. (2007). *Cambio de rumbo. La sociedad a escala del individuo*. Santiago de Chile, LOM.

Menéndez, E. L. (2012). "Sustancias consideradas adictivas: prohibición, reducción de daños y reducción de riesgos". En revista *Salud Colectiva*, 8(1), 9-24. Buenos Aires, Universidad Nacional de Lanús.

Reguillo, R. (2012). *Culturas juveniles. Formas políticas del desencanto*. Buenos Aires, Siglo XXI.

Reinoso, A. y Thezá, M. (2005a). "Dimensiones de la discriminación: algunas figuras y fisuras de la otredad". En *Observatorio de Juventud*, Año 2, 1, 7-12. Santiago de Chile, Instituto Nacional de la Juventud de Chile.

Reinoso, A. y Thezá, M. (2005b). "Jóvenes y violencia: notas para su comprensión y análisis". En *Persona y Sociedad*, Vol. XIX, 1, 233-248. Santiago de Chile, Universidad Alberto Hurtado.

Sautu, R. (comp.) (2004). *El método biográfico. La reconstrucción de la sociedad a partir del testimonio de los actores*. Buenos Aires, Lumiere.

Vasilachis de Gialdino, I. (coord.) (2007). *Estrategias de investigación cualitativa*. Buenos Aires, Gedisa.

Zinberg, N. E. (1984). *Drug, Set, and Setting*. New Haven, Yale University Press.

Investigaciones



Ciudades para armar: Las políticas culturales y turísticas del gobierno local en la construcción de la marca de una ciudad renovada

*Mariana Gómez Schettini**

Desde los años ochenta del siglo pasado se han desplegado los denominados procesos de renovación y gentrificación urbana. Se trata de procesos puntuales que inicialmente generaron heterogeneización social; sin embargo, progresivamente impulsaron el desplazamiento de sectores de menores ingresos por otros de ingresos medios y altos.

El desarrollo de la renovación relacionada con las políticas de cultura y patrimonio de los Estados locales constituyen un fenómeno ampliamente difundido en las ciudades del mundo. Sin embargo, cada una de las ciudades se adapta al contexto local, tomando fisonomías y características particulares de la historia de cada barrio. En la última década –como parte de la estrategia de salida de la crisis 2001/2002– los procesos de renovación cobraron un inusitado impulso y se extendieron a distintos barrios de la ciudad. Han prosperado en barrios con distintas características socio-económicas, culturales y diferentes localizaciones en la ciudad: barrios ubicados en el norte –por ejemplo, Palermo y Belgrano–, tradicionalmente más ricos y mejor equipados, y en otros ubicados en el sur, como La Boca y Barracas.

Es en este contexto que nos proponemos analizar la renovación urbana que vivió la Ciudad de Buenos Aires y las políticas y estrategias del gobierno local en la construcción de una Buenos Aires cultural. Específicamente, el trabajo indaga y analiza las razones por las cuales se recurre a lo local y al patrimonio cultural

* Socióloga. Docente Regular de la Carrera de Sociología, Universidad de Buenos Aires. Área de Estudios Urbanos. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Magíster en Estudios Latinoamericanos, Universidad de Salamanca. Master y Especialista en Educación con Orientación en Gestión Educativa, Universidad de San Andrés. Doctorando en Estudios Latinoamericanos, Universidad de Salamanca. Mail de contacto: marianagomez@sociales.uba.ar.

urbano como parte de las políticas públicas con el fin de consolidar determinados espacios urbanos como destinos de consumo cultural.

En efecto, recientemente varias de las transformaciones que tuvieron lugar en la ciudad fueron generadas por un conjunto de políticas que se proponían transformar y proyectar a la ciudad como la “Capital Cultural de América Latina”. En este sentido, el trabajo tratará de avanzar en el desarrollo y análisis con base en el estudio de caso de la Ciudad de Buenos Aires como ciudad creativa y cultural promocionada por los gobiernos locales en la última década.

INTRODUCCIÓN

El uso de la cultura como recurso se ha tornado en los últimos años un elemento central dentro de las estrategias de marketing urbano, y especialmente en las políticas que la han tomado como un factor decisivo diferencial, que permite dotar a los destinos de productos turísticos singulares y poder competir en el mercado global de ciudades (Benko, 2000). Se incorpora así la promoción de la ciudad como una estrategia más de las políticas culturales, consolidando acciones de fomento y estrategias de marketing dinamizadoras de áreas urbanas olvidadas o en desuso, cuyo efecto más evidente es la producción y recualificación de viejos espacios urbanos, barrios y circuitos con una determinada identidad cultural (Yudice, 2002; Díaz Orueta, 2002).

Esta tendencia señala claramente de qué modo lo cultural se convierte en un recurso económico para tornar competitiva una ciudad y desarrollar una imagen positiva de ésta hacia la “vidriera” del mundo globalizado (Carman, 2006). En este tenor, es relevante la importancia que adquieren los factores culturales en la orientación de los procesos urbanos actuales (Borja, 2005): el afán de la distinción/diferenciación cultural respecto de los impactos de la globalización, por un lado, y la defensa del patrimonio por el otro describe cómo estos procesos de globalización traen aparejados el uso de la cultura como recurso (mercancía) por parte del gobierno local.

A pesar de que la renovación urbana desarrollada en Buenos Aires es a menudo presentada como singular o innovadora, esta no deja de ser una más en la larga lista de ciudades que se han inspirado en el modelo de renovación desarrollado inicialmente por ciudades como Barcelona, Bilbao, Baltimore o Londres, entre otras (Gómez Schettini y Zunino Singh, 2008). En relación a esto es que se observa cómo cada vez más los gobiernos locales recurren a ciertos imaginarios de lugares y *marcas barriales* para lograr una revalorización mercantil de la cultura local. Y es en este contexto que las políticas culturales fueron adquiriendo un protagonismo inédito. Las áreas centrales se constituyen en factores disparadores de procesos de renovación y las ciudades se tornan nuevamente en centros neurálgicos para

la recuperación económica a través de la inflación de la cultura (Carman, 2006).

En las últimas décadas, la implementación del modelo Barcelona se fue convirtiendo en el paradigma de un nuevo ciclo de la gestión urbana, fortaleciéndose la capacidad de la gestión local (Yudice, 2002; Huertas, 2013; Delgado, 2002), en tanto muchos gestores e intermediarios culturales se fueron interesando en el desarrollo de la cultura en términos económicos. El Plan Estratégico Económico y Social Barcelona 2000 fue resultado de un pacto público-privado que proponía mejoras con el fin de crear una marca e imagen que la identifique como ciudad “renovada”, a partir de eslóganes tales como “Barcelona es de todos”, “Barcelona ponte guapa” o “Gente de equipo” (Pedraforca, 2005). Estos eslóganes comunicaban no sólo el interés por la renovación urbana que se empezaba a producir, sino también el interés de las instituciones públicas y los propios residentes en embellecer la ciudad para que ésta resultase más atractiva al mundo.

A nivel local, la autonomía de Buenos Aires en el año 1996¹ constituyó un punto de inflexión para estudiar estos procesos, debido a que comenzaron a gestarse políticas con la idea de que el fomento al turismo y la cultura pueden lograr disminuir la pobreza. En efecto, las estrategias se vieron plasmadas y fueron producidas por un conjunto de políticas que se proponían colocar y transformar a Buenos Aires en la “Capital Cultural de América Latina”.

Para Carman (2006), la dimensión que cobra en la actualidad la cuestión de lo cultural y la belleza del paisaje, asignándole un papel fundamental a la herencia cultural, el patrimonio y la historia en los proyectos urbanísticos oficiales, implica una mayor eficacia de legitimación que la inversión en cualquier otra problemática social por parte de los Estados (Carman, 2006). Para Díaz Orueta (2007), los aspectos por los cuales se llevaron a cabo dichas políticas se relacionan con el giro cultural que tomaron las políticas urbanas, orientadas a incrementar el presupuesto municipal y el poder político de las ciudades².

Desde los años noventa, estos procesos fueron aumentando considerablemente, incorporando características propias en relación con los contextos sociales particulares, políticos y económicos en los que se generaban. Por un lado, el estudio de Sharon Zukin (1995) sobre el Soho en Nueva York fue pionero en esta línea y tuvo una gran relevancia en la discusión sobre el sentido de la recualificación cultural en la ciudad de Nueva York. En las metrópolis latinoamericanas, estos

¹ La Ciudad de Buenos Aires tuvo por primera vez gobierno autónomo a partir de 1996. Anteriormente, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires era designado por el presidente de la República como intendente del municipio a cargo.

² Esto tiene que ver con los procesos de descentralización urbana llevados a cabo desde los '80 en las ciudades de Europa y claramente en los '90 para las ciudades latinoamericanas.

procesos surgen recién hacia fines de los años '80 e inicios de los '90. Como bien señala Smith, el impulso de la “culturalización” de las ciudades no es sólo para las urbes de los Estados Unidos y Europa, sino que implica “una estrategia global” que está conectada con el capital mundial y la circulación cultural (Smith, 2006).

En el contexto local, a posteriori de la crisis económica de 2001 dichas políticas cobrarán mayor relevancia, posicionando a Buenos Aires como un destino turístico accesible. En efecto, el fin de la convertibilidad y la diferencia de precios tornó a Buenos Aires especialmente favorable para el turista extranjero, permitiéndole disfrutar de una extensa oferta cultural (Gorelik, 2006). Tras la crisis de 2001, el proceso de renovación urbana de algunos barrios se aceleró en concomitancia con el incremento del turismo y el giro cultural que tuvieron las políticas del gobierno local. Se reforzaron así nuevos elementos de centralidad vinculados al ocio, la cultura y el turismo: la centralidad simbólico cultural se asentó con renovada fuerza puesta en la ciudad como escenario (Hall, 2003).

En este sentido, la promoción de lo local, así como la preservación y promoción de la diversidad cultural se han vuelto prioridades del mundo globalizado, y también para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. El carácter mítico de la zona sur; la reinención de áreas inexploradas para el turismo (como el barrio de Barracas); las expresiones de la cultura gaucha en la ciudad; el circuito papal por el barrio porteño de Flores, el turismo “dark” o las “experiencias del sufrimiento” (como las visitas a ex centros clandestinos de detención) y los recorridos por un San Telmo “gay friendly” en el marco de las políticas de la diversidad sexual y cultural, constituyen sólo algunos de los rasgos de las políticas con las cuales el gobierno local se viene proponiendo competir por una “marca Buenos Aires”.

En mi tesis doctoral analicé las razones por las cuales el Gobierno de la ciudad se ha volcado, en los últimos años, a invertir recursos para promover el turismo en los barrios de Palermo y La Boca. Vimos cómo las políticas de turismo producidas por el gobierno autónomo constituían políticas de lugares (Delgado, 1998, en Lacarrieu y Pallini, 2007) no uniformes en su grado de conformación, con una clara tendencia a la “tematización” y “musealización” de ciertos espacios barriales. Para dichas estrategias, el gobierno reactualiza un pasado y lo convierte en un nuevo producto cultural ya no visto como algo viejo u obsoleto, sino transformado en un nuevo producto, pasible de ser incorporado a la lógica de mercantilización de la cultura (Fiori Arantes, en Carman, 2006).

1. ENFOQUES ACTUALES EN TORNO A LAS POLÍTICAS DE RENOVACIÓN URBANA EN LA LITERATURA

El fin del siglo XX vino marcado por la vuelta a una reflexión más profunda y a la vez más abarcadora sobre la vida urbana. Las áreas centrales de ciertas ciudades se constituyen así en factores disparadores de procesos de renovación y las ciudades se tornan nuevamente en centros para la recuperación económica. La revisión de la base económica de las ciudades puso en debate entre especialistas el rol jugado por la industria como motor del desarrollo urbano y el avance del sector servicios.

Díaz Orueta señala cómo a lo largo de las últimas décadas, una gran parte de las investigaciones urbanas centró su atención e interés en el estudio de la reconfiguración socio-espacial de las ciudades (Díaz Orueta, 2002). Estas demandas de nuevas investigaciones urbanas desembocaron en novedosas propuestas y nuevas metodologías de análisis para encarar estos procesos. En este sentido, las transformaciones señaladas por las investigaciones fueron de tal calado, que nos permiten referirnos a un giro de carácter histórico en la estructuración de los nuevos estudios urbanos, de modo tal que obligó a un replanteamiento de las políticas urbanas (Díaz Orueta, 2002). La aceptación de estos cambios llevó a que países como los Estados Unidos y Inglaterra, con una fuerte tradición industrial, empezaran a estudiar las áreas más desfavorecidas de sus centros urbanos, para reinstalarlas a las nuevas demandas del capital global. Si previamente estos países habían dirigido las inversiones hacia los suburbios, en esta etapa, las redireccionaron hacia el fomento y la renovación de sus centros históricos. Estos cambios en el desarrollo de las ciudades pusieron entonces en primer lugar el debate sobre las mismas.

Precedo Ledo (1993) destaca cómo con la creación de un mercado único en Europa en 1992, la apertura de las fronteras y la internacionalización de la economía, más otros factores como las nuevas tendencias en los estilos de vida, el uso del tiempo libre, los espacios y los hábitos de consumo, condujeron a toda una corriente urbana a poner en debate en primer término el rol de las ciudades. Este fue el contexto general en el cual empezaron a llevarse a cabo las políticas urbanas que luego derivaron en lo que se denominó procesos de renovación urbana o proyectos urbanos que se planteaban dar respuestas a las nuevas problemáticas territoriales.

Los aspectos por los cuales se llevaron a cabo dichas políticas se vinculan con la propia evolución de los procesos de renovación urbana, que tenían como una de sus finalidades poder incrementar el presupuesto municipal y el poder político local de las ciudades. Dichas políticas en los ochenta y noventa experimentaron cambios que no sólo se debieron a factores económicos globales, sino que también tuvieron que ver con una nueva percepción sobre el papel de la ciudad y la cultura.

Para los Estados Unidos la fórmula exitosa encontrada fue la fusión entre el sector público y privado que, a través de corporaciones, posibilitó poner en movimiento diversos proyectos de renovación que revitalizarían ciudades como Boston o el área portuaria de Baltimore, ambos proyectos liderados por gobiernos municipales.

Se empieza así a pensar la ciudad como una forma estratégica y global, visión que implica insertarla a nuevas funcionalidades. Digamos que se comienza a jugar con el concepto de ciudad internacional, ciudad creativa, ciudad capital, ciudad de la cultura, tal como luego fue desprendiéndose desde los diferentes modelos de planificación urbana, en donde las ciudades, para alcanzar un rango internacional, debían tener influencia internacional desde los poderes locales, siendo ambos aspectos un objetivo central de los gobiernos (Precedo Ledo, 1993).

Estos proyectos de renovación y recualificación cultural, con el objetivo de dinamizar actividades de consumo cultural, recreativas etc., tuvieron un fuerte acento en el embellecimiento de los lugares a renovar, bajo la consigna “*beautiful cities*”. La transformación de las ciudades se sostuvo en el alto perfil otorgado por festivales pensados para el consumo turístico. Como sostiene el sociólogo norteamericano Kevin Gotham (2007), la ciudad se convierte así en un “espectáculo” vivo para el turismo, donde la preocupación central pasa a ser para el gobierno local el poder conjugar proyectos urbanos con estrategias de turismo y cultura. Por otra parte, estos cambios reflejaban un conjunto de estrategias culturales de renovación urbana por parte de los gobiernos. A su vez, éstos surgieron como el órgano más apropiado para llevar a cabo estos proyectos, desplazando el rol antes protagonizado por el Estado nacional (Gotham, 2007, Borja, 2005).

En términos generales, “los procesos de renovación urbana se comparan con políticas de intervención en áreas urbanas degradadas u obsoletas” (Carmon, 1999: 1). En su génesis, el término renovación remite a la recuperación de áreas centrales y su resurgimiento comercial, que regularmente acompañan procesos de aumento del valor de las propiedades (Herzer, 2008). La política de renovación de áreas centrales que conllevan procesos de gentrificación suponen el traspaso de barrios de clase obrera transformados a barrios de clase media. Eso es lo que se suele llamar gentrificación residencial. Sin embargo, también es importante la gentrificación comercial y simbólica vinculada a la mutación de ciertos barrios y espacios urbanos a partir del aumento de las actividades de consumo. Con el comienzo de los estudios efectuados sobre los procesos de renovación urbana en ciudades europeas y norteamericanas, surge que el contexto histórico geográfico de los barrios conforma el soporte principal en la generación de dichos procesos.

En este sentido, la preservación o conservación de ciertas cuestiones ligadas fundamentalmente a la articulación del patrimonio y el espacio urbano caracte-

rísticos de un área se mantienen por políticas de gobiernos locales. Son estos los que apoyan la implementación de intervenciones económicas en los barrios de las ciudades, a través de acciones mixtas con actores privados que se vuelven posteriormente los principales favorecidos del proceso (futuros gentrificadores).

Los proyectos más significativos fueron los de las ciudades de Londres y Rotterdam. La renovación de los *docklands* en Londres sentó el precedente de toda una corriente que se expandió a casi todas las ciudades marítimas, donde se llevaron a cabo la refuncionalización de ex espacios portuarios para usos terciarios o residenciales. A su vez, existe un sinnúmero de ciudades que llevaron a cabo renovaciones urbanas semejantes. Barcelona a través del nuevo centro comercial, cuyo aumento de atractividad se debió sobre todo a la instalación del telepuerto en la ciudad; Sevilla, dentro del proyecto global de la Expo '92, transformó viejos espacios del puerto creando nuevos usos para el ocio y el turismo; la ciudad de Porto, en Portugal, a través de la recuperación del puerto como espacio central, y Montevideo, con la renovación de la “ciudad vieja” son sólo algunos ejemplos entre otros de este tipo. El auge del turismo y la cultura constituyó un objetivo común a todas las estrategias de renovación y una política de marketing dirigida a la promoción de una nueva “imagen” de las ciudades.

2. LAS ESTRATEGIAS DE CULTURA Y RENOVACIÓN URBANA EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MARCA CIUDAD

En el caso de Buenos Aires a principios de la década de 2000, la ciudad comienza a mirarse a sí misma, como reflejo de una tendencia cultural y económica que confluye para que las ciudades intentasen, como el Ave Fénix, renacer de sus cenizas. La ciudad se mira al espejo, le importa su imagen y no solamente piensa en sus propios habitantes.

Se impone la lógica de lo que Améndola (2000) denominó “*user cities*” para referirse a las ciudades que están organizadas para las personas que hacen uso de ellas como turistas y personas de negocios. Featherstone y Lash (1999) plantean que, si queremos pensar la cultura de hoy, es necesario verla en el contexto de la provisión de nuevos espacios urbanos generados a través de una política económica neoliberal, donde el rol de la ciudad será aquí muy importante, ya que produce un fuerte desarrollo de espacios culturales y turísticos (Mike Featherstone y Scott Lash, 1999). Evans (2001) considera que las estrategias de producción de imagen son ahora evidentes en pueblos, ciudades y regiones de Estados desarrollados, emergentes o menos desarrollados, ya sean históricas o nuevas que buscan sustentarse a futuro. Más aún, en el contexto de la globalización, el capitalismo ve a los bienes simbólicos como nichos de mercado, a las artes y a la cultura como grandes

negocios para los mercados locales y el comercio internacional.

Es muy común que primero se conviertan espacios urbanos con un alto valor patrimonial y que luego se desarrollen estrategias de marketing para venderlos, creando una nueva imagen de la ciudad. A su vez, la puesta en valor de lo local conduce a que cada vez más el poder estatal sea delegado en el gobierno local o municipal. De esta manera, surge un nuevo paradigma del desarrollo: el desarrollo “desde abajo” o el “desarrollo local”, que de alguna forma remplace al viejo modelo “desde arriba” administrado por un poder central. Esto se relaciona con que los Estados nacionales han llevado a cabo un proceso de descentralización y una deslocalización de la gestión de sus bienes culturales. En Europa occidental, las estrategias culturales aparecieron a partir de la descentralización gubernamental hacia las regiones y los municipios en los '80.

Bianchini y Parkinson explican que la creación de un sistema de gobierno –con nuevas capitales regionales como Turín, Venecia, Génova, Bologna, Florencia y Nápoles en Italia y nuevas capitales de regiones autónomas como Barcelona, Valencia, Bilbao y Sevilla en España– requirió de la redistribución de recursos nacionales, con un nuevo protagonismo de lo cultural, la creación y fortalecimiento de consejos y la propagación de gestores culturales” (Bianchini y Parkinson 1993: 6-7).

Con su victoria electoral en 1981, los socialistas franceses emprendieron un extensivo programa de descentralización en regiones, departamentos y municipios bajo la dirección de desarrollo cultural, presidida por el ministro de Cultura Jack Lang. En Inglaterra, la hegemonía de los conservadores frenó la descentralización, pero a fines de los '80 y luego de la victoria laborista en 1997, se logró en parte la plataforma de renovación cultural, no sólo doblando el presupuesto, sino además incentivando la producción y exportación de la cultura británica.

Ahora bien, es entonces en este contexto, el de la cultura como recurso y estrategia, que nos planteamos analizar aquellas acciones y programas desplegados por el gobierno local que intentan posicionar a Buenos Aires como marca registrada en el marco de los procesos de renovación urbana. Para dicho análisis se trabaja con documentos y fuentes secundarias referentes a planes y programas oficiales. También se utiliza información primaria generada a través de entrevistas en profundidad con funcionarios del Gobierno de la Ciudad en las áreas de cultura, turismo y patrimonio que estuvieron involucrados en los planes analizados. El corpus se completó con artículos publicados en diarios de tiraje nacional y publicaciones digitales en la web relacionados con patrimonio, turismo, actividades culturales y renovación urbana.

3. EXHIBIR LA CULTURA: EL PLAN DE MARKETING TURÍSTICO

El Plan de Marketing Turístico de la Ciudad de Buenos Aires fue presentado en diciembre de 2005 y en su informe ejecutivo (publicado en 2007) se exponen las características fundamentales del plan, entre ellas sus propósitos (enumero algunos):

- Consolidar el crecimiento turístico para que Buenos Aires siga siendo un destino elegido por los turistas más allá del tipo de cambio favorable.
- Mejorar la estructuración de los productos turísticos de la ciudad.
- Potenciar la integración con la provincia de Buenos Aires y la Nación para la promoción conjunta.
- Aumentar el ingreso por turismo, más allá del aumento del volumen de llegadas por turismo.
- Potenciar la diversificación de las áreas turísticas dentro de la ciudad. Esto incluye la reactivación de los barrios y, por consecuencia, una diversificación de la oferta turística.
- Crear un modelo de gestión de promoción turística.

En términos generales, estos propósitos reflejan el interés por reforzar un destino ya consolidado y por optimizar los ingresos que el turismo genera, procurando apuntar a un perfil de turista con un mayor nivel de gastos. Pero más allá de estos propósitos, ¿qué características del destino se intentan potenciar? El plan establece el decálogo de la Ciudad de Buenos Aires presentado como una “síntesis temática que define a la ciudad, sus atractivos y su diferenciación” (Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2007: 95).

En este decálogo hay seis aspectos que caracterizan a la ciudad turística:

1. Capital cultural de América Latina (debido a que se trata de “una ciudad donde la cultura se respira”⁴).
2. Capital mundial del tango (porque en ella el tango “se vive”).
3. Ciudad del diseño (porque marca tendencias en América Latina).
4. Centro de reuniones de América Latina (por ser un destino consolidado que cuenta con la infraestructura necesaria para la realización de eventos).
5. El estilo de vida porteño y único (en tanto es “sofisticada y bohemia, alegre y melancólica pero sobre todo auténtica y vital”).
6. La puerta de entrada del turismo internacional (entre otras cosas porque es el acceso para la visita mediante cruceros a la Patagonia y la Antártida).

Estos aspectos giran en torno a tres ideas principales: cultura y creatividad

⁴ Esto es retomado del Plan Estratégico de Cultura de 2002.

(puntos 1, 2 y 3) que dan lugar a todo tipo de manifestaciones culturales y artísticas como aquellas promovidas por Estudios Abiertos; idiosincrasia porteña (punto 5) presentada a partir del retrato de una ciudad viva marcada por cierta pasión y energía local (como la preservada en los Bares Notables); infraestructura y conectividad (puntos 4 y 6) que permite ser un centro de actividades diversas pero también un punto de partida hacia otros lugares de interés turístico.

Las dos primeras ideas se centran en las particularidades del lugar, su especificidad como destino turístico, manifestada a través de los atractivos de corte fuertemente cultural. Ellos dan cuenta de una cultura que no tiene un carácter de reliquia sino que es plenamente “vigente” en la actualidad. Esto se manifiesta en las funciones vitales que se le atribuyen a esta entidad urbana: en la ciudad “la cultura se respira”, “Buenos Aires capital del Tango”, la ciudad es “vital”, “Buenos Aires vive en su gente”, “Buenos Aires vive en todos los rincones de la ciudad”, “bares que nunca duermen”, “estadios que vibran”⁴. Este perfil de metrópolis cultural no solo es observable para el turista sino que se experimenta activamente. Así, la Buenos Aires cultural no sólo se exhibe, sino que también es posible participar de ella. De esto da cuenta el eslogan “Buenos Aires emociona” propuesto por el plan que, remitiendo a las especificidades de la ciudad (cultura, tendencias y estilo de vida porteño), buscó caracterizar la visita a la ciudad como una experiencia marcada por la emoción.

Más allá de esta visión de lugar turístico que se construye en este plan, apelando fuertemente a la cultura como eje a partir del cual proponer una Buenos Aires turística, lo que se busca en última instancia es el crecimiento de negocios turísticos y la conformación de un lugar con las cualidades necesarias para ser considerado atractivo para las inversiones que también dé lugar a una dinamización local, la cual se asume que redundará, por ejemplo, en la ampliación de la oferta laboral. Esto queda en evidencia en las declaraciones de la subsecretaria de Turismo del Gobierno de la Ciudad con motivo del lanzamiento del plan: “Pretendemos garantizar al sector privado un flujo turístico constante que facilite y promueva la inversión. Porque aspiramos a una Ciudad de Buenos Aires con más turismo, más capacitación, más calidad, más trabajo, más producción y más oferta sin aumentos de precios” (“Un plan para promocionar el turismo en Buenos Aires”, diario *Clarín*, 31/12/2005).⁵

Así, el plan de marketing turístico da cuenta de la estrategia de producir, acen-
tuar y promocionar una diferenciación territorial que, junto con otros planes y

⁴ En las páginas 95 a 97 de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (2007).

⁵ Esta idea de que la promoción del turismo se traducirá en más posibilidades laborales no sólo aparece mencionada en la declaración de la funcionaria reproducida en este párrafo, sino también en el mismo documento del plan el cual presenta el siguiente slogan: “Más Buenos Aires. + Turismo + trabajo. Plan de marketing turístico de la ciudad”.

acciones pensados para la ciudad anteriores y posteriores a él (proyecto de Bares Notables, Estudios Abiertos, pero también Plan Estratégico de Cultura, nombramiento como capital del diseño, postulación como Paisaje Cultural ante la UNESCO, declaración del Tango como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad), harán de esta ciudad un destino turístico competitivo.

4. EL “GIRO PATRIMONIAL” DEL TANGO: UNA FÓRMULA EXITOSA PARA VENDER LA MARCA CIUDAD

Hasta aquí hemos analizado planes estratégicos que han intentado promocionar Buenos Aires a través de los usos de la cultura como un recurso económico. En este sentido, consideramos que el reciente proceso de patrimonialización del Tango como “Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad”, una figura implementada por UNESCO en 2003 en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural, se inserta en el mismo conjunto de prácticas y estrategias urbanas utilizadas por el gobierno local para que ciertas manifestaciones del patrimonio entren en competencia global por la patrimonialización en el contexto de renovación urbana. La candidatura del tango, aprobada por este organismo en septiembre de 2009, resultó de un accionar conjunto entre los gobiernos locales de Buenos Aires (Argentina) y Montevideo (Uruguay). A pesar de esto, en este apartado sólo se analiza el fenómeno de la patrimonialización del tango para la Ciudad de Buenos Aires.

El proceso de patrimonialización del tango propone vincularse con el turismo, en particular con los procesos de definición de atractivos turísticos, teniendo en cuenta que los procesos de patrimonialización contemporáneos buscan resaltar ciertas manifestaciones materiales o inmateriales al mismo tiempo que arraigarlas de manera indiscutida al lugar. La patrimonialización del tango puede verse como un ejemplo más, de tantos otros, de estas nuevas prácticas y estrategias del gobierno local para construir legitimaciones necesarias a fin de contribuir a su visualización. Como vimos antes, el papel de la cultura se ha expandido de una manera inusitada al ámbito político y económico al tiempo que las nociones convencionales de cultura han sido considerablemente vaciadas. El concepto de cultura como recurso anula las tradicionales distinciones entre la llamada alta cultura y la definición antropológica de cultura.

Así, la alta cultura se vuelve recurso para el desarrollo urbano en los museos contemporáneos; mientras que los ritos, tradiciones y prácticas cotidianas son utilizados como recurso también por el turismo y las industrias que explotan el patrimonio cultural (González Bracco, 2007).

La patrimonialización del tango se encuentra inmersa en un contexto de ace-

lación de las transformaciones vinculadas al período actual de la globalización y en este marco “la diversidad cultural se vuelve una cuestión crucial”. “Las diferencias son visualizadas en parte como bienes y habilidades con un valor de cambio transable en el mercado, precisamente a partir de su color local” (Bayardo y Lacarrieu, 1995:12). Esta presentación de “identidades de vitrina” (Arantes, 2002) promueve una mercantilización del patrimonio que proyecta una imagen distintiva en el mercado del turismo cultural, ligado al “marketing de la experiencia”.⁶

Con relación a la patrimonialización del tango en el año 2009, en materia de las políticas públicas del Estado a nivel local, a partir de fines de la década del '90 el gobierno viene llevando a cabo diversas actuaciones con el objetivo de desarrollar, promover e institucionalizar al tango como una expresión cultural única y excepcional fuertemente asociada con lo porteño (Morel, 2009), como una identificación de “nuestra Buenos Aires” (Observatorio de Industrias Culturales, 2007). Es a partir de entonces que, como sostiene Morel (2009), el tango experimenta un “giro patrimonial”.

Entre las principales actuaciones se destacan las políticas vinculadas a su designación oficial como “patrimonio” y las que apuestan a su promoción y difusión cultural. En diciembre de 1998 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona la Ley N° 130 en la que, en su artículo 1°: La Ciudad reconoce al tango como parte integrante de su patrimonio cultural, por lo tanto garantiza su preservación, recuperación y difusión; promueve, fomenta y facilita el desarrollo de toda actividad artística, cultural, académica, educativa, urbanística y de otra naturaleza relacionada con el tango (CEDOM). Mientras que en su artículo 7° establece que el Gobierno de la Ciudad deberá promover “especialmente el valor turístico del Tango, diseñando actividades dirigidas a ese mercado en colaboración con la Secretaría de la Ciudad y el Gobierno de la Nación” (CEDOM, <http://www.cedom.gov.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley130.html>).

A partir de la sanción de la precitada ley, el gobierno local viene profundizando las actuaciones vinculadas a promover la difusión del tango en la ciudad. Entre ellas, cabe mencionar que a fines de 2009 el Gobierno de la Ciudad designó al “Teatro de la Ribera”, en el barrio de La Boca, como sala oficial del tango en la ciudad dedicada exclusivamente a la música tanguera, con milongas, shows, exposiciones, etcétera.⁷

Finalmente y también como parte de las políticas oficiales que apuntan a lam-

⁶ Son múltiples los autores que hablan de este concepto como un argumento de venta asociado no a un bien o producto sino a una vivencia única. Véase por ejemplo Schmitt (1999).

⁷ Esta decisión oficial se vincula con la reciente declaración del tango como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO. En palabras de actual ministro de Cultura y presidente del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, Hernán Lombardi: “Cuando presentamos el proyecto a la UNESCO nos comprometimos a que Buenos Aires

promoción y difusión del género, cabe mencionar las actuaciones encaradas por el Ministerio de Cultura del gobierno local en torno a la organización de eventos públicos relacionados al tango, especialmente en lo relativo a la música y su baile. En el marco de estas actuaciones, se organizan anualmente los siguientes festivales: la Fiesta Popular del Tango, actualmente denominada Festival de Tango, que se realiza de manera consecutiva desde hace once años y se trata de una celebración que conjuga diversas actividades, como conciertos, milongas, conferencias, espectáculos, clases, etc.; el “Campeonato de Baile de Tango” entre milongas de diferentes barrios de la ciudad (entre los cuales están los barrios de La Boca y Palermo Viejo (Soho)), que en el 2012 fue por la décima edición; y el “Mundial de Baile de Tango”, un evento de repercusión internacional que se realiza desde hace ocho años de manera consecutiva, en el que compiten bailarines de todo el mundo en las categorías de “Tango Salón” y “Tango Escenario” . (<http://www.tangodebuenosaires.gov.ar>).

Ahora bien, a la dimensión cultural/patrimonial del tango cabe sumarle su dimensión económica, puesto que ambas constituyen componentes esenciales de la recuperación que vive el tango en la última década. En este sentido, el “giro patrimonial del tango”, en palabras de Morel (2009), es acompañado por un gran impulso en el “giro económico del tango”.⁸

De acuerdo con información oficial, las actividades vinculadas con el tango⁹ muestran una gran expansión en la última década y los ingresos económicos totales del sector han crecido enormemente en pocos años¹⁰ (Observatorio de Industrias Culturales, 2007). La multiplicación de milongas y academias de baile y la diversificación de espectáculos y shows de tango son algunas de las expresiones que dan cuenta del apogeo del tango. Según la fuente oficial precitada, lo que más creció a partir de la devaluación del año 2002 fueron los lugares de baile, con una duplicación de la oferta entre los años 2002 y 2007 (Observatorio de Industrias Culturales, 2007).

Tal como sucedió a principios del siglo XX, el reciente impulso al crecimiento económico del tango vino nuevamente del exterior. En efecto, el incremento de la

tuviera una sala exclusiva para el tango. Decidimos que fuera en el Teatro de la Ribera por su pertenencia a un barrio tanguero como La Boca” (*Clarín*, 28/12/09).

⁸ A diferencia del “giro patrimonial”, el “giro económico” no es un proceso reciente. El negocio local del tango comienza en la primera década del siglo XX con las denominadas “casas de baile”, en estrecha vinculación con la fama que el tango gana por entonces en Europa, lo que “llevó a una ‘reimportación’ y al reconocimiento del tango por las elites” (Observatorio de Industrias Culturales, 2007, p. 22).

⁹ Como la producción de libros, discos, espectáculos, academias, ropa, calzado, regalos, clases de tango, conciertos, etcétera.

¹⁰ Según esta información oficial, en los primeros cuatro años del 2000 los ingresos económicos totales del sector se han triplicado.

llegada de turistas internacionales hacia Buenos Aires en el contexto post-devaluación es uno de los principales factores que ha impulsado la inversión y la producción de bienes y servicios vinculados con el tango; de hecho, entre los demandantes de bienes y servicios vinculados al tango, los turistas extranjeros tienen un lugar destacado (Observatorio de Industrias Culturales, 2007).

Como se puede ver, el proceso de auge del tango en Buenos Aires en la última década se sustentó en un vínculo estrecho entre los ámbitos de la cultura y la economía, entre el tango como referente identitario e imagen identificatoria (marca distintiva de la ciudad), entre el “valor patrimonial” del tango y el “valor turístico” (fundamentalmente para el turismo internacional).

De este modo, la patrimonialización del tango, al igual que otras activaciones patrimoniales, es un ejemplo más como eje del mercado cultural y insumo de las economías locales a través del turismo. Esto permite comprender las intervenciones públicas, tal como mencionábamos al comienzo, en torno a la transformación de la ciudad y el nuevo rol de la cultura como recurso, pensándolo también como ejes para analizar la relación entre lo local y lo global, dado que:

“La globalización incita a la recreación de las identidades locales, al tiempo que convierte en mercancías los hechos culturales y los mediatiza como ofertas para un consumo global que, paradójicamente, se asienta sobre la heterogeneidad cultural como valor añadido” (Aguilar Criado, 2005: 63).

En este sentido, y de acuerdo a lo analizado, el proceso de crecimiento del tango aparece acentuado por su valor económico –ligado fundamentalmente a lo turístico– y su valor patrimonial, que lo vincula fuertemente a una resignificación de las identidades locales y al ya mencionado “giro patrimonial” (Morel, 2009).

Por otra parte, el proceso de patrimonialización se tornó necesario para la política de promoción turística del actual gobierno de Mauricio Macri, a fin de ligarlo a un espacio concreto, que transforme a Buenos Aires en un referente indisociable del tango donde turismo, cultura y patrimonio se convierten en ejes de sendas campañas oficiales del gobierno local.

6. HACIENDO VISIBLE EL ARTE EN LOS BARRIOS PORTEÑOS

Durante los años 2001-2007 se planteaba llevar a cabo cinco ediciones de “Estudios Abiertos”, y los barrios estratégicos para dicho proyecto fueron los más tradicionales de la ciudad: La Boca, San Telmo, Monserrat, Abasto, Retiro y Palermo. Se trató de una experiencia implementada desde la Subsecretaría de Patrimonio Cultural de la ciudad en el marco de proyectos especiales que tenían la finalidad de realizar una apuesta estética, donde los artistas abriesen las puertas de sus ateliers a

todos los vecinos de la ciudad, y de esta forma desarrollar nuevos circuitos culturales en los barrios. Así, por ejemplo, durante un fin de semana completo, los artistas y los distintos actores culturales del barrio de La Boca, San Telmo, etc., abrieron las puertas de sus espacios de trabajo para compartirlos con la gente. Se trató de un proyecto que se proponía que la gente conociese la “cocina de la creación” artística.

Fueron varias las actividades que se plantearon para esos días, entre ellas se propusieron recorridos por los estudios de los artistas plásticos, galerías y talleres de marcos, una visita guiada por el Museo de la Tradición Boquense y recorridos a los murales del artista plástico argentino Pérez Celis que cubren las afueras del estadio de Boca Juniors.

Para los gestores del proyecto, “Estudios Abiertos” uniría el patrimonio cultural, la tradición y la vanguardia artística entre los vecinos del barrio, el turismo y la comunidad en general. Según la funcionaria responsable de ese programa, “Estudios Abiertos era un programa de actividades culturales que, en diferentes barrios de la ciudad de Buenos Aires, posibilitaba la combinatoria de múltiples respuestas artísticas y producía una sinergia muy especial de la cual se nutrían el público, los artistas y el territorio, vitalizando y difundiendo la cultura, fomentando un mejor uso del espacio público, dotado de un valor identitario a la comunidad y favoreciendo, a través de la gestión asociada, la articulación entre productores culturales y sociedad civil” (entrevista a funcionaria, diciembre de 2009).

La intención de este proyecto era programar un conjunto de recorridos con visitas guiadas en las que la gente pudiera conversar y entrar en contacto cara a cara con los artistas de cada barrio. En el caso del barrio de Palermo viejo, como también sucedió en La Boca, pintores, escultores, fotógrafos, músicos, actores, bailarines y artesanos abrieron las puertas de sus estudios al público para mostrar el detrás de escena de la creación.

Uno de los objetivos del programa fue hacer visible ciertos barrios olvidados de la ciudad. Sin embargo, estos proyectos no tomaban en cuenta que también significaba una revalorización del territorio que podría llegar a ser negativa para sus residentes. Asimismo, este programa implicaba la transformación de manifestaciones culturales en nuevos atractivos turísticos en tanto éstos estaban orientados hacia un fin concreto y contaban con un valor de uso dentro del sistema global. Esto nos introduce a plantear el tema de los medios-fines, y el de la búsqueda de nuevas estrategias para el diseño de las políticas culturales. Tal es así que la intención de “Estudios Abiertos” en algunos barrios de la Ciudad de Buenos Aires fue combinar espacio urbano y cultura, pero en el marco de renovación de la ciudad y de un proceso de selección y jerarquización de ciertas propiedades culturales y patrimoniales, al tiempo que otras se dejaron de lado.

Claramente la intención de Estudios Abiertos fue promocionar algunos de los barrios de Buenos Aires, en donde más se multiplicaron los espacios artísticos, gastronómicos y nuevos atractivos para el turismo. Pero la estrategia del gobierno local no se proponía sólo fortalecer la diversidad a través de múltiples expresiones culturales como la danza, el tango, los teatros, los artistas plásticos, etc. sino que también se interesaba en ir construyendo un terreno potable para posicionar a Buenos Aires en un destino turístico internacional que concentrase la nueva lógica del marketing de ciudades con las estrategias del marketing de identidades culturales, generando así una visibilidad cultural de la ciudad no consolidada hasta ese entonces.

CONCLUSIONES

En este apartado nos ocupamos de desarrollar las principales conclusiones a las que hemos arribado. Hemos analizado diversos proyectos y planes estratégicos que han intentando promocionar la Ciudad de Buenos Aires a través de los usos de la cultura. El análisis de estas políticas nos muestra que una de las principales estrategias del gobierno local es el uso de la cultura como recurso para insertar a Buenos Aires en el mercado global. Estas estrategias se han llevado adelante de la mano de planes y programas específicos que se intensifican en la década del 2000 aprovechando (y estimulando) el auge del turismo post-crisis 2001-2002.

El proyecto “Estudios Abiertos” –entre otros proyectos urbanos– da cuenta de la valorización actual de ciertas áreas de la ciudad haciendo hincapié en ciertos usos del patrimonio que tienen raíces en el pasado. Vemos así una inversión de sentido: lo otrora deteriorado en la actualidad se convierte en portador de valor histórico y patrimonial, y lo que antes era marginal pasa ser una leyenda plausible de ser comercializada a través del turismo, tal como lo promueve el Plan de Marketing. Este Plan muestra de lleno la instauración de Buenos Aires como ciudad turística que debe ser “experimentada”, en un discurso que invita al visitante no sólo a mirar sino también a “sentir” la ciudad. El recorrido por estos ejemplos nos indica un mayor reforzamiento en la concepción de la cultura y el patrimonio como recurso y un debilitamiento de su concepción como referencia, en un juego de espejos que igualmente contempla necesariamente ambas caras. La identidad local y el atractivo turístico aparecen, aunque no sin tensiones, como una sociedad inevitable para Buenos Aires, como para muchas otras ciudades actuales.

En relación con esto la identidad local en la Ciudad de Buenos Aires jugará así entre ser un fin en sí mismo (reforzándose a través de la valorización cultural y patrimonial) y un medio (o recurso económico que permitirá el desarrollo del turismo en la ciudad como alternativa a otras actividades económicas). En otras

palabras, podríamos decir que lo cultural juega su papel en tanto valor de uso y valor de cambio. Es tanto identidad como un elemento clave para la creación de una marca; ambas son las dos caras de un mismo proceso. Así, el patrimonio es una herramienta que permite definir o “redefinir” una identidad generando particularidades, pero a la vez esa singularidad contribuirá a generar una imagen turística de la ciudad que permitirá consolidarla como destino en el contexto actual de generación de diferencias espaciales.

BIBLIOGRAFÍA

Améndola, Giandomenico (2000). *La ciudad posmoderna. Magia y Miedo de la Metrópolis Contemporánea*. Madrid, Celeste Ediciones.

Aguilar Criado, Encarnación (2005). “Patrimonio y globalización: el recurso de la cultura en las políticas de desarrollo europeas”. En *Cuadernos de Antropología Social* N° 21, pp. 51-69. Buenos Aires.

Arantes, Antonio. (2002). “Cultura ciudadanía y patrimonio en América Latina”. En Lacarrieu, Mónica y Álvarez, Marcelo (ed.). *La (indi) gestión cultural*. Buenos Aires, Ciccus-La Crujía, pp. 145-170.

Bayardo, Rubén; Lacarrieu, Mónica (1995). *Globalización e Identidad Cultural*. Buenos Aires, Ciccus Ediciones.

Bianchini, Franco; Parkinson, Michael (1993). *Cultural Policy and Urban Regeneration: The West European Experience*. Manchester, Manchester University Press.

Benko, George (2000). “Estrategias de comunicación y marketing urbano”. En revista *Eure*, N° 79, pp 67-76, Santiago de Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile.

Borja, Jordi (2005). “Las ciudades ante la globalización: entre la sumisión y la resistencia”. En revista digital *Café de las Ciudades*, N°31. Buenos Aires.

Britton, Stephen. (1991). “Tourism, capital, and place: towards a critical geography of tourism”. En *Environment and Planning D Society and Space*. V. 9, pp. 451-478. London, Pion

Carman, María. (2006) *Las trampas de la cultura. Los intrusos y los nuevos usos del barrio de Gardel*. Buenos Aires, Editorial Paidós.

Carmon, Noemí. (1999) “Tree generations of urban renewal policies: analysis and policy implications”. En *Geoforum* N°30. New York, Pergamon Press.

Delgado, Manuel (2002). “Los efectos sociales y culturales del turismo en las ciudades históricas”. Congreso Internacional sobre el desarrollo turístico integral de ciudades monumentales. Granada, 19-22 febrero.

Díaz Orueta, Fernando. (2002). “Ocio, consumo y territorio; el parque temático Terra Mítica”. En revista *Página Abierta*, N° 128.

Featherstone, Mike y Scott Lash (1999). *Space of Culture. City, Nation, World*. London, Sage Publications.

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2002). Plan Estratégico de Cultura.

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (2007). Plan de marketing turístico de la Ciudad de Buenos Aires. Informe ejecutivo.

Gómez, Schettini, Mariana y Zunino Singh, Dhan. (2008). "La (re)valorización de la zona sur y su patrimonio histórico-cultural como recurso turístico". En Herzer, Hilda (ed.). *Con el corazón mirando al sur. Transformaciones en el sur de la Ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires, Espacio Editorial.

González Bracco, Mercedes (2007). "Desarrollo de políticas culturales en la dinámica global-local: la construcción de identidades mediante la activación de Patrimonio Intangible en la Ciudad de Buenos Aires".[CD] 978-950-29-1006-2, IV Jornadas de Jóvenes Investigadores, Instituto de Investigaciones Gino Germani, UBA.

Gorelik, Adrián. (2006). "De la crisis al boom". En revista *Punto de Vista* N° 84, Buenos Aires. Disponible en: <http://www.bazaramericano.com>.

Gotham, Kevin. (2007). "(Re) Branding the Big Easy: Tourism Rebuilding in Post-Katrina New Orleans". En revista *Urban Affairs Review*, v. 42, N° 6. London, Sage.

Hall, Stuart. (2003). *Cuestiones de Identidad cultural*. Buenos Aires, Amorrortu.

Harvey, David. (1998) *La condición de la posmodernidad. Investigación sobre los orígenes del cambio cultural*. Buenos Aires, Amorrortu.

Herzer, Hilda. (2008) "Acerca de la gentrificación". En Herzer, Hilda (ed.). *Con el corazón mirando al sur. Transformaciones en el sur de la Ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires, Espacio Editorial.

Heuse, Gisela. (2002). "La 'recuperación' del barrio del Abasto. Más allá del shopping y del negocio inmobiliario". En Revista *Kairos. Revista de Temas Sociales*. N° 11. San Luis, Universidad Nacional de San Luis.

Huertas, Asunción. (2013). "Barcelona: la marca que vende el éxito de una ciudad renovada". En Gómez Schettini, Mariana (ed.). *Ciudad y Cultura en el contexto del turismo global*. Buenos Aires, Biblos Editorial. En prensa. ISBN: 978-987-691-010-1.

Lacarrieu, Mónica y Pallini, Verónica (2007). *Buenos Aires Imaginada*. Buenos Aires, Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

Morel, Hernán. (2009). "El giro patrimonial del tango: políticas oficiales, turismo y campeonatos de baile en la ciudad de Buenos Aires". En revista *Cuadernos de Antropología Social*, N° 30. Buenos Aires. Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

Pedraforca, Horacio (2005). "Barcelona marca registrada y banderí del ciudadanisme". en UTE (Eds.), *Barcelona, marca registrada. Un model per desarmar*. Barcelona, Virus Editorial.. Precedo Ledo, Andrés (1993). "Las políticas de desarrollo y renovación urbana en Europa". En revista *Ciudad y Territorio*. Vol. I Tercera época. N° 98. Madrid, Ministerio de Fomento, Gobierno de España.

Smith, Neil. (2006). "Capital financiero, propiedad inmobiliaria y cultura". Revista digital *Café de las ciudades*, año 5, N° 39. Buenos Aires, Disponible en: www.cafedelasciudades.com.ar.

Schmitt, Bernd. (1999). *Experiential Marketing*. New York, The Free Press.

Yudice, George (2002). *El recurso de la cultura. Usos de la cultura en la era global*. Barcelona, Gedisa..

Zukin, Sharon (1995). *The Culture of Cities*. Oxford, Blackwell.

Subjetividad, filosofía y política. Una lectura del encuentro entre Louis Althusser y Jacques Derrida

Carolina Collazo*

*La esencia de la búsqueda viene a ser así su carencia, su
imposibilidad misma. Por eso lograr un objeto no implica
tachar la búsqueda sino llegar al límite de un callejón sin salida.
La búsqueda es una fantasía del encuentro.*
(Del Barco, 2007, p.9)

Las vidas de Louis Althusser y Jacques Derrida se cruzaron en muchos sentidos, aunque todos ellos ambiguos y enigmáticos. Algunos indicios de este encuentro pueden hallarse en una serie de textos redactados por Althusser en varias etapas de su producción teórica pero dados a conocer póstumamente¹. En ellos, Althusser refiere a una “corriente materialista” que incluye a Derrida como uno de los representantes más radicales de esa tradición silenciada en la historia de la filosofía cuya genealogía Althusser intentó reconstruir.

La explicitación de este vínculo sin dudas alimenta la tentación de volver a revisar la obra de estos autores para buscar un “materialismo disimulado” en la filosofía derridiana o alguna influencia deconstructiva subyacente en la filosofía althusseriana. Sin embargo, más allá de lo sugerido en las pocas referencias mutuas

* Licenciada en Ciencias de la Comunicación (FCsSs, UBA), Magíster en Estudios Interdisciplinarios de la Subjetividad (FFyLs, UBA), doctoranda en Ciencias Sociales (UBA) y becaria CONICET-IIGG-UBA. Docente en la cátedra “Teoría y Prácticas de la Comunicación III” y en el seminario “Problemas filosóficos del vínculo entre significación y política”; integrante de los UBACyT “Discurso, política, sujeto: Encuentros entre el marxismo, el psicoanálisis y las teorías de la significación” y “Figuras de la subjetividad política en la Argentina contemporánea (2001-2015). Un aporte desde el análisis de la producción social de las significaciones”.

¹ Especialmente aquellos que fueron retirados de la versión definitiva de *El porvenir es largo* (redactado por Althusser en 1985 y sustituidos por una versión resumida de los mismos. Se trata de unas sesenta páginas guardadas por Althusser en una carpeta en cuya portada escribió “*La única tradición materialista*”. Con el mismo nombre fueron publicados en 1993 en la revista *Lignes*, número 8, pp. 72-119. Se puede consultar la traducción de Juan Pedro García del Campo para la revista *Youkali* N° 4.

entre estos pensadores, la interrogación que proponemos sólo puede leerse en el despliegue de sus propias consecuencias.

El acontecimiento de este encuentro habilita una particular articulación entre filosofía, política y subjetividad que no podría haber tenido lugar con anterioridad, ni ser efecto de una lectura inmanente de la obra de los autores. Lo que toma forma tras el encuentro es lo que podría entenderse como un *pensamiento político de la filosofía* y una subjetividad constituida en términos de una radical *desapropiación de sí*. Althusser leído con Derrida y Derrida leído con Althusser permiten ensayar algunas formulaciones en torno a la fuerza política de esta aporía en la que conviven una subjetividad desapropiada y, no obstante, una filosofía como práctica de intervención. Y esto exige repensar no sólo la noción metafísica de Sujeto, sino también los modos en que la filosofía se ha organizado y pensado a sí misma en torno a esa noción.

Althusser permite alumbrar a un Derrida político, al tiempo que Derrida permite organizar el pensamiento político althusseriano en la medida en que la politicidad de esta alianza se sostiene sobre la intervención de una lectura. Una cierta hipótesis *de la lectura* –y no simplemente *de lectura*– soporta la apuesta. Una lectura que transitando límites, altera sus reglas y reconfigura ininterrumpidamente los espacios ya conocidos. Pero sólo en la reconstrucción retrospectiva de ese encuentro puede la lectura encontrar las razones del itinerario que los propios autores apenas sugieren.

ACERCA DE LA LECTURA

En la introducción a *Para leer El Capital*, Althusser introduce la figura “lectura sintomática”. A través del desarrollo de esta noción, Althusser presenta la especificidad de la interrogación de la obra de Marx desde la filosofía: reponer la filosofía que en estado práctico opera en la obra científica de Marx para precisar el objeto específico del materialismo histórico².

Althusser comienza diciendo: “como no existe lectura inocente digamos de qué lectura somos culpables” (Althusser y Balibar, 2010: 19). Sin embargo, en ningún aspecto, la estrategia de lectura propuesta por Althusser puede ser entendida como el producto de una honestidad intelectual. En este sentido, estamos de acuerdo con Emilio de Ípola cuando afirma que la propuesta de lectura althusseriana se encuentra al abrigo de las pretensiones hermenéuticas destinadas a una teoría rigurosa de

² Ver N. Romé y C. Duer, “Acervo bibliográfico parcial de Louis Althusser en castellano” en S. Caletti, N. Romé y M. Sosa (2011).

la lectura como mera tarea de desciframiento (es decir, de la forma que asume la ideología idealista respecto una teoría de la lectura) (De Ípola, 1970: 294). En ese abordaje, de Ípola sugiere no identificar a la lectura sintomática con un dispositivo de interpretación, porque está muy lejos de ofrecer un mecanismo de evidencia de las profundidades disimuladas del texto o de sus posibles “proyectos latentes”, sean éstos conscientes o inconscientes.

Lo que Emilio de Ípola intenta resaltar es que en la premisa “práctica teórica” está condensada la idea de que “toda lectura se define como una intervención” (De Ípola, 1970: 294). Al hacer foco en esta cuestión, de Ípola además se esfuerza por distanciar la problemática de la práctica teórica en Althusser de todas las formas ideológicas que adquiere la visión idealista para entender el alcance de una “intervención”:

Hay pues, una cuestión de la lectura. Una cuestión, además, filosóficamente prioritaria: dada su particular permeabilidad a la incidencia de lo ideológico, la lectura constituye hoy, en efecto, uno de los lugares cruciales en que se libra la lucha entre la ideología y la ciencia. Lucha desigual, sin embargo, hasta tanto el gesto de la lectura no haya sido interrogado. Se comprende así que la práctica filosófica descubra, en el terreno de esa lucha, la carencia específica que suscita su intervención: la *ausencia radical de la teoría* –y su consecuencia necesaria: la *orfandad radical de la práctica* (De Ípola, 1970: 293).

Lo que para de Ípola se pone en juego en las primeras páginas del prefacio de *Para leer El Capital* es “una discusión sobre los puntos de partida de *toda* lectura” (De Ípola, 1970: 292), pero en un sentido muy distinto a los de las condiciones de producción. En el caso particular de la empresa althusseriana, la novedad reside en transgredir una cierta práctica ideológica de la letra de Marx. Para de Ípola, allí se juega la cuestión de la lectura, de la lectura como práctica, de la práctica como intervención, y de la intervención como intervención política cuya vigencia en Marx es lo que Althusser se propone defender.³

La lectura sintomática no es aquella que intenta llenar los vacíos de un texto, sino aquella que intenta dar cuenta de la singularidad de una respuesta a “*una pregunta que presenta como único defecto el no haber sido planteada*” (Althusser y Balibar, 2010: 27).

³ Reforzando esta perspectiva de la lectura como práctica de intervención, se puede consultar también Mariana De Gainza, “La actualidad de la lectura sintomática” en Caletti y Romé (2011). El artículo problematiza la perspectiva de Slavoj Žižek, promoviendo un desplazamiento de la propuesta demasiado rápida de la lectura sintomática con el propósito de explorar las posibilidades de esta estrategia de lectura. Allí se propone pensar la lectura sintomática como ejercicio y refuerza esta idea de la lectura en el terreno del *hacer*, es decir, su dimensión esencialmente práctica.

La carencia es la falta de una pregunta a la que la frase refiere, pero es la frase la que contiene la falla como su propia necesidad afirmativa. La pregunta no es, por lo tanto, la que genera la necesidad de una respuesta. De tal forma que una lectura filosófica no es la que lee “entre líneas”, sino la que lee “al pie de la letra”.

La lectura sintomática es correlativa a la “fuerza de dislocación” (Derrida, 1989) que define a toda estrategia deconstructiva. La deconstrucción es, en el sentido althusseriano, una “lectura al pie de la letra” que piensa la genealogía estructurada de los conceptos filosóficos de la manera más fiel, más interior, pero al mismo tiempo desde un lugar incalificable por la propia filosofía. En esa tensión irresoluble nos proponemos leer sintomáticamente el encuentro entre Louis Althusser y Jacques Derrida.

ALTHUSSER Y DERRIDA

Se conocieron en 1952, cuando Derrida recién ingresaba (tras varios intentos fracasados) a la École Normale Supérieure de París y Althusser era todavía un profesor ayudante (“caimán”). Enseguida Althusser le brindó su apoyo al filósofo novato, a pesar de su estado de vulnerabilidad anímica que lo obligaba a ausentarse con frecuencia; situación que en ese entonces Derrida desconocía.

Entre 1960 y 1965, mientras Derrida enseñaba en la Sorbonne, Althusser lo invita a dictar junto a él cursos en la École. Comenta Derrida que en ocasión de este encuentro, Althusser le confesó sus asediantes depresiones: “Entonces comprendí a las claras que sus ausencias estaban ligadas a estadías en una institución psiquiátrica. A partir de ese momento nos vimos mucho” (Derrida y Roudinesco, 2009: 116).

A pesar de las reiteradas ausencias de Althusser, Derrida se sentía influenciado por su juicio filosófico y recibía con entusiasmo las consideraciones que Althusser le ofrecía sobre sus primeros trabajos. A pesar de no ser un especialista en Husserl, Althusser leyó el manuscrito de la *Introducción al origen de la geometría en Husserl*, la primera publicación de Derrida y, según éste, lo alentó de manera decisiva desde entonces, incluso durante sus internaciones en los alrededores de París donde Derrida lo visitaba constantemente.

Desde aquellos momentos su vínculo se volvió más estrecho y Derrida fue, junto a otros pocos amigos de Althusser, quien lo acompañó de manera íntima hasta su muerte. Sin embargo, es bastante ambiguo el modo en que Derrida describe la relación que ambos mantuvieron durante todos esos años.

Si bien Derrida se refiere a Althusser como su amigo, del que “estuvo cerca durante casi cuarenta años”, por momentos denota menos apego cuando, por ejemplo, describe los años posteriores a aquella invitación de 1964 como veinte años

de un “compañerismo profesional” o, en varias otras oportunidades, simplemente, como “colegas”. Paralelamente, se refiere a su amistad como un “lazo fiel en general afectuoso y tierno”, pero comenta asimismo que otras tantas veces ese lazo estuvo envuelto de agresividad sin detenerse demasiado en qué quería decir con ello. De las tantas formas en que Derrida menciona su amistad con Althusser, son quizá las que se remiten a la cuestión política las que resultan más imprecisas:

Lazos que se anudaron en profundidad más allá de la preocupación o de las decisiones *políticas*, o por lo menos de las decisiones descifrables en el código corriente de la política; porque yo creo que en lo que tenía de más secreto, de más irreconocible, desde el punto de vista del lenguaje político corriente, como se dice, ‘dominante’, nuestra alianza *también* era política (Derrida y Roudinesco, 2009: 91).

El secreto de esa “alianza” lo atestiguan, según Derrida, los textos póstumos de Althusser, al tiempo que confiesa no haber sabido de su existencia con anterioridad, pese a que en ellos su nombre aparece de manera reiterada y contundente como no había sucedido en las obras que Althusser publicó en vida. Estas menciones inesperadas son una marca más de la enigmática relación que Althusser y Derrida mantuvieron durante casi todas sus vidas.

DERRIDA EN ALTHUSSER

Casi no hay ninguna mención a Derrida en las obras que Louis Althusser publicó en vida.

Entre 1965 –año en que se publica la obra althusseriana más celebrada: *La revolución teórica de Marx*– y el homicidio de su mujer Hélène en 1980, los escritos de Althusser tuvieron una amplia difusión “entre comunistas e intelectuales de izquierda de todo el mundo y se convirtieron en objeto de encendidas polémicas que obligaron al movimiento comunista internacional a salir de su letargo teórico y ponerse a pensar” (Fernández Liria, 2002: 74). Pero ya en 1978, cuando el Partido Comunista Francés rompe con la Unión de la Izquierda, Althusser escribe algunos artículos críticos en *Le Monde*, en especial una carta redactada junto a E. Balibar, G. Bois, G. Labica, J. P. Lefebvre y M. Moissonnierb, en la que reclamaban: “una verdadera discusión política en el PCF” (Balibar, 2004: 107). Althusser, que hasta ese entonces jamás había abandonado el partido ni dejado de participar en su célula –pese a que hacía algunos años hacía públicas sus objeciones– es finalmente apartado de manera definitiva.

Luego de estrangular a Hélène en 1980, Althusser entró a las filas de los llamados “autores malditos” y condenado a un olvido que sin lugar a dudas el mo-

vimiento comunista europeo contribuyó a consolidar. Durante toda la década de los '80, en la que por otro lado encuentra a Derrida alcanzando el reconocimiento unánime de su pensamiento filosófico, el asesinato de Hélène sirvió de salida fácil para que los detractores de Althusser desacreditaran sus argumentos y los eludieran sin mucho rodeo. A partir de allí y hasta su muerte, Althusser desapareció casi definitivamente de la escena pública. En los últimos quince años de su vida estuvo condenado al silencio y no sólo por la inimputabilidad del crimen que había cometido, sino por el destierro que el mundo intelectual vinculado al partido había ya decidido. En palabras de Etienne Balibar: "Ese silencio es el de un hombre enterrado vivo, de un muerto vivo, en la filosofía y en la política" (Balibar, 2004: 50)⁴, silenciamiento que coincide históricamente con la llamada "crisis del marxismo" hacia fines del siglo XX. La problemática althusseriana trataba "cuestiones *no contemporáneas*, que van contra la corriente con respecto tanto del marxismo ortodoxo como de lo que es preciso llamar la ortodoxia del antimarxismo, pues desgarran la imagen lineal de un marxismo condenado a desaparecer sin dejar huellas" (Balibar, 2004: 79).

Pese a ese confinamiento, y casi inmediatamente después del fatal episodio, Althusser empieza a trabajar sobre los textos que se harían públicos bastante tiempo después. Sin embargo, algunas señales de ese trabajo aparecen en una entrevista hecha por Fernanda Navarro y publicada en México dos años antes de la muerte de Althusser. Este texto es el fruto de los diálogos que mantuvieron Althusser y Navarro –charlas grabadas e intercambios por correspondencia– entre 1984 y 1987⁵, cuando Althusser ya estaba jubilado de oficio por el Ministerio de Educación y ya no permanecía en su internado administrativo (Althusser, 1988)⁶.

Aunque en esos diálogos solo aparece una mención a Derrida sin más relieve que una referencia a *De la gramatología* vinculada al trazo de la escritura, Althusser adelanta varias de las problemáticas que luego van estar desarrolladas en la publicación póstuma de *Para un materialismo aleatorio* (Althusser, 2002), en donde

⁴ Acerca del silenciamiento de la obra althusseriana hacia los años ochenta, pueden confrontarse el testimonio de su discípulo y colega Etienne Balibar (Balibar, 2004). También puede leerse el trabajo de Susana Murillo "La invisibilización/visibilización de Althusser. Olvidos y los recuerdos encubridores en tiempos del fin de 'las ideologías'", en Caletti y Romé (2011).

⁵ Publicado por primera vez en 1988 como L. Althusser, "La filosofía un campo de batalla", en *Filosofía y Marxismo*. Entrevista por Fernanda Navarro, México, Siglo XXI (la edición a la que haremos referencia de aquí en adelante corresponde a la del 2005).

⁶ Esto ocurre entre 1984 y 1986 por un decreto de la prefectura luego de varias pericias que determinaron que Althusser podía finalmente interrumpir su internación para alternar su estadía en su departamento de París con el servicio hospitalario. Ver "Anexo: nota biográfica" (Balibar, 2004: 18).

se despliega explícitamente su tesis acerca de la corriente subterránea del materialismo del encuentro. Y allí irrumpe inesperadamente el nombre de Derrida.

El materialismo aleatorio esbozado por Althusser remite a una tradición silenciada en la historia de la filosofía. Dentro de esa tradición, Derrida aparece como uno de los principales representantes, sino el último y el más radical de todos. Según su editor, Pedro Fernández Liria, algunas de las tesis principales en las que se basa el “materialismo aleatorio” o “materialismo del encuentro”, especialmente las que remiten al principio de “primacía de la ausencia sobre la presencia”, son una referencia ineludible a la filosofía derridiana, cuya mención irrumpe inesperadamente en la producción tardía de Althusser.

Pero al reconocer esto, Fernández Liria no disimula su incomodidad al preguntarse con cierto escándalo “¿por qué Derrida?” (Fernández Liria, 2002:104). Con un gesto por demás peyorativo, el comentador atribuye esta remisión a cierto complejo de inferioridad que, sin explicación, sentiría Althusser por la nueva izquierda europea (refiriéndose, además a Deleuze, Negri y el “peor” Foucault). Para su editor, los planteos de *Para un materialismo aleatorio* no hacen más que reforzar lo dicho mil veces por Althusser con anterioridad de manera camuflada o disimulada. Esto significa que el valor de ese texto es simplemente el de haber puesto de manifiesto de forma evidente y explícita lo que no podía haber dicho de manera directa veinte años atrás. “Se trataba de pensar lo que Marx había descubierto con independencia de lo que al propio Marx se le había antojado decir acerca de ello” (Fernández Liria, 2002: 86), ¡pero ¿por qué Derrida?!

De la generación de jóvenes comunistas franceses que, con Althusser, se habían dado cuenta de que no se podía ser marxista fuera del marxismo, esto es, leyendo a Aristóteles, Descartes, Spinoza, Rousseau, Bachelard, entre otros, fue Althusser quien pronto entendió que el marxismo también tenía ciertos límites, que era una “teoría finita” (Althusser, 1982) y que era necesario leer a Marx más allá de Marx.

La pregunta es entonces ¿dónde buscar la fecundidad de un marxismo que resista a la extinción de palabras como “revolución” o “la lucha de clases” de nuestro vocabulario? Ese materialismo que necesariamente debe ser muy distante del de la tradición racionalista –un materialismo de la necesidad y de la teleología que no es sino una forma encubierta de idealismo–, Althusser lo encuentra en un “intervalo” o podríamos decir, en una “fisura” o una “grieta”. Althusser se refiere así al marxismo:

Nacido muerto como filosofía, salvado como génesis histórica de la lucha y la formación de clases, *su destino se juega en este intervalo*. Es a nosotros a quienes corresponde, en vez de caer en masivas condenas o apologías ciegas, *actuar sobre dicho intervalo* (Althusser, 2002: 29).

Es en ese *intervalo* donde se ubica lo central de este materialismo aleatorio que había estado silenciado por la filosofía logocéntrica pero indudablemente presente, no sólo en Marx, sino también en muchos otros pensadores. La principal apuesta de Althusser era “librar de su represión a este materialismo del encuentro, descubrir si es posible qué implica para la filosofía y para el materialismo reconocer sus efectos escondidos ahí donde actúan sordamente” (Althusser, 2002: 33).

El materialismo aleatorio podría sintetizarse en la siguiente afirmación: “la necesidad de la contingencia está en la raíz de la contingencia de la necesidad” (Althusser, 2002: 53). Con ello, Althusser apuesta a reformular de manera decisiva la noción de determinación para pensar el proceso histórico. La determinación opera, pero sólo retroactivamente, de manera que la contingencia adquiere, en el materialismo propuesto por Althusser, una fuerza predominante frente a un materialismo de la necesidad que con frecuencia es el que se asocia a Marx y Engels. Lo cual supone, como primera medida, una distancia radical de todas las interpretaciones idealistas subsumidas al carácter logocéntrico que ha dominado a la historia de la filosofía.

El materialismo del encuentro recorre una serie de aportes entre los que se encuentran –además de Derrida– los de Hobbes, Marx, Spinoza, Maquiavelo, Lenin, entre otros. Esta genealogía puede remontarse hasta la figura del *clinamen* de Epicuro. Como esta tradición, según Althusser, no fue ignorada pero sí reprimida desviándola hacia un *idealismo de la libertad*, se ha intentado establecer un vínculo entre la figura del *clinamen* con una teoría de la liberación. Pero para Althusser la lectura es otra.

En el materialismo atomista de Epicuro no hay más que átomos y vacío. Átomos cayendo desde siempre en el vacío, ya que en el origen no hay otra cosa que la Nada. Pero para trascender la idea de que solo existiría la caída como único fenómeno del mundo, Epicuro se pregunta: ¿cómo explicar otros fenómenos como el de la transformación, la separación, la unión, etc.? El supuesto de Epicuro es que, en un momento preciso, uno de los átomos se desvía de la trayectoria de su caída en paralelo a los otros átomos (este “apartarse” es el *clinamen*) golpeando a otros e intercediendo, en consecuencia, en sus trayectorias: así, entonces, son provocados los fenómenos a los que hacíamos referencia.

En la medida en que esa desviación es un fenómeno del azar, lo es también el “encuentro” entre los átomos, y entonces el problema del origen, más allá de la desviación azarosa, desaparece. Esto no debe entenderse como una teoría de la contingencia como origen del sentido, sino más bien como la incompatibilidad entre origen y causalidad. O para decirlo con mayor claridad, la idea del origen desaparece como tal y es reemplazada por la de “comienzo” (Romé, 2013).

En la sumisión de la necesidad a la contingencia, en la negación de todo Origen y todo Fin, en el privilegio de la ausencia sobre la presencia y en la primacía de la dispersión ante el orden⁷, en definitiva, en este desorden original hay, no obstante, una “estructura del encuentro”. Si bien el encuentro es aleatorio, hay elementos cuyas trayectorias están condenadas a interceptarse por una determinación sólo asignable retroactivamente; por ello la cadena de causalidad no tiene otro espacio que el de los efectos producidos por un encuentro contingente:

Ninguna determinación del ser resultado de la ‘toma de consistencia’ del encuentro estaba perfilada, ni siquiera esbozada, en el ser de los elementos que concurren al encuentro, sino que, por el contrario, toda determinación de estos elementos no es asignable más que en la mirada atrás del resultado sobre su devenir, en su recurrencia. Si es necesario, pues, decir que no hay ningún resultado de este devenir (Hegel), es necesario también afirmar que nada ha devenido más que determinado por el resultado de este devenir: esta recurrencia misma (Canguilhem). Es decir que en lugar de pensar la contingencia como modalidad o excepción de la necesidad, hay que pensar la necesidad como devenir-necesario del encuentro de contingentes (Althusser, 2002: 60).

El ser adviene en la medida que los elementos adquieren propiedades una vez que se produce el encuentro, y no antes, es decir, que la estructura sólo *a posteriori* le asigna un lugar y un sentido a los elementos independientes que previamente a su toma de consistencia estaban en estado flotante, “siendo cada uno de ellos producto de su propia historia, pero no siendo ninguno el producto teleológico ni de los otros ni de su historia” (Althusser, 2002: 66).

Esta tradición marginada rechaza así toda filosofía “de la esencia (*Ousia, Essentia, Wesen*), de la Razón (*Logos, Ratio, Vernunft*), y, por tanto, del Origen y del Fin, en provecho de una filosofía que, al negar el Todo y todo Orden, niega el Todo y el orden *en provecho* de la dispersión (‘diseminación’ diría con su lenguaje Derrida) y *del desorden*” (Althusser, 2002: 54). Tal es el sentido que Althusser le otorga al modo de producción de esta concepción en tanto “la contingencia de la necesidad como efecto de la necesidad de la contingencia” (Althusser, 2002: 53).

Otra de las características de este materialismo del encuentro –y para lo cual Althusser cita la primacía de la ausencia sobre la presencia trabajada por Derrida– es la de ser un proceso sin sujeto (Althusser, 2002: 56-57). Esta referencia no es nueva, ya que siempre Althusser ha sostenido que la historia es un proceso y ese

⁷ Aquí Althusser hace una referencia a Jacques Derrida, tanto a su crítica del ser como presencia como a su noción de diseminación utilizada en este caso como sinónimo de “dispersión”.

proceso carece de sujeto⁸. Pero la inscripción de esta afirmación en el marco del materialismo aleatorio cobra relevancia en su vínculo con el problema de la alteridad.

Toda subjetividad es advenida en el preciso momento en el que el encuentro produce un mundo. A la desaparición de la idea de origen se le suma entonces la desaparición de una autoconciencia fundante y, por tanto, la relación *yo-tú* como el producto derivado de esa certeza, redefiniéndose así los términos en que esta filosofía piensa la figura de la alteridad.

En cada acontecimiento late el infinito de alternativas y la otredad es radicalmente partícipe de la “toma de forma”. El materialismo del encuentro es una filosofía de la *alteridad radical del ser*⁹, en un sentido completamente distinto al de la dialéctica hegeliana. No se trata del ser en sí que deviene para-sí, no se trata de la realización de la historia en el devenir hacia el para-sí, la autoconciencia como Fin, su devenir como único Origen; se trata de un proceso de articulaciones contingentes, precarias, donde no sólo el sentido de la determinación se construye en la mirada hacia atrás, sino que todo elemento carece de identidad previa al encuentro, su existencia *es dada siempre-ya* en lo que *ha-advenido*. Pero una vez ahí dado, el mundo insiste contra su propia nada, su precariedad, los infinitos mundos posibles acechando en la alteridad constitutiva de toda forma.

El modo de comprender a la alteridad como el asedio que desde siempre se impuso a la conciencia en su intento de determinarse a sí misma como origen, es también una de las problemáticas centrales de la filosofía derridiana. Hay aquí también un acercamiento al vínculo entre acontecimiento y alteridad: “Lo que resiste, y debe resistir a ese determinismo, o a ese imperialismo del discurso determinista, no lo llamaré ni sujeto, ni yo, ni conciencia, ni siquiera inconsciencia, pero lo convertiré en uno de los lugares del otro, de lo incalculable, del acontecimiento” (Derrida y Roudinesco, 2009: 61).

A las escasas ocasiones en donde es mencionado Derrida en *Para un materialismo aleatorio*, se suman otras referencias cuyo reconocimiento es más radical y contundente. Nos estamos refiriendo a una serie de textos que finalmente fueron retirados de la versión definitiva de *El porvenir es largo*¹⁰, y sustituidos por una versión

⁸ “La historia es un proceso, y un *proceso sin sujeto*. El problema de saber cómo ‘*el hombre hace la historia*’ desaparece por completo: la teoría marxista lo arroja definitivamente a su lugar de origen, en la ideología burguesa. Y con él desaparece la ‘necesidad’ del concepto de ‘trascendencia’, cuyo sujeto sería el hombre” (Althusser, 1974: 35-36).

⁹ Según Balibar, esta cuestión marca la herencia spinoziana en Althusser de ‘una identidad que es siempre-ya división’ (Balibar, 2004).

¹⁰ Redactado por Althusser en 1985. Allí también aparecen algunas menciones a Derrida como la siguiente: “Creo saber que Bouveresse me ha acusado (y quizá aún me acusa) de

resumida de los mismos. Se trata de unas sesenta páginas guardadas por Althusser en una carpeta en cuya portada escribió “*La única tradición materialista*”¹¹, en donde aparece el nombre de Derrida como el último y el más radical de todos los representantes de esta tradición silenciada en la historia de la filosofía. Las referencias son las siguientes:

Jacques Derrida ha hablado mucho de estrategias en filosofía y tiene razón, puesto que toda filosofía es un dispositivo de combate teórico que dispone las tesis como si fueran plazas fuertes o voladizas para poder, en sus alusiones y ataques estratégicos, cercar las plazas teóricas fortificadas y ocupadas por el adversario (Althusser, 2007: 138).

Quiero insistir en ese rasgo de Maquiavelo [la noción de “vacío”] que, como sólo los grandes en filosofía, al igual que en cualquier clase de pensamiento y de escritura, música, pintura, etc., es un hombre que piensa *en los límites extremos*, en las situaciones *límite*, un hombre que, como más tarde Hobbes, Pascal, Clausewitz, Hegel, Marx, Nietzsche, Freud, Wittgenstein, Gramsci, Lenin, Mao y también Heidegger y finalmente el más radical de todos, Derrida, *piensa en el límite como la condición absoluta de todo pensamiento y de toda acción* (Althusser, 2007: 146).

Pensar y actuar en el límite, como tan bien lo ha mostrado Lenin, es también pensar y actuar en el riesgo, por ‘cuenta y riesgo’ de una empresa responsable y solitaria; es, pues, saber estar solo y soportarlo con todas sus consecuencias... Solo, sin padre, como todos los grandes [...] la lista es infinita, pero hoy está completamente cerrada excepto por Derrida (Althusser, 2007: 146).

La lógica radical de la filosofía de Derrida, que es un filósofo del límite irrebাসable y de los excesos, el ser al mismo tiempo una filosofía de la estrategia filosófica y, en fin, con una total consecuencia, una filosofía de los márgenes de la filosofía. Hay ahí un impresionante rigor de pensamiento que, en mi opinión, nadie ha superado en su inspiración y que nadie podrá superar en mucho tiempo, si no es para siempre (siempre se puede cambiar la forma y grado de la reflexión). Por eso Derrida es seguramente el único grande de nuestro tiempo y quizá por mucho tiempo el último (Althusser, 2007: 147).

Una estrategia filosófica que opera en un territorio ya ocupado: con estas palabras Althusser da la razón a Derrida. En Althusser la filosofía no busca territorios

ser el responsable de la decadencia filosófica francesa, de la misma manera que en su último libro ha cubierto de fango a Derrida, este gigante tratado como en otro tiempo a Hegel de ‘perro muerto’ (si la palabra no existe, sí la cosa). Hay delirios abiertos también entre los filósofos [...] Era la época en que Derrida, recién nombrado en la École a propuesta mía, solo y despreciado en Francia dentro de la universidad, aún no era verdaderamente conocido entre nosotros. Y yo no sabía aún hacia dónde iba realmente” (Althusser, 1993: 206).

¹¹ Con el mismo nombre fueron publicados en 1993 en la revista *Lignes*, número 8, pp. 72-119.

deshabitados para su conquista, sino una estrategia de intervención en un terreno ya ocupado por la tradición. Para Derrida, la deconstrucción¹² es también una estrategia filosófica que no puede operar por fuera de la historia de la metafísica sino que habita el terreno ya ocupado y conquistado por esa historia.

El materialismo aleatorio propuesto por Althusser actúa en los intervalos abiertos entre las dos tradiciones filosóficas imperantes en la historia: el materialismo y el idealismo. La práctica filosófica, al igual que la deconstrucción, interviene agitando esa estructura y tomando posición en ese espacio en blanco que la propia estructura evidencia. Esta fuerza de dislocación permite atender a los márgenes ignorados por la metafísica tradicional sin aspirar a una refundación de sus conceptos fundamentales.

Así como para Derrida “el lenguaje lleva en sí mismo la necesidad de su propia crítica” (Derrida, 1989: 390), para Althusser tampoco tendría sentido prescindir de las categorías impuestas por las tendencias existentes, aun cuando frente a la hegemonía idealista, la toma de posición en el campo de batalla pueda llamarse “materialista”, ya que un filósofo materialista (“no dialéctico”, dice Althusser), es el que puede discutir con los idealistas, no solamente porque los entiende, sino porque les explica a ellos mismos las razones de sus tesis.

De allí entonces que la toma de posición no irrumpe desde su exterioridad sino en el habitar los desajustes que en el propio terreno de la disputa de tendencias están presentes en su ausencia.

ALTHUSSER EN DERRIDA

Como consecuencia de una neumonía, Louis Althusser muere de un paro cardíaco el 22 de octubre de 1990. En su funeral, como en el de otros tantos amigos, Derrida lee un texto para despedirlo con “palabras arrancadas al silencio y a la nada” (Derrida, 2005: 211). Allí, Derrida precisamente hace referencia a los riesgos que asumió Althusser en sus búsquedas y describe a su vez esa búsqueda como una pasión incesante y sin respiro, signada por “interrupciones ininterrumpidas” y vertiginosas:

Por lo que él buscó, experimentó, arriesgó, por todos los gestos concretos o esbozados, autoritarios y rebeldes a la vez, contradictorios, consecuentes o compulsivos, de aquella extraordinaria pasión que tuvo y que no le dejó ningún respiro, ni le ahorró nada –con sus gestos teatrales, sus desiertos, sus grandes espacios de

¹² La primera aparición del término *déconstruction* tiene lugar en *De la Gramatología*, donde se presenta como la traducción de la *Destruktion* o *Abbaude* la tradición metafísica de que habla Heidegger al comienzo de *Ser y tiempo*.

silencios, las retiradas vertiginosas, aquellas impresionantes interrupciones interrumpidas a su vez por demostraciones, por reforzamientos, por poderosas erupciones de las que cada uno de sus libros conserva el recuerdo todavía humeante de haber transformado un paisaje alrededor de un volcán ¹³

Este homenaje público a su amigo fue la primera mención explícita al nombre de Althusser de muchas otras que le siguieron y a excepción de muy pocas menciones casi imperceptibles que aparecen en la obra publicada de Derrida con anterioridad a la muerte de Althusser¹⁴. Paradojas de este encuentro que hacen que, pese a sus casi cuarenta años de amistad, la mayor parte de las menciones que ambos se atribuyen aparecen recién tras la muerte de uno de ellos (recordemos que en la mayoría de los textos de Althusser en donde aparece el nombre de Derrida, si bien fueron escritos en diferentes etapas de su vida, se dieron a conocer póstumamente).

El efecto que indudablemente tuvo la filosofía derridiana en el pensamiento de Althusser permaneció en silencio hasta su muerte, y a la inversa, las apreciaciones de Derrida sobre el trabajo de Althusser comienzan a partir de allí, en donde esos trabajos inéditos se dan a conocer públicamente.

Luego de su muerte, al leer algunos de sus textos, comprendí mejor, descubrí en ocasiones lo que pensaba de mí y cómo percibía mi camino, cómo me leía (sobre todo alrededor de la cuestión del *alea*, del acontecimiento, de cierta tradición materialista no marxista, por el lado de Demócrito, de Lucrecio, etcétera). Sí, fue entonces muy tarde, y a menudo tras su muerte, que percibí aquello a lo que estaba más atento en mi propio itinerario y de lo que no me hablaba directamente (Derrida y Roudinesco, 2009: 118).

Pero fue en el momento de la muerte de su amigo que Derrida quiere entonces “devolverle la palabra”, cedérsela para que siendo una vez la suya no acontezca siempre “otra última palabra”: “nosotros, que sólo podemos ser *nosotros mismos* a través de la resonancia en nosotros del otro [...] me doy cuenta de que en mi voz insiste para pedirme que no finja que le estoy hablando”¹⁵.

¹³ Fragmento del texto leído por Derrida en el funeral de Louis Althusser, publicado en *Les Lettres Françaises*, Nro. 4, diciembre de 1990, pp. 25-26, luego compilado, junto a otros textos escritos de Derrida en ocasión de la muerte de otros tantos amigos, en Derrida, 2005.

¹⁴ A excepción de una entrevista a Derrida dedicada a Althusser, poco antes de la muerte de este último, que luego fue publicada como “Politics and Friendship. An Interview with Jacques Derrida”, junto a otros textos de otros autores, pero todos ellos con referencia a Althusser en un libro –nunca publicado en francés– titulado *The Althusserian Legacy* (1993).

¹⁵ Fragmento del texto leído por Derrida en el funeral de Louis Althusser, *op. cit.* Estas palabras son un homenaje a la premisa de Althusser “pensar por nosotros mismos” con relación al marxismo, es decir, pensar a Marx más allá de Marx y en la intemperie de la historia.

Tres años después de la muerte de Althusser, Derrida acepta una invitación para dar una conferencia en la Universidad de California que luego se publicaría bajo el título *Espectros de Marx*. Elizabeth Roudinesco comenta que en ese texto “Jacques Derrida, sin decirlo, dedicó su último homenaje a su amigo Louis Althusser, aquel que, después de haber llevado una vida de espectro durante diez años, había terminado por ser el homicida de sí mismo” (Roudinesco, 2009: 161). El propio Derrida corrobora esto:

Espectros de Marx, en efecto, puede ser leído, si se quiere, como una especie de homenaje a Louis Althusser. Saludo indirecto pero sobre todo amistoso y nostálgico, un poco melancólico. La cuestión está abierta al análisis. Escribí ese libro en 1993, tres años después de la muerte de Althusser, y, por supuesto, puede ser leído como un texto dirigido a él, una manera de “sobrevivir” lo que viví con él, a su lado. Él era a la vez próximo y lejano, aliado y disociado. Pero ¿quién no lo es? (Derrida y Roudinesco, 2009: 116).

Este pasaje cruza, por un lado, la idea que venimos desarrollando sobre el lugar del encuentro que oscila entre la proximidad y la lejanía, y por el otro la cuestión de la melancolía. En efecto, dice Derrida, *Espectros de Marx* posiblemente sea un libro sobre la melancolía *en política*, sobre la política de la melancolía (Derrida y Roudinesco, 2009: 89). Elizabeth Roudinesco comparte esta caracterización de la filosofía althusseriana como “melancólica” señalando que un filósofo melancólico es aquel que se enfrenta con una realidad que no cesa de escapársele (Roudinesco, 2009). En el caso de Althusser, esa realidad de la propia melancolía que incesantemente se le diluía entre las manos “lo convertía en náufrago de la razón” (Roudinesco, 2009: 157), pero al mismo tiempo hizo de ese gesto la propia definición de lo teórico, sentido que intentaba otorgar a la idea del marxismo como “teoría finita”.

Espectros de Marx es quizás el texto que mejor expone las ambigüedades de la relación de Derrida con el marxismo, pero al mismo tiempo, y aunque el nombre de Althusser no aparece prácticamente en una sola línea de ese extenso trabajo¹⁶, quizás sea también el síntoma de la enigmática “alianza política” que lleva los nombres de Althusser y Derrida.

¹⁶ Aparecen solo dos menciones, la primera en el Capítulo I “Inyunciones de Marx”, en el que nombra muy rápidamente la concordancia de algunos temas althusserianos en la lectura blanchotiana del marxismo y en el Capítulo III “Desgastes”: “Decir esto es oponerse a dos tendencias dominantes: *por una parte* a las reinterpretaciones más vigilantes y más modernas del marxismo por ciertos marxistas (especialmente franceses, y del entorno de Althusser) que han creído más bien que debían intentar disociar el marxismo de toda teleología o de toda escatología mesiánica”, trad. José Miguel Alarcón y Cristina de Peretti, Edición digital *Derrida en castellano*.

En un breve texto que escribe en homenaje a Derrida, Maurizio Ferraris señala que éste “miró siempre con circunspección al marxismo pese a su amistad con Louis Althusser” (Ferraris, 2007: 19). Casi como sugiriendo que si no hubiera sido por esa amistad, Derrida se habría declarado aún más distante del materialismo dialéctico.

En una entrevista de 1974 con Jean-Louis Houdebine y Guy Scarpeta¹⁷, Derrida da algunos indicios que apoyan esa lectura. Por ese entonces, casi dos décadas antes de la conferencia que dio lugar a *Espectros de Marx*, cuando Derrida tomaba una explícita distancia crítica con el marxismo, el nombre de Althusser aparece, aunque al pasar y sin mucha reflexión a modo de cierta “excepción” o “a pesar de”. A pesar de “la crítica tan necesaria que Althusser ha propuesto al concepto ‘hegeliano’ de historia” (Derrida, 1977: 56)¹⁸, por ejemplo.

Con relación a la crítica dirigida al idealismo, el materialismo dialéctico no le suscita a Derrida reticencia alguna; sin embargo, no queda claro en dónde radicaría su distancia. Lo que en todo caso resulta llamativo es la mención a ciertas “lagunas” que parecieran anticipar de alguna manera el sentido dado por Althusser a los “intervalos” visibles en el texto marxista, como lugares de una “transformación práctica... todavía por venir” (Derrida, 1977: 61). Por esta razón

No se puede considerar el texto de Marx, de Engels o de Lenin, como una elaboración acabada, que debiera ‘aplicarse’ simplemente a la coyuntura actual. Al decir esto no avanzo nada que sea contrario al ‘marxismo’, estoy convencido de ello. Estos textos no pueden leerse siguiendo un método hermenéutico o exegético que buscaría en ellos un significado consumado bajo la superficie textual. La lectura es transformadora. Creo que ciertas proposiciones de Althusser lo confirman. Pero esta transformación no se opera de cualquier manera. Exige protocolos de lectura. Por qué no decirlo brutalmente: todavía no he encontrado ninguno que me satisfaga (Derrida, 1977: 61-62).

Dada esa amplia heterogeneidad del texto marxista, para Derrida se vuelve necesario en su análisis tener en cuenta “los progresos decisivos llevados a cabo simultáneamente, por Althusser y a partir de él” (Derrida, 1977: 62). Quizá sea por ello que Derrida confiesa su necesidad de dar respuesta a una herencia, no sólo la de las grandes tradiciones filosóficas, sino también al trabajo de sus propios con-

¹⁷ Publicado en la Revista *Promesse*, números. 30-31, otoño e invierno de 1971. Luego publicado en Derrida, 1977.

¹⁸ Hay que pensar que Althusser está en este caso celebrando de alguna manera la crisis de cierto marxismo (Althusser, 2003).

temporáneos, dentro de los cuales Althusser es mencionado¹⁹. Pero esta respuesta, en efecto, no supone otra cosa que una estrategia deconstructiva. Derrida no lee en Althusser una puesta en acto de esta estrategia salvo en el sentido con el que Derrida lee a Lévi-Strauss, a Lacan o a Saussure, para dar sólo algunos ejemplos. Esto es, al modo del *bricoleur*²⁰: “aquel que utiliza ‘los medios abordo’, es decir, los instrumentos que encuentra a disposición alrededor suyo, que están ya ahí, que no habían sido concebidos especialmente con vistas a la operación para la que se hacen que sirvan” (Derrida, 1989: 391). O en otras palabras, “hay que extraer de la memoria de la herencia las herramientas conceptuales que permitan impugnar los límites que esta herencia impuso hasta ahora” (Derrida y Roudinesco, 2009: 28).

Esa impugnación que hace de tal límite una demarcación borrosa, y que en cierto momento se impuso en la relación conflictiva que mantuvo Althusser con el PCF, se expresa también en Derrida cuando confiesa no haber podido nunca ni suscribir ni criticar el gesto althusseriano del retorno a Marx.

Durante años, por razones que son más legibles en ese libro [*Espectros de Marx*] (aunque ya lo fuesen de otro modo), yo no podía ni suscribir el gesto althusseriano (cierto retorno a Marx), ni denunciarlo o criticarlo desde un lugar que hubiera sido el del anticomunismo, el marxismo o incluso del Partido Comunista (Derrida y Roudinesco, 2009: 91).

Este posicionamiento difícil de interpretar tiene algún correlato también en la ambigüedad con la que Althusser define la relación con su amigo: “sentía hacia él algo fraternal”, “estaba un poco aparte por no ser comunista”, pero definitivamente “formaba parte de los suyos” (Derrida y Roudinesco, 2009: 118). Refiriéndose a Althusser, Derrida a hace este comentario que podría ser un ejemplo de esa “fraternidad”:

Cuando hablábamos de temas filosóficos él no se planteaba como marxista, no trataba de encarar ese tema conmigo. Hablábamos de textos de los que pensaba, interrogándome al respecto, que me resultaban más familiares que a él y que lo fascinaban más de lo que generalmente se cree: Heidegger, Artaud, Nietzsche (Derrida, 2005: 25).

¹⁹ “A fines de los años sesenta, en efecto, para mí se trataba de heredar, quiero decir, de dar respuesta a una herencia, a un momento de la historia en que ya se habían elaborado grandes obras que estaban presentes en el campo de la filosofía. No hablo solamente de Husserl o de Heidegger, sino, más de cerca de nosotros, en Francia, de Lévinas, de Lacan, de Lévi-Strauss y, más cerca todavía, de Foucault, de Althusser, de Deleuze por supuesto, de Lyotard” (Derrida y Roudinesco, 2009: 14).

²⁰ Término que Derrida toma de Lévi-Strauss (1964).

Las ambigüedades de estos cruces –no sólo entre Althusser y Derrida, sino también de éste último con respecto a Marx– dieron lugar a innumerables trabajos que desde las más diversas perspectivas ofrecen alguna interpretación al respecto: desde el aliento del diálogo entre marxismo y deconstrucción, pasando por algunas reseñas polémicas y llegando hasta las más duras críticas respecto de aquella tentativa (Sprinker (ed.), 2002; De Peretti, 2003).

Para nuestro propósito, menos que desentrañar estas cuestiones, nos interesa rescatar ese exceso que resiste a la interpretación, ese espacio inapropiable tanto de la filosofía practicada por ambos como de su “encuentro”, y que se expresa en el carácter enigmático de su “alianza política”.

A esa excepcionalidad en Althusser, Derrida la llama “superabundancia”. El pensamiento de Althusser resulta por ello inapropiable, y por lo tanto, no permite ni la asimilación ni el rechazo, ya que en ambos casos el pensamiento solo puede ser el producto de una forma de reapropiación. La de Althusser era una “desmesura que compromete”, “tratando de descubrir los primeros signos de aquello que todavía no había sido comprendido, como de todo aquello que alteraba el orden, los programas, los compromisos fáciles y la previsibilidad” (Derrida, 2005: 26).

En *Para un materialismo aleatorio*, Althusser describe a los “encuentros” como “algo” que ocurre en un mundo sin *ser* y sin *historia*, algo activo/pasivo, algo impersonal (Althusser, 2002: 57). Estas palabras se acercan bastante al modo en que estamos proponiendo la “alianza política” entre Althusser y Derrida en los términos de un “encuentro” signado por paradojas y ambigüedades, marcado por una proximidad íntima y a la vez desapropiada y despersonalizada. Una alianza comprometida pero extraña a su propio compromiso:

Hubo muchos evitamientos, estuvimos muy cerca y al mismo tiempo hablábamos siempre de otra cosa que de los grandes desafíos filosófico-políticos. Había algo virtual en nuestra relación y pocos debates organizados. Si uno se remite a sus escritos encuentra la huella de esto. En ellos multiplica las alusiones a nuestra amistad, a todo cuanto nos mantuvo más cerca, a menudo, que ni yo mismo lo creí en ocasiones (Derrida y Roudinesco, 2009: 118).

Aquello que los distanciaba era también lo que los unía: una insumisión ansiosa e insistente, pero inevitablemente solitaria: “Residimos, de manera igualmente insólita, como caminantes pacientes e impacientes, como huéspedes a veces indeseables, como una mala conciencia espectral”²¹.

²¹ *Ibid.*, p. 91.

Para Derrida la cuestión de la amistad es también –y sobre todo– una cuestión *de lo político*. *De lo político* y no simplemente una cuestión política, si por ello se entienden los rasgos dominantes de la tradición: aquello que iguala ignorando toda diferencia. En encuentro entre Althusser y Derrida marca, por el contrario, la distancia de una paradoja entre lo que comparten y al mismo tiempo los despoja de sí.

Somos en primer lugar, como amigos, amigos de la soledad, y los llamamos para compartir lo que no se comparte, la soledad. Amigos completamente diferentes, amigos inaccesibles, amigos solos, en tanto que incomparables y sin medida común, sin reciprocidad, sin igualdad. Sin horizonte de reconocimiento, pues. Sin parentesco, sin proximidad, sin *oikeiotes* (Derrida, 1998: 54)²²

ALTHUSSER Y DERRIDA: “UNA ALIANZA POLÍTICA”

Althusser y Derrida compartieron una generación que Elizabeth Roudinesco describe como “un pensamiento de la insumisión, necesariamente infiel” (Roudinesco, 2009: 13). Se refiere a las tres generaciones nacidas en la primera mitad del siglo XX, reunidas en una filosofía que cuestionaba la naturaleza y el uso de la palabra *sujeto*. “En lugar de atenerse a la idea de que el sujeto sería a veces radicalmente libre y otras enteramente determinado por las estructuras sociales o lingüísticas, los pensadores de esta generación prefirieron dudar del principio mismo de esta alternancia” (Roudinesco, 2009: 214).

Y es en la tensión de ese espacio sin la atadura a ninguna alternancia donde es posible ubicar una práctica filosófica que, tanto en Althusser como en Derrida, interroga sus propios márgenes. Sin trascendencia ni teleología, la pregunta sería: ¿cuál es el sujeto de una práctica filosófica que tiene lugar en los márgenes que ella misma produce?

La respuesta a esta pregunta es sin dudas el primer indicio en el trayecto de la reconstrucción del encuentro que propusimos, mostrando un acuerdo entre ambos con relación a la delimitación clara de un adversario.

Tanto Althusser como Derrida comparten una lucha contra el pensamiento heredado. Contra todas las figuras fundacionalistas que asumían al sujeto como la evidencia de su propia identificación, presuponiendo una autonomía preestablecida y una función específica –basta con mencionar, en términos muy generales, el cuestionamiento althusseriano a las pretensiones teóricas del humanismo filosófi-

²² J. Derrida, *Políticas de la amistad*, Trotta, Madrid, 1998, p. 54. Massimo Cacciari podría intervenir en esta cuestión. “El solitario desea con ardor al amigo. No la amistad que iguala o que uniforma, sino al amigo que cuida del amigo manteniéndolo al tiempo a una ‘justa’ distancia desde el instante en que advierte su necesidad” (Cacciari, 2004: 41).

co y la crítica derridiana a la filosofía de la presencia–.

De modo que si hay que pensar una subjetividad contrapuesta a esa herencia, esa subjetividad tendría la forma de una desapropiación. La desapropiación subjetiva estaría señalando el despojo de esa condición que es exigida al sujeto como fuente de acción y de sentido.

Si el sujeto deja de ser el motor de la filosofía, y al mismo tiempo deja de ser un simple efecto de ella²³, este nuevo modo de pensar la filosofía exige asimismo repensar las modalidades tradicionales de subjetivación. Pero al hacerlo, y este es el segundo indicio del encuentro, es necesario también explicitar los términos en que se libra esa batalla.

El combate, diría Althusser, nunca es frontal, sino que se disputa dentro las fronteras de un territorio ya ocupado o, diría Derrida, no se puede prescindir de la herencia. Una filosofía deconstructiva no propone una radical vuelta de página que inaugura un nuevo escenario y nuevo lenguaje para hacerlo inteligible, sino que tiene la forma de un pliegue cuyos efectos –si bien han estado siempre operando– permanecían reducidos o neutralizados.

Por lo tanto, y en primer lugar, afirmar que hay una retirada del sujeto no supone un desinterés por el problema de la subjetividad. En segundo lugar, la crítica a todo intento por sustancializar la categoría de sujeto no se dirime entre la idea de un sujeto fundante por un lado y el vacío de una impropiedad por otro.

Si la idea de una “desapropiación subjetiva” señala a un sujeto despojado de la condición que le es exigida, la impropiedad no sería todavía la condición propia de una desapropiación, sino la simple oposición a un sujeto (auto)constituyente.

La desapropiación es, ante todo, el doble movimiento por el cual el sujeto se despoja de la condición que le es exigida, pero de la cual, sin embargo, no puede prescindir. La desapropiación señala menos una condición o una cualidad que una nueva temporalidad: la de un sujeto en permanente constitución.

Por lo tanto, la disputa no se da entre dos modalidades de subjetivación, sino en el espacio de una tensión aporética –y por lo tanto irresoluble– que da forma a toda subjetividad en la simultaneidad de su posibilidad tanto como la de su imposibilidad. En esta suerte de bipolaridad estructurante hay, en todo caso, un rodeo

²³ Es necesaria en este punto la siguiente aclaración: cuando decimos que el sujeto no es un “efecto” nos referimos específicamente a la relación entre sujeto y filosofía, plano que queda desligado de otras problemáticas específicas como la del sujeto ideológico, ya que en el tratamiento puntual de la constitución subjetiva que Althusser despliega, por ejemplo, en *Ideología y aparatos ideológicos de Estado* (1970), el sujeto es definido como el “efecto ideológico por excelencia” como resultado teórico de la tesis principal que ese trabajo sostiene: “la ideología interpela a los individuos como sujetos”.

oscilante entre una quietud conformista y una temporalidad ansiosa.

De lo que se trata en ambos autores es de cierta alteración que desplaza al sujeto del lugar de la causa y lo ubica en el orden de acontecimiento. Si se entiende este acontecimiento en los términos de esa temporalidad ininterrumpida, el acontecimiento no es mera ruptura, sino que además toma la forma de un *redoblamiento*, en palabras de Derrida, o de un *proceso*, en palabras de Althusser.

La pérdida de la función originaria del sujeto tensiona toda modalidad para pensar su proceso de constitución. Y al desarrollarse en un tiempo indefinido, obtura toda posibilidad de resolver el carácter conflictivo de su consistencia. En síntesis, una subjetividad desapropiada es una subjetividad presente pero en permanente demora.

Más que pensar cuál es el sujeto que queda fuera de escena, se trata de pensar que la propia retirada es ya política. O, dicho de otro modo, que la lectura que estos autores nos ofrecen habilita a pensar la política como modalidad de subjetivación.

Al mismo tiempo, si la retirada del sujeto es deudora de cierta lectura, y si la lectura es una intervención más que una batalla exegética, carecería de sentido una búsqueda que tuviera como propósito descifrar dónde residiría exactamente el componente político dentro de la conceptualidad que estos autores proponen.

Para Derrida, la filosofía funciona en el interior de un sistema de trabas fundamentales, de oposiciones conceptuales, fuera de las cuales se convierte en impracticable (Derrida, 1977: 11). Y con la ayuda de Althusser, la deconstrucción no es simplemente un estado de oscilación permanente entre *indecidibles*²⁴. Como dice Étienne Balibar, “Althusser no cesó de buscar justificación al mismo tiempo que lo practicaba ‘sobre sí mismo’, es que la filosofía o la ‘teoría’, más que discursos tendientes al aislamiento, son en tanto tales (y no solamente dentro de sus límites) ‘intervenciones’” (Balibar, 2007: 159).

En su encuentro, Althusser y Derrida se vuelven socios para hacer visibles los lugares subrepticios en donde las problemáticas hacen síntoma, asumiendo en todas sus consecuencias la tensión irresoluble –incómoda– de no ceder a las alternancias pero asumiéndolas como espacio de intervención. En la lucha de tendencias, hay claramente una toma de posición.

De tal modo que el gesto político consiste en subvertir la certeza ontológica de todo fundamento desplazando la “toma de partido” al señalamiento de sus propios

²⁴ “... unidades de simulacro que escapan a la lógica binaria, no inclinándose por ninguno de los dos opuestos, y que se hallan, más bien, en estado de oscilación [...] Estos elementos que habitan la metafísica la desorganizan, la resisten”. (Cragnolini, 1999). Algunos de los ejemplos más recurridos por Derrida son *pharmakon*, *himen*, *tímpano*.

límites. En el sostenimiento de la filosofía como práctica de intervención, la exigencia de una lectura sintomática hace ya de la lectura una existencia política en el terreno de la teoría (Althusser, 1972: 67). Lo cual nos conduce a su vez a insistir en el *alcance deconstructivo del pensamiento althusseriano* y en el *carácter marcadamente político de toda deconstrucción*.

BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV., Caletti, S. y Romé, N. (comp.) (2011). *La intervención de Althusser hoy. Revisiones y debates*. Buenos Aires, Prometeo.
- AA.VV., Caletti, S., Romé, N. y Sosa, M. (comp.) (2011). *Lecturas de Althusser. Proyecciones de un campo problemático*. Buenos Aires, Imago Mundo.
- AA.VV., Sprinker M. (ed.) (2002). *Demarcaciones espectrales. En torno a Espectros de Marx de Jacques Derrida*, trad. M. Malo de Molina Bodelón, A. Riesco Sanz y R. Sánchez Cedillo. Madrid, Akal.
- Althusser, L. y Balibar, É. (2010). *Para leer El Capital*. México, Siglo XXI.
- Althusser, L. (1972). *Lenin y la filosofía*. Buenos Aires, Ed. Cepes.
- Althusser, L. (1974). *Para una crítica de la práctica teórica. Respuesta a John Lewis*, trad. Santiago Funes. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Althusser, L. (1982). "El marxismo como teoría 'finita' ". En AA.VV. *Discutir el Estado. Posiciones frente a una tesis de Luis Althusser*. México, Folios Ediciones.
- Althusser, L. (1988). "La Filosofía un campo de batalla". En *Filosofía y Marxismo*. Entrevista por Fernanda Navarro. México, Siglo XXI.
- Althusser, L. (1993). *El porvenir es largo - Los hechos*. Buenos Aires, Destino.
- Althusser, L. (2002). *Para un materialismo aleatorio*. Madrid, Arena Libros.
- Althusser, L. (2003). *Marx dentro de sus límites*, trad. B. Álvarez, J. P. García del Campo y R. Sánchez Cedilla. Madrid, Akal.
- Althusser, L. (2007). "La única tradición materialista (1985)". En *Youkali. Revista de las artes y el pensamiento*. Nº 4. Madrid, Tierradenadie ediciones. Diciembre de 2007. Pp. 132-154.
- Balibar, É. (2005). *Escritos por Althusser*. Buenos Aires, Nueva Visión.
- Balibar, É. (2007). "El estructuralismo ¿Una destitución del sujeto?" (trad. Facundo Gómez y Julián Ferreyra). En Revista *Instantes y Azares*, Año VII, números. 4-5. Buenos Aires, edición independiente. Primavera de 2007. Pp. 155-172.
- Cacciari, Massimo (2004). *La soledad acogedora. De Leopardi a Celan* (trad. Carolina Del Olmo y César Rendueles). Madrid, Abada editores.
- Cragnolini, Mónica (1999). "Derrida: deconstrucción y pensar en las fisuras". Conferencia en la Alianza Francesa. Ciclo "El pensamiento francés contemporáneo, su impronta en el siglo". Buenos Aires, 30 de setiembre de 1999.
- De Ípola, E. (1970). "La intervención llamada lectura". En Karsz, Saúl. *Lectura y Política (a propósito de Althusser, Lecturas de Althusser)*. Buenos Aires, Galerna.

- Del Barco, O. (2007). *La intemperie sin fin*. Córdoba, Alción Editora.
- De Peretti, C. (comp.) (2003). *Espectografías (desde Marx y Derrida)*. Madrid, Trotta.
- Derrida, J. y Roudinesco, E. (2009). *Y mañana, qué....* Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Derrida, J. (1977). *Posiciones* (trad. M. Arranz). Valencia, Pre-Textos.
- Derrida, J. (1989). "La estructura, el signo y el juego en el discurso de las ciencias humanas" y "La palabra soplada". En *La escritura y la diferencia*. Barcelona, Anthropos.
- Derrida, J. (1998a). *Políticas de la amistad* (trad. Patricio Peñalver y Francisco Vidarte). Madrid, Trotta.
- Derrida, J. (1998b). *Espectros de Marx. El estado de la deuda, el trabajo del duelo y la nueva internacional*. Madrid, Trotta.
- Derrida, J. (2005). Texto leído en el funeral de Louis Althusser, publicado en *Les Lettres-Françaises*, N° 4, diciembre de 1990, pp. 25-26. Traducción de Manuel Arranz en *Cada vez única el fin del mundo*. Valencia, Pre-Textos.
- Fernández Liria, P. (2002). "Regreso al 'campo de batalla' " en Althusser, L.. *Para un materialismo aleatorio*. Madrid, Arena Libros.
- Ferraris, Maurizio (2007). *Jackie Derrida. Retrato de memoria* (trad. Bruno Mazzoldi). Bogotá, Siglo del Hombre editores, Instituto Pensar.
- Kaplan, A. y Sprinker, M. (1993). *The Althusserian Legacy*. Londres, Verso.
- Lévi-Strauss, C. (1964). *El pensamiento salvaje*. México, FCE.
- Romé, N. (2013). *La posición materialista. Práctica teórica y práctica política en la filosofía de Louis Althusser*. La Plata, EDULP.
- Roudinesco, E. (2009). *Filósofos en la tormenta* (trad. Sandra Garzonio). Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Textos Fundamentales



La adquisición de la estructura social: hacia una sociología evolutiva del lenguaje y el significado¹

*Aaron Cicourel**

El modo en el que los miembros de una sociedad o una cultura hacen inteligible o confieren sentido a su entorno a lo largo del tiempo resulta central en el persistente problema de cómo es posible el orden social. Los textos introductorios convencionales de sociología (Broom y Selznick, 1963) analizan de forma estandarizada la socialización del niño, entendiéndola como algo básico para el control social y para la emergencia de la sociedad humana o del orden social. Sin embargo, estos textos no se preguntan ni revelan cómo la internalización de las actitudes de los otros y la inculcación de las normas en el niño operan como “anteproyecto del comportamiento” en un sentido evolutivo. La idea de una socialización “adecuada” simplemente refiere de manera casual a la importancia de la interacción social y del lenguaje. Las referencias a la emergencia de un sí mismo social, de las normas, o de las reglas para determinar el comportamiento apropiado e inapropiado según programas de recompensas y castigos vagos y no especificados, no se preguntan

*Aaron Cicourel es Licenciado y Magister por la Universidad de California en Los Ángeles (UCLA) y Doctor por la Universidad de Cornell. Fue profesor invitado en la Universidad de Northwestern; profesor asistente y asociado en la Universidad de California en Riverside; conferenciante en sociología en la Universidad de California en Berkeley; profesor de sociología en la Universidad de California en Santa Barbara; y ha sido profesor de sociología en la Escuela de Medicina y en el Departamento de Sociología de la Universidad de California en San Diego. Sus áreas de especialización son sociolingüística, comunicación médica, toma de decisiones y socialización del niño. Es miembro electo de la Academia Norteamericana de Artes y Ciencias desde 1992.

¹ Capítulo 2 de Cicourel, Aaron (1974). *Cognitive Sociology. Language and Meaning in Social Interaction*, “The Acquisition of Social Structure: Towards a Developmental Sociology of Language and Meaning”. New York, The Free Press.

qué es la evolución “normal” de la regla. En sociología, la perspectiva convencional o “normal” –por usar de modo impreciso la noción de ciencia normal de Kuhn (1962)– no se pregunta cómo aparece en el niño el lenguaje y el significado según etapas evolutivas que hacen posible la emergencia –esencial para las teorías abstractas y convencionales del aprendizaje– de la forma en la que se sigue las “reglas del juego” y un sentido progresivo de la estructura o de la organización social (Williams, 1960; Bierstedt, 1957; Gibbs, 1966). Tampoco los sociólogos reconocen el desarrollo del lenguaje y del significado como algo esencial para establecer las medidas de la organización social cotidiana.

Trabajos recientes en lingüística, socialización lingüística, e investigaciones sobre las propiedades que hacen al razonamiento práctico cotidiano sugieren cambios radicales en las concepciones sociológicas convencionales de las normas, la socialización y la adquisición de las reglas por parte de los niños. En este artículo me detendré en esos avances con el objeto de esbozar una concepción sociológica de la adquisición evolutiva de las reglas por parte de los niños. Tal perspectiva es un prerrequisito necesario para una medición más precisa de la organización social como opuesta a la medición por *fiat* (Cicourel, 1964).

TEORÍA DEL LENGUAJE Y DESCRIPCIONES LINGÜÍSTICAS

No es posible resumir en este artículo la totalidad de la literatura acerca del lenguaje y del análisis lingüístico, no obstante resultan necesarias algunas nociones elementales para revelar el uso sociológico de esos materiales en lo que atañe a su inquietud por el lenguaje y el significado en la medición de la organización social. Un libro reciente de Katz (1966: 110-12) nos suministra una afirmación de la moderna teoría lingüística que resulta oportuna para comenzar la exposición.

La teoría del lenguaje está conformada por tres subteorías, cada una de las cuales se corresponde con uno de los tres componentes de la descripción lingüística y proporciona una exposición de la organización de ese componente en una descripción lingüística. Para referirnos a esas subteorías, utilizamos los términos *teoría fonológica*, *teoría sintáctica* (que, juntas, conforman la *teoría gramatical*), y *teoría semántica*. A fin de referirnos a las tres partes correspondientes a una descripción lingüística utilizamos, respectivamente, los términos *componente fonológico*, *componente sintáctico* y *componente semántico*. El componente fonológico es una exposición de las reglas según las cuales el hablante trata a los sonidos del habla de su lengua; el componente sintáctico es una exposición de las reglas según las cuales organiza tales sonidos en estructuras oracionales; y el componente semántico es una exposición de las reglas según las cuales interpreta a las oraciones como mensajes significativos.

El componente sintáctico de una descripción lingüística es un juego de reglas que genera una clase infinita de estructuras formales abstractas, cada una de las cuales describe la organización sintáctica de una oración. Es la fuente de los *inputs* tanto del componente fonológico como del semántico. El componente fonológico opera sobre tales objetos determinando su forma fonológica, mientras que el componente semántico opera sobre ellos determinando su significado. Tanto los componentes fonológicos como los semánticos son, por lo tanto, puramente interpretativos: relacionan las estructuras formales abstractas subyacentes a las oraciones con un esquema de pronunciación, por un lado, y con una representación de la conceptualización, por el otro. La falta de conexión entre los componentes fonológicos y semánticos explica el hecho, concerniente a los lenguajes naturales y generalmente reconocidos, de que los sonidos y los significados están relacionados arbitrariamente.

Las descripciones lingüísticas particulares deben mostrar cómo se conectan las interpretaciones semánticas con las representaciones fonéticas de un lenguaje natural dado. De todos modos, el atractivo de la lingüística moderna para los sociólogos no puede consistir en formulaciones ideales acerca del conocimiento tácito (Chomsky, 1965; Chomsky y Halle, 1965) que los hablantes reales poseen acerca de su lengua, ni en la idealización que se da por sentada al ignorar las distracciones en el habla, los falsos comienzos, los rasgos de entonación paralingüísticos, las bromas, las limitaciones de memoria, las antinomias, las ironías, y cosas por el estilo. El trabajo de Chomsky sobre la gramática generativa se refiere a un sistema de reglas que habilita al lingüista a atribuir descripciones estructurales a oraciones bajo el supuesto de que el hablante que domina la lengua ha internalizado la gramática haciendo caso omiso de su conocimiento o de su conocimiento potencial de las reglas gramaticales que ha utilizado. La preocupación, por lo tanto, no está en las declaraciones ni en los puntos de vista del hablante.

Por lo tanto, la gramática generativa intenta especificar lo que el hablante realmente sabe, no lo que puede declarar acerca de su conocimiento. Análogamente, una teoría de la percepción visual intentaría dar cuenta de lo que una persona realmente ve y de los mecanismos que determinan ese hecho más que sus declaraciones acerca de lo que ve y por qué, aunque esas declaraciones pueden proporcionar evidencia de hecho útil y precisa para tal teoría.

Para evitar lo que ha sido un continuo malentendido, tal vez valga la pena reiterar que una gramática generativa no es un modelo para el hablante o el oyente. La misma intenta caracterizar en los términos más neutrales posibles el conocimiento del lenguaje que proporciona las bases para el uso real del lenguaje por parte del hablante-oyente. Cuando hablamos de una gramática como generadora de una oración con una determinada descripción estructural, sencillamente queremos decir que la gramática asigna esa descripción estructural a una oración. Cuando decimos que una oración recibe cierta derivación con respecto a una gramática generativa particular, no decimos nada acerca de cómo el hablante o el oyente

podrían proceder, en un sentido práctico o competente, para construir tal derivación. Esas preguntas pertenecen a la teoría del uso del lenguaje –la teoría de la *performance* (Chomsky, 1965: 8-9).

Al subrayar lo que Katz denomina la epistemología de las descripciones lingüísticas y la teoría del lenguaje, más que en la *performance* (vista como perteneciente a la psicología), Chomsky (1965: 10) cree fuertemente en “expresiones aceptables”, o en lo que yo denominaré una “forma normal” del uso cotidiano, o en “expresiones que son perfectamente naturales e inmediatamente comprensibles sin un análisis con papel y lápiz [*paper-and-pencil analysis*], y no son en ningún sentido caprichosas ni extrañas”. El sociólogo, sin embargo, debe interesarse en la competencia y en la *performance* o el uso situacional, pues la interacción de la competencia y la *performance* es esencial para comprender las actividades cotidianas. Las imputaciones de competencia que los miembros hacen entre sí y el reconocimiento de esta competencia son elementos integrales de la acción social proyectada y “exitosa”. La forma normal de comportamiento social es comparable a la noción de “expresiones aceptables”. La afirmación de Chomsky de que la gramática generativa busca especificar “lo que el hablante realmente sabe” sugiere una fuerte teoría acerca del conocimiento cotidiano de sentido común. Sin embargo, tal noción permanece vaga y ambigua en los trabajos sobre gramática generativa y está casi totalmente divorciada de los escenarios socialmente organizados de la comunicación. El problema crítico para el sociólogo sería lo que los hablantes oyentes asumen que “todo el mundo sabe”. Así, el conocimiento tácito de los miembros acerca de “lo que todo el mundo sabe” es inherente al comportamiento normal.

Un concepto central de este capítulo es que los “procedimientos interpretativos” como opuestos a “las reglas superficiales” (normas) son similares, pero en muchos sentidos diferentes, a la distinción chomskiana entre “estructura profunda” (la que otorga una interpretación semántica a las oraciones) y “estructura superficial” (la que destina interpretaciones fonéticas a las oraciones), puesto que los procedimientos interpretativos son constitutivos del sentido que poseen los miembros de la estructura o de la organización social. La adquisición de los procedimientos interpretativos le proporciona al actor una base para la atribución de significado a su entorno o un sentido de la estructura social, orientándolo así hacia la relevancia de “las reglas superficiales” o las normas. Esta distinción fundamental entre procedimientos interpretativos y reglas superficiales rara vez es reconocida por las teorías sociológicas convencionales. La forma convencional de sugerir la existencia de procedimientos interpretativos consiste en referirse a la noción de “definición de la situación”. Pero al utilizar esta frase, el sociólogo no intenta especificar la es-

estructura de las normas y de las actitudes, ni indicar el modo en que las normas y las actitudes internalizadas hacen que el actor sea capaz de atribuir significado a su entorno, ni el modo en que tales normas se adquieren y asumen un uso regulado evolutivamente. La estrategia tradicional del sociólogo consiste en dotar a su modelo de actor con la habilidad de atribuir significados, pero sólo después de asumir que las actitudes y las normas internalizadas proporcionan guías automáticas para el desempeño del rol. Se da por sentado que la internalización de las normas conduce a una aplicación automática de las reglas en los acontecimientos pertinentes. La pertinencia, sin embargo, no es explicada, ni vista como algo constreñido de modo evolutivo y situacional. Cuando se dice que surge una desviación, se trata de la desviación *vis-à-vis* las reglas superficiales idealizadas tal como son concebidas por los miembros y/o por los sociólogos. Pero las reglas superficiales o normas presuponen procedimientos interpretativos y solo pueden ser consultadas después del hecho (como reglas escritas o costumbres sociales) a fin de revelar la detección y el etiquetamiento de la desviación.

El problema del significado o de las interpretaciones semánticas de las oraciones (como delimitado por reglas gramaticales formales o a través de textos abiertos) es similar a la idea de las normas y las actitudes inherentemente significativas e internalizadas; esto implica que existe un léxico con significados obvios para todos los usuarios competentes. Pero las construcciones lingüísticas o filosóficas tales como las presentadas por Fodor y Katz (1964), Katz y Postal (1964), o Katz (1966), no son muy útiles puesto que las entradas lexicales de los diccionarios y los procedimientos de búsqueda para la obtención de categorías semánticas del lenguaje son de poca utilidad para un antropólogo o para un sociólogo que se ocupe del habla natural de los miembros, en la cual la atribución de significado en los escenarios cotidianos depende de “lo que todo el mundo sabe”. Las expresiones críticas se generan bajo el supuesto de que sus significados situados son obvios. En los escenarios de campo o de laboratorio, quienes respondemos, sean éstos sujetos o investigadores, continuamente utilizamos “lo que todo el mundo sabe” para hacer preguntas, dar instrucciones, escribir respuestas “satisfactorias”, e interpretar el contenido de las respuestas o de las conversaciones. Los miembros, en las conversaciones naturales, obviamente se ocupan de usos similares de “lo que todo el mundo sabe”. La confianza en el conocimiento de sentido común dado por sentado facilita los intercambios prácticos. Nos ocupamos de léxicos orales cuya relación con los diccionarios escritos es desconocida y con frecuencia remota o irrelevante. La adquisición de este léxico oral por parte de los niños, y de una gramática que permita las manipulaciones y el uso competente del léxico, está enclavada en un campo semántico que sólo puede comprenderse por referencia a la adquisición de los procedimientos interpretativos

o de un sentido de la estructura social. La adquisición evolutiva de los procedimientos interpretativos supone que un *input* semántico al sonido y a la sintaxis significa que existen procedimientos interpretativos iniciales o simplificados que preceden o acompañan la adquisición de la gramática.

Hay aquí dos problemas que requieren esclarecimiento:

1. Debe distinguirse el establecimiento de un léxico y de reglas para la transformación de ítems lexicales en significados cognitivos (como opuesto a los escenarios situados o reales) respecto de los procedimientos interpretativos que hacen a los ítems lexicales relevantes en contextos sociales reales. La idea de *performance* requiere una ampliación de los significados de diccionario en su uso socialmente organizado en escenarios de acción en desarrollo (cf. Gumperz, 1966).

2. Los procedimientos interpretativos siempre son operativos *dentro de*, o *en referencia a*, escenarios sociales, y su uso necesario para hacer que las normas sean reconocidas y relevantes en casos particulares y generales significa que las cuestiones semánticas no son independientes de los aspectos sintácticos, fonológicos y ecológicos, o de los movimientos corporales y los gestos situados. Además, las propiedades que componen los procedimientos interpretativos no son hipotéticas sino que se las puede obtener a partir de manipulaciones conductuales de los escenarios socialmente dispuestos. Por lo tanto, los procedimientos interpretativos no deben igualarse ni confundirse con las reglas sintácticas de estructura profunda, más allá de la sugerida similitud en su función. Por último, la necesaria confianza en un corpus de conocimiento de sentido común (de “lo que cualquiera sabe”) no debe confundirse con cuestiones sustantivas mentadas o truncadas que surgen en los intercambios reales entre los miembros. El uso *de* y la confianza de los miembros *en* este corpus supuesto constituyen propiedades invariantes de los procedimientos interpretativos.

LA ADQUISICIÓN DEL LENGUAJE Y EL SIGNIFICADO

El problema del significado para el antropólogo o para el sociólogo puede enunciarse así: cómo es posible que los miembros de una sociedad o de una cultura adquieran un sentido de la estructura social que les permita negociar las actividades cotidianas. Sin embargo, la adquisición evolutiva de los procedimientos interpretativos y de las reglas superficiales por parte de los niños no puede ignorar una teoría de la adquisición del lenguaje congruente con una teoría lingüística. Los trabajos recientes (McNeill, 1966a; Lyons y Wales, 1966) que enfatizan la necesidad de coordinar la formulación de una teoría lingüística con estudios acerca de la adquisición del lenguaje deben ser complementados por los antropólogos y los sociólogos; el *input* semántico a la fonología y a la sintaxis es más que una función de un dominio lexical existente

formalizado por un diccionario con procedimientos apropiados de búsqueda para decidir o atribuir significado a las expresiones. La referencia a la competencia y a las actividades performativas de los hablantes nativos requiere algún compromiso respecto de cómo puede indagarse la primera a través de las segundas en estudios empíricos y respecto de cómo ambas dependen de una adquisición evolutiva de los procedimientos interpretativos para adquirir y restituir (o invocar) un vocabulario o una terminología apropiada en encuentros reales. De este modo, el vocabulario del niño es filtrado por sus procedimientos interpretativos y su restitución depende de la misma estructura *vis-à-vis* las decisiones de reconocimiento referentes a su pertinencia en interacciones en curso. Ninguna referencia a la exposición del niño al habla de los adultos y a la imitación que de él hace puede ignorar el rol de los procedimientos interpretativos en la atribución de relevancia a este habla y la recuperación de información almacenada disparada por la autoestimulación y/o la percepción e interpretación de un entorno de objetos a lo largo del tiempo.

La proposición según la cual los niños adquieren una rica e intrincada competencia gramatical en el plazo de unos treinta meses (desde alrededor de los dieciocho hasta los cuarenta y ocho meses de edad) sugiere la aseveración paralela acerca de la evolución de procedimientos interpretativos previa a y durante este período de la evolución del lenguaje. Para el antropólogo y el sociólogo el *input* semántico a los componentes fonológicos y sintácticos durante la adquisición de la gramática debe ir más allá de una referencia a:

1. Las reglas de derivación relativas a funciones y relaciones gramaticales.
2. Las reglas de subcategorización relativas a los lineamientos sintácticos para subcategorizar categorías lexicales.

Se dice que el componente sintáctico de una gramática está compuesto por una base que genera estructuras profundas. Las estructuras profundas reciben las interpretaciones semánticas de los ítems lexicales en las oraciones y de las funciones y las relaciones gramaticales que los ítems lexicales poseen en las estructuras subyacentes. Una parte transformacional de la teoría gramatical que es únicamente interpretativa convierte las estructuras profundas en las estructuras superficiales. Chomsky (1965: 141–2) proporciona una exposición sucinta de la forma de la gramática:

Una gramática contiene un componente sintáctico, un componente semántico y un componente fonológico. Los dos últimos son puramente interpretativos; no intervienen en la generación recursiva de las estructuras de las oraciones. El componente sintáctico está integrado por una base y un componente transformacional. La base, a su vez, está integrada por un subcomponente categorial y un lexicón. La base genera estructuras profundas. Una estructura profunda ingresa al compo-

nente semántico y recibe una interpretación semántica; y es formada por las reglas transformacionales en una estructura superficial, a la cual le es dada entonces una interpretación fonética de acuerdo con las reglas del componente fonológico. De este modo, la gramática asigna interpretaciones semánticas a señales, siendo esta asociación mediada por las reglas recursivas de los componentes sintácticos.

El subcomponente categorial de la base está integrado por una secuencia de reglas reescriturales libres de contexto. La función de estas reglas es, en esencia, definir un sistema de relaciones gramaticales que determinen la interpretación semántica, y especificar un orden abstracto subyacente de elementos que haga posible el funcionamiento de las reglas transformacionales....

El lexicón está integrado por una serie no ordenada de entradas lexicales y de ciertas reglas de redundancia. Cada entrada lexical es una clase de rasgos. Algunos de estos son rasgos fonológicos deducidos de una particular clase universal de rasgos fonológicos (el sistema de los rasgos distintivos). La clase de rasgos fonológicos en una entrada lexical puede ser extractada y representada como una matriz fonológica que sustenta la relación “es un” para cada rasgo sintáctico especificado perteneciente a la entrada lexical. Algunos de esos rasgos son rasgos semánticos. Éstos, también, son presumiblemente deducidos de un “alfabeto” universal, pero hoy en día se sabe poco acerca de esto, y nada se ha dicho aquí al respecto.

La formulación de Chomsky subraya el rol del componente sintáctico de la gramática para atribuir significado al lexicón de su base y a las señales producidas por la transformación de la estructura profunda en interpretaciones fonéticas de la estructura superficial. Si las reglas sintácticas rigen al lexicón y a las reglas reescriturales libres de contexto al definir las relaciones gramaticales que determinan las interpretaciones semánticas, entonces, la estructura de la interacción social (o los rasgos escénicos de los escenarios sociales) no tendría un estatus independiente, sino que siempre sería “conocida” por los miembros de una sociedad *vis-à-vis* las reglas gramaticales. Por lo tanto, la realidad social sería generada por rasgos universales del lenguaje poseídos por todos los seres humanos competentes (“normales”). Las diferencias culturales presumiblemente se originarían en algún orden más elevado y aún desconocido de reglas gramaticales que permitiría variaciones de expresión, pero que continuaría siendo consistente con los rasgos universales de los tres componentes de la gramática. El componente semántico y su subordinación a la sintaxis en la formulación de Chomsky resultan confusos y adolecen de un desarrollo empobrecido. Asumiré que esto puede ignorarse y propondré una construcción diferente que reivindique la interacción entre las formas particulares de la gramática realmente utilizadas en los intercambios sociales cotidianos (no las formas ideales libres de contexto utilizadas por algunos lingüistas), y las interpretaciones de las *performances* del lenguaje que pueden hacerse independientemente de las estructuras sintácticas, o donde el conocimiento sintáctico resulta engañoso o bien de un uso limitado. En consecuencia, las reglas sintácticas formales pueden

ser generadas en los escenarios culturales o pueden permanecer como tradiciones orales: sin embargo, una vez que están disponibles y son utilizadas de modos prescriptos y sancionados socialmente, ellas constriñen (si bien no completamente) las interpretaciones atribuidas por los miembros. La existencia o la falta de constreñimientos sigue siendo un problema empírico escasamente abordado por los investigadores. En vez de inmiscuirnos en una discusión de la hipótesis Humboldt-Sapir-Whorf, creo que la cuestión puede esclarecerse si nos preguntamos cómo son socializados los nuevos reclutas de una sociedad y cómo adquieren un sentido de la estructura social. El hecho de que los trabajos recientes en psicolingüística evolutiva hayan utilizado un modelo de gramática generativa para estudiar la adquisición de la sintaxis proporciona material adicional para examinar la correspondencia sintáctico-semántica y para sugerir qué propiedades podría contener un componente semántico independiente.

La importancia de adoptar un abordaje evolutivo para los problemas de los procedimientos interpretativos y de la adquisición de las reglas superficiales consiste en que los adultos están continuamente suministrándole a los niños ítems o categorías lexicales cuyo significado puede determinarse sólo parcialmente por referencia a los diccionarios orales o escritos de los adultos, y donde las instrucciones de los adultos a los niños acerca del significado no son equivalentes al uso de un adulto de los diccionarios escritos. Los diccionarios orales de los niños pequeños han sido denominados “holofrásticos” (McNeill, 1966a: 63) porque se presume que las palabras de tal corpus representan oraciones. Dichas palabras revelan la necesidad de una noción como la de procedimientos interpretativos para la comprensión de la habilidad del niño para determinar la pertinencia. Las instrucciones que se le da a los niños requieren problematizar las nociones de los adultos acerca de “lo que todo el mundo sabe”. Por esto, la propuesta de Chomsky puede ser explorada en los lenguajes naturales tratando al proceso de socialización como un escenario experimental en el que las *performances* generan intercambios útiles para esclarecer cómo podría atribuírsele competencia a los niños. Las instrucciones de los adultos, por lo tanto, presuponen la competencia y las relevancias sintácticas, fonológicas y semánticas. Brown y Bellugi (1964) también sugieren que hay una cosmovisión (o una cosmovisión ligada a la cultura) comunicada por estas instrucciones, pero no dicen cómo se desarrolla en el niño la concepción de la estructura social.

Parto del supuesto de que una visión del mundo [*world view*] constituye una forma inestable que posee el observador para hablar de los tipos actitudinales de orientación al propio entorno, sustantivos y culturalmente delimitados, y no una especificación de las propiedades universales de los procedimientos interpretativos para la adquisición de un sentido general de la estructura social. Parece ra-

znable proponer que los resultados sustantivos particulares generados por los procedimientos interpretativos están culturalmente delimitados y hacen posible el reconocimiento de las formas normales de los objetos y los eventos, la presencia de peligro, un sentido de lo justo o de la injusticia en los escenarios culturales. Los procedimientos interpretativos preparan el entorno para las consideraciones sustantivas o prácticas en las cuales se asume que una visión del mundo es un esquema de orientación central y abstracto. Sin embargo, la visión del mundo (o las visiones del mundo relacionadas) de una cultura en particular no es un esquema de orientación invariante, y como los tipos de gramáticas asequibles (Chomsky, 1965: 35) no debe ser igualada con los rasgos universales de los procedimientos interpretativos necesarios para una adecuada estipulación de cómo es posible el orden social y cómo es mantenido a lo largo del tiempo. La generación o producción de las estructuras sociales, su permanencia y su cambio a lo largo del tiempo, entonces, puede ser observada en la adquisición innovadora y evolutiva del niño de los procedimientos interpretativos y de las reglas superficiales.

La visión que sostiene que el niño pequeño habla fluidamente un lenguaje esotérico y que no produce meramente un lenguaje adulto incompleto e inadecuado que puede ser analizado con categorías de la gramática adulta (McNeill, 1966a: 16; 1966b) resulta relevante para describir la adquisición de los procedimientos interpretativos. La concepción del mundo social del niño no debe ser estudiada imponiendo como hasta ahora las nada claras concepciones de los adultos acerca de las estructuras sociales normales. Si bien los procedimientos interpretativos iniciales no le permiten al niño comprender el humor del adulto, los *dobles sentidos*, las antinomias, etcétera, sí generan estructuras sociales infantiles esotéricas en las cuales es posible temer a los animales disecados en una muestra en un museo, ser llevado por brujas en la noche, y creer en la existencia de Batman y Robin.

El sociólogo no puede contentarse con una descripción de la performance del niño en los escenarios sociales sino que debe explicar las actividades relativas al comportamiento con un modelo del modo en el que los procedimientos interpretativos del niño y las reglas de competencia superficiales generan manifestaciones relativas al comportamiento. La noción de que el niño posee una gramática simple, la cual genera un habla telegráfica (Brown y Fraser, 1963; Brown y Bellugi, 1964; McNeill, 1966a), implica que el sentido de la estructura social del niño (sus procedimientos interpretativos y las reglas de competencia superficiales) genera concepciones infantiles de la organización social.

Es difícil convencer al niño de tres y cuatro años de edad que los “monstruos” y “los hombres malos” no van a hacerlo sufrir “de alguna manera” con su asquerosa maldad, del mismo modo en que es difícil convencerlo de los peligros de cruzar la

calle. El niño adquiere inicialmente las propiedades simples de los procedimientos interpretativos y de las reglas superficiales que le permiten detectar tipos restringidos de las formas normales en la entonación de la voz, la apariencia física, las expresiones faciales, la causa y el efecto, los comienzos y los finales de las historias, los juegos simples, etcétera; el niño encuentra difícil, si no imposible, comprender las excepciones y las explicaciones de las mismas, que frecuentemente terminan con: “así son las cosas”. Las descripciones de los adultos a los niños sobre el “por qué” de la vida cotidiana proveen una rica fuente de información acerca de las nociones de los adultos acerca de las estructuras sociales simplificadas. Como ha sido sugerido por McNeill (1966a: 51) con relación al habla temprana del niño –su competencia gramatical severamente limitada que no refleja la operación de las reglas transformacionales–, la habilidad del niño para comprender las sutilezas de la organización social, particularmente las reglas superficiales que involucran la posesión de la propiedad, privacidad, o las sutilezas de la combinación de los procedimientos interpretativos y de las reglas superficiales contenidas en las antinomias y las bromas, requiere que se realicen transformaciones de significado por parte de los adultos. El niño es forzado a suspender la relevancia de las apariencias, por ejemplo, cuando se le dice que algo es venenoso cuando “lucen como un caramelo”.

Sin embargo, sólo estoy especulando acerca de los problemas evolutivos en la adquisición de los procedimientos interpretativos y de las reglas superficiales. Poseemos escasa o poco sólida información empírica menos aún formulaciones teóricas consistentes e imaginativas acerca de la adquisición en el niño de las propiedades de los procedimientos interpretativos. Por lo tanto, es necesaria una discusión de los procedimientos interpretativos desde el punto de vista de la competencia del adulto.

ALGUNAS PROPIEDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERPRETATIVOS

El uso del término ‘reglas’ (o normas legales y extra-legales) en la vida cotidiana usualmente refiere a una variedad de normas prescriptivas y prohibitivas (Morris, 1956; Bierstedt, 1957; Williams, 1960; Gibbs, 1966). He denominado a tales normas reglas superficiales. En este artículo trataré a las normas de la vida cotidiana y a las reglas de procedimiento científicas como reglas superficiales legales y extra-legales que gobiernan tanto la conducta cotidiana como la indagación científica, en consonancia con el trabajo reciente en etnometodología (Garfinkel, 1967). Por etnometodología me refiero al estudio de los procedimientos interpretativos y de las reglas superficiales en las prácticas sociales cotidianas y en las actividades científicas. Por este motivo, la preocupación acerca del razonamiento práctico

cotidiano se transforma en un estudio acerca del modo en el que los miembros emplean procedimientos interpretativos para reconocer la relevancia de las reglas superficiales y transformarlas en un comportamiento experimentado y ejecutado. La investigación científica posee una concepción ideal o normativa acerca de cómo es conducida la indagación, así como las estrategias implícitas o intuitivas seguidas por los investigadores individuales y promovidas por diferentes “escuelas”. Los paradigmas de la “ciencia normal” (Kuhn, 1962) surgen en diferentes campos para definir de modo temporal estrategias de investigación obligatorias y cuerpos de proposiciones aceptables. Como Michael Polanyi (1958) ha argumentado, el éxito del científico en su investigación depende fuertemente del “conocimiento tácito” o del conocimiento no expresado que no puede ser articulado en las reglas superficiales. Los procedimientos interpretativos en la vida cotidiana y en la investigación científica, sin embargo, no son “reglas” en el sentido de principios o prácticas generales tales como las definiciones operacionales o las normas legales o extra-legales, donde lo que está en discusión es el sentido de una norma o una práctica “correcta” o “incorrecta”, prescriptiva o prohibitiva. En lugar de eso, ellas son parte de las propiedades ya demostradas, que pueden ser defendidas empíricamente pertenecientes a cualquier indagación, que “aconsejan” al miembro acerca de una infinita colección de manifestaciones conductuales y le proveen de un sentido de la estructura social (o, en el caso de la actividad científica, proveen una orientación intuitiva en un área de indagación). Parto del supuesto de que las reglas interpretativas y superficiales gobiernan la ciencia normal en el mismo sentido en el que los comportamientos cotidianos requieren que los miembros generen y utilicen explicaciones descriptivas “aceptables” acerca de sus entornos; los científicos buscan explicaciones de la realidad que puedan ser vistas y aceptadas como manifestaciones inteligibles y reconocibles. Los procedimientos científicos orientan la concepción del investigador acerca de las reglas superficiales de la ciencia normal en la práctica normativa o real.

No se le puede enseñar al niño a comprender y a utilizar las reglas a menos que adquiera un sentido de la estructura social, esto es, un fundamento para la atribución de significado a su entorno. La adquisición de las reglas del lenguaje es como la adquisición de las normas; ambas presuponen procedimientos interpretativos. El niño debe aprender a articular una regla general o un principio (una norma) con un evento o un caso particular que cae, por así decirlo, bajo la regla general (Rawls, 1955). No existen reglas superficiales que instruyan al niño (o al adulto) acerca de cómo debe ser realizada tal articulación.

Los miembros de una sociedad deben adquirir la competencia de atribuir significado a su entorno de modo tal que las reglas superficiales y su articulación con casos particulares puedan realizarse. Por este motivo, los procedimientos interpre-

tativos constituyen propiedades invariantes del razonamiento práctico cotidiano necesario para la atribución de sentido a las reglas sustantivas que los sociólogos usualmente denominan normas. Las reglas superficiales, por lo tanto, requieren siempre de algún conocimiento o reconocimiento de las particularidades que podrían presentar a las reglas dadas como apropiadas y útiles para la comprensión y el manejo de las manifestaciones conductuales reales. Por este motivo, todas las reglas superficiales conllevan una estructura u horizonte abierto *vis-à-vis* la colección delimitable de significados hasta el momento en el que son conectadas a los casos particulares por medio de los procedimientos interpretativos.

Los procedimientos interpretativos de conexión y las reglas superficiales asumen un modelo generativo en el sentido del trabajo de Chomsky en gramática generativa o transformacional. Los procedimientos interpretativos preparan y mantienen un entorno de objetos por inferencia y acción *vis-à-vis* una visión del mundo culturalmente delimitada y las reglas superficiales escritas y “conocidas en común”. Y como toda gramática generativa no constituye un modelo para un hablante o un oyente (Chomsky, 1965: 9), sino un fundamento para revelar cómo es posible el uso real, la idea de una estructura social generativa o praxiológica (Kotarbinski, 1962; Hix, 1954; Garfinkel, 1956) no es un modelo para los miembros bien socializados de una sociedad sino un intento de mostrar:

1. El modo en el que la adquisición de los procedimientos interpretativos y de las reglas superficiales resulta necesaria para la comprensión de las actividades cotidianas de los miembros.
2. El modo en el que los miembros y los investigadores atribuyen descripciones estructurales a todas las formas de organización social.

Una perspectiva generativa o praxiológica análoga es sugerida en el comentario de Goodenough (1964: 36): “Desde mi punto de vista, la cultura de una sociedad consiste en todo aquello que uno debe saber o creer a fin de operar de una forma aceptable para sus miembros, y para hacer eso en cualquier rol que ellos acepten para cualquiera de tales miembros”. Dicho de otra forma, ¿qué es lo que debe conocerse acerca de las propiedades de los procedimientos interpretativos y de las reglas superficiales de modo de programar las actividades de los sujetos (en campo y en escenarios experimentales) a fin de que tal comportamiento pueda ser reconocido como una actividad social “normal” o rutinaria (o inusual o extraña) por los miembros?

Nuestro conocimiento actual de la naturaleza de los procedimientos interpretativos es escaso. No pretendo sugerir o reclamar la existencia de una lista “completa”

(o de cualquier “lista”) sino que describiré simplemente unas pocas propiedades para facilitar discusiones futuras.

1. *La reciprocidad de perspectivas*. Schütz (1953, 1955) describe esta propiedad como formada por:

- (a) La idealización de los miembros de la intercambiabilidad de los puntos de vista por la cual tanto el hablante como el oyente dan por sentado que cada uno (A asume esto de B y B asume esto de A, y viceversa) podría probablemente tener las mismas experiencias del escenario inmediato si intercambiaran los lugares, y
- (b) que hasta nuevo aviso (la emergencia de evidencia-contraria) tanto el hablante y como el oyente asumen que cada uno puede dejar de lado, para el propósito a mano, cualquiera que sean las diferencias originadas en su forma personal de atribuir significado a, y de decidir la relevancia de, las actividades cotidianas, de modo tal que cada uno puede interpretar el entorno de objetos del cual se están ocupando de un modo idéntico a los fines de la actividad práctica en cuestión. Un corolario de esta propiedad es que los miembros asumen, y asumen que los otros asumen de ellos, que sus explicaciones descriptivas o sus expresiones serán rasgos inteligibles y reconocibles de un mundo conocido en común y dado por sentado. El hablante asume que el oyente esperara que él emita expresiones que sean reconocibles e inteligibles, y el hablante también asume que sus explicaciones descriptivas son productos aceptables y que serán recibidas de ese modo por el oyente. Por último, el oyente asume que el hablante ha asumido esta propiedad para el oyente, y espera cumplir con el comportamiento tácito pero sancionado de aparentar ‘entender’ lo que está siendo discutido.

2. *El supuesto del etcétera*. Sugerir que los hablantes y los oyentes aprueban el “entendimiento” de cada uno implica algo más que una reciprocidad de perspectivas. Garfinkel (1964: 247-8) sugiere que el entendimiento requiere que un hablante y un oyente “completen” o asuman la existencia de entendimiento mutuo o de relevancias comunes acerca de lo que se está diciendo en ocasiones en las que las explicaciones descriptivas son vistas como “obvias” y aun cuando no sean inmediatamente obvias. La tolerancia hacia las expresiones vistas como no obvias o no significativas depende de propiedades adicionales y de sus rasgos reflexivos. El supuesto del etcétera cumple la importante función de permitir que las cosas sucedan a pesar de su vaguedad o ambigüedad, o de permitir el tratamiento de instancias particulares lo suficientemente significativas o comprensibles de modo

de permitir visualizar los elementos descriptivos como “apropiados”. Algo que resulta crítico acerca del supuesto del etcétera es su dependencia respecto de los elementos particulares del lenguaje en sí mismo (ítems lexicales, frases, expresiones idiomáticas o dobles sentidos, por ejemplo) y respecto de los rasgos paralingüísticos de los intercambios que intervengan en la “indexación” (Garfinkel, 1967) del curso y el significado de una conversación. Retomo este problema más abajo. Pero nótese que ni la reciprocidad de perspectivas ni el supuesto etcétera implican que el consenso existe o es necesario; más bien, indican que un “acuerdo” supuesto para comenzar, sostener y finalizar una interacción ocurrirá a pesar de la ausencia de nociones convencionales acerca de la existencia de un consenso sustantivo que explique las acciones involucradas.

3. *Las formas normales.* La referencia a la reciprocidad de perspectivas y al supuesto del etcétera presupone la existencia de ciertas formas normales de conversación y de apariencias aceptables en las cuales los miembros confían a fin de atribuir sentido a sus entornos. Así, en las ocasiones en las que la reciprocidad de perspectivas esté en duda (cuando la apariencia del hablante o del oyente, o la conversación en sí misma, no es vista como reconocible o inteligible de tal forma que el supuesto del etcétera no puede superar las discrepancias o las ambigüedades) tanto el hablante como el oyente realizarán esfuerzos para normalizar las supuestas discrepancias (esto es similar al sentido de la reducción de la disonancia o de la incongruencia, cf. Festinger, 1957; Brown, 1962; 1965). Sin embargo, a diferencia del interés del psicólogo social en la disonancia, la atención del antropólogo-sociólogo debe estar dirigida hacia el reconocimiento y a la descripción de las formas normales, y hacia cómo los comportamientos lingüísticos y paralingüísticos de los miembros revelan los modos en los cuales los procedimientos interpretativos y las reglas superficiales se ponen en duda y los modos en los cuales el escenario social es mantenido como disonante o es reestablecido algún sentido de normalidad. Los miembros competentes (aquellos que pueden esperar dirigir sus asuntos sin interferencia y ser tratados como “tipos aceptables”) reconocen y emplean formas normales en la interacción cotidiana bajo el supuesto de que toda comunicación está arraigada en un cuerpo de conocimiento común o “lo que todo el mundo sabe” (Garfinkel, 1964; 237-8).

4. *El sentido retrospectivo-prospectivo de los acontecimientos.* La conversación rutinaria depende de la espera tanto de los hablantes como de los oyentes de las expresiones subsiguientes con el objeto de decidir qué es lo que se quiso decir con anterioridad. Los hablantes y los oyentes suponen que lo que cada uno dice al otro

posee, o poseerá en algún momento subsiguiente, el efecto de esclarecer una expresión ambigua presente o una explicación descriptiva con matices promisorios. Esta propiedad de los procedimientos interpretativos posibilita al hablante y al oyente mantener un sentido de la estructura social a pesar de la vaguedad asumida o deliberada de parte de los participantes en un intercambio. La espera de las expresiones subsiguientes (que podrían nunca llegar) para esclarecer las explicaciones descriptivas presentes, o “descubrir” que las observaciones o los incidentes precedentes esclarecen ahora una expresión actual, dota de continuidad a la comunicación cotidiana.

Las propiedades de los procedimientos interpretativos han sido ignoradas porque los sociólogos las han dado por sentadas en la prosecución de su propia investigación, particularmente la investigación en su propia sociedad. En consecuencia, el sociólogo invoca las propiedades de las reglas interpretativas como una parte necesaria de la producción de sentido de las actividades y de los entornos de los miembros que él estudia, y su uso de estas propiedades es derivado de su propia pertenencia a la sociedad, no de su entrenamiento profesional o del conocimiento obtenido en su investigación. Los miembros utilizan las propiedades de los procedimientos interpretativos para esclarecer o producir un sentido rutinario en sus propios entornos, y los sociólogos deben ver tales actividades (y su propio trabajo) como métodos prácticos para construir y sostener el orden social.

Garfinkel (1966) ha sugerido que las propiedades del razonamiento práctico (lo que yo denomino procedimientos interpretativos) deben ser vistas como una colección de instrucciones de los miembros para los miembros, y como una especie de retroalimentación (*feedback*) continua (reflexiva) por medio de la cual los miembros atribuyen significado a su entorno. Los procedimientos interpretativos, por lo tanto, poseen rasgos reflexivos que conectan sus propiedades con los escenarios reales de modo tal que las reglas superficiales pertinentes son vistas como relevantes para la inferencia o para la acción inmediata o futura. Los rasgos reflexivos de la conversación expresan que las propiedades de los procedimientos interpretativos, como una colección, son reflexivas porque ellas son necesarias para que los miembros se orienten a sí mismos

- (a) En presencia de, pero no en contacto con (por ejemplo, conducir un auto solo) otros miembros.
- (b) Durante intercambios cara a cara o telefónicos.
- (c) En ausencia del contacto real con otros.

Las propiedades de los procedimientos interpretativos proveen a los miembros de un sentido del orden social durante los períodos de vida solitaria, y son inheren-

tes a los contactos reales con los otros (aun cuando el contacto varíe desde caminar solo en una calle atestada de gente, a sentarse en un autobús sin conversar, hasta intercambios reales con otros). Dentro de una conversación y en ausencia de conversación, los rasgos reflexivos de los procedimientos interpretativos operan a fin de proveer a los miembros de una retroalimentación continua acerca del sentido rutinario de lo que está sucediendo. En consecuencia, los rasgos físicos del escenario ecológico, la presencia o la ausencia de los miembros, la existencia o la ausencia de conversación y de los rasgos de una charla dentro de una conversación, todo esto provee a los participantes de “instrucciones” continuas para orientarse a sí mismos hacia su entorno y para decidir cursos de acción e inferencias apropiadas.

5. *La conversación en sí misma como reflexiva.* La conversación es reflexiva para los participantes porque es vista como algo fundamental para los escenarios “normales”. No me estoy refiriendo al contenido de la conversación sino simplemente a su presencia durante el habla [*speech*] y a la expectativa de que las formas particulares del habla le darán al escenario la apariencia de algo reconocible e inteligible. El ritmo temporal del habla (como opuesta a la dubitación deliberada o fortuita y a las alteraciones de las formas normales de los contornos de entonación) y el ritmo temporal de los períodos de silencio o los recordatorios ocasionales del habla normal tales como el “uh huh”, “ya veo”, “ah”, “oh”, guían reflexivamente tanto al hablante como al oyente a lo largo de los intercambios. El observador debe también hacer uso de los rasgos reflexivos para atribuir la forma normal de significación a un escenario o a una secuencia de escenarios como una condición para decidir el contenido de la conversación.

La conversación provee a los miembros de información acerca de la pertinencia de los acontecimientos. Garfinkel nota que la conversación es un rasgo constitutivo de todos los escenarios porque los miembros cuentan con su presencia como una indicación de que “todo está bien”, y los miembros también utilizan la conversación como un rasgo “inherente” de algunos acuerdos acerca de las actividades a fin de producir una explicación descriptiva de esos mismos acuerdos. Así, la explicación de los miembros acerca de algunos acuerdos descansa en la conversación en sí misma como una forma necesaria de comunicar los elementos reconocibles e inteligibles de un escenario. La conversación está continuamente plegada sobre sí misma, de modo tal que la presencia de la conversación “apropiada” y de la conversación adicional provee tanto el sentido de “todo está bien” como de un fundamento que sirve a los miembros para describir los acuerdos de modo exitoso.

6. *Los vocabularios descriptivos como expresiones indexicales.* En la recomendación de rasgos reflexivos adicionales de las propiedades de los procedimientos

interpretativos retomé la discusión planteada por Garfinkel acerca de cómo los miembros dan por sentado su dependencia respecto de la existencia y el uso de los vocabularios descriptivos para manejar los cuerpos de información y las actividades, donde los vocabularios mismos son rasgos constitutivos de las experiencias que ellos mismos describen. Los vocabularios constituyen un índice de la experiencia. Sin embargo, las experiencias, en el curso en el que son generadas o transformadas, adquieren elementos de los vocabularios como parte del proceso generativo y permiten la recuperación de la información indexada por los elementos seleccionados de los vocabularios originales. Garfinkel utiliza los catálogos de las librerías como un ejemplo de este rasgo reflexivo del razonamiento práctico. Los títulos utilizados para indexar los artículos a fin de facilitar la búsqueda de algo son invariablemente parte del vocabulario que intervino en las terminologías o los vocabularios de las mismas experiencias que ellos describen. Los catálogos son terminologías y vocabularios de las experiencias que ellos describen. Varios años atrás Bar-Hillel (1964) notó la necesidad de las expresiones indexicales en el lenguaje ordinario, afirmando que el contexto es esencial pero que diferentes oraciones podrían requerir un conocimiento de sentido común diferente o un conocimiento de sentido común supuesto para darles algún tipo de interpretación. Así, podría ser necesario saber cuándo fue realizada la expresión, quién la realizó, y su carácter temporal. No puede afirmarse la importancia de las expresiones indexicales conversacionales o escritas meramente como un problema en un contexto pragmático; más bien, se requiere alguna referencia al rol de “lo que todos saben” en la decisión sobre la indexicalidad de la expresión o de alguna parte de la expresión. La importancia de los vocabularios descriptivos como expresiones indexicales descansa en el hecho de que provee tanto a los miembros como a los investigadores de “instrucciones” para recuperar o restablecer la relevancia “completa” de la expresión; sugiriendo lo que cualquiera debe suponer o “completar” para capturar la fidelidad de una expresión truncada o indexical cuyo sentido requiere de una especificación de los supuestos comunes acerca del contexto (el tiempo o la coyuntura de la expresión, quién era el hablante, dónde fue realizada la expresión, etcétera). Brown y Bellugi (1964: 146-7) sugieren elementos para analizar este problema en la discusión sobre las ampliaciones del habla de los niños que realizan los padres:

¿Cómo decide una madre acerca de la ampliación correcta de una de las expresiones de su niño? Considérese la expresión “Eve almuerzo”. En lo que concierne a la gramática esta expresión podría ser apropiadamente ampliada en una forma cualquiera entre muchas: “Eve está almorzando”; “Eve ha almorzado”; “Eve habrá almorzado”; “El almuerzo de Eve”; etcétera. En la ocasión en la que Eve produjo

la expresión, sin embargo, una ampliación parecía más apropiada que cualquier otra. Entonces era el mediodía, Eve estaba sentada a la mesa con un plato de comida antes de que su cuchara y sus dedos estén ocupados. En estas circunstancias “Eve almuerzo” tenía que significar ‘Eve está almorzando’. Un poco más tarde, cuando el plato había sido apilado en el fregadero y Eve estaba bajando de su silla, la expresión “Eve almuerzo” podría haber sugerido la ampliación “Eve ha tomado su almuerzo”. La mayoría de las ampliaciones son sensibles no sólo a las palabras del niño, sino también a las circunstancias que acompañan sus expresiones.

Brown y Bellugi están interesados en el modo en el que la madre decide la pertinencia de las ampliaciones bajo constreñimientos situacionales. Sin embargo, hay aquí varios problemas: la visión de la expresión telegráfica del niño como reflejo de una gramática sencilla de menor complejidad que la gramática del adulto (que dota de este modo al niño de una competencia limitada); la ampliación del adulto, la cual codifica elementos de la organización social no codificados por las expresiones telegráficas del niño; la expresión del niño como indexical a la gramática del niño; y la diversidad de ampliaciones del adulto decididas de acuerdo a la indexicalidad considerada pertinente bajo los constreñimientos situacionales o el contexto. No debemos confundir las formas normales del niño y la habilidad del niño para reconocer y utilizar expresiones indexicales con el acervo del adulto de las formas normales y el uso típico de las expresiones indexicales para codificar concepciones de la organización social más amplias que aquellas poseídas por el niño. Cuando Brown y Bellugi (1964: 147-8) sugieren que la ampliación que realiza la madre del habla del niño es algo más que enseñar gramática, ya que está proveyendo al niño con elementos de una visión del mundo, existe la presunción de una adquisición evolutiva de la estructura social. Por lo tanto, la creación por parte del niño de significados sociales no provistos por el modelo del adulto iría en paralelo con la creación de una gramática de los niños que no está basada exclusivamente en el modelo provisto por un adulto sino generada por elementos innovadores de la estructura gramatical profunda del niño. Los intentos creativos del niño en la construcción de la realidad social o de la estructura social y la gramática pueden ser vistos como generados por una concepción sencilla de indexicalidad surgida de etapas evolutivas en la adquisición de las propiedades de los procedimientos interpretativos y de las reglas de la estructura gramatical profunda. La adquisición de los procedimientos interpretativos iría en paralelo a la adquisición del lenguaje, con los procedimientos interpretativos del niño siendo reemplazados o desplazados gradualmente por los procedimientos interpretativos del adulto.

Una condición necesaria de la socialización humana o animal, por lo tanto, es la adquisición de procedimientos interpretativos. Las condiciones suficientes para

un apropiado uso del lenguaje y de las reglas interpretativas en los escenarios reales incluyen:

1. La adquisición de reglas infantiles (transformadas gradualmente en reglas superficiales adultas).
2. Los procedimientos interpretativos y sus lineamientos reflexivos como instrucciones para la negociación de los escenarios sociales a lo largo del tiempo.

En consecuencia, los miembros están continuamente dándose instrucciones entre sí (indicios verbales y no verbales y contenido) de acuerdo a sus intenciones, características sociales, biografías, y cosas por el estilo. *Los procedimientos interpretativos y sus lineamientos reflexivos proveen de instrucciones continuas a los participantes de modo tal que puede decirse que los miembros están programando mutuamente las acciones al desplegarse el escenario.* Todo aquello que incorporan los miembros como parte de su socialización normal es activado por los escenarios sociales, pero no existe una programación automática; los procedimientos interpretativos y los lineamientos reflexivos de los participantes se transforman en instrucciones al procesar los escenarios conductuales de las apariencias, los movimientos físicos, los objetos, los gestos y los sonidos, en inferencias que posibilitan la acción. La adquisición progresiva de los procedimientos interpretativos y de las reglas superficiales se ve reflejada en el modo en que interactúan los niños y los adultos, o en el modo en que los niños interactúan con otros niños. Continuamente los niños ensayan su adquisición de la estructura social (y del lenguaje) de modos que recuerdan al ensayo de los adultos para una pieza teatral o a la traducción de una obra escrita en una producción en vivo. Pero en los últimos casos los procedimientos interpretativos y las reglas superficiales ya son elementos incorporados de los actores, mientras que en los niños es posible observar diferentes etapas de complejidad a lo largo del tiempo. Por ejemplo, la habilidad del niño para aprender las reglas superficiales que regulan un juego sigue una secuencia evolutiva, y su habilidad para decidir la pertinencia y la aplicabilidad de las reglas superficiales es siempre una función del desarrollo de los procedimientos interpretativos.

La concepción del niño de la “justicia” en los juegos, en las piezas teatrales o en escenarios familiares no puede ser especificada por referencia a las reglas superficiales. Tampoco cualquier concepción de las normas disponible actualmente en la literatura sociológica proveerá de un fundamento para explicar cómo el niño aprende a la larga a distinguir entre los juegos y sus formas normales, y entre las actividades de la vida cotidiana y sus formas normales. Lo que parece plausible, a

pesar de la evidencia escasa y no empírica, es que los niños adquieren los procedimientos interpretativos con anterioridad al uso del lenguaje, y que ellos desarrollan las formas normales de entonación de la voz y esperan que sean usadas por otros. Los niños son capaces de reconocer e insistir sobre la forma normal del espaciamiento en el habla y de desarrollar sus propias expresiones indexicales.

La adquisición de la estructura social por parte del niño, por lo tanto, comienza con una concepción sencilla de los procedimientos interpretativos y de las reglas superficiales, y su acervo de conocimiento es expresado inicialmente en la forma de lexemas simples cuyo significado es usualmente juzgado por los padres por referencia a imputaciones de competencia infantil y de significados adultos. Considerando que nuestro conocimiento del reconocimiento y del uso de los significados por parte del adulto es poco claro, es necesaria una reflexión acerca de este problema antes de continuar con las estrategias para el análisis semántico del habla del adulto que podría ser de utilidad para seguir el desarrollo del significado en los niños.

LOS SIGNIFICADOS CENTRALES Y MARGINALES Y SU ARRAIGO SITUACIONAL

Anteriormente remarqué que los miembros son obviamente capaces de mantener infinitas conversaciones sin el recurso a un diccionario escrito, sino mediante la invocación de un diccionario oral derivado del sentido común. El investigador de campo debe obviamente utilizar el mismo diccionario oral para decidir la importancia de sus observaciones a pesar de la posibilidad de preguntar a los nativos por las definiciones o los referentes. Sin embargo, al referirnos a un diccionario oral carecemos de un control en lo concerniente a su precisión o hasta qué punto los comulgantes [*communicants*] realmente se refieren al “mismo” diccionario oral. La adquisición por parte del niño del lenguaje, los procedimientos interpretativos y las reglas superficiales, se dificulta por la exposición a diccionarios orales limitados a las diferentes familias; sin embargo aún seguimos ignorando bastante acerca de la secuencia que se desarrolla en estos casos. Parto del supuesto de que la adquisición de las estructuras significativas y del uso de los ítems lexicales está influida por el desarrollo de los procedimientos interpretativos. Los procedimientos interpretativos, por lo tanto, filtran la adquisición y el uso de los ítems lexicales entendidos como *inputs* y *outputs* indexicales semánticos. De ahí que el uso de un entramado ético presupone una perspectiva émica (siguiendo el uso de Pike, 1954); el uso que hace el investigador de la gramática formal o de las categorías semánticas (diccionario) provee de un entramado ético que se impone sobre los elementos émicos no esclarecidos utilizados tanto por los sujetos como por el investigador. Si supone-

mos que el lenguaje, los procedimientos interpretativos, las reglas superficiales y el conocimiento de sentido común de los niños es opuesto a las concepciones de los adultos, que son grupos contrastantes que se superponen en virtud de etapas de adquisición evolutivas, entonces nuestras teorías deben incluir tanto su organización y reorganización evolutiva así como las reglas de su diferencia. Los abordajes modernos al problema del significado en filosofía, lingüística, psicología, y antropología, sin embargo, no tratan el problema de la distribución social del conocimiento (Schütz, 1955: 195-6).

Algunas cosas se suponen como conocidas y fáciles de comprender y otras necesitan de explicación, dependiendo de si hablo con una persona de mi mismo sexo, edad y ocupación, o con alguien que no comparte conmigo esta situación común con la sociedad, o si hablo con un miembro de mi familia, un vecino, o con un extraño, con un compañero o alguien que no participa en una empresa determinada, etcétera.

William James ya ha observado que el lenguaje no consiste simplemente en el contenido de un diccionario idealmente completo y en una gramática completa e idealmente concertada. El diccionario sólo nos proporciona lo central del significado de las palabras las que están rodeadas por “márgenes”. Debemos agregar que estos márgenes son de distintos tipos: aquellos originados en un uso personal particular del hablante, otros originados en el contexto del habla en el que se utiliza el término, otros dependientes del destinatario de mi discurso, o de la situación en la cual el discurso ocurre, o del propósito de la comunicación y, finalmente del propósito a mano a ser resuelto.

El conocimiento de sentido común de los miembros permite realizar imputaciones típicas de comportamiento, vestimenta, conversación, motivos, posición social, y cosas por el estilo a otros en los intercambios cotidianos, y cada etapa evolutiva en el proceso de socialización altera y utiliza los procedimientos interpretativos y las reglas superficiales, el lenguaje y el comportamiento no verbal.

Un rasgo característico del habla es su arraigo o entificación (*entification*) (Campbell, 1966) en el desarrollo tanto del diálogo como de los documentos escritos. El uso inicial del habla presupone centros y márgenes arraigados en las experiencias pasadas, o puede depender de un diccionario escrito para estructurar la atribución de significado a los tramos iniciales de los intercambios y en el diálogo subsiguiente. Mencionaré sólo tres contextos generales en los cuales el problema del arraigo o entificación resulta básico para el análisis semántico.

1. La construcción de reportes escritos diseñados para las audiencias generales o la preparación de un guión de radio o un programa de noticias no permiten intercambios cara a cara inmediatos entre los miembros; el uso de términos o fra-

ses arraigadas es usualmente restringido. Los presentadores con su propio “show” suponen una audiencia con la cual podrían establecer una conversación arraigada, particularmente si el programa consiste en música diseñada para el consumo adolescente. Las emisoras de radio con programas dirigidos a la audiencia negra [*Negro audiences*] suponen invariablemente que sus oyentes están socializados en un habla altamente arraigada. Un programa de noticias, por lo tanto, depende de la forma normal del habla.

2. Los encuentros por primera vez con extraños deben depender de las apariencias y de un mínimo de habla arraigada. Sin embargo, los procedimientos interpretativos proveen continuamente información concerniente a la interpretación de las apariencias, del habla inicial y del comportamiento no verbal. Los lineamientos reflexivos se transforman en indicadores operacionales del sentido de aquello que está “sucediendo”. En tanto los extraños continúen conversando, ellos deberían comenzar a desarrollar un uso arraigado de modo tal de poder sostener relaciones particulares entre sí y evocar significados particulares con expresiones trucas en futuras ocasiones. Los términos y las frases arraigadas se transforman en expresiones indexicales llevando información marginal, la cual codifica considerablemente las estructuras significativas más allá de los significados centrales o denotativos. Por lo tanto, cuando los extraños se encuentran las conversaciones pueden permanecer superficiales y dependientes de las apariencias a fin de hacer a los escenarios reconocibles e inteligibles, o los intercambios pueden conducir a arraigos y elaboraciones progresivas que entrelacen las biografías de los hablantes. El pliegue recursivo del habla que realizan los miembros que crean la conversación arraigada es reflexivo porque tal conversación y el comportamiento no verbal que la acompaña proveen de arraigos que indican si la relación está o no evolucionando en algo más íntimo. El arraigo conduce al uso de y a la dependencia de *dobles sentidos*, antinomias y parodias, permitiendo de este modo a los miembros ratificar las expresiones indexicales como evidencias de intimidad o de relaciones “más amigables”.

3. En las relaciones con conocidos no sólo se presupone y utiliza la forma normal de las expresiones durante las conversaciones, sino que también se exige el uso de expresiones arraigadas a fin de asegurar y reafirmar la existencia de relaciones pasadas. El hecho de tratar a los términos y a las expresiones arraigadas como expresiones indexicales permite a los miembros hablar acerca de cosas que no están presentes (Hockett, 1959; Hockett y Ascher, 1964) y completar “lo que todo el mundo sabe” con el objeto de crear o de sostener una forma normal. El uso del habla arraigada por parte de los amigos íntimos depende de los significados con-

notativos contruidos a lo largo del tiempo. Cualquier análisis de los componentes de tal habla orientado hacia los significados denotativos supone un conocimiento preliminar (o conjeturas) por parte del investigador de los procedimientos interpretativos y de las reglas superficiales. El uso por parte de los miembros de los términos de la organización social cotidiana para ventaja del investigador se convierten, de alguna forma, en abstracciones arbitrarias o expresiones indexicales, artificialmente contruidas, que no son claramente articuladas con el uso real por los miembros particulares en ocasiones específicas de conversación. Si deseamos preguntar a los nativos por los significados denotativos acerca del uso de términos familiares, sería más apropiado dejarlos comenzar con las prácticas de la infancia más que con el uso del adulto. El problema es similar a aquel propuesto por Brown y Bellugi acerca del modo en el que se decide la pertinencia de las expresiones del niño; la relevancia de las expresiones no puede ser esclarecida sin los indicios contextuales necesarios a fin de decidir el sentido de la estructura social que se requiere tanto para la inferencia como para la acción. Los procedimientos de indagación de los analistas componenciales o de los etno-semánticos no son siempre claros en este punto. Frake (1961, 1964), sin embargo, conecta los procedimientos abstractos con los acuerdos reales.

En cada uno de los contextos conversacionales generales arriba mencionados los miembros deben suponer la existencia de un diccionario oral de “lo que todo el mundo sabe”. El uso de términos y frases arraigadas en las conversaciones genera significados que sirven para indexar las relaciones sociales particulares entre los miembros y se convierte en reflexivo para ellos, instruyéndolos en la relevancia en desarrollo de los ítems lexicales en el curso de la atribución de estructura y “semejanza” a los objetos y eventos sociales. La medición de la organización social debe incluir un análisis del modo en el que el habla arraigada y sus lineamientos reflexivos permiten a los miembros delimitar e identificar los escenarios en categorías relevantes a fin de generar y decidir sobre la pertinencia y el significado de la comunicación. El modo en el que los miembros llevan a cabo la tarea de atribuir relevancia a sus entornos permite al investigador encontrar categorías de medición en el comportamiento cotidiano. Adicionalmente al modo en el que los miembros emplean categorías que significan cantidad (Churchill, 1966), el problema refiere también a la forma en la que los miembros utilizan las categorías sociales particulares en secuencias situacionalmente delimitadas, bajo el supuesto de que prevalecen las formas normales del lenguaje y del significado. El uso particular de categorías y el supuesto de las formas normales les permiten a los miembros “cerrar” el flujo de la conversación de forma tal que se crean conjuntos que permiten la exclusión y la inclusión de comportamientos lingüísticos y paralingüísticos en las inferencias sig-

nificativas acerca de “lo que sucedió”. Las operaciones de “cierre” suponen que los miembros han “cristalizado” las imputaciones temporalmente constituidas de significado; los procedimientos interpretativos y sus lineamientos reflexivos generan un fundamento para la “cristalización” de las estructuras superficiales en conjuntos socialmente significativos. En consecuencia, los procedimientos interpretativos y sus lineamientos reflexivos generan “semejanza” o equivalencia en los objetos y los eventos sociales en contextos temporal y socialmente organizados de acuerdo a las relaciones sociales de los miembros participantes.

Resumiendo, el comportamiento lingüístico y paralingüístico de los miembros es transformado por los procedimientos interpretativos y sus lineamientos reflexivos en instrucciones para los participantes; la interacción en desarrollo conduce a una programación continua por parte de los miembros. Por lo tanto, los procedimientos interpretativos y sus lineamientos reflexivos conducen a resultados conductuales dentro de los constreñimientos situacionales en desarrollo. Los miembros, por lo tanto, imponen una “medición” a sus entornos por la articulación de los procedimientos interpretativos y sus lineamientos reflexivos con escenarios sociales emergentes.

La adquisición del niño de la estructura social, por lo tanto, comienza con procedimientos interpretativos simples y sus lineamientos reflexivos, facilitando el aprendizaje de los ítems lexicales y el desarrollo de un diccionario oral que consiste en significados denotativos sencillos. La indexicalidad situada del vocabulario temprano es tanto gramática como semántica, porque se supone que el niño con una gramática fundamental no está utilizando los ítems lexicales como indexicales de las oraciones de los adultos, sino que está expresando oraciones telegráficas de su habilidad de suponer y referirse a sus experiencias pasadas y/o a objetos no presentes. El investigador debe contenerse a sí mismo respecto de imponer categorías de medida destinadas a los adultos como “cierres” relevantes para el habla de los niños. Esto es difícil de evitar en tanto no tenemos enteramente en claro la naturaleza de la gramática de los niños y el dominio lexical. Los intentos de desarrollar categorías de medida examinando el habla del niño deben seguir los dictados de un modelo evolutivo y no simplemente lo que un investigador supone es “obvio” *vis-à-vis* los significados de los adultos. Así, cuando los adultos buscan convencer a los niños de que cruzar la calle puede conducir a consecuencias penosas, la respuesta o el comportamiento del niño no es exactamente inequívoco; el niño podría reírse de tal sugerencia. Los intentos de explicar la muerte también plantea problemas difíciles para los adultos porque no tenemos en claro en qué momento es adecuado el desarrollo de los procedimientos interpretativos para la comprensión de la muerte, especialmente cuando involucra al niño o a sus padres. Desarrollos recientes, sin

embargo, sugieren algunas direcciones que deberíamos seguir en el análisis de los materiales conversacionales, y ahora dirigiré mi atención hacia un breve examen del trabajo que a veces se denomina “análisis contrastivo”.

EL ANÁLISIS CONTRASTIVO Y LA MEDIDA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL

Cuando un hablante se compromete a sí mismo respecto de las categorías sociales y lingüísticas provee al oyente, a sí mismo, y a un observador o investigador, con información acerca de sus intenciones. El compromiso, sin embargo, puede ser un compromiso entre lo que el hablante sintió que debía ser dicho, aquello que no quería decir, aquello que era incapaz de decir a causa de su vocabulario limitado, la información o los constreñimientos de hablar con un extraño. Las expresiones regularmente poseen una forma normal, pero la información que conllevan para todos los interesados no son hechos inequívocos que conducen a un análisis directo y obvio. El análisis puede variar según el tipo de teoría utilizada. He argumentado a favor de una teoría evolutiva del conocimiento social porque una muestra representativa de adultos en una cultura o sociedad en particular no revela las condiciones invariantes que hacen a la utilización por parte de los miembros de la estructura social, razón por la cual estamos tratando con miembros bien integrados quienes, como las oraciones gramaticalmente aceptables de Chomsky, están usualmente comprometidos en enmascarar la ambigüedad y el carácter problemático de los constreñimientos situacionales que caracterizan la construcción de la realidad social.

Al examinar las expresiones o las explicaciones descriptivas de los miembros de una cultura o de una sociedad es importante reconocer que nuestra confianza en “lo que todo el mundo sabe”, y en muchísima menor medida en un diccionario escrito, supone que una visión del mundo se construye en el mensaje. Cuando los lógicos o los filósofos del lenguaje analizan las oraciones desconectadas de su contexto de ocurrencia y de la biografía del hablante-oyente, la suposición tácita y la confianza en las formas normales ocultan las formas implícitas en las que el carácter estandarizado de la cultura o de la sociedad es supuesto como obvio por los miembros. La suposición de una relevancia central o denotativa (y no la relevancia marginal o connotativa) de los lógicos o los filósofos del lenguaje (o de la ciencia) busca claridad construyendo una realidad social que encaje en la forma angosta del análisis ya juzgado de ser lógicamente adecuado. Los márgenes que se agregan a causa de la ocasión de la expresión, la biografía del hablante-oyente, las relaciones sociales supuestas y cosas por el estilo suponen una visión del mundo. El contenido sustantivo de la comunicación intercambiada se construye en las categorías sociales y lingüísticas empleadas, como lo es la forma normal de los contornos de

entonación paralingüísticos emitidos, la apariencia de los participantes, etcétera. El observador está provisto de fundamentos similares para atribuir significación estructural a las explicaciones descriptivas. Nuestro análisis supone una teoría que delimita el espacio organizacional en el que ocurre el intercambio; podemos descartar ciertos grupos contrastantes, incluir alternativas que sean posibles hasta que se identifique mayor evidencia, y decidir el hecho de que la elección de categorías por parte de los participantes conlleva significados centrales particulares y marginales más allá de las restricciones del código en sí mismo, las habilidades, la carencia de habilidades de los participantes, etcétera. El problema es similar al de los padres ampliando la expresión del niño: la ampliación debe ser receptiva a las palabras del niño así como a las circunstancias que acompañan sus expresiones. Decidir la pertinencia supone conocer algo acerca de las conjeturas de los padres sobre el desarrollo del niño. Sin embargo, al tratar a los adultos como adultos, suponemos, como lo hacen los participantes, que cada cual es un miembro bien integrado de la sociedad capaz de producir oraciones gramaticales “aceptables” en el sentido de Chomsky. Los constreñimientos situacionales pueden ser simulados en escenarios experimentales, pero los escenarios naturales desafían las preprogramaciones explícitas; los miembros deben utilizar los procedimientos interpretativos y los lineamientos reflexivos como instrucciones para negociar todos los escenarios y programarse exitosamente entre sí en los encuentros. El análisis contrastivo debe tratar de alguna forma el problema de la pertinencia.

El análisis contrastivo ha surgido en la antropología a partir de los estudios etnográficos que parten de las etnografías tradicionales (Conklin, 1955; 1959; Goodenough, 1964; Lounsbury, 1956; Frake, 1961; 1962). Considérese la siguiente afirmación (Lounsbury, 1956: 161-2):

1. Los lineamientos semánticos pueden ser reconocidos en el lenguaje de más de una forma. Algunos pueden ser reconocidos abiertamente, con identidades fonémicas separadas, mientras que otros pueden ser reconocidos de manera encubierta, combinados con otros lineamientos semánticos en varias identidades fonémicas conjunta y simultáneamente compartidas.
2. Para un lineamiento semántico singular a veces se da una mezcla de dos modos de reconocimiento lingüístico: algunos lineamientos emergen, por así decir, en algunos puntos para encontrar una identidad separada en la estructura segmentada del lenguaje, pero son sumergidos en otros puntos, siendo sólo identificables como contrastes posibles entre varios segmentos irreducibles...
3. La descripción de la estructura componencial de las formas contrastivas es una parte importante del análisis lingüístico, posean o no los contrastes algún correlato en la estructura segmentada de las formas.

Tanto Lounsbury como Goodenough enfatizan la importancia de los significados centrales o denotativos, en ausencia de una teoría que pudiese explicar cómo los investigadores o los miembros son capaces de comunicar significados denotativos de alguna forma pura sin las referencias necesarias a o el uso de significados marginales o connotativos y los procedimientos interpretativos que generan a ambos. Hymes (1962) ha sugerido un entramado más general cuando describe los elementos para desarrollar una etnografía de la conversación tal como el conocimiento del tipo de cosas que deben ser dichas, en formas específicas del mensaje, a cierto tipo de gente, en situaciones pertinentes. Al describir el análisis contrastivo desarrollado por los analistas componenciales o los estudiosos de las semánticas etnográficas, me limitaré al punto de vista más general de Frake (1964: 127): “Por supuesto una etnografía de la conversación no puede proveer reglas que especifiquen exactamente qué mensaje debe ser seleccionado en una situación dada... Pero cuando una persona selecciona un mensaje, lo hace a partir de un conjunto de alternativas pertinentes. La tarea de un etnógrafo de la conversación consiste en especificar cuáles son las alternativas pertinentes en una situación dada y cuáles son las consecuencias de seleccionar una alternativa en lugar de otra. La especificación de las alternativas pertinentes presupone que los nativos utilizados como informantes son todos miembros competentes de la sociedad y, en consecuencia, han adquirido los procedimientos interpretativos “normales” para decidir la pertinencia y atribuir relevancia a las situaciones o un sentido de la estructura social. La especificación de las alternativas pertinentes es una actividad *post hoc* impuesta por el investigador sobre las decisiones retrospectivas del actor acerca de las alternativas “correctas”.

El contraste depende de la estructuración temporal atribuida por los miembros a los escenarios en desarrollo, y del uso que hacen los miembros de las categorías sociales a fin de conectar las particularidades de los acontecimientos reales a las explicaciones provistas por las reglas generales. Un elemento adicional que se necesita para una etnografía de la conversación resulta evidente en la afirmación anteriormente citada de Goodenough (1964: 36): “Desde mi punto de vista, la cultura de una sociedad, consiste en todo lo que uno tiene que saber o creer a fin de operar de un modo aceptable para sus miembros, y hacer eso en cualquier rol que ellos acepten para cualquiera de ellos mismos. Pero allí persiste el problema de ‘lo que todo el mundo sabe o cree’”.

La especificación de alternativas y las supuestas categorías de donde ellas son elegidas requieren de reglas generativas para estructurar y transformar un entorno de objetos en significados que “cierren” la corriente de comportamiento en alternativas posibles de forma tal que la elección refleje tanto la perspectiva del miembro como la del investigador. Suponer que el único entramado valioso es aquel que

impone una estructura denotativa determinada por el investigador y divorciada del uso y de la intención imputada de los miembros reduce al actor a ser un “ton-to” bastante simple. Un ejemplo podría ser el niño de tres años, que es capaz de la comprensión y la construcción gramatical simple, expresiones telegráficas y procedimientos interpretativos que permiten sólo la comprensión denotativa simple de la interacción social temporalmente empobrecida, o un sentido de la estructura social con poca o ninguna continuidad temporal. Los significados denotativos provocados podrían entonces generar expresiones indexicales desligadas de los significados marginales utilizados por los miembros en su generación, pero la fuente de las descripciones estructurales del investigador acerca del comportamiento de los miembros podría ser engañosa a pesar de los paquetes autónomos de significados o “anteproyecto del comportamiento”. Los constreñimientos situacionales y las contingencias en desarrollo son eliminados o minimizados y la estructura normativa idealizada se transforma en el foco etnográfico.

Los procedimientos generales que conducen al análisis contrastivo han sido expresados por Frake (1961).

La derivación analítica de significados produce idealmente *lineamientos distintivos*: condiciones suficientes y necesarias por las cuales un investigador puede determinar si una instancia de encuentro reciente es o no miembro de una categoría particular. El procedimiento requiere de un modo independiente, *ético* (Pike, 1954: 8) de la codificación de casos registrados de una categoría. Por ejemplo, los “tipos telefónicos” lingüísticos y los “tipos de parientes” del análisis de parentesco (Lounsbury, 1956: 191-2). El investigador clasifica su información en tipos de su propia formulación, luego compara los “tipos” como si ellas fueran casos de un concepto. El investigador deriva las condiciones suficientes y necesarias de la pertenencia a una clase de la información previamente codificada en las definiciones de sus “tipos”. Así, al comparar los tipos de parentesco del “tío” inglés (FaBr, MoBr, FaSiHu, etc.)², con las tipologías de parentesco en cualquier otra categoría de parentesco inglesa, el analista descubre que delimitando “tío” a partir de lineamientos a lo largo de cuatro dimensiones de contraste (afinidad, colateralidad, generación y sexo) puede afirmar sucintamente el modo en que los “tíos” difieren respecto de cualquier otra categoría de parentesco... (Cuando los lineamientos analíticamente derivados están probabilística, más que necesaria y suficientemente, asociados a una categoría de pertenencia, entonces podemos hablar de *correlatos* más que de rasgos distintivos. Un correlato de la relación tío-sobrino es que los tíos usualmente, pero no necesariamente, son mayores que sus sobrinos). Para llegar a las reglas de uso uno puede también dirigir la atención a los estímulos y distinciones reales que realizan los informantes cuando categorizan... Los atributos perceptivos relevantes para la categorización, sean estos distintivos o probabilísticos, constituyen *indicios*. El descubrimiento de los indicios en los escenarios

² N. del T. Las abreviaturas refieren a: *father's brother* [hermano del padre], *mother's brother* [hermano de la madre], *father's sister's husband* [marido de la hermana del padre].

etnográficos requiere de procedimientos perceptivos de prueba no formulados que no reemplazan al estímulo culturalmente relevante con el estímulo artificial de laboratorio (cf. Conklin, 1955: 342).

Cuando Frake señala que, en primer lugar, se le puede preguntar directamente a los informantes acerca de los significados en cada uno de los casos arriba descritos y, en segundo lugar, que un dispositivo de codificación específico construido por el investigador es una parte necesaria del análisis del rasgo distintivo, está presuponiendo que la definición de cultura de Goodenough ha sido satisfecha, que el investigador conoce el modo en el que operan los miembros de una forma aceptable para los otros miembros. Para descubrir los “indicios”, el investigador debe poseer una firme comprensión de “lo que todo el mundo sabe” y da por sentado cuando conversa con miembros de la cultura, o lo que los miembros suponen que cada uno “sabe” cuando conversan entre sí. El procedimiento de indagación es diseñado para construir un diccionario escrito; sin embargo, éste ignora la existencia necesaria de un diccionario oral tácito para la forma normal de la interacción social. El investigador debe adquirir y utilizar los procedimientos interpretativos particulares de la cultura (análogos a un lenguaje particular) y la visión del mundo a fin de decidir la relevancia de los diccionarios orales y escritos; un diccionario oral es activado *vis-à-vis* los constreñimientos situacionales y los márgenes que los miembros atribuyen a los escenarios reales. El uso de los procedimientos de indagación para identificar ítems lexicales y sus significados denotativos y el aprendizaje inicial de las reglas que dominan el uso de los ítems lexicales, son similares al modo en el que un niño aprende a ser un miembro *bona fide* de su cultura. El investigador, sin embargo, presumiblemente aprende a una velocidad mayor y adquiere significados marginales velozmente a través del vivir el día a día; el mismo posee la habilidad para emplear los procedimientos interpretativos adultos en una cultura diferente de una forma en la que el niño no puede. Por lo tanto, los procedimientos iniciales de indagación utilizados cuando el investigador posee sólo un acceso limitado al lenguaje nativo y a las prácticas cotidianas dan paso cada vez más a una aproximación a los procedimientos interpretativos nativos y al uso de las reglas superficiales.

La adquisición del conocimiento y la habilidad que permiten al investigador actuar “como un nativo” hacen cada vez más difícil el empleo de procedimientos de indagación simplificados y, simultáneamente, complica las reglas de procedimiento del investigador para decidir “qué sucedió”. Cuanto más exitosamente pueda el investigador actuar como un nativo tanto de forma verbal como no verbal, más dará por sentado y estará expuesto a actividades cotidianas practicadas y obligatorias que a las actividades cotidianas ideales normativamente orientadas. El problema

consiste en articular reglas generales o principios con casos particulares que caen bajo las reglas generales (Rawls, 1955). Las reglas generales se les presentan a los niños como núcleos generales o significados denotativos, difusos en su aplicación y que requieren de una explicación continua en cada caso específico. La adquisición inicial del niño de los procedimientos interpretativos no le permite aprender a hacer las interpretaciones necesarias para conectar las reglas generales con los casos particulares, excepto sobre la base de un fundamento rutinario; el mismo carece de la habilidad para justificar la articulación conforme a los procedimientos adultos. Los adultos sólo pueden realizar tal articulación invocando procedimientos interpretativos implícitos, a pesar de la suposición común de que las reglas superficiales generales constituyen el fundamento para designar las condiciones bajo las cuales se dice que los casos particulares caen bajo el caso general. La regla general no puede especificar la multiplicidad de márgenes y las contingencias que rodean la articulación real. Por ejemplo, las leyes concernientes a la decisión sobre la delincuencia juvenil están ligadas a las personas reales y a los acontecimientos por el uso que los agentes del control social hacen de los procedimientos interpretativos (Cicourel, 1968). Los procedimientos de codificación éticos iniciales utilizados por el análisis componencial para la especificación de los significados denotativos generan un esqueleto abstracto; la percepción y la interpretación de los casos particulares que caen bajo las reglas generales iniciales requieren de un distanciamiento de los significados denotativos y la incorporación de márgenes basados en el uso de los procedimientos interpretativos y sus rasgos reflexivos. El investigador confía en “lo que todo el mundo sabe” o en su habilidad para actuar como un miembro competente de la cultura o de la sociedad.

Frake fue incapaz de utilizar el análisis de los rasgos distintivos en su trabajo acerca del diagnóstico de la enfermedad entre los Subanun. El autor (Frake, 1961) propone, en su lugar, procedimientos similares a aquellos empleados para la determinación de un sistema de nomenclatura:

Recolectamos respuestas contrastantes a las preguntas que los Subanun realizan al diagnosticar la enfermedad. Solicitando a los informantes que describan las diferencias entre las enfermedades, preguntando por qué las enfermedades particulares son diagnosticadas como tal y tal y no como otra cosa, siguiendo las discusiones entre los Subanun en el momento de diagnosticar un caso, y observando las correcciones realizadas por nuestros propios esfuerzos de diagnóstico, podemos aislar un número limitado de preguntas diagnósticas y de respuestas críticas.

Frake se mueve de una supuesta formulación ética a una perspectiva émica o del miembro siguiendo las prácticas reales y las descripciones normativas, y por lo tanto confía más y más en “lo que todo el mundo sabe”.

Los Subanun preguntan: “¿Duele?” (*mesait ma*). Las respuestas contrastantes a esta pregunta son, primero, una afirmación, “sí, duele”, segundo una negación del dolor seguida de una especificación de una sensación contrastante, no dolorosa, pero aun así anómala, “No, no duele, pica”; y tercero, una negación general que implica una sensación no anómala. Así, los Subanun etiquetan un número de tipos de sensación contrastantes y las utilizan para caracterizar y diferenciar enfermedades (Frake, 1961).

Los *outputs* del análisis contrastivo descrito por Frake consisten en niveles de contraste terminológico y las tablas resultantes en resultados cruzados obtenidos al realizar preguntas de diagnóstico (en el ejemplo particular discutido aquí) contra un rango de respuestas contrastantes. Sin embargo, ni las estrategias de indagación ni las comparaciones terminológicas especifican los procedimientos utilizados por los miembros para generar las expresiones que poseen sus propios contrastes intrínsecos para los miembros competentes de la cultura o de la sociedad. La pregunta evolutiva relevante aquí es cómo los niños construyen y emplean grupos contrastantes y reconocen su carácter apropiado en los escenarios reales. Los procedimientos de indagación descritos por Frake sugieren cómo el investigador hace un recorte de un supuesto flujo normal adulto para hacer explícitos los grupos contrastantes. Frake no busca descubrir los procedimientos de los miembros para la transformación de los escenarios sociales en “instrucciones” de inferencia y acciones futuras; sin embargo, un trabajo reciente comienza considerando a las reglas de los miembros como algo central para el análisis.

Sacks (1966a) está interesado en encontrar relaciones que vayan más allá de un análisis recursivo de las oraciones singulares e intenta conectar las categorías del lenguaje de los miembros trascendiendo las oraciones e incluyendo algún texto indeterminado oscilando desde una palabra a n páginas. Su interés central es analizar el modo en el que los miembros “realizan descripciones” y “reconocen una descripción”. Las formas en las que los miembros producen y reconocen las descripciones son vistas como pasos necesarios para arribar a un criterio para “la correcta descripción sociológica”. El trabajo de Sacks, por lo tanto, sigue la tradición cuya insistencia se centra en las construcciones émicas como algo básico para las descripciones éticas.

La noción central en el trabajo de Sack se denomina dispositivo [*device*] de categorización de los miembros. Los dispositivos consisten en varias categorías, o una colección de categorías (realmente utilizadas y reconocidas por los miembros como “aceptables”), más las reglas de aplicación. La idea general es igualar a un dispositivo (que contenga al menos una categoría) con una población (que contenga al menos un miembro). Un ejemplo de un dispositivo sería el “sexo”, el que está conformado por las categorías de masculino y femenino. Se dice que una

colección de categorías “van de la mano” porque los miembros las “reconocen” como tales. El investigador, actuando como un miembro, presumiblemente sigue las relevancias de los miembros acerca de “lo que todo el mundo sabe” al afirmar que una colección de categorías “van de la mano”. Sack utiliza la frase “el conocimiento de los miembros” para la noción de Schütz de “lo que todo el mundo sabe” o el conocimiento de sentido común socialmente distribuido. De este modo, Sacks emplea implícitamente el mismo concepto de un miembro “bien integrado” o normalmente socializado empleando la forma normal central o denotativa y los significados marginales. Sacks no discute esto, pero su análisis supone tácitamente que sus sujetos poseen y emplean exitosamente procedimientos interpretativos, reglas superficiales y lineamientos reflexivos. Sus procedimientos de investigación aparentan ser inductivos mientras buscan mostrar el modo en el que los miembros probablemente escuchan expresiones de modos particulares. El atractivo potencial de su formulación descansa en la posibilidad de desarrollar reglas de aplicación o lo que Sacks denomina, por ejemplo, una “regla de economía”, una “regla de consistencia”, “las máximas de los oyentes”, “las máximas de los espectadores” y cosas por el estilo. La habilidad de los miembros para conectar diferentes categorías y así arribar a significados y sanciones “conocidos por todos” sugiere modos de revelar la aplicación de los procedimientos interpretativos y las reglas superficiales dentro de escenarios sociales o culturales específicos.

En una serie de apuntes de clase (Sacks, 1966b) se ilustran las nociones arriba mencionadas con una historia de dos oraciones extraída de un libro de cuentos para niños. Las oraciones, generadas por un niño de dos años y nueve meses, son: “El bebé lloró. La mamá lo levantó”. Brevemente, Sacks argumenta que los hablantes de la lengua inglesa escucharán las dos oraciones entendiendo que la mamá es la mamá del bebé, a pesar de la ausencia de un genitivo en la segunda oración. Sin embargo, la idea es descubrir los modos de revelar la forma en la que el conocimiento de sentido común de los miembros acerca de cómo las cosas “van de la mano” le permiten al investigador desarrollar reglas para explicar cómo los miembros hacen comprensible su entorno y deciden la adecuación referencial de sus expresiones. Así, las dos oraciones pueden ser vistas como una “descripción adecuada” porque los miembros conectarán “bebé” con el dispositivo “familia” más que con “etapa de la vida” (esto es, bebé, niño, pre-adolescente, adolescente, adulto joven, etc.). “Mamá” también será conectada con el dispositivo “familia” (esto es, mamá, papá, hermano, hermana, bebé, etc.), así la fijación (*locking-in*) de dos categorías de dos oraciones diferentes bajo el supuesto que el oyente construye una imagen coherente por medio de las parificaciones indicadas. Se supone un

principio contrastivo cuando Sacks menciona que el oyente podría no esperar escuchar “parador en corto” [*short-stop*]³ en lugar de “mamá”. La noción de “regla de economía” es acuñada para describir el modo en el que una categoría simple (de un dispositivo) es organizada por un miembro de modo tal de constituirse en una referencia adecuada para una persona. Así, se supone que “bebé” es una referencia adecuada para algunos hablantes-oyentes. La “regla de consistencia” afirma que si una población está siendo categorizada, y ha sido utilizada una categoría correspondiente a un dispositivo a fin de categorizar al primer miembro, y la misma u otras categorías de la misma colección pueden ser usadas para categorizar a otros miembros de la población, entonces la regla se sostiene. De esta forma, en las oraciones arriba mencionadas, el hecho de que “bebé” pueda utilizarse para referirse al dispositivo “familia” conduce al uso de la regla de consistencia, sugiriendo que la categoría “mamá” representa una cartografía relevante que hace referencia al mismo dispositivo. Una máxima del oyente podría, por tanto, dirigir al miembro a oír “bebé” y “mamá” como pertenecientes a un mismo dispositivo. Siguiendo mis comentarios anteriores, las normas o las reglas superficiales, por tanto, son utilizadas por los miembros para ordenar (explicar lo particular) las actividades observadas, y constituyen rasgos integrales del modo en el que las reglas de aplicación están conectadas al uso que hacen los miembros de las categorías.

Los procedimientos de Sacks suponen formas tácitas normales de uso de los procedimientos interpretativos y de sus rasgos reflexivos; la variedad de máximas y reglas pueden ser vistas como instrucciones aplicadas para escenarios sociales concretos. La formulación de Sacks es similar a la noción de indexicalidad de diferentes categorías; los dispositivos de categorización reflejan el modo en el que los miembros generan y reconocen expresiones indexicales. Una categoría particular sirve como índice de dispositivos tácitos. Las elecciones reales podrían entonces hacerse efectivas en el curso de la interacción, y su medición por parte del investigador podría obtenerse en función de conexiones asumidas con otras categorías, las que, se supone, constituyen rasgos distintivos y grupos contrastantes. El hablante utiliza los procedimientos interpretativos y sus rasgos reflexivos a fin de generar categorías pertinentes y atribuirles relevancia situacional. El oyente recibe las instrucciones a fin de programar sus propias atribuciones de significado y de generar respuestas. La identificación de las categorías y la conexión entre dispositivos presuntamente adecuados a las normas y a las máximas puede ser vista como una estrategia de investigación

³ N. del T.: El “parador en corto”, “campocorto” o “torpedero” [*short-stop*] es el jugador de baseball que ocupa la posición número 6, entre la segunda y la tercera base –una de las posiciones más difíciles y dinámicas.

para operacionalizar el uso de las expresiones indexicales por parte de los miembros. Conectado con los conceptos teóricos de los procedimientos interpretativos, sus rasgos reflexivos y la indexicalidad de las expresiones, el procedimiento inductivo de Sacks se convierte en un fundamento posible para medir material conversacional.

El trabajo de Sacks incluye muchos rasgos adicionales sobre la conversación que no pueden ser cubiertos en este capítulo: el modo en que comienzos y finales característicos ayudan a los miembros a reconocer sus observaciones como inteligibles; el modo en que diferentes secuencias del habla están ligadas por ubicaciones características en la conversación, etcétera. Los grupos contrastantes se desarrollan en el curso de analizar el material conversacional y así permanecen implícitos hasta que se designe el contenido por referencia a una pieza particular de una conversación. Sacks recurre a su propio conocimiento de sentido común sobre el modo en que los miembros probablemente “oyen” o “ven” las cosas y examina cuidadosamente cientos de textos diferentes en relación con las frases de inicio de una conversación, frases de cierre, ironías, antinomias y demás, utilizando de este modo la noción implícita de conocimiento de sentido común de los miembros como un reservorio inagotable de dispositivos de categorización que “fija” [*lock in*] categorías y el modo en el que los miembros hacen inteligible su entorno. El problema de lo que es “oído” y los elementos no verbales de las conversaciones no constituye un rasgo explícito en el análisis de Sacks. El autor se apoya en estos rasgos cuando intenta describir las transcripciones que ha oído una y otra vez.

A pesar de que las estrategias arriba descritas no hacen referencia explícita al carácter temporalmente constituido de todos los intercambios, el uso de las formas normales y el rol de las pistas no verbales, el análisis contrastivo provee al investigador de un procedimiento empírico para identificar (comparar grupos y dispositivos de categorización en pleno acto) diferentes etapas de desarrollo en la adquisición de los procedimientos interpretativos y sus rasgos reflexivos. Hemos denominado como diccionario oral o “lo que todo el mundo sabe” al modelo de desarrollo en el cual el niño adquiere y modifica el corpus de conocimiento, y el modo en que el niño utiliza este conocimiento en las expresiones indexicales rutinarias debería ayudar a aclarar algunas lagunas existentes en nuestro conocimiento acerca del modo en el que los adultos competentes construyen y sostienen el orden social a través de sus acciones cotidianas.

COMENTARIOS FINALES

A lo largo de este capítulo he argumentado que los procedimientos interpretativos y sus rasgos reflexivos nos proveen de los elementos básicos para comprender el modo en el que la adquisición por parte del niño de la estructura social hace po-

sible el orden social. Parto del supuesto de que las propiedades de los procedimientos interpretativos son análogas a las demandas sobre los universales lingüísticos, adquiridos en una etapa temprana de la vida y fusionados en la adquisición del lenguaje. He intentado separar la adquisición de los procedimientos interpretativos de su desarrollo en una cultura particular a fin de enfatizar su estatus analítico como algo paralelo a la existencia de universales lingüísticos independientemente del aprendizaje de una lengua particular. La noción de visión del mundo y la adquisición de procedimientos interpretativos en una cultura particular sugieren el modo en el que el niño se orienta al reconocimiento cultural tanto genérico como sustantivo y utiliza las formas normales en su entorno. Los procedimientos interpretativos y sus rasgos reflexivos proveen al niño de un sentido de la competencia de la estructura social necesaria para abordar las conductas que incluyen el uso cotidiano de una lengua particular y de una visión del mundo. Las conductas reales implican la transformación de materiales verbales y no verbales en instrucciones por medio de las cuales los miembros programan mutuamente sus acciones en desarrollo. Por tanto, muchas conductas dependen de las situaciones sociales en desarrollo que no pueden ser automáticamente pre-programadas por competencias fijas. El estatus invariante de los procedimientos interpretativos, por ejemplo, le permite a un niño normal adquirir el lenguaje en una familia de padres sordos, y los procedimientos interpretativos y sus rasgos reflexivos les permiten a las personas sordas adquirir un sentido de la estructura social que es no verbal.

Un modelo de desarrollo sugiere que el problema puede también enunciarse de modo comparativo a través de las especies; la competencia pre-programada y la adquisición del lenguaje y de los procedimientos interpretativos se convierte en cada vez menos determinante de las conductas a medida que nos encontramos con organismos más complejos, con un énfasis mayor en expandir las etapas de desarrollo de “improntas” y las contingencias de los escenarios de acción para la estructuración del comportamiento real. Deben separarse las diferencias sustantivas intra e inter-culturales en la crianza de los niños respecto de las etapas invariantes del desarrollo del lenguaje y de los procedimientos interpretativos.

A fin de alcanzar la noción de desarrollo, sugiero que las concepciones antropológicas y sociológicas comúnmente sostenidas requieren de una modificación que explique el modo en el que el orden social es posible. La idea que sostiene que la acción concertada es posible en virtud de que las normas y las orientaciones normativas comunes generan consenso ha sido una tesis de largo alcance en la bibliografía especializada. El argumento presentado anteriormente afirma que los miembros son capaces de acción concertada a pesar de la ausencia de consenso, durante un conflicto explícito, en el caso de los niños en donde no está claro que

las normas sean conocidas o comprendidas, mucho menos los elementos de un sistema común de valores. No estoy diciendo aquí que los valores no ocupen un lugar en la descripción o que sean innecesarios, sino que su rol en la generación, sostenimiento o cambio de los escenarios de acción depende siempre de las propiedades de los procedimientos interpretativos. El argumento habitual acerca de que existe un sistema de valores comunes que consiste en una tradición oral en una sociedad esotérica se extiende también a las sociedades pluralistas sobre la base de que existe un núcleo de valores comunes que también existe a pesar de las diferentes posiciones ideológicas.

La idea de lo que es o debería ser deseable acerca de los objetos, ideas o prácticas no es algo invariante respecto de la interacción social concertada o el orden social. La relevancia de las normas y los valores generales se convierte en algo central en las ocasiones ceremoniales o luego de situaciones de conflicto, donde el intento de estructurar y re-estructurar “qué sucedió” o “qué debería haber sucedido” se convierte en la clave de la actividad grupal. Sugiero aquí que los valores, como las reglas superficiales, las normas o las leyes, constituyen siempre principios o prácticas generales cuya articulación con los casos particulares permanece como un tema empíricamente problemático, dependiente del análisis del modo en el que los procedimientos interpretativos estructuran los escenarios de acción en desarrollo de modo de generar concepciones seguras de “lo que sucedió”. Así, las elecciones reales entre cursos de acción alternativos, los objetos de interés, la moralidad de las acciones de los miembros, los ideales de vida deseados y demás ocurren dentro de un contexto de procedimientos interpretativos y sus rasgos reflexivos. Los procedimientos interpretativos proveen de un esquema de interpretación común que permite a los miembros atribuir relevancia contextual; las normas y los valores se invocan con el objeto de justificar un curso de acción, “encontrar” la relevancia de un curso de acción, permitir a un miembro elegir entre las particularidades a fin de construir una interpretación con la cual los otros puedan acordar o una interpretación diseñada para satisfacer los intereses o las demandas que se le imputan a los otros. La propiedad de las formas normales es invariante respecto de una sociedad o cultura dada; sin embargo, su relevancia empírica está siempre delimitada culturalmente e incluye necesariamente el compromiso con las concepciones de lo pertinente normativa y valorativamente orientadas. El vivir día a día requiere de un compromiso tácito con un orden normativo básico; este orden se construye en lo que los miembros suponen que es conocido por todos y dado por sentado en sus actividades cotidianas. La referencia a las normas y a los valores en las actividades mundanas resulta necesaria para decidir qué particularidades de los escenarios de acción serán identificados y utilizados para articular los casos concretos con las

reglas o principios generales. La pregunta central vinculada al desarrollo refiere al modo en que los adultos exponen rutinariamente a los niños a un orden practicado y obligatorio, opuesto a las normas y los valores entendidos como principios y reglas generales idealizados invocados luego del hecho a fin de explicar o justificar las actividades influidas por las contingencias de un escenario de acción en desarrollo. La programación momento-a-momento que cada miembro logra tanto para él o ella como para otros reestablece el orden normativo a causa de las conexiones *post hoc* con los principios y las reglas generales. Al intentar socializar a los niños, este proceso ambiguo de conectar los casos particulares con los principios y las reglas generales se convierte en un laboratorio perceptivo para descubrir el modo en el que la organización social se hace posible a través de la adquisición por parte del niño de la estructura social.

Traducción de Daniela Griselda López

BIBLIOGRAFÍA

- Bar-Hillel, Y. (1964). "Indexical expressions", *Mind*, vol. 63, pp. 359-79.
- Bierstedt, R. (1957). *The Social Order*. McGraw-Hill.
- Broom, L., y Selznick, P. (1963). *Sociology: A Text with Adapted Readings*, Harper & Row.
- Brown, R., y Bellugi, U. (1964). "Three processes in the child's acquisition of syntax". En Lenneberg, E. (ed.), *New Directions in the Study of Language*. MIT Press.
- Brown, R., y Fraser, C. (1963). "The acquisition of syntax". En C. N. Cofer y B. S. Musgrave (eds.), *Verbal Behavior and Learning*. McGraw-Hill, pp. 158-97.
- Brown, R. (1962). "Models of attitude change". En Brown *et al.*, *New Directions in Psychology*. Holt, Rinehart & Winston, pp. 1-85.
- Brown, R. (1965). *Social Psychology*. Free Press.
- Campbell, D. (1966). "Ostensive instances and entitativity in language learning", manuscrito no publicado.
- Chomsky, N. (1965). *Aspects of a Theory of Syntax*. MIT Press.
- Chomsky, N., y Halle, M. (1965). "Some controversial questions in phonological theory". *J. Linguistics*, vol. 1, pp. 97-138.
- Churchill, L. (1966). "On everyday quantitative practices". Ponencia no publicada presentada en la reunion anual de la American Sociological Association.
- Cicourel, A. V. (1964). *Method and Measurement in Sociology*. Free Press.
- Cicourel, A. V. (1968). *The Social Organization of Juvenile Justice*. Wiley.
- Conklin, H. (1955). "Hanunoo colour categories". *Southwestern J. Anthropol.*, vol. II, pp. 339-44.
- Conklin, H. (1959). "Linguistic play in its cultural context". *Language*, vol. 35, pp. 631-6.

- Festinger, L. (1957). *A Theory of Cognitive Dissonance*. Row, Peterson.
- Fodor, J. A., y Katz, J. J. (eds.) (1964). *The Structure of Language*. Prentice-Hall.
- Frake, C. O. (1961). "The diagnosis of disease among the Subanon of Mindanao". *Amer. Anthropol.*, vol. 63, reimpresso en D. Hymes (ed.) (1964), *Language in Culture and Society*. Harper & Row, pp. 193-206.
- Frake, C. O. (1964). "How to ask for a drink in Subanon". En J. Gumperz y D. Hymes (eds.), "The ethnography of communication". *Amer. Anthropol.*, vol. 66, no. 6, parte 2, pp. 127-32.
- Frake, C. O. (1962). "The ethnographic study of cognitive systems". En Gladwin, T., y Sturtevant, W. C. (eds.), *Anthropology and Human Behavior*. Anthropological Society of Washington, pp. 72-85.
- Garfinkel, H. (1964). "Studies of the routine grounds of everyday activities". *Social Problems*, vol. 11, pp. 220-50.
- Garfinkel, H. (1966). Duplicados de transcripciones de conferencias.
- Garfinkel, H. (1956). "Some sociological concepts and methods for psychiatrists". *Psychiatric Research Reports*, vol. 6, pp. 181-95.
- Garfinkel, H. (1967). *Studies in Ethnomethodology*. Prentice-Hall.
- Gibbs, J. (1966). "The sociology of law and normative phenomena". *Amer. Soc. Rev.*, vol. 31, pp. 315-25.
- Goodenough, W. (1964). "Cultural anthropology and linguistics". Reimpresso en D. Hymes (ed.), *Language in Culture and Society*. Harper & Row, pp. 36-9.
- Hix, H. (1954). "Kotarbinski's praxeology". *Phil. And Phenomenon. Res.*, pp. 238-43.
- Hockett, C. F., y Ascher, R. (1964). "The human revolution". *Current Anthropol.*, vol. 5, pp. 135-47.
- Hockett, C. F. (1959). "Animal languages as human languages". En Spuhler, J. N. (ed.), *The Evolution of Man's Capacity of Culture*. Wayne State University Press.
- Hymes, D. (1962). "The ethnography of speaking". En T. Gladwin y W. C. Sturtevant (eds.), *Anthropology and Human Behavior*. Anthropological Society of Washington, pp. 72-85.
- Katz, J. J. (1966). *The Philosophy of Language*. Harper & Row.
- Katz, J. J. y Postal, P. M. (1964). *An Integrated Theory of Linguistics Descriptions*. MIT Press.
- Kotarbinski, T. (1962). "Praxiological sentences and how they are proved". En Nagel, E., Suppes, F. y Tarski, A. (eds.), *Logic, Methodology and Philosophy of Sciences*. Stanford University Press, pp. 211-23.
- Kuhn, T. S. (1962). *The Structure of Scientific Revolutions*. University of Chicago Press.
- Lounsbury, F. (1956). "Semantic analysis of the Pawnee kinship usage". *Language*, vol. 32, pp. 158-94.
- Lyons, J. y Wales, R. J. (1966). *Psycholinguistic Papers*. Edinburgh University Press.
- McNeill, D. (1966a). "Developmental psycholinguistics". En F. Smith y G. A. Miller (eds.), *The Genesis of Languages: A Psycholinguistic Approach*. MIT Press.
- McNeill, D. (1966b). "The creation of language by children". En L. Lyons and R. J. Wales (eds.), *Psycholinguistic Papers*. Edinburgh University Press.
- Polanyi, M. (1958). *Personal Knowledge: Towards a Post-Critical Philosophy*. University of Chicago Press.
- Morris, R. T. (1956). "Typology of norms". *Amer. Sociol. Rev.*, vol. 7, pp. 610-13.
- Pike, K. L. (1954). *Language in Relation to a Unified Theory of the Structure of Human Behavior*.

ior. Summer Institute of Linguistics, Glendale.

Rawls, J. (1955). "Two concepts of rules". *Phil. Res.*, vol. 64, pp. 3-32.

Sacks, H. (1966a). *The Search for Help: No one to Turn To*, tesis doctoral no publicada. Berkeley, University of California.

Sacks, H. (1966b). Notas de conferencias no publicadas. Berkeley, University of California.

Schütz, A. (1953). "Common-sense and scientific interpretation of human action". *Phil. Phenomenol. Res.*, vol. 14, pp. 1-38.

Schütz, A. (1955). "Symbol, reality and society". En L. Bryson, L. Finkelstein, H. Hoaglan y R. M. MacIver (eds.), *Symbols and Society*. Harper, pp. 135-203.

Williams, R. M. (1960). *American Society*. Koopf.

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales

Decano
Sergio Caletti

Vicedecana
Adriana Clemente

Secretaria Académica
Stella Martini

Secretaria de Gestión Institucional
Mercedes Depino

Secretaria de Proyección Institucional
Shila Vilker

Secretario de Cultura y Extensión Universitaria
Alejandro Enrique

Secretaria de Hacienda y Administración
Cristina Abraham

Secretaria de Estudios Avanzados
Mónica Petracci

Directores de Carrera
Ciencias de la Comunicación: Glenn Postolski
Ciencia Política: Luis Tonelli
Relaciones de Trabajo: Stella Escobar
Sociología: Alcira Daroqui
Trabajo Social: Ana Arias

Directora del Instituto de Investigaciones Gino Germani:
Carolina Mera

















